

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS
SECCIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA



TRABAJO DE GRADO

APLICACIÓN DEL REGIMEN ADUANERO, LEGISLACIÓN TRIBUTARIA Y
TRATAMIENTO CONTABLE A LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE
DIESEL Y GASOLINA, SAN MIGUEL. 2014

PRESENTADO POR:

MARIA DEL CARMEN AYALA ROMERO
ANA DELMY GRANADOS VILLATORO
LEYDY YOLANDA RETANA DE UMANZOR

PARA OPTAR EL GRADO DE:

LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA

DOCENTE DIRECTOR:

LIC. JOSÉ LEONIDAS MORALES GÓMEZ

CIUDAD UNIVERSITARIA ORIENTAL, FEBRERO 2015

SAN MIGUEL

EL SALVADOR

CENTROAMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES

ING. MARIO ROBERTO NIETO LOVO

RECTOR

MÁSTER ANA MARÍA GLOWER DE ALVARADO

VICE - RECTORA ACADÉMICA

DRA. ANA LETICIA ZA VALETA DE AMAYA

SECRETARIA GENERAL

LIC. FRANCISCO CRUZ LETONA

FISCAL GENERAL

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

AUTORIDADES

LIC. CRISTÓBAL HERNÁN RÍOS

DECANO

LIC. CARLOS ALEXANDER DÍAZ

VICE-DECANO

LIC. JORGE ALBERTO ORTEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO

Agradecimientos

Agradezco a Yahvé por la vida, la orientación y las oportunidades que me ayudaron a cumplir mis metas, a mi madre Marta Aydee Romero por enseñarme con su ejemplo los valores morales y la perseverancia, por su confianza y motivación para alcanzar mis sueños; a mis hermanos por su protección y ayuda sin condiciones hasta esta etapa de mi vida; a todos mis docentes por compartir sus conocimientos, por sus luchas de unidad estudiantil y consejos, especialmente y con cariño a mi docente director el Lic. José Leonidas Morales Gómez por su esfuerzo, dedicación y excelencia en la orientación de este trabajo de graduación; a todos mis amigos por formar parte del aprendizaje académico y de vida, por ser un apoyo intelectual y emocional, en especial a Anacelia Paniagua y Delmy Granados por su esfuerzo y comprensión; a todos los entrevistados por su colaboración para la ejecución de esta investigación; al Concejo de Becas por su apoyo económico y confianza, también agradezco a la Lic. Lucila Argueta por su ayuda incondicional e indispensable para la culminación de mi carrera.

María del Carmen Ayala Romero

Primeramente gracias a Dios y a la Virgen María, por permitirme culminar esta etapa en mi vida y cuidarme siempre, a mis Padres María Albertina Villatoro y Julio Enrique Granados, por su cariño y apoyo, tanto económico como emocional, al P. Francisco Ismael Pérez y P. Eugenio Hernández Alvarenga, por confiar en mi y apoyarme espiritual y económicamente, a mi primo Orlando Portillo por motivarme a continuar estudios universitarios, a toda mi familia por creer en mí, a mi grupo de trabajo, por el esfuerzo y sacrificio puesto en él, a mis amigos por su cariño a los docentes por todos los conocimientos compartidos, al asesor por gran ayuda y paciencia, y a todos los que de alguna manera me brindaron su ayuda a lo largo de este camino.

Ana Delmy Granados Villatoro

A Dios todopoderoso por ser mi pastor, mi fortaleza y mi refugio en este camino de mi formación, que con sus bendiciones a mi vida, su misericordia y su bondad me permitió salir adelante quien será siempre mi guía en lo que aún me falta por recorrer.

A mis padres Francisco Ernesto Retana Díaz y Reyna del Rosario Retana Alvarenga quienes me han dado su tiempo y su vida para poder salir adelante durante mi educación y mi formación personal, les agradezco por sus oraciones, pues siempre tuvieron una palabra de aliento y de esperanza, porque creyeron en mí, los amo.

A mis hermanos (a). Por su cariño y apoyo constante durante toda mi vida y mi carrera, por sus oraciones por escucharme cuando los necesito, por sus palabras de consuelo en los tiempos de angustia y presión.

A mi amado Esposo Elvis Iván Umanzor quien me dio su amor y apoyo incondicional en esta etapa difícil de mi carrera, por su paciencia, compañía, por sus consejos, por darme ánimos y por estar conmigo cuando más lo necesito. Te amo.

A nuestro asesor de tesis Lic. Leónidas Morales, por su esfuerzo, tiempo, paciencia y dedicación para asesorarnos y ayudarnos en el proceso de la tesis.

A mi Grupo de tesis por el trabajo realizado en equipo.

Leydy Yolanda Retana Alvarenga

INDICE

Contenido	Pág.
Resumen ejecutivo.....	i
Introducción.....	iv
CAPITULO I: FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	1
1.1 Título descriptivo del proyecto.....	1
1.2 Planteamiento del problema.....	1
1.3 Enunciado del problema.....	3
1.4 Justificación de la investigación	3
1.5 Delimitación de la investigación	5
1.5.1 Delimitación espacial.	5
1.5.2 Delimitación temporal.	6
1.5.3 Delimitación teórica.....	6
1.6 Objetivos de la investigación.....	6
1.6.1 Objetivo general.....	6
1.6.2 Objetivos específicos.	6
CAPITULO II: MARCO REFERENCIAL.....	7
2.1 Marco histórico.....	8
2.1.1 Origen del diésel y gasolina.	8
2.1.2 El Servicio de Aduanas en El Salvador.....	8
2.1.3 Evolución del Servicio de Aduanas en El Salvador.....	9
2.1.4 Reseña histórica de la Dirección General de Aduanas en El Salvador.....	10
2.1.5 Reseña histórica del régimen tributario en El Salvador.	11
2.1.5.1 Origen de la Dirección General de Impuestos Internos en El Salvador.	11
2.1.5.2 Evolución de los Tributos en El Salvador.	12
2.1.5.3 Antecedente del comercio de gasolina y diésel en El Salvador.	14
2.2 Marco Legal	15

2.2.1 Legislación Aduanera Regional.	15
2.2.1.1 Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).....	15
2.2.1.2 Sistema Arancelario Centroamericano.	15
2.2.1.3 Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).....	16
2.2.1.4 Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías.	16
2.2.1.5 Reglamento Centroamericano sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías.	16
2.2.2 Legislación Aduanera Regional	17
2.2.2.1 Ley de Simplificación Aduanera.....	17
2.2.2.2 Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.....	17
2.2.2.3 Ley del Registro de Importadores.....	17
2.2.2.4 Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.....	17
2.2.2.5 Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.	18
2.2.3 Legislación Tributaria.....	18
2.2.3.1 Código Tributario (CT).....	18
2.2.3.2 Ley de Impuesto sobre la Renta.	19
2.2.3.3 Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	19
2.2.3.4 Ley de Impuesto Especial sobre Combustibles.	19
2.2.3.5 Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras.....	19
2.2.4 Otras leyes relacionadas con la Importación y Comercialización de gasolina y diésel.	20
2.2.4.1 Ley de Medio Ambiente.....	20
2.2.4.2 Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público y Transporte Colectivo de Pasajeros (COTRANS).....	20
2.2.4.3 Ley de Creación del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL).....	21
2.2.4.4 Reglamento de la Ley del Fondo de Conservación Vial.....	21
2.2.4.5 Decreto que Crea una Cuenta Especial de Estabilización y Fomento Económico.	21
2.2.4.6 Ley General Marítimo Portuaria.....	22
2.3.4.7 Tarifas para el Puerto Acajutla y sus Regulaciones.	22
2.3.4.8 Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Autónoma.....	22
2.3.4.9 Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera.....	23
2.2.5 Disposiciones Administrativas de Carácter General.	23

2.2.5.1 DACG-016-2007 Transmisión Electrónica del Manifiesto de Carga Marítimo.	23
2.3 Normativa Técnico	24
2.3.1 Sección 13 Inventarios de la NIIF para las PYMES.	24
2.3.2 Sección 21 Provisiones y Contingencias de la NIIF para las PYMES.....	24
2.3.3 Sección 22 Pasivos y Patrimonio de la NIIF para las PYMES.	24
2.3.4 Sección 23 Ingresos de Actividades Ordinarias de la NIIF para las PYMES.	25
2.4 Marco Teórico	25
2.4.1. Conceptualizaciones.....	25
2.4.1.1 Conceptualización aplicada a las importaciones vía marítima.	25
2.4.1.2 Conceptualización tributaria aplicada a la comercialización de gasolina y diésel.	33
2.4.1.3 Conceptualización aplicable a procesos contables.	35
2.4.2 Dirección General de Aduana.	36
2.4.2.1 Concepto.....	36
2.4.2.2 Recintos aduanales marítimos.....	36
2.4.3 Sistema Informático Aduanero.	37
2.4.3.1 Sistema de seguridad.	37
2.4.3.2 Autorización.....	38
2.4.3.3 Firma electrónica.	38
2.4.3.4 Teledespacho.....	39
2.4.4 Regímenes aduaneros.....	39
2.4.4.1 Regímenes definitivos.	40
2.4.4.2 Regímenes temporales o suspensivos.	41
2.4.4.3 Regímenes liberatorios.....	42
2.4.5 Obligaciones tributarias y aduaneras.....	43
2.4.5.1 Definiciones.	43
2.4.6 Infracciones y sanciones aduaneras.....	45
2.4.6.1 Infracciones administrativas.	46
2.4.6.2 Infracciones tributarias.	49
2.4.6.3 Infracciones penales.	50
2.4.7 Auxiliares de la función aduanera.	53
2.4.7.1 Agentes aduaneros.	53
2.4.7.2 Transportistas aduaneros.	54
2.4.7.3 Depositarios aduaneros.	54

2.4.7.4 Otros auxiliares	54
2.4.8 Términos Internacionales de Comercio (INCOTERMS).....	55
CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	57
3.1 Método de investigación.....	57
3.2 Tipo de investigación	57
3.3 Unidades de análisis	57
3.4 Técnica metodológica	58
3.4.1 Egresados de la carrera Lic. en Contaduría Pública de UES-FMO.	58
3.4.1.1 Población.....	58
3.4.1.2 Muestra.....	58
3.4.1.3 Técnica de recolección de datos.....	59
3.4.2 Profesionales inscritos en el ISCP filial San Miguel.....	60
3.4.2.1 Población.....	60
3.4.2.2 Muestra.....	60
3.4.2.3 Técnica de recolección de datos	61
3.4.3 Importadores.....	61
3.4.3.1 Población.....	61
3.4.3.2 Muestra.....	61
3.4.3.3 Técnica de recolección de datos	62
3.4.4 Aduanas.....	62
3.4.4.1 Población.....	62
3.4.4.2 Muestra.....	62
3.4.4.3 Técnica de recolección de datos	63
3.5 Instrumentos para la recolección de datos.....	63
3.6 Procedimiento de validación del instrumento	64
3.7 Procedimiento para la recolección de datos.....	64
3.8 Procedimiento para procesar datos	65
CAPITULO IV: DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS.....	66
CONCLUSIONES.....	93

RECOMENDACIONES.....	94
----------------------	----

CAPITULO V. PROCESO Y CASO PRÁCTICO DE IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN APLICADO A LOS PRODUCTOS DE GASOLINA Y DIÉSEL	95
---	----

5.1 Proceso de importación.....	95
5.1.1 Inscripción en el registro de importadores.	97
5.1.2 Contacto entre el proveedor extranjero y el comprador nacional.....	99
5.1.2.1 Negociación del precio.	99
5.1.2.2 Contrato.	100
5.1.2.3 Responsabilidad hasta el lugar de entrega.....	103
5.1.2.4 Condiciones y medios de pago.....	109
5.1.3 Obtención de permisos y autorizaciones para la importación de gasolina y diésel.	112
5.1.3.1 Permiso de Medio Ambiente.	112
5.1.3.2 Autorizaciones del Ministerio Economía.....	123
5.1.3.3 Exoneración del Viceministerio de Transporte.....	124
5.1.4 Contrato del transporte internacional de mercancías (INCOTERMS FAS y FOB).	125
5.1.4.1 Requisitos legales relacionados al transporte.	130
5.1.4.2 Contrato se seguro internacional de transporte de mercancías.....	131
5.1.5 Envío y confirmación de la carta de intención.....	132
5.1.6 Obtención de los documentos que amparan las operaciones internacionales y contratación del agente marítimo y aduanero.....	133
5.1.6.1 Documentos y responsables de enviar los documentos al importador.	133
5.1.6.2 Contratación del agente marítimo y sus principales obligaciones.	140
5.1.6.3 Contratación del agente aduanero y sus principales obligaciones.	145
5.1.7 Información que las declaraciones de mercancías deben contener.	150
5.1.7.1 Requisitos y condiciones para la presentación de la declaración.....	151
5.1.7.2 Contenido de la declaración de mercancías.....	151
5.1.7.3 Documentos que deben acompañar a la declaración de mercancías.	156
5.1.8 Aceptación o inadmisibilidad de la declaración de mercancías.	157
5.1.8.1 Aceptación.....	157
5.1.8.2 Inadmisibilidad.	157
5.1.9 Obligaciones tributarias.	158

5.1.10 Trámites previos, durante y posteriores a la descarga de mercancías.	161
5.1.11 Posterior al despacho (fiscalización documental).	171
5.2 Proceso de comercialización.....	172
5.2.1 Requerimientos exigidos por el Ministerio de Economía para obtener autorización de distribución mayorista de combustible.	172
5.2.1.1 Requisitos legales y financieros que se deben presentar ante la Dirección General de Hidrocarburos y Minas para solicitar autorización de distribuidor mayorista de productos de petróleo.....	174
5.2.1.2 Requerimientos financieros.	175
5.2.2 Reporte de inventario mensual al Ministerio de Economía.	176
5.2.3 Requerimientos de autorización para traslado de materiales peligrosos.	177
5.2.3.1 Solicitud de constancia del Cuerpo de Bomberos de El Salvador.	177
5.2.3.2 Solicitud de autorización al Viceministerio de Transporte.	178
5.2.4 Identificación exigida por la Dirección General de Transporte de Carga que deben contener los medios de transporte para trasladar combustible.....	180
5.2.5 Solicitud de autorización al Ministerio de Medio Ambiente.	181
5.2.6 Obligaciones tributarias específicas de la comercialización de combustible.	185
5.2.6.1 Principales obligaciones tributarias.	185
5.2.6.2 Pago o Anticipo a Cuenta del Impuesto sobre la Renta.	187
5.2.6.3 Impuesto Especial sobre el Combustible.	188
5.2.6.4 Procedimiento para presentar el Informe de Tributos Retenidos en concepto de FEFE y FOVIAL.	189
5.2.7 Contribuciones especiales de los combustibles.....	192
5.2.7.1 Contribución especial FOVIAL.....	192
5.2.7.2 Contribución especial de COTRANS.	195
5.2.8 Distribución de combustible de los depósitos aduaneros de la importadora a las estaciones de servicio (ES).	196
5.2.8.1 Sucursal de la importadora.	196
5.2.8.2 Estaciones de servicio mayoristas.	200
5.3 Caso práctico de importación y comercialización de gasolina y diésel	202
5.3.1 Caso práctico de importación de gasolina y diésel.	202
5.3.2 Caso práctico de comercialización de gasolina y diésel.	294
BIBLIOGRAFIA	355

Índice de cuadros

Contenido	Pág.
Cuadro N° 1 infracciones y sanciones administrativas.....	47
Cuadro N° 2 infracciones y sanciones tributarias.....	49
Cuadro N° 3 infracciones y sanciones penales.....	51
Cuadro N° 4 incoterms marítimos.....	55
Cuadro N° 5 obligaciones para el exportador e importador utilizando el incoterms FAS.....	104
Cuadro N° 6 obligaciones del exportador e importador utilizando el incoterms FOB.....	105
Cuadro N° 7 obligaciones para el exportador e importador utilizando el incoterms CFR.....	106
Cuadro N° 8 obligaciones para el exportador e importador utilizando el incoterms CIF.....	108
Cuadro N° 9 responsables de enviar los documentos al importador.....	133
Cuadro N° 10 información que debe contener la declaración de mercancías.....	152
Cuadro N° 11 contenido de la ley de impuesto especial sobre el combustible ...	188
Cuadro N° 12 precios platt´s del golfo de los estados unidos.....	209
Cuadro N° 13 costo de cada producto con base a los precio platt´s del golfo de los estados unidos.....	210
Cuadro N° 14 distribución de los recargos adicionales al precio de compra.....	211

Cuadro N° 15 determinación del costo total de mercancías (fob)	211
Cuadro N° 16 distribución del flete internacional.....	213
Cuadro N° 17 distribución del costo de seguro a los productos importados	215
Cuadro N° 18 distribución del costo de inspección de carga	218
Cuadro N° 19 distribución del costo del pago al agente marítimo.....	221
Cuadro N° 20 determinación del valor en aduana.....	239
Cuadro N° 21 detalle de sobrantes y faltantes en galones	251
Cuadro N° 22 detalle de sobrantes y faltantes en barriles	251
Cuadro N° 23 cuadro de retaceo con las cantidades estimadas a importar según el conocimiento de embarque (b/l).....	258
Cuadro N° 24 distribución del pago de inspección de descarga	278
Cuadro N° 25 distribución del pago del servicio aduanal	280
Cuadro N° 26 distribución de pago los servicios portuarios	284
Cuadro N° 27 modificación al retaceo por faltantes y sobrantes con base a galones importados	286
Cuadro N° 28 modificación al retaceo por faltantes y sobrantes con base a barriles importados	286
Cuadro N° 29 cuadro de retaceo final con base a las mercancías realmente importadas	288
Cuadro N° 30 distribución de costos con base a la dm definitiva.....	293
Cuadro N° 31 desprendimientos en barriles	295
Cuadro N° 32 desprendimientos en galones.....	295

Cuadro N° 33 determinación del crédito fiscal iva por desprendimiento uno	298
Cuadro N° 34 valor fob de las mercancías correspondientes al desprendimiento uno.....	300
Cuadro N° 35 valor de inspección de carga en el desprendimiento uno.....	301
Cuadro N° 36 valor del seguro en el desprendimiento uno.....	303
Cuadro N° 37 valor de inspección de carga en el desprendimiento uno.....	305
Cuadro N° 38 detalle de depósitos y desprendimientos de gasolina y diésel en barriles	309
Cuadro N° 39 detalle de depósitos y desprendimientos de gasolina y diésel en galones	310
Cuadro N° 40 venta total sin tributos.....	318
Cuadro N° 41 cálculo del fefe	319
Cuadro N° 42 cálculo del débito fiscal iva	320
Cuadro N° 43 contribución especial fovial.....	321
Cuadro N° 44 contribución especial cotrans	321
Cuadro N° 45 cálculo para determinar el precio unitario de venta	322
Cuadro N° 46 total por cobrar al cliente	323
Cuadro N° 47 cálculo del costo de venta (por venta a la e.s. Palo seco).....	323
Cuadro N° 48 venta total incluido los tributos	324
Cuadro N° 49 cálculo de venta a e.s. Oro negro s.a. De c.v.....	333
Cuadro N° 50 resumen de cálculos de ventas a la mayorista y los tributos correspondientes.....	337

Cuadro N° 51 costo de venta (por venta a mayorista e.s. El sitio)	338
Cuadro N° 52 venta total incluido los tributos	338
Cuadro N° 53 costos de los productos transferidos	340
Cuadro N° 54 determinación del precio total de transporte.....	341
Cuadro N° 55 determinación del cotrans	348
Cuadro N° 56 determinación de fovial.....	349

Índice de figuras

Contenido	Pág.
Figura no 1 clasificación de infracciones aduanera	46
Figura no 2 proceso de una carta de crédito	111
Figura no 3 compartimientos de pipas distribuidora de combustibles	199

Anexos

Contenido	Pág.
Anexo No 1 formulario ambiental: transporte de materiales peligrosos	362
Anexo No 2 formulario ambiental: almacenamiento de materiales peligrosos	365
Anexo No 3 informe de tributos retenidos FEFE y FOVIAL	368
Anexo No 4 instructivo de llenado del informe de tributos retenidos FEFE y FOVIAL	370
Anexo No 5 información mínima a anexar a informe mensual de ventas locales, exportaciones, compras he importaciones de combustibles	372
Anexo No 6 declaración mensual de pago a cuenta e impuesto retenido renta ..	373
Anexo No 7 declaración de impuestos específicos, ad-valorem e impuestos especiales (f-06).....	375
Anexo No 8 informe de impuestos específicos y ad-valorem (f-988)	377
Anexo No 9 informe de retenciones y percepciones (f-930)	379
Anexo No 10 declaración y pago del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios (f-07)	380
Anexo No 11 libro de ventas a contribuyentes	382
Anexo No 12 libro de ventas a consumidor final	383
Anexo No 13 libro de compras	384
Anexo No 14 encuesta de medición del conocimiento de la temática en estudio	385

Anexo No 15 guía de entrevista	387
Anexo No 16 ficha técnica	391
Anexo No 17 aplicación práctica de la ley de impuesto a las operaciones financieras	392

Resumen Ejecutivo

La investigación surgió de la necesidad de conocer el régimen aduanero, legislación tributaria y tratamiento contable aplicable a la importación y comercialización del diésel y gasolina, considerando que ésta temática no es en su mayoría del conocimiento de profesionales y egresados de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, por tal razón se consideró elaborar este documento, como un instrumento de estudio que beneficie a los interesados en el tema en estudio.

El principal objetivo de la investigación es aplicar el régimen aduanero, legislación tributaria y tratamiento contable a la importación y comercialización del diésel y gasolina.

La metodología aplicada para la elaboración de este documento es el método cualitativo, la investigación se realizó en torno a profesionales inscritos en el Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos y estudiantes egresados de la carrera de Lic. Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria Oriental, las aduanas marítimas y empresas importadores y comercializadoras de gasolina y diésel. Los métodos de muestreo fueron aleatorio simple fue y muestreo dirigido a expertos. Los métodos de recolección de datos fueron la observación, encuesta, documental y la entrevista a profundidad, aplicando para ello como instrumento de investigación la ficha resumen (ver anexo 16), la guía de entrevista a profundidad (ver anexo 15) y el cuestionario (ver anexo 14).

La importación de mercancías es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el territorio aduanero nacional. Para poder efectuar el proceso de importación es necesario estar inscritos en el registro de importadores, así mismo se debe establecer el contacto con el proveedor

extranjero para acordar entre otros aspectos, las condiciones, formas de pago e INCOTERMS a utilizar, dependiendo de estos últimos también se debe contratar medios de transporte de mercancías y seguros de los mismo, además se debe contar con los permisos del Ministerio de Medio Ambiente para importar mercancía peligrosas y autorizaciones del Ministerio de Economía para importar productos derivados del petróleo como lo son la gasolina y el diésel, se debe contratar un agente marítimo que represente al transportista en el país y realice los trámites necesarios, ante la autoridad aduanera y portuaria para obtener el permiso de arribo del buque en el territorio nacional y corrección de documentos de transporte, de igual forma se debe contratar un agente aduanero que represente al importador de mercancías quien debe entre otras obligaciones presentar para el caso especial de importación de combustible la declaración de mercancías provisional (previo al arribo del buque), complementaria (por los faltantes de mercancía) y definitiva (con correcciones de los faltantes de mercancías), dichas declaraciones deben someterse a un régimen aduanero y dependiendo de este el pago de los impuestos y derechos de importación correspondientes, de igual forma las mercancías se deben someter al sistema de selectividad o semáforo fiscal exigido por el Sistema Aduanero.

Para la comercialización de gasolina y diésel, el comerciante debe cumplir con los requerimientos exigidos por el Ministerio de Economía para obtener la autorización de distribución mayorista de combustible, y debe enviar a dicho ministerio un reporte mensual del inventario, también debe obtener la constancia de capacitación del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, autorización del Viceministerio de Transporte y Ministerio de Medio Ambiente para transportar mercancía peligrosas, además tiene que cumplir con las obligaciones tributarias formales y sustantivas propias a la comercialización de gasolina y diésel, asimismo debe efectuar los trámites necesarios para los desprendimientos de mercancías desde los lugares depositadas hasta las diferentes estaciones de servicios ya sean mayoristas o sucursales que comercializan los productos ya

mencionados, una vez transportados al lugar de entrega debe cumplir con los procedimientos de descarga de mercancías.

Se puede afirmar que existe deficiencia en la difusión sobre la temática. Por lo que se recomienda a las instituciones competentes en El Salvador, elaborar guías de orientación o documentos informativos y difundir las herramientas actualizadas existentes para realizar las operaciones de importación y comercialización de gasolina y diésel, así mismo se recomienda una explicación clara de la correcta aplicación de los tributos a los son sujetas dichas operaciones.

Introducción

Con el presente trabajo de grado se pretende dar a conocer la aplicación del régimen aduanero, la legislación tributaria y el tratamiento contable a la importación de gasolina y diésel, así como facilitar entendimiento del proceso a seguir, en la importación y comercialización de los productos antes mencionados a los profesionales y estudiantes de la carrera de licenciatura en contaduría pública, empresarios, importadores y comercializadores.

Es de suma importancia, tener conocimiento como profesionales o empresarios acerca de los procesos de importación y comercialización de gasolina y diésel, ya que nuestro país no cuenta con estos productos, por lo que se ve en la necesidad de importarlos, debido a que son indispensables para la economía de nuestro país.

El tema en estudio es “Aplicación del Régimen Aduanero, Legislación Tributaria y Tratamiento Contable a la Importación y Comercialización del Diésel y Gasolina, San Miguel 2014”.

En el capítulo I se presenta la situación problemática, el planteamiento del problema, el enunciado del problema, la justificación, las delimitaciones de la investigación sean estas espaciales, temporales y teóricas, así como también el objetivo general y los objetivos específicos del presente trabajo de graduación.

El capítulo II se titula marco referencial en él se encuentra el marco histórico donde se detallan el origen del diésel, cuáles fueron los antecedentes históricos de la gasolina, la historia del combustible a nivel nacional, reseñas históricas de las instituciones que intervienen en el proceso de importación y comercialización como lo son la Dirección General de Aduanas (DGA) y las dependencias involucradas así como la Dirección General Impuestos Internos (DGII), también se

describen los antecedentes del comercio de la gasolina y diésel en El Salvador, así como los antecedentes de las empresas importadoras y comercializadoras de los bienes en estudio. En este mismo capítulo también se hace al marco legal, la legislación aduanera y tributaria aplicable a la importación y comercialización de gasolina regular, superior y diésel, además se aborda la normativa técnica aplicable, para el caso algunas secciones de la NIIF para la PYMES, como lo son la sección 13 inventarios, sección 21 Provisiones y Contingencias, sección 22 Pasivos y Patrimonio y la sección 23 Ingresos de Actividades Ordinarias. En este capítulo se encuentra el marco teórico, en donde se da a conocer diferentes conceptos aduaneros, tributarios y contables directa o indirectamente relacionados a la importación, comercialización y tratamiento contable de la gasolina y diésel. Así como la importancia de la importación y comercialización de gasolina y diésel, el impacto socio-económico que estos tienen en todo el país y lo relativo al régimen aduanero en El Salvador.

También se presenta las generalidades de las aduanas tales como: conceptos, recintos marítimos, , sistema informático aduanero, régimen aduanero, infracciones y sanciones aduaneras y auxiliares de función pública.

En el capítulo III se presenta la metodología utilizada, específicamente la metodología aplicada, tipo de investigación, unidades de análisis y el detalle por cada una de ellas de la población, el muestreo y tamaño de la muestra, instrumento para la recolección de datos, también se explican los procedimientos de validación de instrumentos, procedimientos para la recolección de datos y procedimiento para procesar datos.

Posteriormente se presentan conclusiones y recomendaciones con base a los resultados obtenidos en la investigación.

En el capítulo IV se presenta la descripción de resultados de la investigación realizada con el objetivo de conocer los conocimientos que poseen los inscritos en el Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos Filial San Miguel y los egresados de la UES-FMO de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública, respecto al régimen aduanero, legislación tributaria y tratamiento contable a la importación y comercialización de diésel y gasolina. Así mismo se presenta los resultados de la entrevista realizada a importadores y aduanas para obtener información necesaria para el desarrollo de la propuesta en este documento, respecto a la correcta aplicación del tema en estudio.

En el capítulo V se presenta el proceso de importación y comercialización, así como un caso práctico que ejemplifica las regulaciones aduaneras, tributarias y normativas contables aplicables en cada etapa del proceso.

Finalmente se presenta la bibliografía que amparan los textos obtenidos de libros, documentos, tesis, páginas web y entrevistas realizadas para la elaboración del presente trabajo de investigación. De igual manera se presentan los anexos que detallan los documentos que respaldan las afirmaciones y operaciones de importación y comercialización de los productos en estudio.

CAPITULO I: FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1 Título descriptivo del proyecto

“Aplicación del Régimen Aduanero, Legislación Tributaria y Tratamiento Contable a la Importación y Comercialización del Diésel y Gasolina, San Miguel 2014”.

1.2 Planteamiento del problema

Al ingreso de las mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el territorio aduanero, se le conoce como importación definitiva conforme a lo dispuesto en la Legislación Aduanera de El Salvador. El régimen de importación definitiva esta condicionado al pago de los derechos e impuestos, cuando estos procedan, y al cumplimiento de las obligaciones aduaneras no tributarias como la obtención y presentación de permisos, visas y autorizaciones emitidas por parte de las instituciones que ejercen control sobre el ingreso de mercancías. La importación de bienes es una de las bases del comercio internacional que normalmente requiere la participación de las aduanas, tanto en el país de importación como en el país de exportación y son a menudo sujetos a cuotas de importación, aranceles y acuerdos comerciales.

En el país la importación de diésel, gasolina regular y superior es la base primordial: en la industria, agricultura, comercio y servicio. Por tanto es imprescindible para el funcionamiento de la sociedad salvadoreña en todos sus aspectos.

De acuerdo a la revista La Economía Nacional y de los Hogares Salvadoreños: Impacto de los Precios de los Alimentos y del Petróleo emitida por el Banco Central de Reserva de El Salvador (...), las oscilaciones de los precios de los

combustibles intervienen en la balanza de pagos, puesto que los precios en los mercados internacionales tienen impacto en los precios internos, de manera que si estos precios aumentan, se inflan los costos de producción, de venta y de servicio de diferentes productos consumidos en el país, acrecentando los niveles de pobreza urbana y rural. El impacto de las alzas de precios de combustibles para los consumidores directos es la disminución del poder adquisitivo de otros bienes.

De acuerdo al Ministerio de Economía de El Salvador entre los importadores de gasolina y diésel tenemos ALBA Petróleos S.E.M de C.V, CHEVRON, ESSO, PUMA, UNO y UNOPETROL, entre los principales clientes de estas petroleras están el factor comercio y servicio, consumidores industriales, distribuidores, estaciones de servicios, el gobierno, transporte y otros clientes. Este ministerio junto con el y el Ministerio de Hacienda de El Salvador, en cuanto a la comercialización de diésel, gasolina regular y superior, establecen diferentes obligaciones las cuales debe cumplir tanto las petroleras como los clientes de la misma, para poder comercializar dichos productos. En el país lo que se persigue es promover el desarrollo de los mercados nacionales de los hidrocarburos, a través de la aplicación de las leyes y reglamentos correspondientes, con la finalidad de procurar el abastecimiento de los bienes con calidad y cantidad en beneficio de los consumidores.

Una de las necesidades más urgente del entorno profesional de la carrera de Contaduría Pública y el entorno económico es el conocimiento adecuado de la aplicación del régimen aduanero, la legislación tributaria y el tratamiento contable relacionado con la importación y comercialización de bienes, especialmente el de gasolina y diésel que constituye un elemento que mueve la economía del país.

Se percibe que la mayoría de profesionales y egresados desconocen la aplicación del régimen aduanero, la legislación tributaria y el tratamiento contable relacionado con la importación y comercialización de gasolina y diésel.

1.3 Enunciado del problema

¿En qué medida la aplicación del régimen aduanero, legislación tributaria y tratamiento contable a la importación y comercialización del diésel y gasolina, San Miguel 2014, beneficia a los importadores, profesionales y estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública?

1.4 Justificación de la investigación

Las importaciones son esenciales en nuestro país ya que permiten tener un mejoramiento en la balanza comercial así como adquirir bienes no disponibles en el país como los son la gasolina y el diésel.¹ Estos combustibles son de vital importancia debido a que mueve distintos vehículos de motor como lo son automóviles; embarcaciones a motor de explosión, generadores de luz, aviones, maquinaria industrial y otros, sin ellos el desarrollo de la humanidad no sería como lo es ahora. Además contribuye al crecimiento económico de los países, ya que por medio de estos, las maquinas industriales obtienen energía para producir y transformar la materia prima en productos terminados por lo que en la actualidad el combustible constituye uno de los tesoros más preciados que el hombre extrae de la tierra. Por lo mencionado anteriormente, y debido a la importancia que hoy en día el combustible tiene para la economía de cualquier nación. El Gobierno salvadoreño ha establecido leyes que permiten regular el comercio de estos derivados del petróleo con el fin de lograr un mayor control de estos productos y facilitar la importación de ellos.

En El Salvador las importaciones y comercialización de combustibles representan en gran medida la fuerza motriz de la economía, así como un medio de captación de tributos por parte del gobierno, los cuales contribuyen al

¹<http://www.google.com.sv/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=0CCYQFjAB&url=http%3A%2F%2Fwww.wisis.ufg.edu.sv%2Fwww.wisis%2Fdocumentos%2FTE%2F658.83-J12p%2F658.83-J12p-CAPITULO%2520I&ei=-jmRU9j8L->

desarrollo social del país. Es así como la contribución especial FOVIAL fue creada con el fin de garantizar un fondo exclusivo para el mantenimiento de las carreteras, Otro de los beneficios sociales es el subsidio a los medios de transporte colectivo público mejorando la capacidad de consumo e inversión de la sociedad prestadora del servicio de transporte, esto se logra a través de la contribución especial COTRANS. Al igual que otros productos el combustible está sujeto al IVA, regulado en la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, los fondos obtenidos de este impuesto pasan al fondo nacional para ser usados en diferentes obras sociales. Además se aplica el impuesto especial al combustible regulado en la Ley de Impuesto Especial Sobre Combustibles. Un último tributo es el Fondo de Estabilización y Fomento Económico (FEFE), regulado en el “Decreto que Crea una Cuenta Especial de Estabilización”.

Además de lo ya mencionado la importación y comercialización de combustibles genera inversión en gasolineras, permitiendo así la generación de fuentes de empleo para el desarrollo económico de las familias salvadoreñas. Asimismo se pretende que la investigación sirva como fuente de información y apoyo para quienes deseen consultarla incluyendo a personas que deseen dedicarse a este tipo de negocios, ya que se posee poca información bibliográfica del tema de investigación lo cual dificulta el aprendizaje de los interesados, estudiantes, profesionales del área contable.

Con la investigación se pretende proporcionar conocimientos sobre aspectos teóricos y prácticos, legales, técnicos, de procedimientos tanto formales y sustantivos relacionados con las importaciones de gasolina y diésel los cuales permitan tener una herramienta que facilite la aplicación de la legislación aduanera, legislación tributaria, y tratamiento contable de la actividad mencionada enfocada a las gasolineras del municipio de San Miguel, ya que muchos

profesionales y estudiantes de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública, tienen pocos o vagos conocimientos del tema de investigación.

La realización de esta investigación resultó viable debido a que se contó con el apoyo de la Aduana Marítima de Acajutla, de algunas empresas importadoras y comercializadoras del tipo de combustible ya mencionado, las cuales estuvieron dispuestas a brindar información relacionada con esta clase de operación, por lo que se pudo conocer la realidad que experimentan en los diferentes procesos que realizan para la importación de gasolina regular, superior y diésel.

1.5 Delimitación de la investigación

La presente investigación comprende aspectos relacionados con la “Aplicación del Régimen Aduanero, Legislación Tributaria y Tratamiento Contable a la Importación y Comercialización del Diésel y Gasolina, San Miguel 2014”.

1.5.1 Delimitación espacial.

El estudio se realizará con la colaboración de profesionales inscritos en el Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos hasta marzo 2014 filial San Miguel, estudiantes egresados de la carrera de Lic. en Contaduría Pública 2013 de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria Oriental la empresa ALBA Petróleo S.E.M de C.V. ubicada en La Libertad de la zona paracentral de El Salvador; y en la estación de servicios comercializadora de gasolina y diésel ubicada en la ciudad de San Miguel departamento de San Miguel El Salvador; estación de servicio UNO ubicada entre carretera San Miguel - La Unión y carretera Litoral, San Miguel, San Miguel y en las Aduanas Marítimas Acajutla y la Unión, ubicada la primera en el Puerto de Acajutla, Departamento de Sonsonate, de la Zona Occidental y la segunda en el departamento de la Unión de la Zona Oriental de El Salvador.

1.5.2 Delimitación temporal.

El estudio estuvo comprendido en el período entre febrero a diciembre de 2014, con el cual se logró que los resultados obtenidos sean de beneficio para los Profesionales y estudiantes egresados de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública así como a importadores y agentes aduaneros dedicados la importación de gasolina regular, superior y diésel.

1.5.3 Delimitación teórica.

La investigación fue realizada con base a la normativa legal del régimen aduanero, legislación tributaria, regulaciones promulgadas por el Ministerio de Economía, Ministerio de Medio Ambiente, y la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas enfocadas a la importación vía marítima y comercialización de gasolina regular, superior y diésel. Se tomaron en cuenta el conocimiento teórico-práctico de las empresas importadoras, agentes aduaneros y la DGA específicamente aduana marítima Acajutla y La Unión de El Salvador.

1.6 Objetivos de la investigación

1.6.1 Objetivo general.

- ▶ Aplicar el régimen aduanero, legislación tributaria y tratamiento contable a la importación y comercialización del diésel y gasolina, San Miguel 2014.

1.6.2 Objetivos específicos.

- ▶ Describir el proceso de importación definitiva y distribución de la gasolina y diésel, y las implicaciones aduaneras y tributarias aplicables.
- ▶ Dar a conocer los principales formatos que deben completarse y presentarse ante las instituciones involucradas en la importación y comercialización de gasolina y diésel.
- ▶ Ejemplificar a través de un caso práctico el tratamiento contable de las operaciones relacionadas a la importación y distribución de gasolina y diésel, considerando los requisitos tributarios, aduaneros y técnicos que le sean aplicables.

CAPITULO II: MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco histórico

2.1.1 Origen del diésel y gasolina.

Luego del descubrimiento del petróleo, se comenzó a vislumbrar la utilidad que se podría obtener de él, es así como en 1855, el químico estadounidense Benjamín Silliman hizo una publicación sobre los derivados útiles que se podían obtener de la destilación del petróleo. Tanto la gasolina como el diésel se obtienen a través del refinamiento del petróleo crudo, donde este se somete en primer lugar a un proceso de destilación o separación física y luego a procesos químicos que permiten extraerle buena parte de la gran variedad de componentes que contiene. Fue el coronel Edwin L. Drake quien perforó el primer pozo petrolero del mundo en 1859. Este se considera el inicio de la industria petrolera, aunque se sabe que los rusos también perforaron sus primeros pozos de petróleo entre 1806 y 1819, así como los canadienses en 1857.²

La palabra "diésel" se deriva del nombre del inventor alemán Rudolf Christian Karl Diésel, ingeniero alemán, que en 1892, después de muchas pruebas descubrió un producto estable resultado del refinado del petróleo para ser usado en los motores de automóviles.³

En 1895, con la aparición de los primeros automóviles, se hizo necesaria la gasolina creando así enormes mercados para la misma. En efecto, la verdadera proliferación de automóviles se inició cuando Henry Ford lanzó en 1922 su famoso modelo "T".⁴

2.1.2 El Servicio de Aduanas en El Salvador.

² <http://peroescribabienn.blogspot.com/> (31 de mayo de 2014)

³ <http://es.wikipedia.org/wiki/Gas%C3%B3leo> (31 de mayo de 2014)

⁴ Informe de Petróleo y Gasolina, Universidad Nacional de Ingeniería Lima-Perú(31 de mayo de 2014)

Al proclamarse la independencia de las provincias de Centroamérica se estableció libertad de comercio con todos aquellos países que no se opusieron a la causa de la independencia. Dicha disposición fue tomada por la junta provisional consultiva el 17 de noviembre de 1821, lo cual trajo como consecuencia una reacción en la vida económica de la nación, pues el comercio sometido anteriormente a barreras empezó a tomar auge.

Hubo comercio absoluto, pues el tráfico de metales preciosos, oro y plata quedaron fuera del sistema, y fue hasta el arancel de 1873 que se dejó libre la exportación de ambos metales. Si bien en 1821 Centroamérica obtiene su independencia de España, en 1822 se anexó al imperio mexicano y posteriormente en 1823 se organizó la República Federal, que a pesar de la ideología de los fundadores mantuvo el tradicional impuesto del 2% sobre el tránsito interno de mercaderías denominado "Alcabala interior" quedando la Renta de aduana " Alcabala Marítima", que consistía en el derecho de introducción de pólvora, correo y tabaco como un ingreso del gobierno federal.⁵ Durante los primeros años de vida independiente, en materia de aduanas rigió el Arancel Provisional aprobada por la Junta consultiva de Guatemala el 13 de Febrero de 1821, donde se designaron los derechos de importación, exportación y los de Alcabala interiores.

2.1.3 Evolución del Servicio de Aduanas en El Salvador.

La evolución del Servicio de Aduanas en El Salvador, ha estado íntimamente ligada a la forma en que ha evolucionado nuestra economía, dependiendo en cierta medida de la tendencia económica predominante. Una primera etapa en nuestra actividad económica se extiende hasta la década de los años 50's a 80's, en que las funciones de la aduana persiguieron fines casi exclusivamente

⁵ <http://www.monografias.com/trabajos14/aduanasalv/aduanasalv.shtml#ixzz3151Q0M8A> (2 de Mayo 2014)

rentísticos y se convirtieron en la más importante, entre las fuentes de recursos del Estado.

En los años 90's, se comenzó la modernización de la administración tributaria, respondiendo al proceso de globalización económica, complementándose con un sistema de calidad certificado que persigue la mejora continua de los servicios Aduaneros.⁶

2.1.4 Reseña histórica de la Dirección General de Aduanas en El Salvador.

La Dirección General de Aduanas (DGA), fue creada mediante Decreto Legislativo N° 43 de fecha 7 de mayo de 1936, mes y año, como dependencia especializada del Ministerio de Hacienda, para garantizar el cumplimiento de leyes y reglamentos que regulan el tráfico internacional de mercancías, bajo la responsabilidad de un jefe denominado Director General de Aduanas. La estructura orgánica funcional de la DGA, se estableció con el Reglamento Orgánico Funcional, que se dictó mediante Decreto Ejecutivo No. 44, de fecha 18 de mayo de 1994, publicado en el D.O. No. 108, Tomo 323, del 10 de Junio de ese mismo año. Dicho Reglamento fue modificado, por medio del Decreto Ejecutivo No. 114, de fecha 12 de octubre de 1998.

Lo anterior es con la finalidad de permitir a la Institución readecuar su estructura orgánica funcional integrada por tres niveles: Directivo, Ejecutivo y Operativo, considerando las exigencias internacionales en materia aduanera, de comercio exterior y de sistemas de aseguramiento de la calidad en el servicio, respondiendo a la dinámica acelerada que observa el comercio internacional con motivo de la globalización de las economías. A través del referido Reglamento, se faculta al Director General, para dictar las normas necesarias a efecto de desarrollar o reestructurar la organización interna de la Institución.

⁶ <http://www.monografias.com/trabajos14/aduanasalv/aduanasalv.shtml#ixzz3151Q0M8A> (29 de Abril 2014)

2.1.5 Reseña histórica del régimen tributario en El Salvador.

2.1.5.1 Origen de la Dirección General de Impuestos Internos en El Salvador.

La Dirección General de Impuestos Internos fue fundada en sustitución de las extintas Direcciones Generales de Contribuciones Directas y de Contribuciones Indirectas, mediante la emisión de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto Legislativo No. 451 publicado en el Diario Oficial No. 56, Tomo 306 del 7 de marzo de 1990.

Desde su fundación es un órgano adscrito al Ramo de Hacienda y es conocida coloquialmente como DGII o como Impuestos Internos y su función básica ha sido la administración de los Impuestos Internos, no administra impuestos aduaneros. Inicialmente, en los años ochenta, cuando funcionaban las Direcciones de Contribuciones Directas e Indirectas funcionó en las instalaciones del Centro de Gobierno, FENADESAL, Feria Internacional y Edificio Ex –Proveeduría General, posteriormente y a partir del año 1990 funciona en el edificio conocido como “Tres Torres”.

Desde el año 1992 abrió una Oficina de Atención a los Grandes Contribuyentes que se denomina Subdirección de Grandes Contribuyentes (ubicada en un inicio en el Municipio de Soyapango y actualmente en las Tres Torres). En el departamento de San Salvador en 1994 da apertura a la Oficina de Atención a los Medianos y Pequeños contribuyentes que se denomina Subdirección de Medianos Contribuyentes y está ubicada en el Centro de Gobierno. El año 1996 abrió una Oficina de Atención a los Contribuyentes en Santa Ana y otra en San Miguel, denominadas Oficina Regional de Occidente y Oficina Regional de Oriente respectivamente. Dentro de la organización del

Ministerio de Hacienda, la DGII depende de los señores titulares (Ministro y Vice Ministro).⁷

2.1.5.2 Evolución de los Tributos en El Salvador.

En los años 1501 –1900, en El Salvador los tributos tienen sus inicios en la época de la colonia, donde los conquistadores eran los encargados de fijar los tributos que cada uno de ellos debería de recibir de los pueblos indígenas, Entre las contribuciones durante la época de la colonia, se tenía el terraje, que consistía en las contribuciones que los indígenas efectuaban en especie por el uso y explotación de las tierras y sus cultivos. Con los movimientos independentistas del país, se modificó el concepto de los tributos y las necesidades del Estado de proveerse de ingresos públicos para el financiamiento de gastos de legitimación, funcionamiento e inversión.⁸

En el año 1915, nace mediante Decreto Legislativo # 284, Publicado en el Diario Oficial número 147 de fecha 25 de junio de dicho año, la Ley de Papel Sellado y Timbres, en la que se establecían dos impuestos:

- ▶ El Papel Sellado que gravaba los actos, contratos y obligaciones; y
- ▶ El Impuesto de Timbres que gravaba con una tasa del 5% las mercaderías vendidas y los servicios prestados, los que debían hacerse constar por medio de facturas, recibos o cualquier otro documento.

Durante su aplicación sufrió sucesivamente reformas con el propósito de adecuarlas a las necesidades de aplicación e información para el Estado, lo cual hizo de mucha complejidad para el contribuyente su armonización en el régimen

⁷ file:///C:/Users/Ivan/Desktop/DGII%20impuesto%20internos%20(1).pdf (5 de Mayo 2014).

⁸ Tesis: "Ilustración Práctica Sobre el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias Contenidas en las Normativas. Reguladoras de los Impuestos Específicos y Ad-Valorem, y su Tratamiento Contable".

fiscal salvadoreño. Este problema tuvo como consecuencia el surgimiento de un impuesto nuevo bajo Decreto Legislativo # 296 publicado en el Diario oficial #143 tomo 316 de la fecha 31 de junio de 1992 la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la cual tenía como objetivo nivelar el régimen fiscal y así evitar la acumulación de la tasa aplicable sin incrementar su porcentaje, mejorando el sistema de recaudación fiscal. No entro en vigencia sino hasta 1° de septiembre del mismo año, sustituyendo así, la antigua Ley del papel sellado y timbre.

La Primera Ley del Impuesto Sobre la Renta fue decretada en el año de 1915 y publicada en Diario Oficial No. 118, Tomo 78 del 19 de mayo del mismo año. Han surgido diversas reformas a esta ley las cuales no fueron satisfactorias a las condiciones económicas y sociales del país por lo que se crea una nueva la Ley de impuesto Sobre la Renta, mediante decreto Legislativo N° 143, Tomo 313, Diario Oficial N°242, emitida el 18 de diciembre de 1991 y publicada el 21 del mismo mes y año.⁹

Entre los años 2000 –2001, se hizo necesario corregir una serie de vacíos y deficiencias normativas que poseían las leyes tributarias vigentes, y para poder contar con mecanismos legales adecuados que aumentaran la recaudación fiscal; el Estado mediante Decreto Legislativo N° 230 de fecha 30 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial N° 241 Tomo 349 de fecha 22 de diciembre de 2000, emite el Código Tributario, marco legal que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2001.¹⁰

En el año 2009, las reformas tributarias contemplan medidas orientadas a reducir la evasión, elusión y contrabando, y medidas que generen mayores ingresos al Estado. Además, incorporó la creación e incremento en lo que a

⁹ Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial N° 241 de fecha 21 de diciembre de 1963

¹⁰ Código Tributario de El Salvador, Diario Oficial N° 241 publicado el 22 de diciembre de 2000.

Impuestos Específicos se refiere¹¹. Es así como nace la Ley de Impuesto Especial sobre Combustibles, en esta ley se aplica una tasa diferenciada sobre el precio del valor del combustible, tomando como referencia el precio del barril de petróleo en el mercado internacional. Esta ley fue aprobada mediante Decreto N° 225, Diario Oficial N° 237, Tomo N° 385, Emitida el 12 de diciembre de 2009 y publicada el 17 del mismo mes y año.¹²

2.1.5.3 Antecedente del comercio de gasolina y diésel en El Salvador.

Antes del año 1926, la comercialización de los productos derivados del petróleo eran distribuidos en ferretería y almacenes, en base a sellado (forma en que eran importados).

En el año de 1930, la compañía Esso Estándar Oíl estableció su subsidiaria en El Salvador, convirtiéndose en la primera distribuidora de petróleo en operar en nuestro país. Las compañías distribuidoras de petróleos o compañías petroleras, son todas aquellas empresas comerciales dedicadas a realizar un conjunto de operaciones necesarias para repartir o distribuir los productos derivados del petróleo y hacerlos llegar hasta el consumidor final.

Fue hasta el año 1992, que el mercado de los combustibles se encontraba regulado por el Estado, quien, entre otras facultades, tenía la responsabilidad de vigilar el funcionamiento del mercado y fijar precios y márgenes de comercialización para los distribuidores mayoristas y minoristas.

¹¹ Hernández Chicas, Roberto Carlos, año 2010, Tesis: "Ilustración Práctica Sobre el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias Contenidas en las Normativas Reguladoras de los Impuestos Específicos y Ad-Valorem, y su Tratamiento Contable", San Salvador El Salvador.

¹² Ley de Impuesto Sobre la Renta, El Salvador, Diario Oficial N° 241, del 21 de diciembre de 1963

En 1994, el Ministerio de Economía tomo la decisión de implementar una nueva metodología para determinar el precio de los combustibles, conocida como Sistema de Precios paridad de importación (PPI), a través de la cual se establecían los precios máximos de facturación del importador y refinador local de los combustibles.¹³

Las distribuidoras mayoristas controlan al empresario nacional a través de contratos de transportes, dentro de los cuales se tiene que someter a la voluntad unilateral de ellas. Actualmente las gasolineras de comercialización competidoras son: UNO, PUMA, TEXACO Y ALBA PETROLEOS.¹⁴

2.2 Marco Legal

2.2.1 Legislación Aduanera Regional.

2.2.1.1 Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).

El CAUCA, fue suscrito por los cinco estados centroamericanos el 13 de diciembre de 1963 y modificado mediante Resolución No. 85-2002 del Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano el 19 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 128, Tomo No. 356, del 11 de julio de 2002; establece la legislación aduanera básica de los países que han adoptado esta normativa, respecto a las facultades del Servicio Aduanero; Auxiliares de la Función Pública Aduanera; Obligaciones Aduaneras; Regímenes Aduaneros; entre otros.

2.2.1.2 Sistema Arancelario Centroamericano.

¹³ file:///C:/Users/ /Desktop/los-combustibles-en-el-salvador.pdf (07 de Mayo 2014)

¹⁴ file:///C:/Users//Desktop/antecedentes%20de%20GASOLINERAS%20E%20IMPORTADORAS% 20 (1).pdf (08 de mayo 2014)

Acuerdo Ejecutivo No.313 en el Ramo de Economía. D. O. No. 96, Tomo 335, del 28 de mayo de 1997. Este sistema constituye la clasificación oficial de las mercancías de importación y exportación a nivel centroamericano.

2.2.1.3 Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

Adoptado mediante Resolución No. 101-2002 del Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano, publicado en el Diario Oficial No. 5, Tomo no. 358, del 10 de enero de 2003. Su objetivo es desarrollar las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano. Se aplica de modo uniforme en la totalidad del territorio aduanero de los Estados Parte salvo disposición en contrario.

2.2.1.4 Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías.

Este Reglamento fue aprobado mediante Resolución No. 156-2006, del Consejo de Ministros de Integración Económica, del 7 de junio del 2006, publicado en el Diario Oficial No. 126, Tomo No. 372, de fecha 7 de julio del mismo año. Contiene las bases legales para la determinación y demás procedimientos relacionados con el origen de las mercancías.

2.2.1.5 Reglamento Centroamericano sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías.

Aprobado mediante Resolución No. 115-2004 del Consejo de Ministros de Integración Económica, el 28 de junio de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 140, Tomo No. 364, de fecha 27 de julio de 2004. Desarrolla las disposiciones del Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, para la determinación del valor en

aduana de las mercancías importadas o internadas en el Territorio Aduanero Centroamericano.

2.2.2 Legislación Aduanera Regional

2.2.2.1 Ley de Simplificación Aduanera.

Aprobada mediante Decreto Legislativo No. 529, de fecha 13 de enero de 1999, publicada en el Diario Oficial No. 23, Tomo No. 342, del 3 de febrero del mismo año. El objetivo de este marco jurídico es la regulación de mecanismos de simplificación, facilitación y control de las operaciones aduaneras, a través del uso de sistemas automáticos de intercambio de información.

2.2.2.2 Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.

Aprobada mediante Decreto Legislativo No. 551, de fecha 20 de septiembre de 2001, publicada en el Diario Oficial No. 2004, Tomo No. 353, del 29 de octubre del mismo año. El objetivo de esta ley es tipificar y combatir las conductas constitutivas como infracciones aduaneras, establecer las sanciones y el procedimiento para aplicarlas.

2.2.2.3 Ley del Registro de Importadores.

Aprobada mediante Decreto Legislativo No. 224, de fecha 14 de diciembre de 2000, publicada en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 349, del 22 de diciembre del mismo año. En ella se establece la obligación para personas naturales o jurídicas que realicen operaciones de importación de mercancías de registrarse, a fin de dar a conocer su identidad, actividades y establecimientos.

2.2.2.4 Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.

Aprobada por Decreto Legislativo N° 169 del 25 de febrero de 1926, publicado en el Diario Oficial N° 51, Tomo 100 de 3 de marzo del mismo año. Esta ley vigila y regula la importación, el depósito, transporte, distribución y comercialización de los productos de petróleo y asegura un permanente y constante abastecimiento de productos de petróleo en el país.

2.2.2.5 Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.

Aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 51, de fecha 19 de junio de 1973, publicado en el Diario Oficial N° 121, Tomo N° 240, del 2 de julio del mismo año, reformado a través del Decreto Legislativo N° 1113, de fecha 9 de enero de 2003, publicado en el Diario Oficial N° 15, Tomo N° 358, del 24 del mismo mes y año. El objetivo es esclarecer las disposiciones establecidas en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, respecto a vigilar la importación y exportación, el depósito, transporte, distribución y comercialización de los productos de petróleo.

2.2.3 Legislación Tributaria.

2.2.3.1 Código Tributario (CT).

Aprobada mediante decreto N°230, emitida el 14 de diciembre del año 2000, Diario Oficial N° 241, Tomo N° 349, publicada el 22 del mismo mes y año. Nace por la necesidad de corregir una serie de vacíos y deficiencias normativas que poseen las leyes tributarias. El objeto de este código es regular la relación entre el Fisco y los contribuyentes respecto a los tributos. Este Código se aplica a las relaciones jurídicas tributarias que se originen de los tributos establecidos por el

Estado, con excepción de las relaciones tributarias establecidas en las legislaciones aduaneras y municipales.

2.2.3.2 Ley de Impuesto sobre la Renta.

Aprobada mediante Decreto N°134, Emitida el 18 de diciembre de 1991, Publicada el 21 del mismo mes y año en el Diario Oficial N° 242, Tomo N° 313. Esta Ley grava con impuesto toda renta obtenida, percibida o devengada, ya sea en efectivo o en especie, proveniente de toda clase de remuneración, actividad empresarial, de capital, de productos, ganancias, beneficios o utilidades, gastos deducibles y no deducibles; cálculo de impuesto; liquidación y pago de impuesto.

2.2.3.3 Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Aprobada mediante Decreto N° 296, emitida el 24 de julio de 1992, publicada en el Diario Oficial N° 143, Tomo N° 316, el 31 del mismo mes y año. El objetivo de esta Ley es aplicación del impuesto a la transferencia, importación, exportación y al consumo de los bienes muebles corporales; y a la prestación, importación, internación, exportación y el autoconsumo de servicios.

2.2.3.4 Ley de Impuesto Especial sobre Combustibles.

Aprobada mediante Decreto N° 225, emitida el 12 de diciembre de 2009, publicada en el Diario Oficial N° 237, Tomo N ° 385, el 17 del mismo mes y año. Esta ley tiene por objeto gravar con Impuesto ad-valorem a los combustibles, el cual será causado una sola vez y será aplicado sin perjuicio de la imposición de otros impuestos.

2.2.3.5 Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras.

Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, Decreto Legislativo No 764, emitida el 31 de julio de 2014, publicada en el Diario Oficial No 142, tomo 404, de la misma fecha. El objetivo de esta ley es introducir un impuesto que recaiga sobre el valor pagado de cualquier cheque y las transferencias electrónicas realizadas en el territorio nacional, en moneda de legal circulación en el país, de acuerdo a las regulaciones contenidas en la mencionada ley.

2.2.4 Otras leyes relacionadas con la Importación y Comercialización de gasolina y diésel.

2.2.4.1 Ley de Medio Ambiente.

Aprobada por Decreto No. 233 Diario Oficial República de El Salvador, América Central Tomo No. 339, Numero 79, San Salvador lunes 4 de mayo de 1998. La mencionada ley tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República, que se refieren entre otros a la gestión ambiental, pública y privada y la protección ambiental como obligación básica del Estado, los municipios y los habitantes en general; y asegurar la aplicación de los tratados o convenios internacionales celebrados por El Salvador en esta materia.

2.2.4.2 Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público y Transporte Colectivo de Pasajeros (COTRANS).

Aprobada mediante Decreto Legislativo N° 487, de fecha 23 de noviembre del año 2007, publicado en el Diario Oficial N° 222, Tomo N° 377 de fecha 28 del mismo mes y año. La presente Ley tiene por objeto establecer las regulaciones necesarias e indispensables para coadyuvar a mantener la estabilidad de las

tarifas que los usuarios pagan por el servicio público de transporte colectivo de pasajeros.

2.2.4.3 Ley de Creación del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL).

Aprobada mediante Decreto N° 487 publicado en el Diario Oficial número 237, tomo 349, del 18 de diciembre de 2000. Esta ley busca crear un fondo independiente del Ministerio de Obras Públicas para garantizar el mantenimiento de las carreteras.

2.2.4.4 Reglamento de la Ley del Fondo de Conservación Vial.

Aprobado por Decreto Legislativo No. 208, de fecha 30 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 237, Tomo 349, del 18 de diciembre del mismo año. Este reglamento tiene por objeto desarrollar los preceptos legales comprendidos en la Ley del Fondo de Conservación Vial.

2.2.4.5 Decreto que Crea una Cuenta Especial de Estabilización y Fomento Económico.

Aprobado por Decreto Legislativo N° 762, de fecha 24 de julio de 1981, publicado en el D. Oficial 150, Tomo 272 Publicación DO el 18 de agosto de 1981, Reformas D.L. N° 399, del 3 de diciembre de 1992, publicado en el D.O. N° 231, Tomo 317, del 15 de diciembre de 1992. El decreto en mención regula la creación dentro del Fondo General de la Nación de una Cuenta Especial que se denominará "CUENTA ESPECIAL DE ESTABILIZACION Y FOMENTO ECONOMICO", cuyo monto estará depositado en el Banco Central de Reserva de El Salvador.

2.2.4.6 Ley General Marítimo Portuaria.

Aprobada mediante decreto legislativo N° 994 de fecha 19 de septiembre de 2002, publicada en el Diario Oficial N° 182, tomo 357 de fecha 01 de octubre del mismo año. Fue reformada por el decreto legislativo N° 560 de fecha 22 de diciembre de 2004, publicado en el Diario Oficial N° 240, tomo 365 del 23 del mismo mes y año. La Ley en mención, tiene como finalidad primordial, la regulación de las actividades de promoción, desarrollo y defensa de los intereses marítimos, así como también una vigilancia en asuntos relativos al mar, y el ejercicio de la soberanía y jurisdicción en el territorio marítimo y aguas continentales de El Salvador.

2.3.4.7 Tarifas para el Puerto Acajutla y sus Regulaciones.

El infrascrito presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria certifica que con fecha ocho de diciembre de dos mil cuatro, en Sesión de Consejo Directivo se acordó la Resolución que aprueba las modificaciones a las “Tarifas para el Puerto Acajutla y sus Regulaciones” con una rebaja de hasta un 15%. Sin perjuicio de no haberse emitido el Reglamento Especial para la aplicación de las tarifas de servicios portuarios, el art. 249 de la Ley General Marítimo Portuaria, permite la aplicación de las Regulaciones Portuarias para el Puerto Acajutla, contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 43 de la fecha dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco.

2.3.4.8 Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Autónoma.

Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Autónoma, Decreto Legislativo N° 455, de fecha 21 de octubre de 1965, publicado en el Diario Oficial N° 206, Tomo N° 209, de 11 de noviembre de ese mismo año. Esta Ley regula las funciones y atribuciones que convierten a la Comisión Ejecutiva del Puerto de Acajutla, en una

empresa del Estado capaz de dirigir y administrar los Puertos de Acajutla y de La Libertad.

2.3.4.9 Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera.

Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, Decreto Legislativo N° 367, de fecha 31 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial N° 99, Tomo N° 399, de 31 de ese mismo mes y año. Dicha Ley tiene por objeto establecer el marco legal, organizacional, y técnico en materia de transporte de carga por carretera, a todos los vehículos de carga o combinaciones de ellos, que circulan por las carreteras de la República de El Salvador.

2.2.5 Disposiciones Administrativas de Carácter General.

2.2.5.1 DACG-016-2007 Transmisión Electrónica del Manifiesto de Carga

Marítimo.

La DACG-016-2007 Transmisión Electrónica del Manifiesto de Carga Marítimo de fechas 07 de noviembre del 2007, entra en vigencia el día 12 de noviembre del mismo año. En la presente Disposición Administrativa, se establecen las consideraciones y procedimientos mínimos para la transmisión electrónica del manifiesto de carga y su consecuente desconsolidación, a la base de datos del Sistema Aduanero Automatizado, cuando dicho manifiesto ampare mercancías que ingresen al Depósito Temporal Administrado por CEPA, en El Puerto de Acajutla, a través de medios de transporte Marítimo.

2.3 Normativa Técnico

El proceso de importación y comercialización de gasolina y diésel utilizaremos algunas de las Normas de Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades de las cuales tomaremos las siguientes secciones:

2.3.1 Sección 13 Inventarios de la NIIF para las PYMES.

El objetivo de la Sección 13 es prescribir el tratamiento contable de los inventarios además de las exigencias informativas. Un tema fundamental en la contabilización de inventarios es el importe del costo que debe reconocerse como un activo y diferirse hasta que dichos costos se carguen a los resultados (por lo general cuando se reconocen los ingresos correspondientes).

2.3.2 Sección 21 Provisiones y Contingencias de la NIIF para las PYMES.

Esta sección se aplicará a todas las provisiones (es decir, pasivos de cuantía o vencimiento inciertos), pasivos contingentes y activos contingentes, excepto a las provisiones tratadas en otras secciones de la NIIF para las PYMES.

2.3.3 Sección 22 Pasivos y Patrimonio de la NIIF para las PYMES.

El objetivo de esta sección es establecer los principios para clasificar los instrumentos financieros emitidos por una entidad como pasivos o como patrimonio, y para contabilizar los instrumentos de patrimonio emitidos para las partes que actúan en calidad de propietarios.

2.3.4 Sección 23 Ingresos de Actividades Ordinarias de la NIIF para las PYMES.

El objetivo de la Sección 23 es especificar los requerimientos de información financiera para los ingresos de actividades ordinarias y los contratos de construcción.

2.4 Marco Teórico

2.4.1. Conceptualizaciones

Las diferentes definiciones que a continuación se presentan fueron extraídas de la página web oficial del Ministerio de Hacienda El Salvador, RECAUCA, Regulaciones a las Tarifas del Puerto Acajutla El Salvador y de la NIIF para PYME'S:

2.4.1.1 Conceptualización aplicada a las importaciones vía marítima.

Aceptación de la declaración de mercancías (DM): El acto mediante el cual la Aduana tras haber comprobado que la solicitud de despacho contiene todos los datos necesarios y se han adjuntado los documentos exigidos, la acepta, autorizando el régimen solicitado, previo el cumplimiento de las condiciones y formalidades que procedan. Además dicha declaración debe ser registrada en el sistema informático del Servicio Aduanero u otro sistema autorizado.

Autoridad marítima portuaria: Es una institución autónoma, encargada de regular, supervisar y desarrollar las actividades marítimas, portuarias y del borde costero de El Salvador.

Carga a granel: Mercadería sólida o líquida uniforme, que carecen de empaque o envase.

Carga peligrosa: Municiones, explosivos, químicos, petróleo y sus derivados u otras sustancias o artículos inflamables nocivos para la salud de los trabajadores, que representen peligro para las operaciones o la seguridad de las instalaciones portuarias; así como a la carga y los buques que la transportan y contaminen el mar.

Certificado digital: Una estructura de datos creada y firmada digitalmente por un certificador, cuyo propósito primordial es posibilitar a sus suscriptores la creación de firmas digitales, así como, la identificación personal en transacciones electrónicas.

Código arancelario: Conjunto de dígitos que identifican la mercadería dentro de la nomenclatura arancelaria.

Compañía naviera o agente naviero: Es la persona natural o jurídica, que actúa en nombre del transportista principal o Carrier, como mandatario o comisionista mercante, estando facultado para representarle frente a terceros y ante las autoridades portuarias y aduaneras.

Conocimiento de embarque máster: Título representativo de mercancías, que contiene el contrato celebrado entre el remitente y el transportista para transportarlas al territorio nacional y designa al consignatario de ellas. (Art. 3 RECAUCA). Es el documento emitido para un embarque consolidado de carga para diferentes clientes.

Conocimiento de embarque o B/L: Documento de embarque marítimo que acredita la posición y/o propiedad de la carga. Recibo de las mercancías puestas a

bordo de un barco, firmado por la persona o agente que se compromete por contrato, a transportarlas.

Contador vista (aforador): Empleado aduanero responsable de efectuar el aforo de las mercancías.

Contenedor: Artefacto de transporte (caja de embalaje, cisterna movable u otro artefacto análogo):

1. De un volumen interior de, por lo menos 1 metro cúbico.
2. Especialmente concedido para facilitar el transporte de mercancías, sin rotura de carga, por uno o varios modos de transporte;
3. Que constituye un compartimiento total o parcial cerrado, destinado a contener mercancías;
4. Que tiene carácter permanente y que es suficientemente resistente para permitir su uso repetido;
5. Recoger información de la persona responsable del medio de transporte, controlar los documentos comerciales, los documentos de transporte o cualquier otro relativo al medio de transporte y a su carga, a los productos de aprovisionamiento, a la tripulación y a los pasajeros; y
6. Visitar, inspeccionar y registrar el medio de transporte.

Control a bordo y visita de los medios de transporte: Operaciones por las que la aduana sube a bordo de un medio de transporte para:

1. Recoger información de la persona responsable del medio de transporte, controlar los documentos comerciales, los documentos de transporte o cualquier otro relativo al medio de transporte y a su carga, a los productos de aprovisionamiento, a la tripulación y a los pasajeros; y

2. Visitar, inspeccionar y registrar el medio de transporte.

Cotejo aduanal: Confrontación física de los datos del documento de transporte.

Declaración anticipada (previa / pre-pago): Declaración de Mercancías presentada a la Aduana, previo al arribo de las mercancías al país cumpliendo los requisitos del régimen.

Depósito aduanero: Es el almacenamiento temporal de mercancías bajo control del servicio aduanero en locales o en lugares cercados o no, habilitados al efecto, en espera de que se presente la DM correspondiente.

Derechos arancelarios: Captar parte del ingreso generado por el sistema económico, por la importación de mercancías y transferirlo al sector público. Los aranceles de importación son impuestos gravados sobre mercancías importadas. Pueden ser gravados ad-valorem es decir, a cierto porcentaje del valor o sobre una base específica. Los derechos de importación se aplican generalmente con el propósito de llevar a cabo una determinada política económica y en este sentido pueden ser usados en las siguientes funciones: a) para reducir el nivel total de las importaciones haciéndolas más caras en relación con sus substitutos producidos en el país, con el fin de bajar el déficit en balanza de pagos. b) contrarrestar el "Dumping" o sea la inundación del mercado con artículos de precios rebajados con el objeto de suprimir la competencia, elevando el precio de los artículos rebajados hasta que alcancen su nivel económico.

Derechos e impuestos: Los derechos arancelarios a la importación (DAI) establecidos en el Arancel Centroamericano de Importación, el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y todos los demás tributos que afectan a la importación de mercancías, salvo las tasas que se

cobran por los servicios prestados por la Aduana, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y demás instituciones públicas.

Documentos adjuntos: Es toda la documentación agregada a la DM que se importan o exporten, según el caso, del medio de transporte, de las condiciones de entrega, entre otras, según el régimen aduanero solicitado.

Documentos de segunda generación o documentos hijos: Son aquellos documentos de transporte que emite un distribuidor internacional u operador logístico debidamente registrado ante la DGA, actuando como operador de transporte multimodal, agente de carga internacional, consolidador de carga, transportista, de manera directa o como representante o agente de otro en un país de origen, a nombre de cada consignatario y con el detalle de las mercancías, según el manifiesto de carga consolidadas, en los embarques en los que participe como consolidador directo o co-consolidador.

Equipos: montacargas, cabezales, grúas y otros bienes muebles de CEPA, asignados para operar en el Puerto de Acajutla.

Examen previo: reconocimiento físico de las mercancías, previo a su despacho, para determinar sus características generales y los elementos determinantes a las obligaciones tributarias aduaneras y demás requisitos que se requieren para la autorización del régimen u operación aduanera a que serán destinadas.

Factura proforma: Documenta una oferta comercial, con indicación de la forma exacta que tendrá la factura tras el suministro. No tiene valor contable ni como justificante; se utiliza fundamentalmente en comercio internacional para obtener las licencias de importación, para la apertura de créditos o para el envío de muestras comerciales porque no obliga a cumplir las obligaciones legales que daría lugar a una verdadera. Suele incluir la fecha máxima de validez.

Firma electrónica: Es la operación efectuada por el Declarante en el sistema informático que junto con el registro de la Declaración emitida por la vía de Teledespacho, lo responsabiliza electrónicamente por los datos transmitidos al sistema de aduanas.

Formulario Ambiental: Documento con carácter de declaración jurada que se presenta a la autoridad ambiental competente, de acuerdo a un formato pre-establecido, que describe las características básicas de la actividad o proyecto a realizar, que por ley requiera de una evaluación de impacto ambiental como condición previa a la obtención de un permiso ambiental.

Garantía: Afianzamiento, fianza, prenda, caución, obligación del garante. Instrumento mediante el cual se asegura el cumplimiento de la obligación tributaria aduanera eventualmente exigible y las sanciones pecuniarias por el incumplimiento de las obligaciones establecidas.

HD: Hoja de devolución. Documento emitido por el funcionario aduanero para el rechazo de una DM que no haya cumplido con todas las obligaciones exigidas en la legislación aduanera.

Importación de mercancías: Es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el territorio aduanero nacional.

Mandamiento de pago adicional: Documento emitido por el sistema de aduana para realizar los pagos de impuestos, gravámenes y tasas aplicables a las operaciones aduaneras.

Manifiesto de carga máster: Documento presentado por el responsable de transportar las mercancías con anterioridad, a la llegada o a la partida del medio de transporte dicho documento contiene la información requerida en la legislación

aduanera y transporta mercancías para diferentes clientes. Es el documento hecho por el transportista que demuestra todo lo que contiene su medio de transporte.

Manifiesto de carga: Documento en el cual se detalla la relación de las mercancías que constituyen la carga de un medio o unidad de transporte y expresa los datos comerciales de las mercancías.

Metodología del análisis de riesgo: La DM aceptada por el Servicio Aduanero, será sometida al sistema de análisis de riesgo, dentro del plazo establecido por el Servicio Aduanero, para determinar si corresponde efectuar la verificación inmediata de lo declarado.

Módulo de selectividad o semáforo fiscal: Sistema informático probabilístico y aleatorio, en virtud del cual las Declaraciones de Mercancías son seleccionadas para revisión o liberación dependiendo del nivel de riesgos aduanero evaluado.

Muestra certificada: Parte de una mercancía, recolectada por el funcionario aduanero y certificado a efecto de proceder a las reclamaciones aduaneras. Parte de una mercancía o producto que da a conocer sus cualidades, recolectada por el funcionario aduanero y certificada a efecto de proceder a las reclamaciones aduaneras. Carácter que adquiere una mercancía recolectada por el funcionario de aduanas para efectos legales, de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos por la legislación aduanera.

Partida Arancelaria: Es la descripción de determinada mercadería de acuerdo al rubro arancelario.

Práctico: Funcionario nombrado por CEPA encargado de dirigir las operaciones de atraque y desatraque de los buques, bajo la responsabilidad del Capitán de los mismos.

Permiso Ambiental: Acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Hidrocarburos y Minas de acuerdo a esta ley y su reglamento, a solicitud del titular de una actividad, obra o proyecto, autoriza a que estas se realicen, sujetas al cumplimiento de las condiciones que este acto establezca.

Precinto aduanero o marchamo: Dispositivo de seguridad utilizado para la aplicación en régimen de Transito Aduanero, con el fin de prevenir o de comprobar cualquier atentado a la integridad de los artículos (Mercancías) contenidas en una unidad de carga o unidad de transporte.

Prima: Cantidad que, en el Contrato de Seguros, el asegurador cobra al asegurado en compensación del riesgo que aquél afronta. Suma que un comerciante percibe por ceder una operación a otro. En lo bursátil, dinero que el comprador abona a plazos al vendedor para poder rescindir el trato.

Proceso selectivo y aleatorio: Proceso selectivo y aleatorio en virtud del cual las Declaraciones de Mercancías quedan sujetas a ser seleccionadas por las alternativas verde (levantado automático), amarillo (aforo documental), azul (inspección a posteriori) y rojo (verificación inmediata).

Servicio aduanero: Está constituido por los órganos de la administración pública de los Estados Parte, facultados para aplicar la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde y recaudar los tributos a que esté sujeto el ingreso o la salida de mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan.

Territorio aduanero: Ámbito terrestre, acuático y aéreo de los estados partes, con las excepciones legalmente establecidas, en el cual se aplica la legislación aduanera de El Salvador.

Verificación documental: Consiste en el análisis, por parte de la autoridad aduanera, de la información declarada y su cotejo con los documentos que sustentan la declaración y demás información.

Verificación inmediata: Consiste en el examen físico de las mercancías y la revisión de los documentos que la amparan a efectos de comprobar el exacto cumplimiento de las obligaciones aduaneras.

Zona portuaria: Todos los anclajes, fondeaderos en la rada, así como todos los terrenos o instalaciones propias de CEPA en el Puerto de Acajutla y las aguas costeras adyacentes a estos terrenos.

2.4.1.2 Conceptualización tributaria aplicada a la comercialización de gasolina y diésel.

Administración Tributaria: Debe entenderse que se hace referencia al Ministerio de Hacienda, a través de las Direcciones respectivas, responsables de la administración y recaudación de impuestos. (Art. 21 del CT).

Agente de retención: Todo sujeto obligado por el Código Tributario a retener una parte de las rentas que pague o acredite a otro sujeto así como también aquellos que designe como tales la Administración Tributaria. También es agente de retención aquel que, previo requerimiento de la Administración Tributaria es obligado a retener una parte de tales rentas a efecto de recaudar los impuestos, intereses y multas que adeude al fisco el sujeto, que las recibe. (Art. 154 Código de Comercio).

Anticipo, Anticipación o Pago a Cuenta: los pagos a cuenta son pagos anticipados a cuenta de un tributo que se liquidará posteriormente.¹⁵

Impuesto ad-valorem: Los derechos ad-valorem, o "según su valor" consisten en un porcentaje sobre el valor de la mercancía. Es la forma de tipo impositivo más común.¹⁶

Contribución Especial: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o las actividades que constituyan el presupuesto de la obligación. (Art. 15 del CT).

Crédito Fiscal: Cantidad equivalente al monto del débito fiscal generado en cada operación gravada que es trasladada por el contribuyente a los adquirentes de bienes y prestatarios de los servicios. Debe constar en el comprobante de crédito fiscal, separado del precio o remuneración, corresponder a un gasto útil o necesario para el giro o actividad del contribuyente, debe estar documentado y registrado contablemente, (ver art. 65 de la Ley de IVA). Constituye un elemento de la estructura del sistema IVA, que se resta del débito fiscal para establecer el Impuesto a pagar del período. Respecto del importador tiene derecho al crédito fiscal pagado por la importación o internación.

Impuesto sobre la Renta: Contribución que se causa por la percepción de ingresos de las personas físicas y morales que la ley del impuesto sobre la Renta considera como sujetas del mismo.

¹⁵ <http://elsalvadorlex.org/index.php/forum/16-otras-ramas-del-derecho/865-que-es-el-pago-a-cuenta> (02 de mayo de 2014)

¹⁶ [http://www.camaras.org/guias/arancel/guia_arancel_c\(02 de mayo de 2014\)ap2_020.html](http://www.camaras.org/guias/arancel/guia_arancel_c(02 de mayo de 2014)ap2_020.html) (02 de mayo de 2014)

2.4.1.3 Conceptualización aplicable a procesos contables.

Costo de Adquisición: comprende el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales), los transportes, el almacenamiento y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercaderías, los materiales o los servicios. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducen para determinar el costo de adquisición.

Ingreso de actividades ordinarias: es la entrada bruta de beneficios económicos, durante el periodo, surgidos en el curso de las actividades ordinarias de una entidad, siempre que tal entrada dé lugar a un aumento en el patrimonio, que no esté relacionado con las aportaciones de los propietarios de ese patrimonio.

Inventarios son activos:

- (a) mantenidos para ser vendidos en el curso normal de la operación;
- (b) en proceso de producción con vistas a esa venta; o
- (c) en forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en la prestación de servicios.

Mercancías en tránsito: Son las mercancías que no están físicamente en el almacén, pero ya están pagadas; solo se espera su llegada. Contablemente se registran en éste tipo de cuenta las entradas y salidas de más mercancías adquiridas fuera de la localidad de la empresa y viajan por cuenta y riesgo de la misma. Hasta que llegan al almacén se registra la entrada en la cuenta de Inventario.

2.4.2 Dirección General de Aduana.

2.4.2.1 Concepto.

La aduana es la unidad técnica administrativa, dependiente de la DGA, encargada de las gestiones aduaneras y del control de la entrada, la permanencia y la salida de las mercancías objeto del comercio exterior, así como de la coordinación de la actividad aduanera con otras autoridades gubernamentales ligadas al ámbito de su competencia, que se desarrollen en su zona de competencia territorial o funcional.¹⁷

Las aduanas marítimas son aduanas internas que se definen como las ubicadas geográficamente al interior del país.¹⁸ Son un tipo de aduana, que están situadas en diferentes puertos de país y contribuyen a agilizar y controlar las operaciones de embarque y desembarque de las mercancías que entran y salen del país por la vía marítima.¹⁹

2.4.2.2 Recintos aduanales marítimos.

Entre los recintos aduanales marítimos en El Salvador tenemos:

- Aduana Marítima Acajutla
- Aduana Marítima La Unión
- Aduana Puerto Barrillas.²⁰

¹⁷ <http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Ayuda/Glosario1> (09 de julio de 2014)

¹⁸ Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas Art. 14.

¹⁹ <http://derechoalm.blogspot.com/2009/09/definicion-de-aduana-v-de-acuerdo-la.html> (09 de julio de 2014)

²⁰ <http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Contactenos/Oficinas> (10 de julio de 2014)

2.4.3 Sistema Informático Aduanero.

Las operaciones aduaneras son procesadas principalmente a través del sistema SIDUNEA++ (Actualmente bajo la versión 1.18c), además de sistemas desarrollados por la DGA para el control de las demás operaciones de comercio exterior como Tránsitos, Sistema de Autorización de Régimen de Importación Temporal de Vehículos Usados, Control de infracciones e infractores, Control de Garantías, entre otros). Cabe mencionar que los procesos en aduanas no requieren de formatos pre-impresos o formatos para completar, ya que los sistemas aduaneros reciben la información que transmite el usuario y dentro del mismo se va creando el documento que sirve para declarar las mercancías, el pago de los impuestos, cuando proceda, y ser presentadas ante la aduana en el momento de la operación aduanera.

2.4.3.1 Sistema de seguridad.

- ❖ Seguridad aplicativa documental
 - Certificados digitales
 - Firma electrónica
- ❖ Seguridad de redes: implementación de redes virtuales
 - Llaves compartidas
 - Segmentación de áreas de seguridad y control de acceso
- ❖ Seguridad jurídica
 - Ley de Simplificación aduanera.²¹

²¹ <http://es.slideshare.net/feriaindustrialasi/procedimientos-aduaneros-cifco-071011> (10 de julio de 2014)

2.4.3.2 Autorización.

Para transmitir al sistema informático del Servicio Aduanero, se requiere estar previamente autorizado como usuario de dicho sistema, mediante la firma del documento compromisorio que el Servicio Aduanero establezca. El Servicio Aduanero otorga a las personas autorizadas por éste, un código de acceso como usuario de dicho sistema, quienes registrarán su propia clave de acceso, que es confidencial e intransferible.²²

2.4.3.3 Firma electrónica.

Para la ejecución de las distintas actuaciones que conforman el sistema de teledespacho y para el intercambio de información en general, cada usuario autorizado, contará con una pareja de claves o llaves únicas y correspondientes entre si, una pública y otra privada, de manera tal que ambas se correspondan de manera exclusiva y excluyente, debiendo además la entidad certificadora, administrar un sistema de publicidad de las llaves públicas. La vinculación de ambas llaves o claves constituye la firma digital o electrónica, que para los efectos legales se constituye en el sustituto digital de la firma manuscrita que en el marco del intercambio electrónico de datos permite al receptor de un mensaje electrónico verificar con certeza la identidad proclamada por el transmisor, impidiendo a este último desconocer en forma posterior la autoría del mensaje. Los usuarios del sistema, conocidos además como suscriptores, tiene la obligación de guardar secreto acerca de las llaves privadas que les hayan sido asignadas y responde por las consecuencias legales que se deriven de un uso indebido de tales llaves, ya sea por parte de él mismo o de terceras personas no autorizadas.²³

²² Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Capítulo VIII del Uso de los Sistemas Informáticos y Certificadores de Firma Digital, Sección I del Uso de Sistemas Informáticos, art. 171

²³ Ley de Simplificación Aduanera art. 8, Diario Oficial No. 23, año 1999.

2.4.3.4 Teledespacho.

Es el trámite de la DM ante la autoridad aduanera, de la información contenida en la misma, utilizando la vía electrónica y la tecnología de comunicación, a efecto de obtener la aplicación del régimen solicitado, dentro del marco de mutua responsabilidades entre la Dirección General, los usuarios y los auxiliares de la función pública aduanera, bancos y en general los operadores e instituciones controladoras.²⁴

Los documentos contenidos en un soporte magnético, digital o electrónico producen los mismos efectos jurídicos que los escritos en un soporte de papel; en consecuencia, lo dispuesto en el párrafo anterior, es aplicable a la declaración del valor en aduana y a cualquier otro documento en formato electrónico que conforme la legislación requiera adjuntarse a la DM. Cuando la Ley requiera que la información conste o que la misma sea presentada y conservada o archivada en su forma original, ese requisito queda satisfecho con un mensaje de datos, siempre que la información contenida en éste sea accesible para su ulterior consulta.²⁵

2.4.4 Regímenes aduaneros.

Se entiende por regímenes aduaneros “las diferentes destinaciones a las que pueden someterse las mercancías que se encuentran bajo control aduanero, de acuerdo con los términos de la declaración presentada ante la autoridad aduanera”.²⁶

²⁴ Glosario electrónico de la página web del Ministerio de Hacienda de El Salvador

²⁵ Ley de Simplificación aduanera pág. 4, Diario Oficial No. 23, año 1999.

²⁶ ART. 89 del CAUCA

Todas las mercancías que ingresen al país deben someterse a un régimen aduanero.²⁷ Los distintos regímenes se clasifican en:

- ✓ Definitivos.
- ✓ Temporales o suspensivos
- ✓ Liberatorios

2.4.4.1 Regímenes definitivos.

Son aquellos que permiten la entrada y/o salida de mercancías del territorio aduanero nacional para su uso o consumo definitivo previo al pago de derechos e impuestos correspondientes, los cuales se clasifican en:

Importación definitiva: es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el territorio aduanero. Según Art. 92 CAUCA.

Exportación definitiva: es la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior. Según el art. 93 del CAUCA.

Las modalidades especiales de importación y exportación tales como: envíos postales, envíos urgentes, tráfico fronterizo, equipaje de viajero, menaje de casa y pequeños envíos sin carácter comercial también se encuentran clasificados en este tipo de régimen.

²⁷ Art. 357 del RECAUCA

2.4.4.2 Regímenes temporales o suspensivos.

Son aquellos que otorgan un estado transitorio a la mercancía, es decir que permiten la entrada o salida del territorio aduanero con suspensión del pago de los gravámenes a la importación o exportación y se clasifican en:

Importación temporal con reexportación en el mismo estado: permite ingresar al territorio aduanero por un plazo determinado, con suspensión de derechos e impuestos a la importación, mercancías con un fin específico, las que serán reexportadas dentro de ese plazo, sin haber sufrido otra modificación que la normal depreciación como consecuencia de su uso. Según Art. 97 CAUCA.

Tránsito aduanero: Se aplica cuando las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los tributos respectivos. El tránsito aduanero puede ser internacional o interno. Según Art. 94 CAUCA.

Admisión temporal para perfeccionamiento activo: es el ingreso de mercancías al territorio aduanero con suspensión de derechos e impuestos a la importación, las cuales serán reexportadas, después de ser sometidas a un proceso de transformación, elaboración o reparación u otro legalmente autorizado. Según Art. 98 CAUCA.

Depósito de aduanas o depósito aduanero: régimen mediante el cual, las mercancías son almacenadas por un plazo determinado, en un lugar habilitado al efecto, bajo potestad de la aduana, con suspensión de derechos e impuestos que correspondan, las cuales estarán bajo custodia, conservación y responsabilidad del depositario. Según Art. 99 CAUCA.

Exportación temporal con reimportación en el mismo estado: es el régimen aduanero mediante el cual, con suspensión del pago de derechos e impuestos a la exportación en su caso, se permite la salida temporal de mercancías nacionales o nacionalizadas del territorio Aduanero, por un tiempo determinado por la ley y con un fin específico, con la condición que sean reimportadas sin que hayan sufrido en el exterior ninguna transformación, elaboración o reparación, en cuyo caso a su retorno, serán admitidas con liberación total de derechos e impuestos a la importación Según art. 102 CAUCA.

Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo: es el régimen que permite la salida del territorio aduanero por un plazo determinado de mercancías nacionales o nacionalizadas, para ser sometidas en el exterior a las operaciones de transformación, elaboración, reparación u otras permitidas, con suspensión en su caso, de los derechos e impuestos a la exportación, para ser reimportadas bajo el tratamiento tributario establecido. Según art. 103 CAUCA.

2.4.4.3 Regímenes liberatorios.

Son aquellos en los que permiten la entrada y salida de las mercancías del territorio aduanero con liberación total o parcial de los derechos e impuestos correspondientes.

Las zonas francas: son espacios o establecimientos (fábricas, locales, bodegas o parques industriales) consideradas por la autoridad “fuera” del territorio nacional que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Economía de El Salvador para manufacturar, transformar, maquilar, ensamblar o comercializar mercancías y luego enviarlas hacia el extranjero.

Reimportación: es el régimen que permite el ingreso al territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, que se exportaron definitivamente y que regresan en el mismo estado, con liberación de tributos. De acuerdo con lo que establece el art. 105 del CAUCA.

Reexportación: es el régimen que permite la salida del territorio aduanero, de mercancías extranjeras llegadas al país y no importadas definitivamente.

No se permitirá la reexportación de mercancías caídas en abandono o que se haya configurado respecto de ellas, presunción fundada de falta o infracción aduanera penal. Conforme a lo regulado en el art. 107 del CAUCA.

2.4.5 Obligaciones tributarias y aduaneras.

2.4.5.1 Definiciones.

Los tributos: son las obligaciones que establece el Estado, en ejercicio de su poder de imperio cuya prestación en dinero se exige con el propósito de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.²⁸ Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones especiales; los primeros son exigido sin contra prestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo o declarante, los segundo en cambio requieren la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado al contribuyente y los terceros se imponen para generar beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o las actividades que

²⁸ Código Tributario publicado en el Diario Oficial N° 241, del 22 de diciembre de 2000, Artículo 11.- Definiciones.

constituyan el presupuesto de la obligación.²⁹ Así mismo a las operaciones de comercio exterior están sujetas a obligaciones tributarias aduaneras, es decir, dependiendo del régimen que se adopte, están sujetas al pago de derechos e impuestos.³⁰

Obligación tributaria: es el vínculo jurídico de derecho público, que establece el Estado en el ejercicio del poder de imponer, exigible a quienes se encuentran sometidos a su soberanía, cuando respecto de ellos se verifica el hecho previsto por la ley que le da origen.³¹

Obligaciones tributarias aduaneras: está constituida por los tributos exigibles en la importación o exportación de mercancías.

Obligaciones no tributarias: comprenden las restricciones y regulaciones no arancelarias, cuyo cumplimiento sea legalmente exigible.

La obligación aduanera: está constituida por el conjunto de obligaciones tributarias y no tributarias que surgen entre el Estado y los particulares, como consecuencia del 'ingreso o salida de mercancías del territorio aduanero'.³²

De manera general, debemos decir que la obligación aduanera es constituida por el conjunto de obligaciones tributarias (pago de derechos aduaneros e impuestos) y no tributarias (permisos de importación del Ministerio de Economía

²⁹ Código Tributario publicado en el Diario Oficial N° 241, del 22 de diciembre de 2000, artículos. 12.- Clase de tributos, 13.- Impuestos, 14.- Tasas y 15.- Contribuciones especiales.

³⁰ Reglamento del Código Aduanero Uniformen Centroamericano art.- 5 funciones y atribuciones generales y 361 Condiciones de aplicación.

³¹ Código Tributario publicado en el Diario Oficial N° 241, del 22 de diciembre de 2000, artículo 16.-Obligaciones tributarias.

³² CAUCA, artículo 45 Reporte de irregularidades.

por ejemplo) que surgen entre el Estado y los particulares, como consecuencia de ingreso de mercancías al territorio aduanero de El Salvador.³³

2.4.6 Infracciones y sanciones aduaneras.

Son infracciones aduaneras, las acciones u omisiones que infringen las normas aduaneras, acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio y las demás que regulen el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional.³⁴

Las infracciones son conductas que la ley ha definido como acciones u omisiones que incumplen las normas aduaneras, acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio y las demás que regulan el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional; en otras palabras, una infracción es toda trasgresión o tentativa de trasgresión de la legislación aduanera.

Las sanciones son Multa, cancelación o suspensión impuesta mediante resolución debidamente fundamentada y emitida por la Administración Aduanera competente, posteriormente a la depuración del proceso administrativo.

³³ Gua Aduanera de El Salvador 2008.

³⁴ Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, publicado en el Diario Oficial No. 204, año 2001 Capítulo I Infracciones Aduaneras, artículo 2.

► **Clasificación de infracciones aduaneras:**

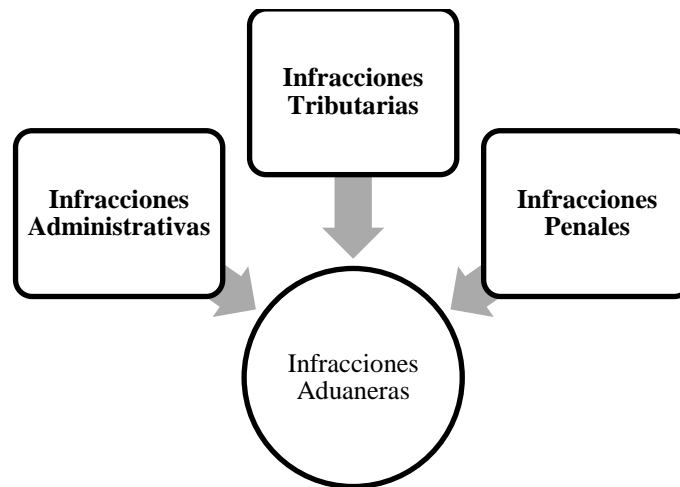


Figura N° 1

2.4.6.1 Infracciones administrativas.

Son aquellos actos u omisiones definidos en la ley, que constituyen un incumplimiento de las normas aduanera o la normativa establecida en acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio, pero que no causan un perjuicio fiscal, (es decir que no implique que el estado ha dejado de cobrar como resultado de la acción del infractor), pero que no ha sido definida como un delito.³⁵

A continuación detallaremos algunos ejemplos de infracciones administrativas establecidas en la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras respetando el orden de literales que en ella se establecen, por lo que se recomienda al lector referir esta ley para mayor detalle:

³⁵ Guía Aduanera de El Salvador 2008

Cuadro N° 1

Infracciones y sanciones administrativas

Infracciones administrativas
a) Transitar fuera de las rutas establecidas o el incumplimiento de los plazos fijados para el régimen de tránsito aduanero, sin que exista causa justificada susceptible de ser calificada por la autoridad aduanera como caso fortuito o fuerza mayor.
c) El no conservar o mantener archivados, completos y en buen estado por un período de cinco años contados a partir de la fecha de aceptación de la Declaración de Mercancías respectiva, los documentos y registros necesarios para establecer y comprobar el exacto cumplimiento de la obligación tributaria aduanera
d) El impedimento o entorpecimiento a las acciones que la Dirección General deba ejercer para el control de los regímenes aduaneros.
e) Negarse a proporcionar copia firmada y sellada por el contribuyente, de los documentos que la Dirección General Aduana requiera, así como, no entregar la información que sea requerida por la DGA o por sus auditores contenida en libros, registros, archivos, soportes magnéticos o cualquier otro medio material, sobre hechos que se esté obligado a conocer, con relación a sus propias actividades
f) Omitir las informaciones, constancias, avisos, datos, ampliaciones y explicaciones exigidas por la Dirección General o sus auditores o suministrar informes incompletos.
i) La falta o rotura de los precintos aduaneros o la alteración de las marcas de identificación de los mismos, siempre que no se haya establecido la comisión de una infracción tributaria o penal.
n) Negar, ocultar, o brindar, de manera incompleta o falsa, información de trascendencia tributaria aduanera sobre hechos o actuaciones de terceros, que sea requerida por las autoridades aduaneras, a quien tales informaciones le constan por mantener relaciones económicas o financieras con ellos.
o) No comunicar dentro del plazo legalmente establecido, cualquier cambio, rectificación o adición a los datos suministrados al registro de importadores o exportadores.
p) No registrarse o suministrar información inexacta en los formularios o medios habilitados a dicho efecto, o en los documentos adjuntos a la solicitud de inscripción en el registro de importadores o exportadores.

s) No presentar a la autoridad aduanera competente, el informe de recepción de la carga o no reportar la existencia de mercancías dañadas o averiadas o de bultos faltantes o sobrantes en relación con el manifiesto de carga, dentro del plazo que al efecto se señale, cuando la descarga de las mercancías se hubiera efectuado en un recinto fiscal administrado por personas naturales o jurídicas privadas.

u) La no presentación a la aduana por parte del transportista o agente de transporte en su caso, de los documentos de embarque respectivos, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la descarga.

Sanciones administrativas

Al literal a) le corresponde una multa equivalente a seis salarios mínimos mensuales asignados al sector comercio.

A los literales c), d), e) y f) les concierne una multa del 5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance o general menos el superávit por revalúo de activos no realizados, la cual no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual correspondiente al sector comercio.*

Al literal i) les corresponde una multa equivalente a tres salarios mínimos mensuales correspondientes al sector comercio.

Sobre los literales n), o) y p) recae una multa del 5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance o general menos el superávit por revalúo de activos no realizados, la cual no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual correspondiente al sector comercio.*

A los literales s) y u) les corresponde una multa equivalente a cincuenta dólares de los estados unidos de américa (US \$50.00).

* Cuando el contribuyente se negare a proporcionar o no proporcionare el balance general, o cuando no exista balance general o no sea posible determinarlo, se establecerá una multa equivalente a tres salarios mínimos mensuales correspondientes al sector comercio.

2.4.6.2 Infracciones tributarias.

Son aquellos actos u omisiones definidos en la Ley, que constituyen incumplimiento de la normativa aduanera o de la normativa establecida en acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio que causen perjuicio fiscal, (es decir que implique que el estado ha dejado de cobrar como resultado de la acción del infractor) pero que no son un delito.³⁶

Cuando se hubiera declarado un peso o cantidad menor de la que realmente tiene la mercancía y siempre que se trate de mercancías a granel, se considerará una tolerancia máxima del 5% del peso total, no se aplicará la sanción prevista por la Ley ni se exigirá la justificación de tal excedente, pero se hará efectivo el cobro de los derechos e impuestos que corresponden al mismo.

A continuación se presentan algunos ejemplos de infracciones tributarias y la sanción correspondiente, establecidas en la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras respetando el orden de literales que en ella se establecen, por lo que se recomienda al lector referir esta ley para mayor detalle:

Cuadro N° 2

Infracciones y sanciones tributarias

Infracciones tributarias
a) La no presentación de la declaración de mercancías ante la Autoridad Aduanera y la

36 Guía Aduanera de El Salvador 2008

falta de pago de los tributos dentro del plazo legalmente establecido o efectuar la declaración de mercancías de importación o exportación definitivas con omisiones o inexactitudes en su información.
f) La transferencia de dominio o la entrega de mercancías amparadas en los regímenes de depósito de aduanas, a personas domiciliadas en el país, sin la autorización correspondiente o el pago de derechos e impuestos aplicables cuando proceda.
g) La existencia injustificada de excedentes de mercancías en relación con las consignadas en los manifiestos de carga, que no hayan sido consignadas en la declaración respectiva, sin perjuicio de los derechos e impuestos a la importación que deberán pagarse por tales excedentes.
Sanciones tributarias
En cuanto a los literales a), f) y g), si el excedente es mayor del 3% pero el impuesto que se debe pagar no excede de US\$100.00 se aplicara una multa del 100% del impuesto dejado de pagar. Si el impuesto que se debe pagar excede de US\$100.00 pero es menor a US \$571.43 se sancionara con una multa equivalente al 200% de los derechos e impuestos evadidos o que se pretendieron evadir. Pero si el perjuicio fiscal es mayor a US \$571.43 se sancionara con una multa equivalente al 300% de los derechos e impuestos evadidos o que se pretendieron evadir.

2.4.6.3 Infracciones penales.

Son infracciones penales las acciones u omisiones dolosas o culposas tipificadas como delito establecidos en la ley que transgreden o violan la normativa aduanera o incumplimiento a la normativa establecida en acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio, que provocan o puedan provocar un perjuicio fiscal o que puedan evitar, eludir, alterar, impedir o imposibilitar el efectivo control aduanero o causar daño a los medios utilizados en el ejercicio de dicha función.³⁷ Un ejemplo de lo anterior a lo delito de *contrabando* el cual se define como una acción que pretender evitar completamente el control

³⁷ Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, Capítulo I Infracciones Aduaneras, artículo 3

de la autoridad durante las operaciones de importación y exportación y que provoca como resultado un perjuicio económico para la hacienda pública o pone en riesgo el país por evadir los controles sanitarios por ejemplo.

A continuación presentamos algunos ejemplos de conductas que constituyen contrabando de mercancías conforme al artículo 15 de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, respetando el orden de literales que en ella se establecen, así con base al art. 16 se presentan parte de sanciones a tales conductas, por lo que se recomienda al lector referir esta ley para mayor detalle:

Cuadro N° 3

Infracciones y sanciones penales

Infracciones penales
b) La introducción de mercancías gravadas al territorio nacional o la salida del mismo por lugares no habilitados legalmente para ello;
c) La ocultación de mercancías al momento de su ingreso o salida del país por las aduanas o cualquier otra forma que pueda reputarse como clandestina, de manera que las mismas se sustraigan del control aduanero;
f) La extracción de mercancías de los depósitos de aduanas y depósitos temporales por parte del consignatario o propietario de las mercancías, sin la presentación previa de la declaración correspondiente para someterlas a un régimen u operación aduanera o el pago previo o afianzamiento de derechos e impuestos aplicables, cuando corresponda. Si las mercancías hubieran sido sustraídas por un tercero y el dueño o consignatario las recibiere sin dar aviso inmediato a la autoridad aduanera, el hecho también constituirá contrabando;
h) El levante o tenencia de mercancías sin el pago de los derechos e impuestos que correspondan, mediante la alteración o falsificación de la respectiva declaración de mercancías o de cualquier documento o sello que haga las veces de recibo o certificación de pago de los derechos e impuestos;

m) Efectuar la declaración de mercancías de importación o exportación definitivas con falsedades en su información, que causen la concesión indebida de beneficios o la incorrecta liquidación de los derechos e impuestos o de otros cargos que deban determinarse en la declaración, especialmente en los datos relativos al valor, cantidad, calidad, peso, clasificación arancelaria, condición y origen que se hubieran tomado de los documentos de importación.

Sanciones penales

Los autores del delito de contrabando de mercancías serán sancionados con prisión de seis a ocho años y responderán por lo defraudado al fisco con su propio patrimonio, en ningún caso el juez de la causa podrá poner a disposición del imputado o de tercera persona en calidad de depósito la mercadería u objeto del contrabando. En ningún caso, podrán disponer de las mercancías objeto de contrabando en tanto no se haya dictado sentencia definitiva de sobreseimiento; estos delitos serán conocidos en vista pública por los tribunales de sentencia una vez agotadas las fases procesales previas que establece la legislación procesal penal. Por su carácter especial, las disposiciones relacionadas con el delito de contrabando establecidas en ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, se aplicarán de manera preferente a las establecidas en cualquier otra ley.

► Otros delitos de contrabando

Otros delitos que se definen en la Ley que se ha mencionado son el Cohecho pasivo, en este delito, un funcionario del estado recibe algo a cambio de retardar o no cumplir con su obligación. Se menciona también el Cohecho activo que refiere a la persona que entrega al funcionario algo a cambio de retardar o no cumplir con su obligación.³⁸

³⁸ Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduanera publicado en Diario Oficial No. 204, año 2001, art. 17.

2.4.7 Auxiliares de la función aduanera.

► Concepto general.

Con base al artículo 18 del CAUCA los auxiliares de la función pública aduanera: son las personas naturales (física) o jurídicas (empresas), públicas o privadas debidamente registradas ante la DGA, quienes se encargan de realizar en nombre propio o de los importadores y exportadores, las operaciones y trámites aduaneros ante el Servicio Nacional de Aduanas.

Cuando se cuente con las condiciones informáticas adecuadas, los auxiliares debe de transmitir los trámites y operaciones naturales a su gestión, en los medios, formas y condiciones de seguridad establecidas por los lineamientos determinados por el Servicio Aduanero de El Salvador.³⁹

2.4.7.1 Agentes aduaneros.

Agente Aduanero: Este auxiliar es el profesional en materia aduanera, cuya autorización es personal e intransferible, actúa como representante legal ante la autoridad aduanera de su mandante (cliente). Por tanto es responsable solidario ante la aduana y su mandante (cliente) por los actos derivados de su ejercicio profesional.⁴⁰

³⁹ Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano art. 56 autorización inciso 2º y art. 171 Acceso al Sistema Informático

⁴⁰ Código Aduanero Uniforme Centroamericano art. 23 y art. 91 de su reglamento

2.4.7.2 Transportistas aduaneros.

Transportista: Toda persona natural o jurídica que se dedica al transporte de carga que está o estará como en el caso de la exportación, afecto a una operación o trámite aduaneros, se clasifican en:

- ▶ Transportista aduanero: cuya función consiste en ejecutar los tránsitos internos de mercancía bajo control aduanero.
- ▶ Transportista internacional: que ha sido debidamente inscrito en el Registro de Transportista en la DGA y que transporta mercancías desde un territorio aduanero a otro.

2.4.7.3 Depositarios aduaneros.

Depositarios aduaneros: Es la persona jurídica auxiliar de la función pública responsable por la custodia y la conservación de las mercancías durante el plazo que la ley determine. Sus instalaciones, deben estar habilitadas, previo cumplimiento de las condiciones que la legislación determine. Sus operaciones se realizan bajo el control y la supervisión de la autoridad aduanera. Los depósitos aduaneros pueden ser públicos o privados.⁴¹

2.4.7.4 Otros auxiliares

- ▶ Apoderados aduaneros
- ▶ Empresas de servicio expreso o empresas “courier”
- ▶ Empresas consolidadoras y desconsolidadoras de carga
- ▶ Operadores de tiendas libres
- ▶ Empresas de despacho domiciliario














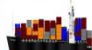
























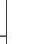













⁴¹ Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano art. 107.- Habilitación de depósitos.

2.4.8 Términos Internacionales de Comercio (INCOTERMS).

A continuación se presentan únicamente los incoterms relacionados al tema en estudio es decir los utilizados en el transporte vía marítima:

Cuadro N° 4

Incoterms marítimos

Incoterms 2013 FERIAS-INTERNACIONALES.COM	Medio de Transporte	Costos	Embalaje y verificación	Carga	Transporte Interior	Trámites aduaneros Exportación	Costos de manipulación	Transporte Principal	Seguros	Costos de manipulación	Trámites aduaneros Importación	Transporte Interior	Entrega	Responsabilidad		
														Vendedor	Comprador	
FAS <i>Free alongside ship</i> Franco al costado del buque		COSTE														
FOB <i>Free On Board</i> Franco a bordo		COSTE														
CFR <i>Cost and Freight</i> Coste y Flete		COSTE														
CIF <i>Cost Insurance and Freight</i> Coste Seguro y Flete		COSTE														

A continuación se explica el cuadro anterior

INCOTERMS

SIGNIFICADO

FAS Significa que el vendedor se hace responsable de colocar la mercadería hasta al costado del medio de transporte, cargando con los costos de producción, verificación, carga transporte interior y tramites aduanales, en adelante será el importador quien corra con los costos y riesgos hasta el lugar de destino.

FOB Significa que el vendedor se hace responsable de colocar la mercancía hasta la borda del buque aunque en la practica se coloca a bordo del la nave del medio de transporte convenido, cargando con todos los costos del ICOTER FAS mas los costos de manipulación, desde ese momento los riegos pasan a manos del importador cargando este ultimo con los costos transporte principal, seguro, costos de manipulación, tramites aduanales de importación y otros costos hasta el lugar

preestablecido para ser depositado el producto importado.

CFR Significa que el vendedor se hace responsable de colocar la mercadería a bordo de la nave del medio de transporte convenido y pagar los costos y fletes necesarios hasta el lugar de destino, es decir cargando con los costos manifestados en el incoterms FOB mas el transporte principal, en adelante los costos (seguro, manipulación, tramites adúnales de importación, entre otros) y riesgos serán responsabilidad del importador.

CIF Significa que el vendedor se hace responsable de colocar la mercadería a bordo de la nave del medio de transporte convenido y pagar los costos, flete y seguro necesarios hasta el lugar de destino mas sin embargo el importador correrá con los costos de manipulación tramites aduanales de importación y otros necesarios hasta el lugar de depósito.

CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Método de investigación

El método de investigación se realizó en el marco de investigación cualitativa, ya que procede de forma Inductiva (explorar y describir, y luego generar perspectivas teóricas del porque y como se aplica el tema en estudio), se basa específicamente en el método de Teoría Fundamentada, en la cual se utiliza un procedimiento sistemático que genera una teoría que explica en un nivel conceptual el proceso de importación y comercialización de gasolina y diésel.

3.2 Tipo de investigación

El tipo de investigación fue descriptiva y explicativa, dado que se describieron los procesos de importación y comercialización inmersa en ellos la aplicación del régimen aduanero y legislación tributaria, así mismo se presento un caso práctico que describe y explica el tratamiento contable de las operaciones de importación y distribución de los productos gasolina y diesel.

3.3 Unidades de análisis

La investigación se realizó en entorno a:

► Egresados

Son los estudiantes egresados de la carrera de Lic. en Contaduría Pública, en el año 2013 de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria Oriental (UES-FMO).

▶ **Profesionales**

Son los profesionales inscritos hasta marzo del año 2014 en el Instituto Salvadoreño de Contadores Publicas (ISCP) filial San Miguel.

▶ **Importadores**

Son las importadoras de los productos gasolina y diesel vía marítima

▶ **Adunas marítimas**

Son las aduanas clasificadas como marítimas en El Salvador por la Dirección General de Aduanas.

3.4 Técnica metodológica

3.4.1 Egresados de la carrera Lic. en Contaduría Pública de UES-FMO.

3.4.1.1 Población.

La población de egresados de la carrera de Lic. en contaduría Publica 2013, según Administración Académica de la UES-FMO es de 51 estudiantes.

3.4.1.2 Muestra.

La parte de la población a considerar fue de 34, determinada utilizando el método de aleatorio simple utilizando la siguiente formula estadística para poblaciones finitas:

Formula:

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q \cdot N}{(N - 1)E^2 + Z^2 \cdot P \cdot Q}$$

Datos:

N	Población	51
Z	Nivel de confianza	0.95 = 1.96
P	Probabilidad de éxito	0.50
Q	Probabilidad de fracaso	0.50
E	Error estándar	0.10
n	Muestra	?

Sustituyendo los valores en la formula:

$$n = \frac{(1.96^2)(0.5)(0.5) \times 51}{(51 - 1)(0.10)^2 + (1.96)^2 \cdot (0.5)(0.5)} = \frac{48.9804}{1.4604} = 33.53 \approx 34$$

3.4.1.3 Técnica de recolección de datos.

La técnica de recolección de datos que se utilizaron fue la técnica de la observación y encuesta, para llevar a cabo la recolección de la información de lo que se quería investigar.

3.4.2 Profesionales inscritos en el ISCP filial San Miguel.

3.4.2.1 Población.

De acuerdo a los registros del ISCP filial San Miguel la población de profesiones inscritos hasta marzo 2014 son 80 Lic. en Contaduría Pública.

3.4.2.2 Muestra.

La parte de la población a considerar fue de 44, determinada utilizando el método de aleatorio simple utilizando la siguiente fórmula estadística para poblaciones finitas:

Fórmula:

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q \cdot N}{(N - 1)E^2 + Z^2 \cdot P \cdot Q}$$

Datos:

N	Población	80
Z	Nivel de confianza	0.95 = 1.96
P	Probabilidad de éxito	0.50
Q	Probabilidad de fracaso	0.50
E	Error estándar	0.10
n	Muestra	?

Sustituyendo los valores en la formula:

$$n = \frac{(1.96^2)(0.5)(0.5).80}{(80 - 1)(0.10)^2 + (1.96)^2 \cdot (0.50)(0.5)} = \frac{76.83}{1.7604} = 43.64 \approx 44$$

3.4.2.3 Técnica de recolección de datos

La técnica de recolección de datos que se utilizaron fue la técnica de la observación y encuesta, para llevar a cabo la recolección de la información de lo que se quería investigar.

3.4.3 Importadores.

3.4.3.1 Población.

Con base a información proporcionada por el Ministerio de Economía El Salvador cuenta con 6 empresas importadoras de los productos gasolina y diésel.

3.4.3.2 Muestra.

En consideración de la cercanía, localización y factibilidad se tomo como muestra de una importadora utilizando el método de muestreo dirigido específicamente dirigido a expertos.

3.4.3.3 Técnica de recolección de datos

La técnica de recolección de datos que se utilizaron fue la técnica de la observación, documental y entrevista, para llevar a cabo la recolección de la información de lo que se quería investigar.

3.4.4 Aduanas

3.4.4.1 Población.

De acuerdo con la información proporcionada por la Dirección General de Aduanas, El Salvador cuenta con 3 aduanas marítimas.

3.4.4.2 Muestra.

La muestra a considerar fue de 2 aduanas, utilizando el muestreo dirigido de clase dirigida a expertos debido a que las aduanas marítimas que importan productos derivados del petróleo solamente son aduana marítima Acajutla y Unión.

3.4.4.3 Técnica de recolección de datos

La técnica de recolección de datos que se utilizaron fue la técnica de la observación, documental y entrevista, para llevar a cabo la recolección de la información de lo que se quería investigar.

3.5 Instrumentos para la recolección de datos

Para la técnica de la encuesta se utilizó como instrumento el *cuestionario* para llevar a cabo la investigación. La encuesta constituye una serie de preguntas generales y específicas respecto a los elementos a evaluar para obtener información asertiva de lo que se quiere investigar. Así mismo es el término medio entre la observación y la experimentación. En ella se registraron situaciones que fueron observadas y en ausencia de poder recrear un fenómeno se cuestiona a la persona participante sobre ello. Por ello se dice que la encuesta es un método descriptivo con el que se puede detectar necesidades, preferencias, entre otros.

Se utilizó este instrumento (el cuestionario), ya que nos ayudó a conocer específicamente la opinión de cada una de las personas encuestadas, de acuerdo a los elementos que se quiere estudiar.

Para la técnica de la entrevista se utilizó el instrumento de la *guía de entrevista a profundidad* en donde se redactan una serie de preguntas para que el

investigador solicite al respondiente o entrevistado una reflexión sobre su experiencia en tono a la aplicación del régimen aduanero, legislación tributaria de las importaciones, comercialización y tratamiento contable de diesel y gasolina.

En la técnica documental se utilizó el instrumento ficha resumen en donde se registraron los asientos bibliográficos o textos de interés.

3.6 Procedimiento de validación del instrumento

Para validar los instrumentos (cuestionario y guía de entrevista a profundidad) se hizo una prueba piloto con los egresados, profesionales, importadores, distribuidores y aduana, para luego aplicar los instrumentos definitivos.

3.7 Procedimiento para la recolección de datos

- ✓ *Primer paso:* revisión de la literatura, de manera que midan las mismas elementos que a evaluar en la investigación.
- ✓ *Segundo paso:* se consultó con expertos o personas familiarizadas con los temas investigados.
- ✓ *Tercer paso:* se realizó un cuestionario, una guía de entrevistas y una ficha resumen.
- ✓ *Cuarto paso:* se llevó a cabo la prueba piloto.
- ✓ *Quinto paso:* se elaboró la versión final del cuestionario, la guía de entrevista y la ficha resumen.

- ✓ *Sexto paso:* se definió el contexto en que se aplicarían los instrumentos.
- ✓ *Séptimo paso:* se solicitó autorización de los encuestados y entrevistados.
- ✓ *Octavo paso:* se realizó una cita con los entrevistados y en cuanto a los encuestados se realizó una selección aleatoria.
- ✓ *Noveno paso:* aplicar el cuestionario y la guía de entrevista.

3.8 Procedimiento para procesar datos

- ◆ se revisó cada una de las preguntas de la guía de entrevista y cuestionario, para ver si estaban completas las respuestas.
- ◆ Se capturó la información y se organizó en tablas de Excel.
- ◆ Se hizo una primera impresión para depurar la información
- ◆ Se hizo correcciones en las bases de datos procesados.
- ◆ Se analizaron los elementos y se arrojaron los resultados.

Estadístico para la prueba de Hipótesis.

En el presente trabajo de graduación no se realizó una prueba estadística de hipótesis, ya que el tema de investigación no requiere de un planteamiento de hipótesis.

CAPITULO IV: DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

Introducción

Para la realización de esta investigación se aplicaron cuestionarios a los inscritos en el Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos y egresados de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria Oriental sobre el nivel de conocimiento que tienen los profesionales y egresados sobre la aplicación del régimen aduanero, legislación tributaria y tratamiento contable a la importación y comercialización de diésel y gasolina. Así mismo se emplearon guías de entrevistas para obtener información del tema en estudio a los importadores y aduanas marítimas.

En este capítulo se muestran los resultados obtenidos a través del cuestionario y guía de entrevista, en cuanto al conocimiento de la población encuestada, acerca de la temática antes mencionada, así se pudo obtener algunos datos que se analizan gráficamente de las encuestas y entrevistas, aplicadas a los encuestados y entrevistados antes mencionados.

Posteriormente se analizarán las respuestas de los encuestados y entrevistados con la finalidad de identificar el conocimiento respecto a la aplicación del régimen aduanero, legislación tributaria y tratamiento contable a la importación y comercialización de gasolina y diésel.

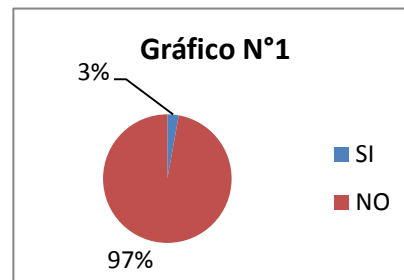
► **Descripción de resultados de la encuesta dirigida a egresados de la carrera de Lic. en contaduría pública de la UES-FMO.**

1. ¿Conoce usted los trámites aduaneros para la importación de gasolina y diésel?

Objetivo: Conocer si los egresados de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria Oriental tienen conocimiento respecto a los trámites aduaneros para la importación de gasolina y diésel.

Tabla N° 1

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
SI	1	3.00%
NO	33	97.00%
TOTAL	34	100.00%



Análisis e interpretación:

De los encuestados el 97.00% manifiesta no conocer los trámites aduaneros para la importación de gasolina y diésel, mientras que solo el 3.00% dice conocer dichos trámites.

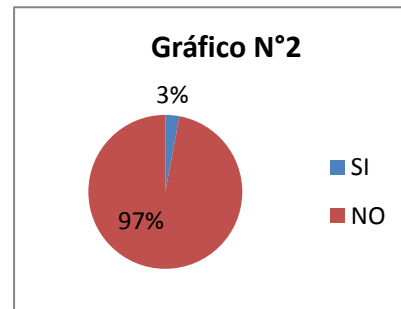
La mayoría de los egresados de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria Oriental no poseen conocimientos acerca de los trámites relacionados con la importación de gasolina y diésel, por lo que es necesario dar a conocer dichos trámites, para facilitar el conocimiento en la población en estudio.

2. ¿Conoce los documentos (B/L, manifiesto de carga, factura comercial, DM y permisos) que intervienen en la importación de gasolina y diésel?

Objetivo: Identificar si los egresados de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria Oriental, conocen los documentos que intervienen en la importación de gasolina y diésel.

Tabla N° 2

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
SI	1	3.00%
NO	33	97.00%
TOTAL	34	100.00%



Análisis e interpretación:

El 97% de la población encuestada expresa no conocer los documentos que intervienen en la importación de gasolina y diésel, mientras que el resto si manifiesta conocerlos

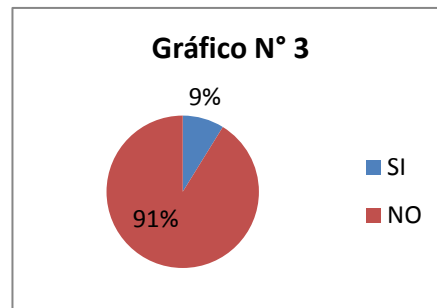
La mayoría de encuestados manifiestan no conocer los documentos que intervienen en la importación de gasolina y diésel por lo que se hace necesario facilitar este tipo de documentos para una mejor comprensión de dichos documentos.

3. ¿Conoce el tratamiento contable a las importaciones gasolina y diésel?

Objetivo: Indagar si los egresados de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria Oriental conocen el tratamiento contable de las importaciones de gasolina y diésel.

Tabla N° 3

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	9.00%
NO	31	91.00%
TOTAL	34	100.00%



Análisis e interpretación:

El 91.00% de los encuestados manifiesta no conocer el tratamiento contable a las importaciones gasolina y diésel y el 9% manifiesta tener conocimientos acerca del tratamiento contable a las importaciones gasolina y diésel.

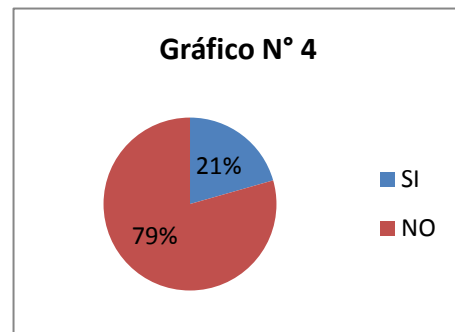
Los encuestados en su mayoría manifiestan no poseer conocimiento sobre el tratamiento contable a las importaciones gasolina y diésel, por lo que se considera que sería de mucha ayuda un caso práctico contable de las importaciones gasolina y diésel.

4. ¿Conoce los tributos que se aplican en la importación y comercialización de gasolina y diésel?

Objetivo: Comprobar si los egresados de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria Oriental, tienen conocimientos acerca de los tributos que se aplican en la comercialización de gasolina y diésel.

Tabla N° 4

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	21.00%
NO	27	79.00%
TOTAL	34	100.00%



Análisis e interpretación:

El 79.00% de los encuestados expresa no conocer los tributos que se aplican en la comercialización de gasolina y diésel y el 21.00% manifiesta conocer dichos tributos.

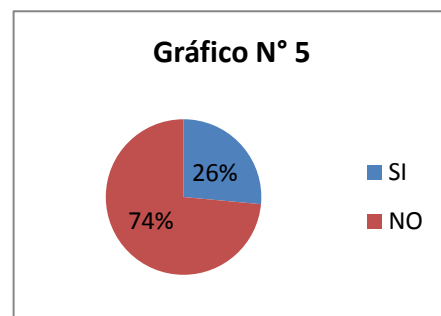
De los datos obtenidos se puede concluir que más de la mitad de los encuestados expreso no conocer los tributos que se aplican en la comercialización de gasolina y diésel por lo que se considera que es importante para la población en estudio tener conocimiento acerca de estos tributos debido a que en el país la comercialización de estos productos de indispensable.

5. ¿Conoce el tratamiento contable de la comercialización de gasolina y diésel?

Objetivo: Conocer si los egresados de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria Oriental tienen conocimiento acerca del tratamiento contable de la comercialización de gasolina y diésel.

Tabla N° 5

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	26.00%
NO	25	74.00%
TOTAL	34	100.00%



Análisis e interpretación:

El 74.00% de los encuestados manifiesta no conocer el tratamiento contable de la comercialización de gasolina y diésel y el 26.00% restante manifiesta que conoce dicho tratamiento contable.

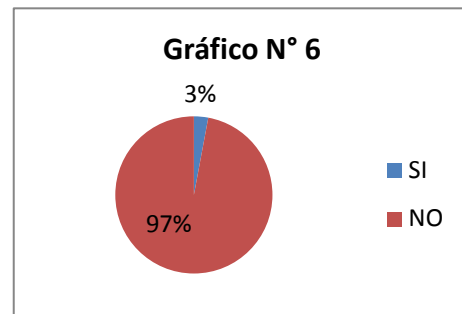
Podemos concluir que muchos de los encuestados no poseen conocimientos sobre el tratamiento contable de la comercialización de gasolina y diésel, es muy importante tener conocimiento acerca de la contabilización de dichos productos ya que en nuestro país existe una gran diversidad de estaciones de servicio, gasolineras entre otras.

6. ¿Conoce la legislación aduanera aplicable a las importaciones de gasolina y diésel?

Objetivo: Investigar acerca del conocimiento que poseen los egresados de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria Oriental respecto a la legislación aduanera aplicable a las importaciones de gasolina y diésel.

Tabla N° 6

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
SI	1	3.00%
NO	33	97.00%
TOTAL	34	100.00%



Análisis e interpretación:

El 97.00% de los encuestados contestaron que no conocen la legislación aduanera aplicable a las importaciones de gasolina y diésel y el 3.00% manifestó tener conocimiento de la legislación aduanera aplicable a los productos antes mencionados.

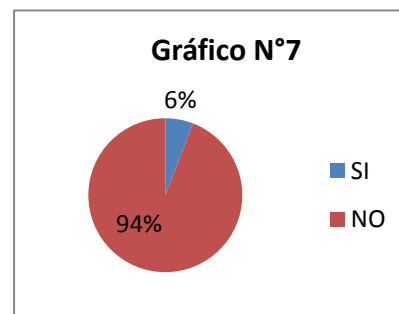
De los encuestados se concluye que la mayor parte de los encuestados no conoce la legislación aduanera aplicable a las importaciones de gasolina y diésel, lo cual es un problema para los contadores públicos debido a que en nuestro país la gasolina y diésel son importados en su totalidad, por lo que al tener desconocimiento se pierde la posibilidad de un empleo relacionado con importación de gasolina y diésel.

7. ¿Conoce usted el proceso de distribución de gasolina y diésel, las implicaciones aduaneras y tributarias aplicables?

Objetivo: Identificar si los egresados de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria Oriental, conocen el proceso de distribución de gasolina y diesel, las implicaciones aduaneras y tributarias aplicables.

Tabla N° 7

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	6.00%
NO	32	94.00%
TOTAL	34	100.00%



Análisis e interpretación:

El 94.00% de la población encuestada expresa no conocer el proceso de distribución de gasolina y diesel, las implicaciones aduaneras y tributarias aplicables y el 6% expresa tener conocimiento del proceso y de las implicaciones tributarias y aduanera correspondientes.

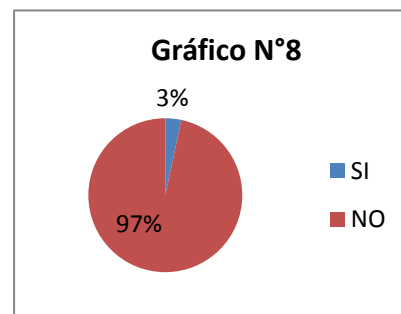
Por lo que se concluye que la mayor parte de los encuestados desconoce el proceso de distribución de gasolina y diesel, las implicaciones aduaneras y tributarias aplicables, lo cual es un problema para los contadores públicos debido a que la comercialización de estos productos se da de forma continua en nuestro país y compete a estos la orientación a empresarios de los regulaciones aplicables a la distribución de dichos productos y la aplicación correcta de los tributos correspondientes.

8. ¿Conoce usted los servicios portuarios que se deben cancelar para importar los productos gasolina y diésel?

Objetivo: Identificar si los egresados de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria Oriental, conocen los servicios portuarios que se deben cancelar para importar los productos gasolina y diésel.

Tabla N° 8

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
SI	1	3.00%
NO	33	97.00%
TOTAL	34	100.00%



Análisis e interpretación:

El 97.00% de la población encuestada expresa no conocer los servicios portuarios que se deben cancelar para importar los productos gasolina y diésel y el 3% expresa si conocer de los servicios portuarios correspondiente.

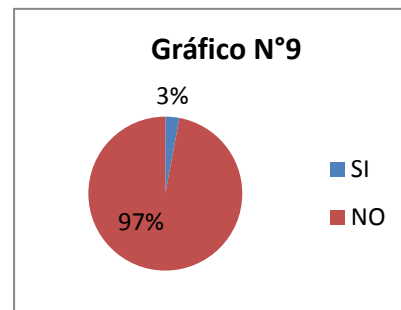
Por lo que se concluye que la mayor parte de los encuestados desconoce los servicios portuarios que se deben cancelar para importar los productos gasolina y diésel, lo cual representa un problema para los contadores públicos ya estos deben contabilizar correctamente las tarifas propias de los servicios portuarios.

9. ¿Conoce usted los documentos específicos que deben presentarse ante la aduana marítima correspondiente en el caso de un faltante y de un sobrante de mercancías?

Objetivo: Identificar si los egresados de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria Oriental, conocen los documentos específicos que deben presentarse ante la aduana marítima correspondiente en el caso de un faltante y de un sobrante de mercancías.

Tabla N° 9

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
SI	1	9.00%
NO	33	91.00%
TOTAL	34	100.00%



Análisis e interpretación:

El 97.00% de la población encuestada expresa no conocer los documentos específicos que deben presentarse ante la aduana marítima correspondiente en el caso de un faltante y de un sobrante de mercancías y el 3% expresa tener conocimiento de tales documentos.

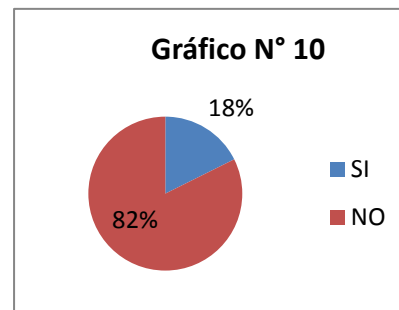
Por lo que se concluye que la mayor parte de los encuestados desconoce los documentos específicos que deben presentarse ante la aduana marítima correspondiente en el caso de un faltante y de un sobrante de mercancías, lo que es un problema para los contadores públicos debido a que estos documentos intervienen en el aumento o disminución de los tributos correspondientes, así mismo implica el acreditamiento de multas y contabilidades erróneas.

10. ¿Conoce los informes y declaraciones que deben presentarse para informar y declarar los tributos correspondientes a la comercialización de los productos gasolina y diésel?

Objetivo: Identificar si los egresados de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria Oriental, conocen los informes y declaraciones que deben presentarse para informar y declarar los tributos correspondientes a la comercialización de los productos gasolina y diésel.

Tabla N° 10

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	18.00%
NO	28	82.00%
TOTAL	34	100.00%



Análisis e interpretación:

El 82.00% de la población encuestada expresa no conocer los informes y declaraciones que deben presentarse para informar y declarar los tributos correspondientes a la comercialización de los productos gasolina y diésel y el 18% expresa tener conocimiento de tales documentos.

Por lo que se concluye que la mayor parte de los encuestados desconoce los informes y declaraciones que deben presentarse para informar y declarar los tributos correspondientes a la comercialización de los productos gasolina y diésel, lo cual representa un problema para los contadores públicos, debido a que estos documentos intervienen en el pago oportuno de los tributos y la correcta contabilización de los mismos.

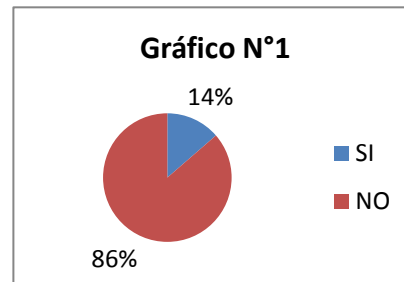
► **Descripción de resultados de la encuesta dirigida a profesionales inscritos en el ISCP filial San Miguel.**

1. ¿Conoce usted los trámites aduaneros para la importación de gasolina y diésel?

Objetivo: Conocer si los profesionales inscritos en el ISCP tienen conocimiento respecto a los trámites aduaneros para la importación de gasolina y diésel.

Tabla N° 1

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	14.00%
NO	38	86.00%
TOTAL	44	100.00%



Análisis e interpretación:

De los encuestados el 86.00% manifiesta no conocer los trámites aduaneros para la importación de gasolina y diésel, mientras que solo el 14.00% dice conocer dichos trámites.

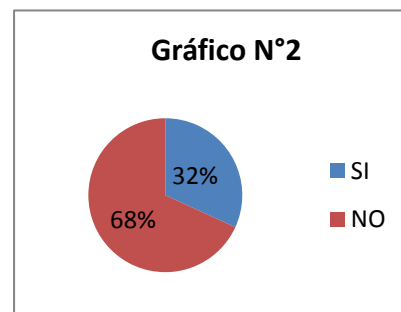
La mayoría de los profesionales inscritos en el ISCP no poseen conocimientos acerca de los trámites relacionados con la importación de gasolina y diésel, por lo que es necesario dar a conocer dichos trámites, para facilitar el conocimiento en la población en estudio.

2. ¿Conoce los documentos (B/L, manifiesto de carga, factura comercial, DM y permisos, solicitud y autorización de movimientos a granel) que intervienen en la importación de gasolina y diésel?

Objetivo: Identificar si los profesionales inscritos en el ISCP, conocen los documentos que intervienen en la importación de gasolina y diésel.

Tabla N° 2

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
SI	14	32.00%
NO	30	68.00%
TOTAL	44	100.00%



Análisis e interpretación:

El 68% de la población encuestada expresa no conocer los documentos que intervienen en la importación de gasolina y diésel, mientras que el resto si manifiesta conocerlos

La mayoría de encuestados manifiestan no conocer los documentos que intervienen en la importación de gasolina y diésel por lo que se hace necesario facilitar este tipo de documentos para una mejor comprensión de dichos documentos.

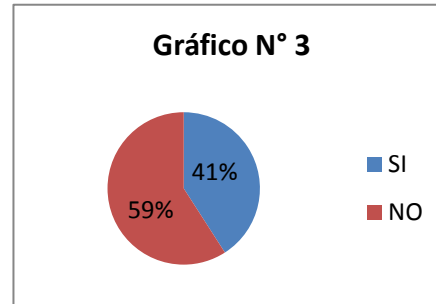
3. ¿Conoce el tratamiento contable a las importaciones gasolina y diésel?

Objetivo: Indagar si los profesionales inscritos en el ISCP, conocen el tratamiento contable de las importaciones de gasolina y diésel.

Tabla N° 3

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
SI	18	41.00%
NO	26	59.00%
TOTAL	44	100.00%

Gráfico N° 3



Análisis e interpretación:

El 59.00% de los encuestados manifiesta no conocer el tratamiento contable a las importaciones gasolina y diésel y el 41% manifiesta tener conocimientos acerca del tratamiento contable a las importaciones gasolina y diésel.

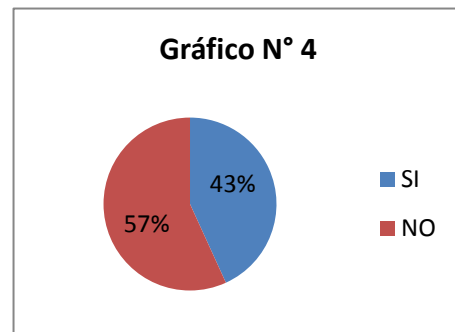
Los encuestados en su mayoría manifiestan no poseer conocimiento sobre el tratamiento contable a las importaciones gasolina y diésel, por lo que se considera que sería de mucha ayuda un caso práctico contable de las importaciones gasolina y diésel.

4. ¿Conoce los tributos que se aplican en la importación y comercialización de gasolina y diésel?

Objetivo: Comprobar si los profesionales inscritos en el ISCP, tienen conocimientos acerca de los tributos que se aplican en la comercialización de gasolina y diésel.

Tabla N° 4

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
SI	19	43.00%
NO	25	57.00%
TOTAL	44	100.00%



Análisis e interpretación:

El 57.00% de los encuestados expresa no conocer los tributos que se aplican en la comercialización de gasolina y diésel y el 43.00% manifiesta conocer dichos tributos.

De los datos obtenidos se puede concluir que más de la mitad de los encuestados expreso no conocer los tributos que se aplican en la comercialización de gasolina y diésel por lo que se considera que es importante para la población en estudio tener conocimiento acerca de estos tributos debido a que en el país la comercialización de estos productos de indispensable.

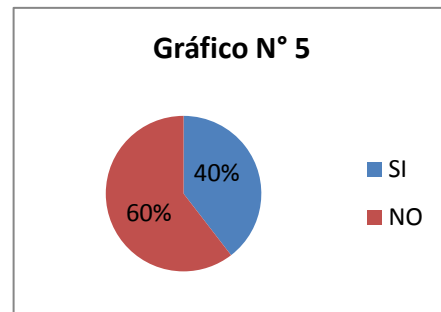
5. ¿Conoce el tratamiento contable de la comercialización de gasolina y diésel?

Objetivo: Conocer si los profesionales inscritos en el ISCP, tienen conocimiento acerca del tratamiento contable de la comercialización de gasolina y diésel.

Tabla N° 5

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
SI	17	40.00%
NO	26	60.00%
TOTAL	44	100.00%

Gráfico N° 5



Análisis e interpretación:

El 60.00% de los encuestados manifiesta no conocer el tratamiento contable de la comercialización de gasolina y diésel y el 40.00% restante manifiesta que conoce dicho tratamiento contable.

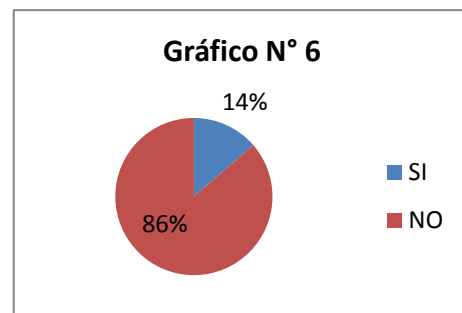
Podemos concluir que muchos de los encuestados no poseen conocimientos sobre el tratamiento contable de la comercialización de gasolina y diésel, es muy importante tener conocimiento acerca de la contabilización de dichos productos ya que en nuestro país existe una gran diversidad de estaciones de servicio, gasolineras entre otras.

6. ¿Conoce la legislación aduanera aplicable a las importaciones de gasolina y diésel?

Objetivo: Investigar acerca del conocimiento que poseen los profesionales inscritos en el ISCP, respecto a la legislación aduanera aplicable a las importaciones de gasolina y diésel.

Tabla N° 6

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	14.00%
NO	38	86.00%
TOTAL	44	100.00%



Análisis e interpretación:

El 86.00% de los encuestados contestaron que no conocen la legislación aduanera aplicable a las importaciones de gasolina y diésel y el 14.00% manifestó tener conocimiento de la legislación aduanera aplicable a los productos antes mencionados.

De los encuestados se concluye que la mayor parte de los encuestados no conoce la legislación aduanera aplicable a las importaciones de gasolina y diésel, lo cual es un problema para los contadores públicos debido a que en nuestro país la gasolina y diésel son importados en su totalidad, por lo que al tener desconocimiento se pierde la posibilidad de un empleo relacionado con importación de gasolina y diésel.

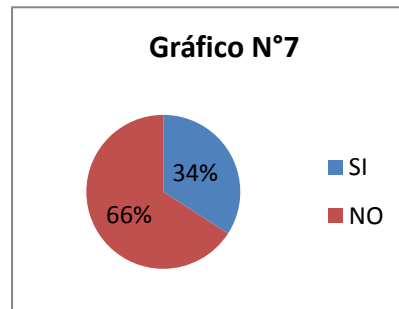
7. ¿Conoce usted el proceso de distribución de gasolina y diésel, las implicaciones aduaneras y tributarias aplicables?

Objetivo: Identificar si los profesionales inscritos en el ISCP, conocen el proceso de distribución de gasolina y diesel, las implicaciones aduaneras y tributarias aplicables.

Tabla N° 7

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
SI	15	34.00%
NO	29	66.00%
TOTAL	44	100.00%

Gráfico N°7



Análisis e interpretación:

El 66.00% de la población encuestada expresa no conocer el proceso de distribución de gasolina y diesel, las implicaciones aduaneras y tributarias aplicables y el 34% expresa tener conocimiento del proceso y de las implicaciones tributarias y aduanera correspondientes.

Por lo que se concluye que la mayor parte de los encuestados desconoce el proceso de distribución de gasolina y diesel, las implicaciones aduaneras y tributarias aplicables, lo cual es un problema para los contadores públicos debido a que la comercialización de estos productos se da de forma continua en nuestro país y compete a estos profesionales orientar a los empresarios de las regulaciones aplicables a la distribución de dichos productos y la aplicación correcta de los tributos correspondientes.

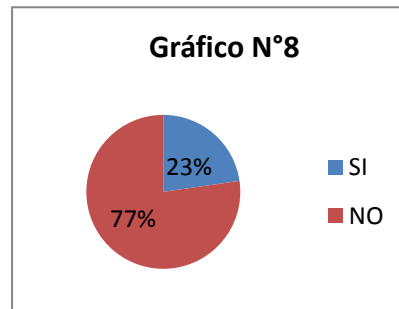
8. ¿Conoce usted los servicios portuarios que se deben cancelar para importar los productos gasolina y diésel?

Objetivo: Identificar si los profesionales inscritos en el ISCP, conocen los servicios portuarios que se deben cancelar para importar los productos gasolina y diésel.

Tabla N° 8

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	23.00%
NO	34	77.00%
TOTAL	44	100.00%

Gráfico N°8



Análisis e interpretación:

El 77.00% de la población encuestada expresa no conocer los servicios portuarios que se deben cancelar para importar los productos gasolina y diésel y el 23% expresa si conocer de los servicios portuarios correspondiente.

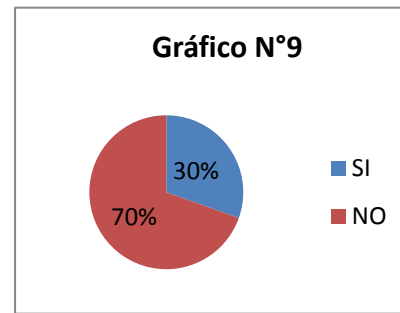
Por lo que se concluye que la mayor parte de los encuestados desconoce los servicios portuarios que se deben cancelar para importar los productos gasolina y diésel, lo cual representa un problema para los contadores públicos ya estos deben contabilizar correctamente las tarifas propias de los servicios portuarios.

9. ¿Conoce usted los documentos específicos que deben presentarse ante la aduana marítima correspondiente en el caso de un faltante y de un sobrante de mercancías?

Objetivo: Identificar si los profesionales inscritos en el ISCP, conocen los documentos específicos que deben presentarse ante la aduana marítima correspondiente en el caso de un faltante y de un sobrante de mercancías.

Tabla N° 9

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
SI	16	30.00%
NO	32	70.00%
TOTAL	44	100.00%



Análisis e interpretación:

El 70.00% de la población encuestada expresa no conocer los documentos específicos que deben presentarse ante la aduana marítima correspondiente en el caso de un faltante y de un sobrante de mercancías y el 30% expresa tener conocimiento de tales documentos.

Por lo que se concluye que la mayor parte de los encuestados desconoce los documentos específicos que deben presentarse ante la aduana marítima correspondiente en el caso de un faltante y de un sobrante de mercancías, lo que es un problema para los contadores públicos debido a que estos documentos intervienen en el aumento o disminución de los tributos correspondientes, así mismo implica el acreditamiento de multas y contabilidades erróneas.

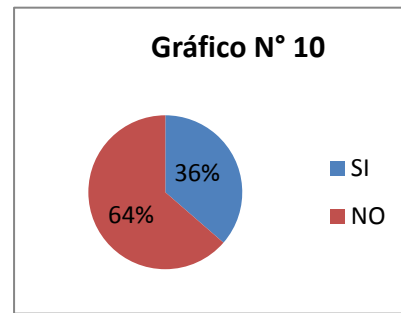
10. ¿Conoce los informes y declaraciones que deben presentarse para informar y declarar los tributos correspondientes a la comercialización de los productos gasolina y diésel?

Objetivo: Identificar si los profesionales inscritos en el ISCP, conocen los informes y declaraciones que deben presentarse para informar y declarar los tributos correspondientes a la comercialización de los productos gasolina y diésel.

Tabla N° 10

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
SI	16	36.00%
NO	28	64.00%
TOTAL	34	100.00%

Gráfico N° 10



Análisis e interpretación:

El 64.00% de la población encuestada expresa no conocer los informes y declaraciones que deben presentarse para informar y declarar los tributos correspondientes a la comercialización de los productos gasolina y diésel y el 36% expresa tener conocimiento de tales documentos.

Por lo que se concluye que la mayor parte de los encuestados desconoce los informes y declaraciones que deben presentarse para informar y declarar los tributos correspondientes a la comercialización de los productos gasolina y diésel, lo cual representa un problema para los contadores públicos, debido a que estos documentos intervienen en el pago oportuno de los tributos y la correcta contabilización de los mismos.

► **Descripción de resultados de entrevista dirigida a importadores.**

Interrogante	Respuesta	Comentario
¿Describa por favor cómo se desarrolla el contacto con el proveedor y la legalización de la compra del producto?	1° el importador solicita al proveedor una cotización y este último le envía una carta oferta o una factura proforma que contiene las cláusulas de venta y los plazos y formas de pago. Se establece un contrato de compraventa en donde además se adopta un INCOTERMS y se legaliza una vez que ambas partes hayan firmado dicho contrato.	Para legalizar el contrato el proveedor envía dos copias al importador vía courier para ser firmados y devuelto una.
¿Describa cómo se desarrolla el proceso de contratación del medio de transporte de mercancías?	El importador solicita una cotización de flete marítimo al transportista y este último solicita al cargador llenar un formulario de actualización de datos, si el cargador decide aceptar la oferta debe presentar la solicitud de reserva de espacio físico y la declaración de embarque una vez aceptadas por el transportista se formaliza el contrato de fletamento bajo conocimiento de embarque	En caso de no contratar transporte internacional se establecerá un 10% sobre el valor FOB para efectos de aduanas
¿Describa cómo se desarrolla el proceso de contratación del seguro de transporte de mercancías?	En caso que el incoterms sea FAS, FOB y CFR el importador deberá contratar un seguro marítimo en donde el asegurador se obliga a cambio de una prima, a indemnizar al asegurado por una suma establecida en el contrato, en caso de que ocurra uno de los riesgos previstos por el contrato que cause daños al patrimonio empleado en la aventura marítima.	En caso de no contratar seguro marítimo se establecerá un 1.50% sobre el valor FOB para efectos de aduana.
¿Qué documentos amparan las operaciones comerciales con el exterior?	El contrato de compraventa ampara la transacción comercial entre comprador y vendedor. Carta de intención en donde se solicita la cantidad de mercancías necesitada para el mes conforme al contrato con el proveedor. Factura comercial detalla las generalidades de las mercancías y el valor cancelado por la misma. El conocimiento de embarque ampara el contrato de transporte y manifiesto de carga detalla las mercancías a embarcar. La póliza de seguros ampara el contrato de seguros y se extiende un certificado de seguro para trámites aduanales.	Otros doc.: certificado de inspección de carga, de cantidad, calidad y merma, certificado de origen de las mercancías
¿Cuáles son los derechos e impuestos a los que está sujeta la	DAI 0% IVA 13%	

importación de gasolina y diésel?		
¿Cuáles son los impuestos a los que está sujeta la distribución de gasolina y diésel?	FEFE, IEC, IVA, FOVIAL y COTRANS	
¿Cómo se contabiliza y declara el impuesto especial a la importación de combustible?	Se contabiliza como un impuesto por pagar (pasivo). Los productores, importadores e internadores deben liquidar mensualmente el impuesto ad-valorem mediante el F06V ₆ llamado "Declaración de Impuestos Específicos, ad-valorem y Contribuciones Especiales"	Además se adjunta al F06V ₆ el formulario 988 v1 (F-988 V1) llamado "Informe de Impuestos específicos y ad-valorem"
¿Cuáles son los documentos que amparan la contribución especial de FOVIAL y el FEFE?	El Informe de Tributos Retenidos FEFE y FOVIAL y se adjunta a este la Información de ventas locales, exportaciones, compras e importaciones de combustibles. De acuerdo con la DACG No. DGA-007-2014	
¿Explique por favor el tratamiento contable para los faltantes y sobrantes en la importación de gasolina y diésel?	Como política de la empresa entrevistada y debido a la naturaleza del producto para el caso del diésel tiende a aumentar de volumen y la gasolina tiende a bajar de volumen, se ha tomado decidido en común acuerdo con el proveedor que las diferencias menores a \$10,000.00 no se realizara acción alguna de reclamo de lo contrario el interesado emitirá una carta de reclamo donde solicite el pago y el descuento correspondiente.	
¿Cuál es el proceso de distribución de combustible de los depósitos aduaneros de la importadora a las estaciones de servicio propias y mayoristas?	El encargado de la estación de servicio solicita a la importadora un requerimiento si es sucursal de la misma o una orden de compra si es mayorista a esta última se le realiza una evaluación crediticia posteriormente la importadora contrata el transporte terrestre para trasladar de los depósitos en CEPA hasta las diferentes estaciones de servicio entregándole al motorista la nota de remisión para que este pueda hacer los retiros parciales que no deben ser superiores al desprendimiento declarado en la declaración de mercancías (DM) bajo régimen IM4, posteriormente el motorista al entregar la mercancía a dichas estaciones debe seguir un proceso cuidadoso de descarga, por último el cliente y motorista firman un acta de descarga	

	haciendo constar las condiciones de entrega.	
¿Cuáles son los procedimientos de descarga en la gasolinera?	El motorista se estacionarse en el lugar asignado por la estación. coloca los conos de seguridad y sus cunas. Esperar 15 minutos para que el combustible se estabilice. El encargado de la estación con cuidado corta el marchamo en presencia del conductor. También mide el combustible y verifica la calidad mediante una muestra, finalmente da por recibido el producto satisfactoriamente y anotada la medición en una ficha de control. Por ultimo conectar mangueras al tanque del equipo y de la estación.	
¿Cómo se liquidan los ingresos por ventas y cobros en las estaciones de servicio propias?	Cada sucursal de la importadora envía a esta última, un formato llamado liquidación de ingresos por ventas y cobros en el cual se muestra el detalle por cada turno de las ventas al contado y al crédito los pagos recibidos en efectivo, con tarjetas y remesas. Así como las diferencias por faltantes o sobrantes.	

► **Descripción de resultados de entrevista dirigida a adunas marítimas.**

Interrogante	Respuesta	Comentario
¿Qué regulaciones aduaneras le son aplicables a la importación de gasolina y diésel?	Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su reglamento, Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías, Reglamento Centroamericano sobre la Valoración de las Mercancías, Ley de Simplificación Aduanera, Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, Ley de Registro de Importadores, Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su reglamento.	Estas son las principales regulaciones
¿Qué regulaciones tributarias le son aplicables a la importación y comercialización de gasolina y diésel?	Código Tributario y su Reglamento, Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y su Reglamento, Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, Ley de impuesto especial al Combustible.	Otras que regulan tributos Ley de FOVIAL y Ley COTRANS
¿Cuál son los trámites a seguir para inscribirse en el registro de importadores?	El registro de importadores se efectuará en las oficinas de las Aduanas de la República o en la Unidad de Atención al Usuario con el NIT tradicional, o pasaporte para los extranjeros. Se inscribirán quienes realicen operaciones de importación de mercancías que constituyan su finalidad o razón social, negocio, profesión, arte u oficio. Excepto las personas y organismos pertenecientes al Cuerpo Diplomático o Consular, así como los signatarios de bienes bajo las modalidades especiales de importación definitiva	Respecto a las modalidades especiales se exceptúa las modalidades Courier).
¿Cuáles son los permisos y autorizaciones para la importación de gasolina y diésel?	Permisos para importar mercancías peligrosas (FA- ISP 04) por el MARN y; Autorización del MINEC a través de la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas para importar Productos derivados de Petróleo.	Exoneración del VTM para transporte marítimo.
¿Cuáles son los incumplimientos legales más comunes en la importación de la gasolina y diésel?	No conservar completos y en buen estado por un período de cinco años contados a partir de la fecha de aceptación de la DM; negar, ocultar, o brindar, de manera incompleta o falsa, información de trascendencia tributaria aduanera sobre hechos o actuaciones propias y de terceros, que sea requerida por las autoridades aduaneras, a quien tales informaciones le constan por mantener relaciones económicas o financieras con ellos.	Otros delitos de contrabando y La extracción de mercancías de los depósitos de aduanas por el consignatario de las mercancías, sin

	La no presentación de la DM ante la Autoridad Aduanera y la falta de pago de los tributos dentro del plazo legalmente establecido	la presentación previa de la DM correspondiente
¿Cuáles son los trámites aduanales previos al arribo de la mercancía?	En la Aduana Marítima se recibe de las agencias navieras o de la administración portuaria lista de buques anunciados; copia de manifiestos de carga; y los programas de trabajo.	48 horas antes del arribo del buque
¿Cuáles son los requerimientos aduanales previos a la descarga de mercancías a granel?	El agente de aduana entrega al receptor de documentos en ventanilla de la aduana marítima correspondiente la siguiente documentación: formato DOP-GO-055 "Solicitud y Autorización de Movimiento de Gráneles" junto con original y duplicado de la declaración de mercancía provisional y copias de los documentos adjuntos.	El DOP-GO-055 ya autorizado por la aduana marítima le es entregado al agente aduanero
¿Cuál es el proceso a seguir durante la descarga de mercancías importadas específicamente gasolina y diésel?	Al ingresar el buque al país el guardamuelle solicita al capitán la lista de tripulantes, suministros, Puertos visitados, entre otros. Luego el agente aduanero le presenta al guardamuelle el DOP-GO-055 ya autorizado, luego el inspector de descarga verifica la cantidad y calidad del producto para dar inicio a la descarga por tuberías hacia los depósitos privados en CEPA.	
¿Cuál es el proceso en aduana, posterior a la descarga de mercancía gasolina y diésel?	El guardamuelle, realiza un informe al finalizar operación de la descarga del barco a efectos de determinar si existieron faltantes y/o sobrantes el cual debe ser remitido a la administración de aduana. El oficial aduanero, recibe del interesado los documentos pendientes de ser presentados a aduana al inicio de la descarga: tales como Acta o documento de recepción de mercancías a granel original, DM complementaria, original y duplicado, debidamente cancelada (por excedentes o pago complementario de impuesto en caso que hubiera), Formato DOP-GO-191 original y copia (por faltantes debidamente justificados cuando corresponda) y presentación de la DM definitiva bajo IM4.	Así mismo el importado es responsable de resguardar durante cinco años los documentos que amparen las operaciones de importación.
¿Qué documentos se adjuntan a la declaración de mercancía en los tramites aduanero para gasolina y diésel?	Se deben presentar adjuntos a la DM: el certificado de seguro, permiso del Ministerio de Medio Ambiente, factura comercial, conocimiento de embarque, cuadro de saldos y la solicitud de autorización de movimientos a granel a esta ultima le acompaña el manifiesto de carga.	

<p>¿Explique por favor el tratamiento aduanero para los faltantes y sobrantes en la importación de gasolina y diésel?</p>	<p>Si los faltantes o sobrantes no sobrepasan el 5% sobre la suma del suma del volumen total consignado en la DM provisional como le es permitido en el caso de las gasolinas y el diésel no serán sujeta a sanción y deben presentar para caso del sobrante una DM complementaria bajo el régimen de IM4 únicamente por la parte sobrante y cancelando completamente los tributos correspondientes. Para el caso del faltante se deberá presentar el formulario DOP-GO-191 y una carta de rectificación una vez autorizada dicha carta por el oficial de adunas se procede a presentar una nueva DM definitiva con las rectificaciones correspondientes al faltante.</p>	<p>Art. 354 del RECAUCA Art. 5 literal q) de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.</p>
---	---	---

CONCLUSIONES

Conforme a la investigación ejecutada se han logrado los objetivos propuestos y se plantean las siguientes conclusiones:

1. Los profesionales inscritos en el Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos filial San Miguel y estudiantes egresados de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública desconocen en su mayoría la aplicación de régimen aduanero, legislación tributaria y tratamiento contable a las importaciones y comercialización del diésel y gasolina.
2. No existe una guía ni manuales que desarrollen casos prácticos que muestren el tratamiento contable a las aplicaciones aduaneras y tributarias a las operaciones de importación de gasolina y diésel.
3. Que existe deficiencia en la difusión por parte del Ministerio de Hacienda, de Economía y de Medio Ambiente sobre la temática desarrollada en este documento y por tanto los usuarios interesados necesitan guías de orientación o documentos de información modernos que faciliten el proceso de importación y comercialización de mercancías.

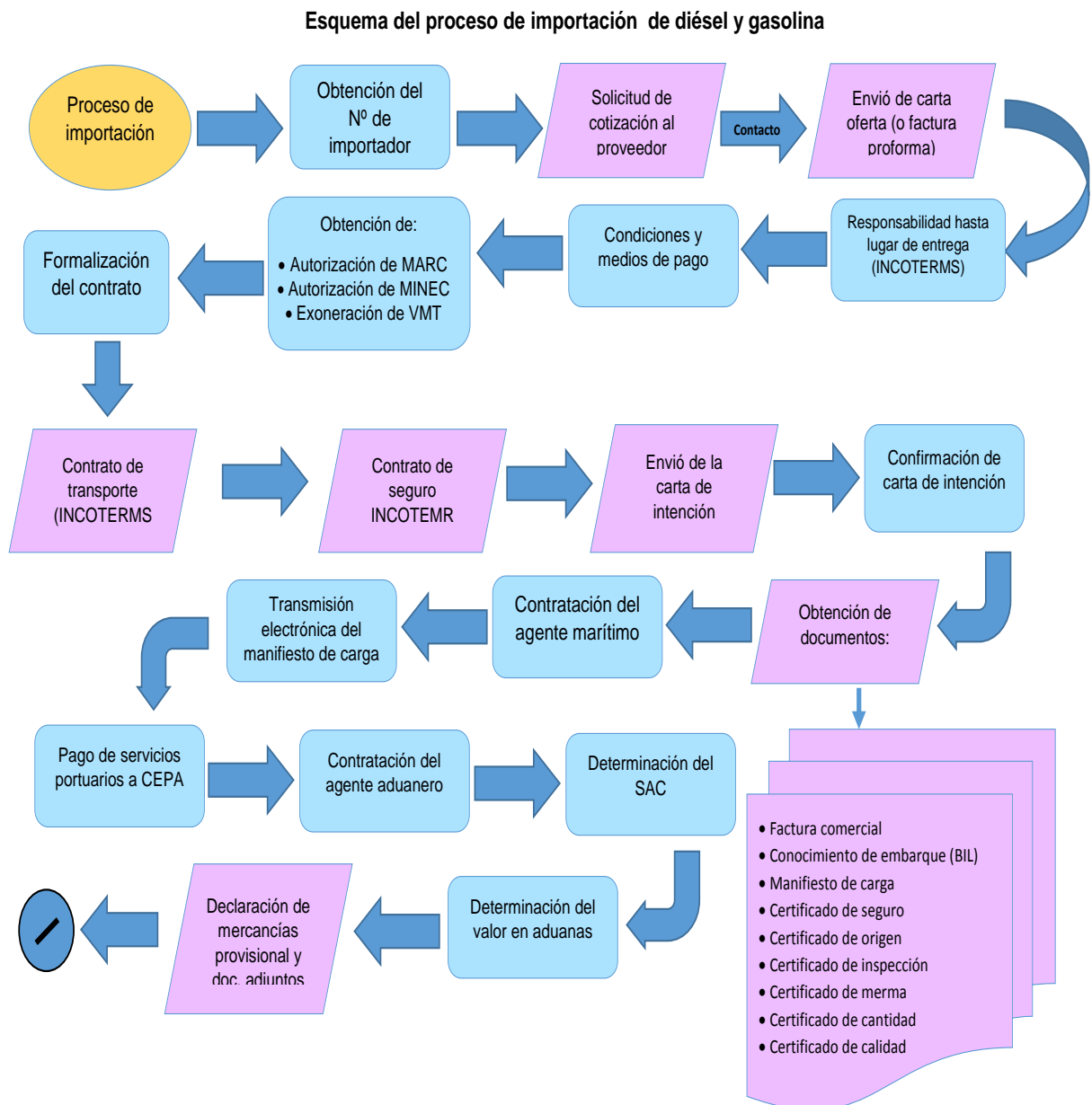
RECOMENDACIONES

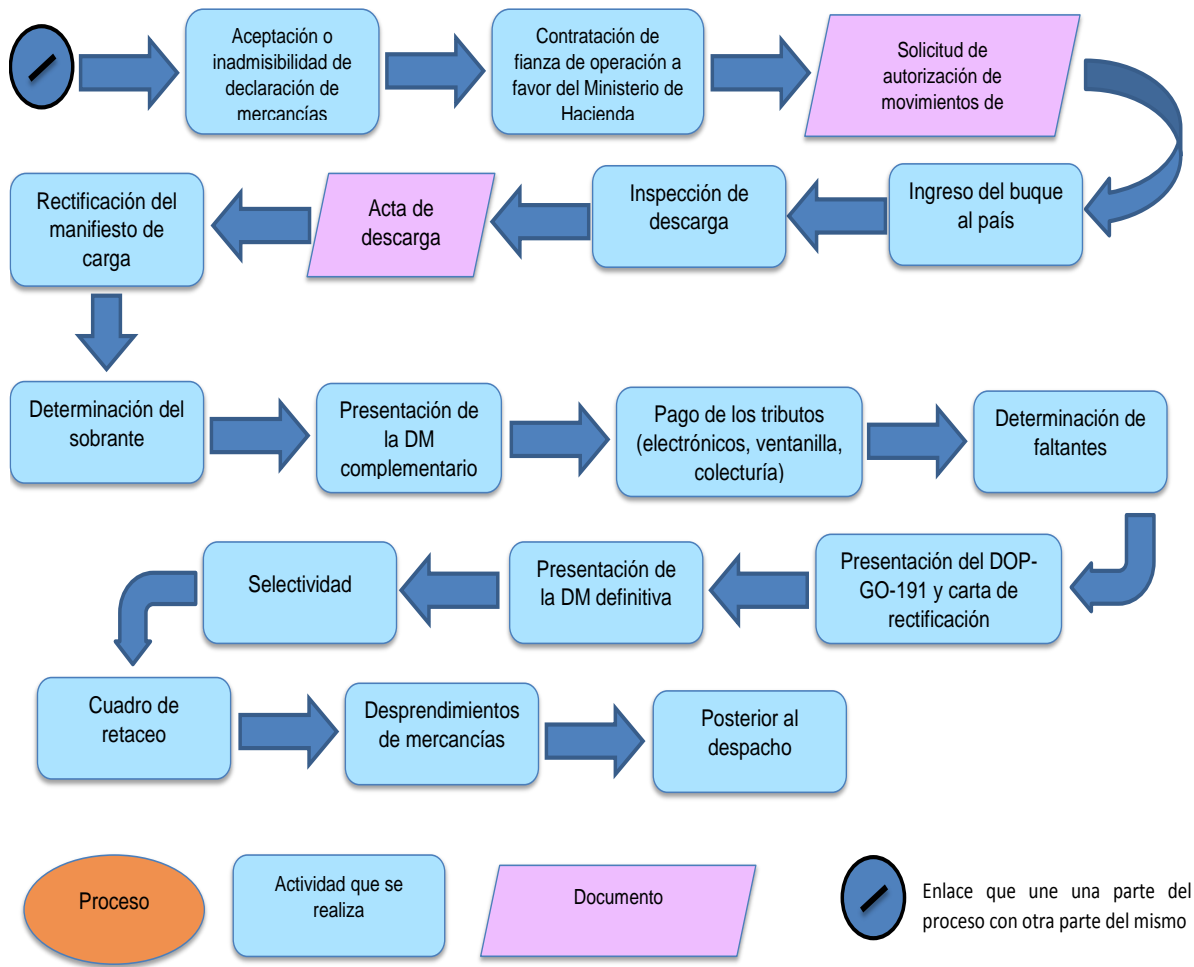
Conforme a la investigación ejecutada se han logrado los objetivos propuestos y se plantean las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda a estudiantes y profesionales de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública, asumir un papel más investigativo y analítico en general de los regímenes aduaneros, legislación tributaria y la normativa técnica contables aplicables a los procesos aduaneros de importación y comerciales, a fin de ejecutar correctamente su desempeño laboral.
2. A los estudiantes y profesionales de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública, hacer uso de este documento para ampliar sus conocimientos en cuanto al proceso de importación y comercialización de combustibles (gasolina y diésel), como un aprendizaje actualizado de tributos aplicables y conceptos generales de este tipo operación. Así como la aplicación del tratamiento contable expresada en este documento.
3. Se recomienda a las instituciones competentes en El Salvador, llámense Ministerio de Economía y Ministerio de Hacienda en sus diferentes Direcciones Generales, elaborar guías de orientación, documentos informativos o impartir capacitaciones para difundir las herramientas nuevas y existentes, para realizar las operaciones de importación y comercialización de gasolina y diésel, así mismo se recomienda que dichas herramientas se encuentren actualizadas, también se recomienda especialmente una explicación clara de la correcta aplicación de los tributos (FEFE, IVA, FOVIAL, COTRANS e impuesto especial sobre el combustible) a los que son sujetas dichas operaciones.

CAPITULO V. PROCESO Y CASO PRÁCTICO DE IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN APLICADO A LOS PRODUCTOS DE GASOLINA Y DIÉSEL

5.1 Proceso de importación.





5.1.1 Inscripción en el registro de importadores.

Para iniciar con los trámites de importación es necesario que el importador cuente con un número que lo acredite como tal, a continuación se especifica quienes son los contribuyentes sujetos y los requisitos necesarios para inscribirse en el Registro de Importadores.

Durante el proceso de investigación entro en vigencia el 19 de enero de 2015 las nuevas disposiciones relativas al Registro de Importadores comunicadas por la Dirección General de Aduanas en la cual se dan las siguientes modificaciones:

- ▶ Se elimina a partir de la vigencia de la misma, la exigencia del documento NIT de importador.
- ▶ El registro de importadores o exportadores se efectuará en las oficinas de las Aduanas de la República o en la Unidad de Atención al Usuario.
- ▶ El registro se realizará con el NIT tradicional, Documento Único de Identidad o pasaporte para los extranjeros.
- ▶ Para las personas naturales o jurídicas que ya se encuentran registrados y han realizado operaciones de comercio exterior no será necesario realizar trámite alguno, ya que la disposición aplica para los nuevos registros.⁴²

Contribuyentes sujetos a inscripción de importadores.

De acuerdo con el art. 1 de la Ley de Registro de Importadores, deben inscribirse todas las personas naturales o jurídicas, organismos y dependencias del Gobierno Central, instituciones oficiales autónomas, municipios, empresas estatales o municipales, fideicomisos y sucesiones, que realicen operaciones de importación de mercancías que constituyan su finalidad o razón social, negocio,

⁴²http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Novedades/Avisos?_piref476_2093081_476_2040039_2040039.task=detail&_piref476_2093081_476_2040039_2040039.item=1310&_piref476_2093081_476_2040039_2040039.time=-1

profesión, arte u oficio. Excepto las personas y organismos pertenecientes al Cuerpo Diplomático o Consular, o que reciban tratamiento diplomático, así como los signatarios de bienes bajo las modalidades especiales de importación definitiva (exceptuado las modalidades de entrega rápida y similares, conocidos como couriers).⁴³

Requisitos para inscribirse como importadores.

El Art. 7 de la ley en mención establece que para efectos de su registro, las personas y entidades obligadas a registrarse como importadores, deben entregar la información siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social del importador;
- b) Dirección exacta de las oficinas del importador;
- c) Dirección para recibir notificaciones;
- d) Número de teléfono, fax o correo electrónico; y,
- e) Dirección exacta y ubicación de las bodegas, patios o establecimientos de cualquier tipo, incluyendo casas de habitación u otro lugar destinado para recibir, almacenar, procesar o transbordar la mercancía que se importa, sea en forma temporal o definitiva.

El importador registrado está obligado a informar a la Dirección General, por escrito y dentro de los tres días hábiles siguientes, cualquier cambio, rectificación o adición en la información suministrada para efectos de su Registro. En todo caso, la antigua dirección para recibir notificaciones continuas siendo válida hasta que no sea informado por escrito el cambio de dirección.

⁴³ Ley del Registro de Importadores, artículo 2 publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo No. 342, del 3 de febrero de 1,999.

Si es contribuyente de IVA debe presentar:

- ▶ Original y fotocopia simple de DUI o Pasaporte/carnet de residencia si es extranjero, de su representante legal y/o apoderado si aplica.
- ▶ Presentar comprobante de pago NIT por primera vez \$1.35 Modificación o Reposición de \$4.04

5.1.2 Contacto entre el proveedor extranjero y el comprador nacional.

Antes de iniciar una relación comercial internacional, es necesario recopilar información relativa a los potenciales proveedores. Es importante considerar factores tales como: precios, variedades, calidad, entre otros. En la evaluación potencial de un proveedor, se debe conocer si existen acuerdos comerciales suscritos por El Salvador con el país de origen de las mercancías, que permitan acogerse a las preferencias arancelarias otorgadas para ese producto al importarlo.

El primer paso en esta etapa es la cotización, se solicita al proveedor una cotización formal en la que debe incluir: cláusula de venta, forma de pago y plazo, como información mínima. La oferta al cliente la hace llegar el proveedor a través de un documento llamado factura proforma o carta oferta. En este se establecen las condiciones de la operación. Estas condiciones si son aceptadas. Deben ser respetadas por ambas partes.⁴⁴

5.1.2.1 Negociación del precio.

En la importación de combustibles la negociación del precio generalmente es determinado mediante las publicaciones de los llamados precios Platt's, estos son

⁴⁴ Entrevista al Ing. José Dolores Rivas, Gerente de Comercio y Suministro, empresa importadora (de mayo a noviembre de 2014).

precios estándar o de referencia a nivel mundial de compra y venta de los diferentes recursos obtenidos del petróleo y otros productos.⁴⁵ Las publicaciones se basan en el último precio al que se ha negociado el producto ese día. Y son publicados de lunes 7 viernes de cada semana. Hay una variedad de empresas que suministran estos servicios de precios Platt's exigiendo para ello una cláusula de confidencialidad de los datos suministrados y el pago de una suscripción anual.

Mediante el contrato de compraventa el proveedor y comprador pueden acordar establecer como precio de la gasolina o diésel, el promedio de la semana de los precios platt's, el precio platt's del día en que llegue el buque al lugar de destino, el precio promedio de precios platt's entre los día de embarque y los días de desembarque, entre otros. El precio depende del común acuerdo del exportador e importador.

El precio de la factura también incluye recargos adicionales como: transporte, seguro, gastos de estriba, carga e inspecciones del producto hasta el lugar acordado dependiendo de los "Términos Internacionales de Comercio" (INCOTERMS) pactados.

5.1.2.2 Contrato.

El contrato de compra-venta internacional es el acuerdo básico de la transacción y establece el marco de los contratos subsiguientes (de transporte, de seguro, de financiamiento, entre otros). Algunas de las cuestiones principales se tratan en la denominada cláusula de entrega (de las mercancías) o de transporte en la que las partes acuerdan la división entre ellas de los costos y riesgos involucrados en el transporte de las mercancías.

⁴⁵ <http://petromercado.com/blog/37-articulos/177-de-que-depende-el-precio-de-la-gasolina-y-del-gasoil.html>

En el contrato de compraventa debe incluir de forma explícita las siglas y el significado del "INCOTERMS" y el año de la versión a la que se refieren. En este sentido, cabe aclarar que se pueden utilizar los términos INCOTERMS 2000 o 2010.

Además, se debe informar a los transportistas del INCOTERMS utilizado en el contrato de compraventa; esto permite asegurarse de que el contrato de transporte concuerda con el de compraventa. Tener presente que los INCOTERMS determinan la asignación o distribución tanto de riesgos y costes entre exportador (vendedor) e importador (comprador), como de las responsabilidades aduaneras. Sin embargo, puede resultar muy conveniente especificar otras condiciones importantes además del propio INCOTERMS tales como:

- ◆ Detallar cuándo tendrá lugar la entrega y quién debe efectuar la carga y descarga.
- ◆ Especificar la cobertura del seguro que se necesita y su alcance geográfico y temporal (es decir, dónde y cuándo comienza y finaliza).
- ◆ Indicar todos los requisitos referentes al transporte.
- ◆ La empresa responsable del despacho aduanero o de la entrega en un punto interior de otro país ha de asegurarse de que el contrato incluye cláusulas de fuerza mayor, exoneración o prórroga de plazos
- ◆ Los INCOTERMS no determinan ni el precio ni la forma de pago de la operación de compraventa (tampoco la relación de la empresa con el banco).

Además de lo ya mencionado el contrato de compraventa internacional de combustible debe contener lo siguiente:

- | | |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Fecha de emisión y número de páginas del documento. 2. Generalidades vendedor 3. Generalidades del comprador 4. Identificación del Representante legal 5. Número documento de venta. 6. Fecha de negociación. 7. Hidrocarburo (gasolina 88, mogas 95, entre otros) 8. Volumen (toneladas métricas). 9. Tolerancia del volumen (+/- 10 opción del vendedor) | <ol style="list-style-type: none"> 10. Periodo de carga. 11. Puerto de carga. 12. Periodo de descarga 13. Puerto de descarga. 14. Fórmulas de precio (de acuerdo a los precios PLATT'S) 15. Precio 16. Periodo de preciación (tantos días alrededor del conocimiento de embarque (B/L) 17. Número de revisión, fecha de revisión del documento. |
|---|---|

Si no se tiene una relación comercial con el proveedor, se realizan viajes hasta el país de donde se desea importar o viceversa, como una primera entrevista para conocer el producto y proveedor, tratar asuntos de precio, cantidad, calidad del producto, estándares máximos y mínimos de calidad, origen y especificaciones del puerto de carga. Mas sin embargo cuando ya se tiene una relación comercial no es necesario que el importador realice dichos viajes, puesto que ya se tiene un conocimiento de lo que va importar y quien se lo proveerá, por tanto la comunicación puede establecerse vía electrónica o telefónica para acordar todos los asuntos relacionados a la compra-venta.

Para legalizar el contrato de compraventa, generalmente el proveedor lo envía por la modalidad especial de importación definitiva de entrega rápida o couriers para ser rectificado por el gerente de comercio internacional de la empresa importadora o con quien se acordaron los términos del contrato, firmado por el

representante legal de la empresa importadora, ante el notario de la misma (si cuenta con este) para verificar la legalidad, son dos copias una para el importador y otra para el exportador, la cual le será devuelta mediante la misma modalidad especial de entrega rápida. También la legalización puede ser personal en cuyo caso debe viajar el gerente de comercio internacional, el representante legal y el notario de la empresa, dependiendo de las políticas comerciales de cada entidad. Algunas importadoras de combustible firman contratos de compra-venta para el plazo de un año, y realizan pedidos de acuerdo a la demanda del mercado mediante requerimientos, los cuales se formalizan por un documento llamado *carta de intención* que se detallará mas adelante.⁴⁶

5.1.2.3 Responsabilidad hasta el lugar de entrega.

El proveedor se hace responsable de mantener el precio pactado hasta el lugar de entrega de las mercancías acordado. Este precio está relacionado con la Cláusula de venta pactada y las Reglas Internacionales para la Interpretación de los Términos Comerciales de la Cámara de Comercio Internacional (C.C.I.) denominada comúnmente “INCOTERMS”

Los INCOTERMS son estándares internacionales de términos comerciales, que facilitan el comercio internacional al permitir que agentes de diversos países realicen una misma interpretación sobre las condiciones de responsabilidad de entrega de las mercancías. Son términos usados habitualmente en los contratos internacionales.

Existen once INCOTERMS, pero se puntualizaran solo los relacionados al tema en estudio. A continuación se presentan los INCOTERMS utilizados en el

⁴⁶ Entrevista al Ing. José Dolores Rivas, Gerente de Comercio y Suministro, empresa importadora (de mayo a noviembre de 2014).

transporte por mar y vías navegables interiores exclusivamente: **FAS, FOB, CIF y CFR**

1) FAS (Free Alongside Ship)

“Franco al Costado del Buque” significa que el exportador entregará la mercancía colocándola al costado del buque designado por el importador, en el punto de carga fijado por dicho importador, dentro del puerto de embarque convenido (siguiendo las prácticas operativas de este puerto).

Cuadro N° 5

Obligaciones para el exportador e importador utilizando el INCOTERMS FAS

Principales obligaciones	
Exportador	Importador
<ul style="list-style-type: none"> ▶ Entregar la mercancía y la factura comercial de acuerdo con el contrato de compraventa. ▶ Obtener las licencias / autorizaciones necesarias para exportar, si procede. ▶ Verificar, embalar, marcar y realizar las inspecciones pre-embarque de la mercancía que resulten obligatorias en su país (del exportador). ▶ Realizar los trámites aduaneros (documentos, permisos, requisitos, impuestos) para exportar, si procede. ▶ Poder contratar el transporte, por cuenta y riesgo del importador, si éste lo solicita o si responde a la práctica comercial habitual. Aunque el exportador puede negarse a formalizar ese contrato de transporte, avisando de ello al importador. ▶ Suministrar información, por cuenta y riesgo del importador, para que éste contrate el seguro. ▶ Avisar al importador, por cuenta y riesgo de éste, de que la mercancía ha sido 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Pagar el precio establecido en el contrato de compraventa. ▶ Obtener, si procede y así lo estima oportuno, las licencias de importación u otras autorizaciones necesarias, y llevar a cabo las formalidades aduaneras para la importación y transporte de la mercancía. Además de pagar las inspecciones pre-embarque obligatorias, salvo cuando la obligatoriedad es establecida por las autoridades del país del exportador. ▶ Contratar el transporte de la mercancía desde el puerto de embarque designado. ▶ Comunicar al exportador, con tiempo suficiente, el nombre del buque, el punto de carga y, si resulta necesario, el momento en el que ha de entregar la mercancía. ▶ Ayudar, de forma oportuna, al exportador (a petición y por cuenta de éste) para que obtenga la información y documentos necesarios para el transporte y exportación de la mercancía.

<p>entregada, o de que el buque no ha podido recogerla en la fecha prevista.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Suministrar el justificante habitual de entrega de la mercancía. ▶ Prestar apoyo al importador para la obtención del documento de transporte, así como suministrar la información necesaria para la importación y transporte de la mercancía hasta el destino final; todo ello por cuenta y riesgo del importador. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Avisar, oportunamente, al exportador sobre los requisitos de información pertinentes, de cara a que el (exportador) pueda suministrarle la documentación e información necesaria para la importación y desplazamiento de la mercancía hasta destino. En este marco, los correspondientes costes en que incurra el exportador serán reembolsados por el importador. ▶ Aceptar el justificante de entrega de la mercancía suministrado por el exportador. ▶ Recepción de la mercancía cuando se produzca la entrega.⁴⁷
--	---

2) FOB (Free On Board)

“Franco a Bordo” significa que el exportador entregará la mercancía a bordo del buque designado por el importador, en el puerto de embarque convenido (en la forma habitual en dicho puerto).

Cuadro N° 6

Obligaciones del exportador e importador utilizando el INCOTERMS FOB

Principales obligaciones:	
Exportador	Importador
<ul style="list-style-type: none"> ▶ Entregar la mercancía y documentos necesarios de acuerdo con el contrato de compraventa. ▶ Obtener las licencias / autorizaciones necesarias para exportar, si procede. ▶ Verificar, embalar, marcar y realizar las inspecciones pre-embarque de la mercancía que resulten obligatorias en su país (del exportador). ▶ Realizar los trámites aduaneros (documentos, permisos, requisitos, impuestos) para exportar, si procede. ▶ Flete y seguro desde fábrica hasta el lugar donde esté la nave de transporte 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Pagar el precio establecido en el contrato de compraventa ▶ Obtener, si procede y así lo estima oportuno, las licencias de importación u otras autorizaciones necesarias, y llevar a cabo las formalidades aduaneras para la importación y transporte de la mercancía. Y pagar las inspecciones pre-embarque obligatorias, salvo cuando la obligatoriedad es establecida por las autoridades del país del exportador. ▶ Contratar el transporte de la mercancía desde el puerto de embarque designado.

⁴⁷ INCOTERMS 2010

<ul style="list-style-type: none"> ▶ Poder contratar el transporte internacional, por cuenta y riesgo del importador, si éste lo solicita o si responde a la práctica comercial habitual. Aunque el exportador puede negarse a formalizar ese contrato de transporte, avisando de ello al importador. ▶ Suministrar información, por cuenta y riesgo del importador, para que éste contrate el seguro. ▶ Avisar al importador, por cuenta y riesgo de éste, de que la mercancía ha sido entregada, o de que el buque no ha podido recogerla en la fecha prevista. ▶ Suministrar el justificante habitual de entrega de la mercancía. ▶ Prestar apoyo al importador para la obtención del documento de transporte, así como suministrar la información necesaria para la importación y transporte de la mercancía hasta el destino final; todo ello por cuenta y riesgo del importador. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Comunicar al exportador, con tiempo suficiente, el nombre del buque, el punto de carga y, si resulta necesario, el momento en el que ha de entregar la mercancía. ▶ Ayudar, de forma oportuna, al exportador (a petición y por cuenta de éste) para que obtenga la información y documentos necesarios para el transporte y exportación de la mercancía. ▶ Aceptar el justificante de entrega de la mercancía suministrado por el exportador. ▶ Recepción de la mercancía cuando se produzca la entrega. ▶ Avisar, oportunamente, al exportador sobre los requisitos de información pertinentes, de cara a que aquel (exportador) pueda suministrarle la documentación e información necesaria para la importación y desplazamiento de la mercancía hasta destino. Los correspondientes costes en que incurra el exportador serán reembolsados por el importador.⁴⁸
---	--

3) CFR (Cost and Freight)

“Coste y Flete” significa que, al igual que FOB, el exportador entrega la mercancía a bordo del buque designado, de acuerdo con las prácticas del puerto.

Cuadro N° 7

Obligaciones para el exportador e importador utilizando el INCOTERMS CFR

Principales obligaciones:	
Exportador	Importador
<ul style="list-style-type: none"> ▶ Entregar la mercancía y documentos necesarios de acuerdo con el contrato de compraventa. ▶ Obtener las licencias / autorizaciones 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Pagar el precio establecido en el contrato de compraventa. ▶ Obtener, si procede y así lo estima oportuno, las licencias de importación u otras autorizaciones necesarias, y llevar a cabo las formalidades aduaneras para la importación y transporte

⁴⁸ INCOTERMS 2010

<p>necesarias para exportar, si procede.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Verificar, embalar, marcar y realizar las inspecciones pre-embarque de la mercancía que resulten obligatorias en su país (del exportador). ▶ Realizar los trámites aduaneros para exportar, si procede. ▶ Flete y seguro desde Fábrica hasta el lugar donde esté la nave de transporte ▶ Contratar el transporte (marítimo) internacional de la mercancía desde el lugar / punto de entrega hasta el puerto de destino (o un punto dentro de éste). ▶ Suministrar información, por cuenta y riesgo del importador, para que éste pueda contratar el seguro. ▶ Dar todo aviso necesario al importador para que pueda tomar las medidas necesarias para la recepción de la mercancía. ▶ Suministrar, oportunamente, el documento de transporte habitual para el puerto de destino acordado. 	<p>de la mercancía. Además, el importador ha de pagar las inspecciones preembarque obligatorias, salvo cuando la obligatoriedad es establecida por las autoridades del país del exportador.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Suministrar al exportador (a petición) la información necesaria para obtener el seguro. ▶ Avisar al exportador sobre el momento de embarque y el punto de recogida de la mercancía en el puerto de destino, de forma oportuna y cuando proceda determinarlos. ▶ Ayudar, de forma oportuna, al exportador (a petición y por cuenta de éste) para que obtenga la información y documentos necesarios para el transporte y exportación de la mercancía. ▶ Aceptar el documento de transporte suministrado por el exportador, siempre que haya sido emitido de acuerdo con las condiciones del contrato de compraventa. ▶ Recoger la mercancía al transportista (cuando se haya producido la entrega), en el puerto de destino. ▶ Avisar, oportunamente, al exportador sobre los requisitos de información pertinentes, de cara a que el (exportador) pueda suministrarle la documentación e información necesaria para la importación y desplazamiento de la mercancía hasta destino. Los correspondientes costes en que incurra el exportador serán reembolsados por el importador.⁴⁹
--	---

4) CIF (Cost, Insurance and Freight)

“Coste, Seguro y Flete” significa que el vendedor se hace responsable de colocar la mercancía a bordo de la nave del medio de transporte convenido y pagar los costos, fletes y seguros necesarios hasta el lugar de destino.

⁴⁹ INCOTERMS 2010

Cuadro N° 8

Obligaciones para el exportador e importador utilizando el INCOTERMS CIF

Principales Obligaciones:	
Exportador	Importador
<ul style="list-style-type: none"> ▶ Entregar la mercancía y documentos necesarios de acuerdo con el contrato de compraventa ▶ Obtener las licencias / autorizaciones necesarias para exportar, si procede. ▶ Verificar, embalar, marcar y realizar las inspecciones pre-embarque de la mercancía que resulten obligatorias en su país (del exportador). ▶ Realizar los trámites aduaneros (documentos, permisos, requisitos, impuestos) para exportar, si procede. ▶ Flete y seguro desde fábrica hasta el lugar donde esté la nave de transporte. ▶ Contratar el transporte (marítimo) internacional de la mercancía desde el lugar / punto de entrega hasta el puerto de destino (o un punto dentro de éste). ▶ Contratar un seguro que cubra el riesgo del importador de pérdida o daño de la mercancía durante el transporte. Una cobertura que, como mínimo, equivaldrá al 110% del precio que figura en el contrato de compraventa (ha de cubrir la mercancía desde el punto de entrega hasta, al menos, el puerto de destino designado). ▶ Suministrar información al importador sobre las coberturas del seguro, así como proveerle de información (por cuenta y riesgo del importador) para que pueda contratar coberturas adicionales (ya que el seguro obligatorio incorpora coberturas mínimas). ▶ Dar todo aviso necesario al importador para que pueda tomar las medidas necesarias para la recepción de la mercancía. ▶ Suministrar, oportunamente, el documento de transporte habitual para el puerto de destino acordado. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Pagar el precio establecido en el contrato de compraventa. ▶ Obtener, si procede y así lo estima oportuno, las licencias de importación u otras autorizaciones necesarias, y llevar a cabo las formalidades aduaneras para la importación y transporte de la mercancía. Además, el importador ha de pagar las inspecciones preembarque obligatorias, salvo cuando la obligatoriedad es establecida por las autoridades del país del exportador. ▶ Suministrar al exportador (a petición de éste) la información necesaria para que adquiera, si es el caso, un seguro complementario al ya contratado por dicho exportador. Los gastos de esta cobertura adicional serán abonados por el importador. ▶ Avisar al exportador sobre el momento de embarque y el punto de recogida de la mercancía en el puerto de destino, de forma oportuna y cuando proceda determinarlos. ▶ Ayudar, oportunamente, al exportador (a petición y por cuenta de éste) para que obtenga la información y documentos necesarios para el transporte y exportación de la mercancía. ▶ Aceptar el documento de transporte suministrado por el exportador, siempre que haya sido emitido de acuerdo con las condiciones del contrato de compraventa. ▶ Recoger la mercancía al transportista (cuando se haya producido la entrega), en el puerto de destino. ▶ Avisar, de forma oportuna, al exportador sobre los requisitos de información pertinentes, de cara a que el (exportador) pueda suministrarle la documentación e información necesarias para la

<p>► Ayudar al importador en la obtención de la información necesaria para la importación y transporte de la mercancía hasta destino; todo ello por cuenta y riesgo del importador.</p>	<p>importación y desplazamiento de la mercancía hasta destino. Los correspondientes costes en que incurra el exportador serán reembolsados por el importador.⁵⁰</p>
---	--

5.1.2.4 Condiciones y medios de pago.

Dentro del contrato se deben establecer las condiciones de pago tomando en cuenta plazo de pago, tasas de interés y formas.⁵¹ Así mismo se deben establecer la forma de pago pudiendo ser entre las más comunes: **Cobranza bancaria, Carta de crédito y Pago anticipado.**

Cobranza bancaria: Se basa en la mutua confianza entre importador y exportador. Los bancos comerciales no tienen más responsabilidad que seguir las instrucciones de cobro dadas por el exportador al momento de presentar los documentos de embarque para ser entregados al importador, siempre y cuando este último cumpla las condiciones preestablecidas. A continuación se presenta el proceso a realizar para llevar a cabo la cobranza bancaria:

1. Se firma el contrato de compraventa donde se acuerdan las condiciones de la operación y cobranza.
2. El exportador efectúa el embarque de la mercadería.
3. Reunidos los documentos de embarque, el exportador los entrega a su banco (remitente) junto con la orden de cobro que contiene las instrucciones sobre el manejo de dichos documentos.
4. El banco remitente verifica que los documentos estén en orden y los envía a uno de sus corresponsales en el país del importador, transcribiendo las instrucciones sobre el manejo de la cobranza.

⁵⁰ INCOTERMS 2010

⁵¹ <http://intels.biz/cours/view/502>

5. El banco presentador avisa la cobranza al importador, indicando sus condiciones.
6. El importador acepta los términos de la cobranza.
7. El importador procede a la aceptación o al pago del valor de los documentos.
8. El banco se los entrega.
9. El banco presentador remesa al banco remitente el pago efectuado por el importador.
10. El banco cobrador pone a disposición del exportador el valor recibido.⁵²

Carta de crédito: Es un instrumento de pago, mediante el cual el banco emisor, actuando a petición del importador se obliga a hacer el pago al beneficiario vendedor a través de otro banco (banco notificador), ello contra la presentación de los documentos y cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma carta de crédito. A continuación se presenta el proceso de una Carta de Crédito:

⁵² http://www.institutoblestgana.cl/virtuales/gest_com_ext/Unidad4/contenido3.htm (29 de julio de 2014)

Proceso para una carta de crédito

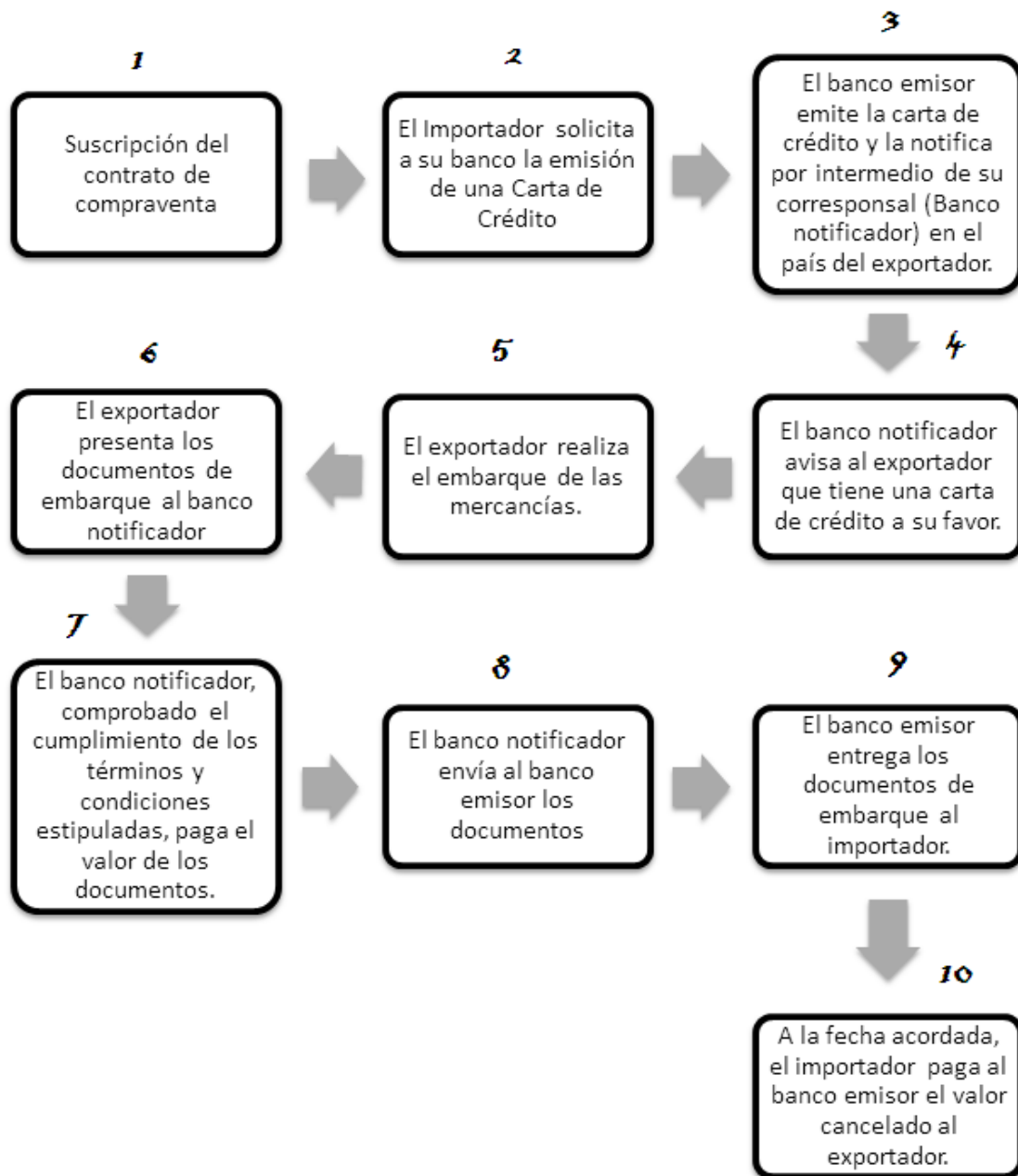


Figura N° 2

Pago anticipado

Haciendo uso de una institución financiera, el comprador paga el valor de las mercancías a su proveedor con anterioridad a que este último embarque las mercancías. En esta forma de pago el vendedor tiene la seguridad y garantía de recibir el pago de las mercancías vendidas.

Para el comprador tiene varias desventajas:

- ▶ Inmoviliza recursos financieros con anterioridad a la recepción de los productos
- ▶ No tiene seguridad ni garantías al cumplimiento de las condiciones del contrato o convenio de compra/venta.⁵³

5.1.3 Obtención de permisos y autorizaciones para la importación de gasolina y diésel.

Una vez obtenido el número de importador y apto para poder importar se procede a obtener los permisos y autorizaciones de instituciones que intervienen en la regulación del comercio exterior. Para el caso de la importación de gasolina y diésel son necesarios los permisos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la autorización del Ministerio de Economía.

5.1.3.1 Permiso de Medio Ambiente.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), emiten permiso para la importación de sustancias peligrosas como lo son en este caso el

⁵³www.google.com/sv/search?q=contratacion+de+seguros+para+importaciones&oq=contratacion+de+seguros+para+importaciones&aqs=chrome..69i57.9719j0j7&sourceid=chrome&es_sm=93&ie=UTF-8#q=valores+minimos+a+asegurar+en+un+seguro+de+importacion+maritima

diésel, la gasolina regular y superior, por ser sustancias altamente explosivas, tóxicas e inflamables.⁵⁴

El MARN cuenta con un listado de sustancias reguladas, estas son las sustancias peligrosas que para su importación y transporte, no requieren elaborar estudio de impacto ambiental, el cual contiene los nombres químicos, sinónimos, fórmulas químicas, número de identificación de la sustancias (No.CAS y No. ONU), cantidad límite en peso o volumen. Si sobrepasa el límite, se requiere presentar Formulario Ambiental y documentación anexa para autorizar la importación. Así también, para productos terminados que contengan sustancias peligrosas en cantidades que exceden el 20% en peso del producto.

⁵⁴ Ley del Medio Ambiente, artículo 5 publicada en el Diario Oficial República de El Salvador, TOMO No. 339, NUMERO 79, San Salvador lunes 4 de mayo de 1998.

A continuación se presenta el dicho listado respecto a gasolina y diésel:

INSTITUCION: MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES							
LISTADO DE PRODUCTOS QUE NECESITAN PERMISOS PARA LA IMPORTACION							
INFORMACION DE LA INSTITUCION				INFORMACION DE LA D.G.A			
#	MATERIA TUTIVA	CONSTITUTIVA	CANTIDAD LÍMITE ANUAL	BASE LEGAL	INCISO ARANCELARIO	TEXTO SAC	OBSERVACIONES
1	ACEITE DIESEL O GASOIL.	CAS 68334-30-5.	210 L	Artículos 4, 6, 7, 12 Decreto 41 del Reglamento Especial en materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos; y artículo 57 Ley del Medio Ambiente. En el caso de desechos peligrosos aplica el artículo 4 del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y el artículo 59 de la Ley del Medio Ambiente.	2710.19.21	- - - Diesel oil (Gas oil)	
	GASOLINAS COMBUSTIBLES DERIVADOS DE PETRÓLEO.	Y CAS 8006-61-9, 86290-81-5 Y OTROS.	210 L	Artículos 4, 6, 7, 12 Decreto 41 del Reglamento Especial en materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos; y artículo 57 Ley del Medio Ambiente. En el caso de desechos peligrosos aplica el artículo 4 del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y el artículo 59 de la Ley del Medio Ambiente.	2710.12.30	- - - Las demás gasolinas	

En caso de que el importador sobrepase los límites anuales (establecidos en el cuadro anterior) de importación de gasolina y diésel debe presentar ante el MARN el siguiente formulario el cual debe ser llenado y presentado en original y copia con documentación adjunta:



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCION GENERAL DE EVALUACION Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
FORMULARIO AMBIENTAL: IMPORTACION DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

INFORMACION GENERAL

I. DEL TITULAR. PERSONA JURIDICA

NOMBRE DEL TITULAR, SEGÚN COMO SE ESTABLECE EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA: _____

Y QUE SE PODRA ABREVIAR _____

(*) NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CREDENCIAL DE JUNTA DIRECTIVA VIGENTE O ACUERDO DE NOMBRAMIENTO _____

(*) N° DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD (D.U.I.) DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

(*) NOMBRE DEL APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA SEGÚN PODER (De ser procedente) _____

(*) N° DE N.I.T. DE LA PERSONA JURÍDICA _____

DOMICILIO PRINCIPAL DE LA PERSONA JURÍDICA: Calle/Avenida: _____ N° _____

Colonia _____ Municipio _____ Departamento _____

(*) Debe anexar copia de la documentación legal.

II. DEL TITULAR. PERSONA NATURAL

NOMBRE DEL TITULAR: _____

(**) N° DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD (D.U.I.) _____

(*) N° DE N.I.T. DE LA PERSONA NATURAL _____

(*) NOMBRE DEL APODERADO DE LA PERSONA NATURAL SEGÚN PODER (De ser procedente) _____

DOMICILIO PRINCIPAL DE LA PERSONA NATURAL: Calle/Avenida _____ N° _____

COLONIA _____ MUNICIPIO _____ DEPARTAMENTO _____

(**) Debe anexar copia de la documentación legal.

III. PARA COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES. Proporcionar la información siguiente:

Teléfono fijo No.: _____ Teléfono móvil No.: _____

Fax No.: _____ Correo electrónico: _____

IV. DECLARACION JURADA

Yo _____ en calidad de titular del proyecto, DECLARO BAJO JURAMENTO la veracidad de la información detallada en el presente y la documentación anexa, cumpliendo con los requisitos de ley exigidos; asimismo, me comprometo a informar al MARN, si cambiare los datos de los medios señalados para recibir comunicaciones y/o notificaciones, de todo lo anterior asumo la responsabilidad que establece el Código Penal para el delito de perjurio y falso testimonio.

Lugar y fecha _____

Nombre del titular y/o Representante Legal Firma del titular y/o Representante Legal

V. INFORMACIÓN DEL FABRICANTE O EXPORTADOR:

Nombre de la sustancia:		
Nombre o razón social del exportador:	Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:		
Dirección:		

Nota: Si las sustancias son suministradas por diferentes fabricantes o exportadores, suministrar la información de cada uno empleando el mismo formato anterior.

VI. INFORMACION DEL TRANSPORTISTA PREVISTO

Nombre o razón social del transportista:	Teléfono:	Fax:
Número de Resolución MARN:		
Correo electrónico:		
Dirección:		

Nota: Si no posee Permiso Ambiental para el transporte, deberá tramitar su solicitud mediante la presentación del Formulario Ambiental de Transporte de Sustancias Peligrosas (FA TMP 04)

VII. INFORMACION DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO

Nombre o razón social del almacenador	Teléfono:	Fax:
Número de Resolución MARN:		
Correo electrónico:		
Dirección:		

Nota: Si no posee Permiso Ambiental para el almacenamiento, deberá tramitar su solicitud mediante la presentación del Formulario Ambiental de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas (FA AMP 04)

VIII. CONTACTOS EN CASO DE EMERGENCIA

Nombre o razón social del importador:	Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:		
Dirección:		

INDIQUE OTRAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SOLICITA O CUENTA CON PERMISO AMBIENTAL:

Almacenamiento Transporte

Si marco otra actividad adicional a la importación, y no cuenta con Permiso Ambiental, deberá:

1. Completar y presentar el Formulario Ambiental de **Almacenamiento de Materiales Peligrosos (FA AMP 04)**
2. Completar y presentar el Formulario Ambiental de **Transporte de Materiales Peligrosos (FA TMP 04)**

Si cuenta con resoluciones Ministeriales para las actividades anteriores indique (las Resoluciones pueden ser del Titular o de quien brindará los servicios de almacenamiento y/o transporte):

	Número de Resolución	A favor de:
Para el almacenamiento:		
Para el transporte:		

IX. IDENTIFICACIÓN DE LAS SUSTANCIAS PELIGROSAS A IMPORTAR

➤ Para cada una de las sustancias a importar indique

	SUSTANCIA 1	SUSTANCIA 2	SUSTANCIA 3	SUSTANCIA 4
Nombre Comercial				
No CAS				
Razón Social o Denominación del Fabricante				
País de origen				
Puerto de salida del país de origen				
Cantidad total a importar				
Tipo y tamaño de envases				
Puerto de ingreso al país				
Fecha prevista de ingreso				

Nota:

1. Si la solicitud de importación corresponde a un periodo determinado, indique la fecha inicial y final del mismo. Además, presente un cuadro indicando la fecha prevista y cantidad de cada embarque, así como la cantidad total a importar durante el periodo. Adicione las Hojas necesarias para completar la información solicitada.
2. De ser posible, incluir facturas o No. de orden de pedido, No. de contenedor y No. B/L (carta de embarque) y certificado de análisis de los materiales a importar.

Si es posible, proporcione la información en archivo electrónico en formato Word o Excel.

- La presente no tiene validez sin nombres y firmas; y sello si es persona jurídica.
- El Formulario Ambiental debe ser llenado con la información en forma completa y en donde la información solicitada no aplica a la actividad, obra o proyecto, favor indicar con la abreviación "n/a"

Documentos que se deben anexar al formulario (personas naturales y jurídicas) son los siguientes:

1. escritura de constitución de la sociedad o asociación (estatus)
2. modificación de escritura de constitución de la sociedad, cuando fuera el caso
3. Credencial vigente de elección de junta directiva o administrador único
4. NIT de la sociedad o asociación
5. Escritura de poder cuando fuera el caso
6. DUI Y NIT del representante de la sociedad o asociación
7. Documento privado autorizando a un tercero para realizar trámites (cuando fuere el caso)
8. DUI y NIT de la persona autorizada
9. Si es extranjero: pasaporte o tarjeta de residente
10. Documento que demuestre la propiedad o tenencia del inmueble o terreno donde se pretende desarrollar el proyecto:
 - ◆ Propiedad

- ◆ Promesa de venta
- ◆ Comodato
- ◆ Arrendamiento simple con promesa de venta
- ◆ Arrendamiento simple
- ◆ Documento privado de autorización para utilizar el inmueble o terreno donde se pretende realizar el proyecto

11. Croquis de ubicación del terreno

12. Plano de distribución del proyecto

13. Plano de curvas a nivel y accidentes naturales

Como se especifica en el Formulario Ambiental anteriormente presentado, es necesario para la importación de sustancias peligrosas (FA- ISP 04), si no se cuenta con los permisos ambiental es para el transporte y almacenamiento, se debe tramitar la solicitud mediante la presentación del Formulario Ambiental de Transporte de Sustancias Peligrosas (FA TMP 04) y Formulario Ambiental de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas (FA AMP 04), respectivamente. Estos documentos se presentaran en los anexo 1 y 2.

Una vez presentados los formularios el MARN realiza un estudio donde determina si es necesario o no que el importador presente Estudio de Impacto Ambiental (ESIS), de ser necesario una vez finalizado dicho estudio y acatado las recomendaciones necesarias, se le extiende la siguiente autorización la cual tendrá relación con el caso práctico que se presentara mas adelante:



Ministerio de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN MARN-No 19236-443-2013

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, catorce de mayo de dos mil catorce. Vista las diligencias promovida por ALMA PETROLEOS S.A. DE C.V., a través de su apoderado legal, licenciado MIGUEL PORTILLO HENÁNDEZ, en las que solicita permiso ambiental para la Importación de sustancias peligrosas, que ingresaran por cualquier frontera habilitada, vía aérea, terrestre o marítimas, teniendo como sitio de almacenamiento las instalaciones de ALMA PETROLEOS S.A DE C.V.. ubicada en Terminal de Combustible, recinto de CEPA, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El titular del proyecto en cumplimiento al Artículo 22 de la Ley de Medio Ambiente y 19 del Reglamento General de la Ley, presento el Formulario Ambiental correspondiente, el cual fue evaluado por esta Cartera de Estado tomando en consideración la envergadura y la naturaleza del impacto potencial a ser causado por la ejecución del mencionado proyecto.
- II. Se ha determinado que no se requiere realizar obras físicas por la actividad indicada en la solicitud de importación; no es necesario rendir fianza de cumplimiento respectiva (artículo 29 de la Ley de Medio Ambiente): y
- III. Se ha incumplido lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Medio Ambiente:

POR TANTO RESUELVE,

1. Otorgar el Permiso Ambiental a ALMA PETROLEOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por el Licenciado MIGUEL PORTILLO HENÁNDEZ, para la importación de las sustancias peligrosas de acuerdo al detalle siguiente:

No	Nombre de la sustancia	Nombre Químico	No CAS	Cantidad a importar
1	Aceite Diésel	Aceite Diésel	68476-34-6	1,800,000 unidades de 42 galones c/u (Un millón ochocientos mil unidades de cuarenta y dos galones cada una)
2	Gasolina Premium	Gasolina	86290-81-5	450,000 unidades de 42 galones c/u (Un millón ochocientos mil unidades de cuarenta y dos galones cada una)
3	Gasolina Regular	Gasolina	86290-81-5	350,000 unidades de 42 galones c/u (Un millón ochocientos mil unidades de cuarenta y dos galones cada una)

2. Las sustancias ingresaran por cualquier frontera habilitada, vía aérea, terrestre o marítima teniendo como sitio de almacenamiento las instalaciones de ALMA PETROLEOS S.A. de C.V., ubicada en Terminal de Combustible, recinto de CEPA, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate.
3. Toda gestión relacionada a la importación y manejo de las sustancia peligrosas a

importar indicadas, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Sustancia, Residuos y Desechos Peligrosos.

4. Todo empaque y/o embalaje destinado a transporte y/o almacenar, las sustancias peligrosas deberá contar con la etiqueta correspondiente (art. 71 Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos)
5. Es responsabilidad del transportista sujetarse a las disposiciones legales sobre seguridad e higiene, que sean aplicables en materia de transporte de carga y tránsito de materiales peligrosos. Es responsabilidad del transportista contar con el Permiso Ambiental para el transporte de las sustancias peligrosas.
6. Es responsabilidad del Titular del almacenamiento de las sustancias peligrosas contar con el Permiso Ambiental correspondientes y las demás autorizaciones de las Autoridades relacionadas con el manejo de las mismas.
7. El Titular, en calidad de declaración jurada, manifiesta su responsabilidad en el uso, manejo y almacenaje de las sustancias peligrosas.
8. Es responsabilidad del Titular asegurar que el personal que maneja, transporta o utiliza las sustancias peligrosas: a) Cuente con y utilice el equipo de protección personal adecuado a la naturaleza de las sustancias peligrosas; b) Este capacitado en las medidas de seguridad para el manejo y disposición final de los desechos y la atención de accidentes o contingencias con las sustancias peligrosas; c) El personal tenga acceso a las Hojas de Seguridad de las sustancias peligrosas en castellano.
9. La importación se deberá efectuar con estricto apego a las cantidades y condiciones establecidas en esta Resolución.
10. Esta Resolución no exime al Titular, de obtener los permisos de las autoridades competentes relacionadas con la importación de las referidas sustancias
11. El Titular deberá efectuar el transporte de la sustancia mediante personas o empresas debidamente *autorizadas por este Ministerio*, así como realizar el almacenamiento de las mismas en sitios que cuenten con el Permiso Ambiental correspondiente;
12. Esta resolución estará vigente por el plazo, de UN AÑO, durante el cual el Titular, podrá efectuar importaciones de las sustancias hasta agotar las cantidades autorizadas en esta resolución, debiendo solicitar el permiso correspondiente en caso de nueva importaciones;
13. Es responsabilidad del Titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por las actividades realizadas.
14. La firma de esta resolución procede de conformidad a las facultades que otorga el Acuerdo Ministerial número noventa y uno, del catorce de junio de dos mil once.
15. El incumplimiento a lo establecido en esta resolución faculta a este Ministerio para iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente.

La presente entrará en vigencia a partir del día de su notificación.- COMUNIQUESE.-
TECNICAMENTE EN EVALUACION AMBIENTAL ING. KAREN EMILIA CRUZ.....



5.1.3.2 Autorizaciones del Ministerio Economía.

El Ministerio de Economía a través de la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, supervisa el sector de hidrocarburos y la aplicación de la ley reguladora de depósito, transporte y distribución de productos de petróleo y su reglamento.

De acuerdo con el artículo 5 de *la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo*, para dedicarse a las actividades de importación, de productos de petróleo de un país a otro, distribución mayorista de combustibles líquidos, y de transporte, es necesaria la autorización por medio de resolución de la Dirección General de Hidrocarburos y Minas

Requisitos para obtener autorización para importar productos derivados de petróleo solicitadas a la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas son los siguientes:

a) La solicitud deberá contener nombre y datos generales del solicitante ya sea persona natural o jurídica, así como el detalle de lo que solicita, el lugar, persona designada, número telefónico y de fax, correo electrónico, para oír notificaciones, la cual deberá estar debidamente firmada por el representante legal cuya firma tiene que estar autenticada o legalizada por notario; en el caso de personas jurídicas, anexar la documentación correspondiente certificada por notario (Escritura de Constitución, Credencial del representante legal de la sociedad peticionaria debidamente inscritos en el Registro correspondiente);

b) Detalle de la actividad a la que se dedicará: lugar de procedencia de los productos a importar, vía de transporte a utilizar, lugar de almacenamiento y destino final de los mismos;

c) Detalle de tipo de producto a importar.

- d) En el caso de personas naturales salvadoreñas, copia certificada por notario del Documento Único de Identidad y para las extranjeras copia certificada por notario de pasaporte;
- e) Copia certificada por notario de Número de Identificación Tributaria y del Registro de Contribuyente de IVA., ya sea persona natural o jurídica;
- f) Estados financieros auditados, sus anexos y notas explicativas correspondientes al último ejercicio fiscal u otra documentación que demuestre la capacidad económica y financiera para dedicarse a dicha actividad.;
- g) Póliza de seguro para responder por cualquier responsabilidad civil frente a terceros.

5.1.3.3 Exoneración del Viceministerio de Transporte.

El Viceministerio de Transporte, exonera de presentar permisos a las líneas navieras, que prestan servicios de transporte por alta mar de sustancias peligrosas, considerando que este tipo de transporte cumple con los estándares internacionales de señalización, estiba de carga y compatibilidad de los materiales, entre otros. A continuación se presenta el boletín informativo que ampara esta afirmación:

BOLETÍN INFORMATIVO N° DGA-009-2009.

EXONERAN PERMISOS PARA EL TRANSITO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.

La Dirección General de Aduanas, comunica al público en general que ha recibido nota del Viceministerio de Transporte, en la que establece que los chasis o remolques porta contenedores que transportan sustancias peligrosas que provienen de alta mar y que son utilizados exclusivamente para el uso de Líneas Navieras, se exoneran de presentar permisos para transportar dichas sustancias.

La disposición anterior ha sido tomada por dicho Viceministerio considerando que este tipo de transporte cumple con estándares internacionales tales como señalización, estiba de la carga y compatibilidad de los materiales, entre otros.

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de facilitar el trámite en las diferentes Aduanas.

Para consultas, comentarios o sugerencias visite nuestro sitio Web: www.aduanas.gob.sv escribanos al correo usuario.dga@mh.gob.sv o llámenos al teléfono 2244-5182

San Bartolo, Ilopango, 10 de febrero de 2009.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

HÁGASE SABER.----- F) Lic. TAVILLATORO, legible, Director General de Aduanas.

5.1.4 Contrato del transporte internacional de mercancías (INCOTERMS FAS y FOB).

Posterior al contrato de compra venta internacional de mercancías y contando con los permisos y autorizaciones correspondientes para poder importar, se procede a la contratación del servicio de transporte internacional.

Toda transacción comercial se plasma en el contrato de compra-venta internacional de mercancías en el cual las partes deben establecer quién se hará cargo de los costes de transporte y quien se responsabiliza de la mercancía en caso de deterioro. Si los términos de dicho contrato son INCOTERMS CFR y CIF la obligación de contratar el transporte marítimo internacional es del exportador

pero si los términos del contrato son los INCOTERMS FAS y FOB el obligado es el importador. En estos últimos términos el exportador se responsabiliza de los costes y riesgos de transporte hasta el costado del buque (FAS) y hasta la borda del buque (FOB), entregando la mercancía al transportista principal (quien realiza el transporte marítimo internacional desde el puerto de carga hasta el puerto de destino), a partir de ese momento las responsabilidades se trasladan al importador. En ambos términos el importador es el responsable de la contratación del transporte principal o internacional, sin embargo, el proveedor puede hacer la contratación por cuenta y riesgo del importador, si este último se lo solicita, aunque el proveedor puede negarse a realizar tal contratación, avisando de ello al importador.

La contratación del transporte se celebra mediante el documento llamado *contrato de fletamento bajo el conocimiento de embarque*, en este documento una de las partes, el transportador (sea propietario, armador o fletador o quien tenga la disponibilidad del buque), se obliga, a cambio de un precio o flete, llevar una cosa a un lugar determinado, designado por la otra, el cargador (es el que por cuenta propia o ajena encarga la conducción de la mercadería al transportista).⁵⁵ Los documentos principales que intervienen en el transporte de mercancías son el *conocimiento de embarque* (se usa como recibo de las mercancías embarcadas, certifica el estado en que éstas se encuentran, prueba la existencia del contrato de transporte y título acreditativo de propiedad de la carga transportada)⁵⁶ y *manifiesto de carga* (documento mediante el cual las empresas transportistas declaran las mercancías que son transportadas).⁵⁷

⁵⁵ Ley General Marítimo Portuaria, artículo 5 definiciones publicada en el Diario Oficial No.: 182, El Salvador, publicada el 01 de octubre de 2002.

⁵⁶http://azure.afi.es/ContentWeb/EmpresasUnicaja/conocimiento/embarque/maritimo/contenido_sidN_1052425_sid2N_1052384_cidIL_954961_ctylL_139_scidN_954961_utN_3.aspx (13 de septiembre 2014)

⁵⁷ cic.copetran.com.co/.../ELABORAR%20MANIFIESTO%20DE%20CAR (13 de septiembre 2014)

A continuación se presenta el proceso de contratación de transporte internacional:

1. *El cargador* debe enviar la solicitud de cotización de flete marítimo al transportista.
2. *El transportista* debe solicitar al cargador el llenado del documento llamado formulario de actualización de datos y conocimiento del cliente. Posteriormente debe enviar al cargador la cotización que contendrá entre otros aspectos, la vigencia de la tarifa, el puerto de origen y el de destino, el tipo de carga, valor del flete internacional y recargos dependiendo del destino de la carga.
3. *El cargador* debe evaluar detalladamente la cotización proporcionada por el transportista e informar al mismo sobre su decisión de aceptarla. Así mismo debe presentar la solicitud de reserva de un espacio dentro del buque perteneciente a la empresa transportista.
4. *El transportista* debe realizar la reserva formal del espacio físico en el buque.
5. Antes de comenzar la carga, *el cargador* debe suministrar por escrito al transportador una declaración de embarque que contenga un detalle de la naturaleza y calidad de la mercancía que será objeto del transporte, con indicación de la cantidad y las marcas principales de identificación.⁵⁸ Además debe informar el carácter peligroso de las mercancías al transportista y de ser necesario, las precauciones que deban adoptarse.
6. Antes de comenzar la carga, *el transportista* o su agente marítimo debe aceptara la declaración de embarque. Una vez formalizado el contrato, el transportista debe entregar al cargador una orden de embarque para el capitán del buque, en la que se transcribirá el contenido de la declaración

⁵⁸ Ley General Marítimo Portuaria, Art. 159 conocimientos o manifiesto de embarque publicada en el Diario Oficial No.: 182, El Salvador, 01 de octubre de 2002.

de embarque, para que este las reciba en la fecha y tiempo estipulado.⁵⁹ Debe poner el buque en condiciones de navegabilidad en los plazos establecidos, dotar de tripulación, equipar y abastecer al buque adecuadamente.

7. El importador en caso de ser el mismo *cargador*, recibirá la mercancía del exportador en el puerto de salida, una vez obtenida, la entregará al transportista o porteador en el lugar y tiempo pactado. Dependiendo de lo pactado será responsable de realizar las operaciones de carga y estriba.
8. *El transportista* debe recibir la mercancía a bordo del buque. Embarcada la mercancía el capitán debe entregar al cargador los recibos provisorios y tendrá un plazo de 24 horas (de acuerdo a lo pactado) para firmar y entregar al cargador, el conocimiento de embarque ya sea sin observaciones “limpio” (todo está conforme a la declaración de embarque) o con observaciones “sucio” (existen algunas diferencias en relación a lo plasmado en la declaración de embarque), también debe expedir cualquier otro documento relacionado al transporte marítimo. La entrega de la carga se acreditará con los recibos provisorios y los demás medios de prueba admisibles en materia comercial.⁶⁰ El transportista será responsable del cuidado, carga, manipulación, estriba, descarga y custodia de las mercancías desde el momento en que le son entregadas y aceptadas. Antes de realizar el zarpe, el transportista debe realizar una última revisión de la documentación, para confirmar quien recibe la carga en destino y la forma de pago de flete internacional.
9. *El cargador* debe firmar los ejemplares del conocimiento de embarque.
10. El transportista debe realizar el transporte de las mercancías en las condiciones pactadas, sin desviación (ruta usual o razonable) .Debe

⁵⁹ General Marítimo Portuaria, Art. 161 entrega de la orden de embarque publicada en el Diario Oficial No.: 182, El Salvador, 01 de octubre de 2002.

⁶⁰ Ley General Marítimo Portuaria, Art. 161 entrega de la orden de embarque publicada en el Diario Oficial No.: 182, El Salvador, 01 de octubre de 2002.

entregar la carga en el plazo y puerto de destino de acuerdo con lo que disponen el conocimiento de embarque, manifiesto de carga, reglamentaciones aduaneras, portuarias, usos y costumbres sobre la materia.

11. *El cargador debe entregar en el tiempo y forma fijados por el transportador el pago íntegro del flete estipulado y recibir las mercancías en el puerto de destino.*

A continuación se presentan los principales derechos del transportista y del cargador:

Derechos del transportista

- ◆ Tendrá derecho a sustituir el buque designado para el transporte de la carga, por otro igualmente apto para cumplir sin retardo, el contrato de transporte convenido.
- ◆ Exigir indemnización al cargador en caso de espera de un plazo mayor al acordado.
- ◆ Comprobar el estado aparente de la carga.
- ◆ Adoptar las medidas necesarias para sufragar la peligrosidad de las mercancías.
- ◆ Exigir al cargador el pago de los gastos y perjuicios que le ocasione la petición y ejecución de instrucciones, así como el retraso o la falta de instrucciones salvo que sea por su culpa.
- ◆ Adoptar con el destinatario el examen pericial o inspección sobre el estado de las mercancías.
- ◆ Exigir el pago, una vez cumplida la obligación del transporte hasta el lugar de destino.
- ◆ Negarse a entregar la mercancía por falta de pago del transporte u otro gasto salvo que garantice el pago con fianza suficiente.

Derecho del cargador

- ◆ Derecho de disponer sobre las mercancías transportadas, pudiendo suspender el contrato pagando indemnización por las variaciones.
- ◆ Desistir del embarque si el transportista o porteador no acude en el día y hora pactada
- ◆ Monitorear a través de sistema de GPS al buque que transporta la mercancía.

5.1.4.1 Requisitos legales relacionados al transporte.

Relacionado al transporte se deben cumplir con los requisitos legales que a continuación se detallan:

De acuerdo con el art. 2 inciso 3° y 4° de la Ley de Simplificación Aduanera, para la determinación del valor de flete, el servicio de aduanas, podrá establecer de manera periódica valores de referencia, en consulta con las gremiales de transporte o empresas del rubro, los cuales serán publicados para conocimiento de los importadores y auxiliares de la función pública aduanera. En los casos en que no se pueda acreditar un valor de flete, por parte del importador, el servicio de aduanas, establecerá el 10% sobre el valor FOB de las mercancías.

Una vez contratados los servicios de transporte internacional se procede a la contratación de los servicios de aseguramiento para el traslado de las mercancías desde un punto de salida en el país exportador hasta un punto de destino en el importador. Teniendo en cuenta que ya se ha formalizado el contrato de compraventa internacional de mercancía.

5.1.4.2 Contrato de seguro internacional de transporte de mercancías.

Responsable de contratar el seguro de transporte marítimo:

Si en la Cláusula de compra-venta convenida se acuerdan los INCOTERMS utilizados en el transporte marítimo FAS (Franco al Costado del Buque), FOB (Franco a Bordo), CFR (Costo y Flete) la responsabilidad de contratar un seguro que cubra los riesgos de pérdida o daño de las mercancías durante el transporte es del importador.

Contratación de seguros

El contrato de seguro marítimo es aquel por el que una persona (asegurador) se obliga a cambio de una prima, a indemnizar a otra (asegurado) por una suma establecida en dicho contrato, en caso de que ocurra uno de los riesgos previstos por el contrato que cause daños al patrimonio empleado en la aventura marítima. Para embarques ocasionales, se contratan pólizas individuales o específicas para cada uno de ellos. Sin embargo, cuando un Importador tiene embarques Periódicos, se prefiere una Póliza flotante abierta (es una garantía abierta en las que pueden establecerse aumentos o reducciones) emitiendo certificados por cada embarque.⁶¹

Una vez formalizado y legalizado el contrato la aseguradora debe emitir para el asegurado una póliza de seguros la cual sirve para amparar las obligaciones y derechos estampados en el contrato de seguros, y también debe proporcionarle un certificado de seguros, que detalla el costo de aseguramiento ante el servicio aduanero para la importación. Este último documento es detallado en el caso práctico que se presentara posteriormente.

⁶¹ <http://es.slideshare.net/sergiester/proceso-de-importacion-14107739>

En los casos en los que el importador, no pueda acreditar el valor de la prima de seguro, por no haber efectuado la contratación de una póliza para el transporte de carga, el Servicio de Aduanas, podrá establecer como prima para el transporte internacional de carga, sin consideración de la modalidad de transporte: 1.50% sobre el valor FOB de las mercancías (en el caso de importaciones fuera del área centroamericana).⁶²

5.1.5 Envío y confirmación de la carta de intención.

Una vez realizada la contratación del servicio de transporte y seguro del transporte de las mercancías, es necesario que importador envíe a su proveedor internacional vía fax y/o correo electrónico un documento llamado carta de intención, cuya función principal es informar las voluntades de las partes, es también considerada como un memorando de entendimiento y es un tipo de acuerdo no obligatorio que contiene compromisos de comprar determinados productos con ciertas especificaciones.

Este documento es enviado al proveedor cada mes (de acuerdo a lo previamente pactado en el contrato de compraventa internacional de mercancías cuyo plazo será de un año), con la intención de solicitar una parte de la mercancía contratada, de proporcionar y solicitar información relacionada con el transporte, documentación e inspección de la mercancía.

Después de enviada la carta de intención, el proveedor debe confirmar a su cliente si cuenta o no con el producto y en las condiciones requeridas, posteriormente el cliente confirma si está de acuerdo con la oferta de su proveedor

⁶² Ley de Simplificación Aduanera, artículo 2 inciso tercero. Publicada en el Diario Oficial No.: 23 de fecha 03 de febrero de 1999.

para que este inicie con las tramitaciones necesarias para la exportación de la mercancía requerida.⁶³

5.1.6 Obtención de los documentos que amparan las operaciones internacionales y contratación del agente marítimo y aduanero.

Una vez realizadas las operaciones de compra, transporte y seguro con las diferentes empresas internacionales, es necesario proceder a la obtención de los documentos que amparen dichas operaciones.

5.1.6.1 Documentos y responsables de enviar los documentos al importador.

Cuadro N° 9

Responsables de enviar los documentos al importador

Responsable	INCOTERMS			
	FAS	FOB	CFR	CIF
Exportador	Documentos de compra-venta	Documentos de compra-venta	Documentos de compra-venta Documentos de transporte.	Documentos de compra-venta Documentos de transporte. Póliza y/o certificado de seguro.
Transportista	Documentos de transporte	Documentos de transporte		
Aseguradora	Póliza y/o certificado de seguro.	Póliza y/o certificado de seguro.	Póliza y/o certificado de seguro.	

⁶³ Entrevista al Ing. José Dolores Rivas, Gerente de Comercio y Suministro, empresa importadora (de mayo a noviembre de 2014).

A continuación se detalla el la definición y contenido de los principales documentos utilizados en las operaciones de compraventa, transporte y aseguramiento internacional:

► **Factura comercial**

Este documento es expedido por el vendedor, en el cual se relacionan las mercancías a exportar o importar con los precios unitarios y totales y demás anotaciones requeridas por el comercio exterior. El Servicio Aduanero podrá disponer que la factura comercial deba formularse en el idioma español o adjuntarse su correspondiente traducción.⁶⁴

Consideración especial: Cuando la factura comercial ampare dos o más embarques que ingresen en diferentes fechas, a las subsiguientes declaraciones de mercancías, debe acompañarse copia de la factura original certificada por la autoridad aduanera, donde se aclare en qué DM queda la original.⁶⁵

La factura comercial debe contener como mínimo la información siguiente:

1. Nombre y domicilio del vendedor;
2. Lugar y fecha de expedición;
3. Nombre y domicilio del comprador de la mercancía;
4. Descripción detallada de la mercancía, por marca, modelo o estilo;
5. Cantidad de la mercancía;
6. Valor unitario y total de la mercancía; y
7. Términos pactados con el vendedor.

⁶⁴ Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, artículo 3. Definiciones.

⁶⁵ Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Artículo 329. Factura para diferentes embarques o despachos parciales.

8. Cuando la descripción comercial de la mercancía incluida en la factura comercial venga en clave o códigos, el importador debe adjuntar a la factura una relación de la información debidamente descodificada.⁶⁶
9. Número de factura.

► **Certificado o certificación de origen de las mercancías.**

Es un documento particular que identifica las mercancías y en el cual la autoridad u organismo habilitado para expedirlo, certifica expresamente que las mercancías a las cuales se refiere son originarias de un país determinado. Este certificado puede igualmente incluir una declaración del fabricante, productor, abastecedor o exportador o cualquier otra persona competente.⁶⁷

Dicha certificación debe contener: nombre firma y sello del certificador y podrá ser avalado por la autoridad competente que cada parte designe según corresponda.⁶⁸

La importancia del certificado de origen de las mercancías es para aplicar las preferencias arancelarias, de conformidad con los tratados internacionales vigentes para los Estados Parte y las normas derivadas de ellos.⁶⁹

Actualmente respecto a importaciones de gasolina y diésel, el país tiene tratados internacionales con los países: México, República Dominicana, Chile Panamá, USA, Taiwán, Colombia, Comunidad Europea con un DAI del 0%, también se tiene un Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de El Salvador

⁶⁶ Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, artículo 323. Factura comercial.

⁶⁷ http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Ayuda/Glosario1?_piref476_2086346_476_2037843_2037843.tabstring=C (01 de octubre de 2014).

⁶⁸ CIECA El Salvador, Banco Central de Reserva. https://www.centrex.gob.sv/scx_html/modelo_docs_export_aut.html (01 de octubre de 2014).

⁶⁹ Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, artículo 24 Atribuciones de los Órganos Fiscalizadores, literal k)

y las República de Venezuela y Cuba, con otorgamiento de preferencias arancelarias y la eliminación o disminución de restricciones no arancelarias.

► **Manifiesto de carga**

En este documento se detalla la relación de las mercancías que constituyen la carga de un medio o unidad de transporte y expresa los datos comerciales de las mercancías.⁷⁰ Este debe ser presentado por el responsable de transportar las mercancías, con anterioridad, a la llegada o a la partida del medio de transporte.⁷¹ Debe existir un único manifiesto de carga para un medio de transporte.

El manifiesto de carga para el transporte marítimo contendrá los datos siguientes:

- a) Puertos de procedencia, salida y destino según corresponda, así como el número de viaje;
- b) La nacionalidad, nombre de la nave, del vapor o del buque;
- c) Números de los documentos de transporte; marcas, numeración y cantidad de bultos;
- d) Código de identificación y número de los contenedores que transporte, así como la información relacionada con el destino de la mercancía que contiene y demás equipo que utilice para transportar la carga. También debe indicar la cantidad y número de los contenedores vacíos;
- e) Clase, contenido de los bultos y su peso bruto expresado en kilogramos; estado físico de las mercancías; indicación de si la mercancía viene a granel, especificando separadamente los lotes de una misma clase de mercancías, en cuyo caso se consideran los lotes como un solo bulto. Asimismo, debe indicarse si

⁷⁰http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Ayuda/Glosario1?_piref476_2086346_476_203783_2037843.tabstring=M
(02 de agosto de 2014).

⁷¹ Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, artículo 3 Definiciones.

transporta mercancías peligrosas, tales como: explosivas, inflamables, corrosivas, contaminantes y radiactivas. El Servicio Aduanero puede establecer otras mercancías cuya indicación sea obligatoria;

f) Lugar y fecha del embarque; nombre, razón social o denominación de los embarcadores y consignatarios;

g) Total de bultos;

h) Peso total de la carga, en kilogramos;

i) Descripción de las mercancías;

j) Lugar y fecha en que se expide el documento; y

k) Nombre, razón social o denominación, código y firma del transportista.

► **Certificado de inspección**

Muchas empresas importadoras exigen este documento para protegerse en disputas por calidad y conformidad con el exportador. Típicamente este documento es una declaración jurada del exportador o de una compañía independiente de inspección, que certifica la calidad, cantidad y conformidad de los bienes con la orden de compra.⁷² La inspección antes descrita es en el puerto de carga pero también se da en el puerto de descarga por cuenta del importador para cumplir con normativas aduanales y económicas del país, así como para comprobar que las características, especificaciones corresponden a los términos establecidos pactados entre las partes. Estas inspecciones se realizarán según las normas de control de calidad y cantidad reconocidas nacional e internacionalmente. Finalizada la inspección la compañía inspectora emitirá el certificado correspondiente cuyo contenido debe concordar con los datos de los otros documentos. Queda en manos de esta compañía objetar algunos de los datos y solicitar su enmienda.⁷³

⁷² http://www.susta.org/espanol_export/documents.html#cinsp (02 de octubre de 2014).

⁷³ http://equipo32dlo.blogspot.com/2014_03_01_archive.html (02 de octubre de 2014).

► **Certificado de calidad y certificado de cantidad**

Los certificados de calidad y de cantidad son expedidos por la empresa inspectora independiente, reconocida internacionalmente, por cuenta del exportador (o el importador de acuerdo a lo pactado), donde conste la composición química requerida de los productos importados, demostrativos de que se encuentran aptos para su distribución, consumo o reproceso y volúmenes a transferir. Estos certificados pueden ser:

1. Certificados de calidad y cantidad del producto en puerto de embarque.
2. Certificados de calidad y cantidad del producto en puerto de descarga.

► **Certificado de merma**

Este certificado es el documento que ampara una diferencia entre lo manifestado y la cantidad real de productos o mercancías encontradas, lo emite la compañía inspectora correspondiente tanto en el puerto de carga como en el de descarga.

► **Conocimiento de embarque**

Es un título representativo de las mercancías, que contiene el contrato celebrado entre el remitente y el transportista para transportarlas al territorio nacional y designa al consignatario de ellas.⁷⁴ El conocimiento de embarque B/L (Bill of Lading) emitido por el agente marítimo o la compañía de transportes, debe ser firmado por el capitán del buque. Este título puede ser emitido al portador pero usualmente es emitido a la orden para mayor seguridad del consignatario.

⁷⁴ Reglamento del Código Aduanero Centroamericano artículo 3 Definiciones.

Consideraciones especiales:

Desglose: Cuando un documento de transporte ampare mercancías destinadas a dos o más regímenes, se debe indicar en la DM (en la que se adjunte la fotocopia del conocimiento de embarque), el número de la DM en la cual se adjunten los documentos de transporte original. Para tal efecto la Administración de Aduana aceptará el uso de fotocopias certificadas por la Autoridad Aduanera, de igual manera se aceptarán fotocopias certificadas para la realización de despachos parciales, siempre y cuando se trate del mismo consignatario, debiendo presentarse de forma simultánea las declaraciones de mercancías.⁷⁵

Escalonado: Para embarques en los que por su naturaleza las mercancías no puedan ser trasladadas en un mismo medio de transporte, el despacho podrá realizarse con una sola DM.⁷⁶

El documento de transporte contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Mención del medio de transporte (marítimo) y nombre del vehículo en caso de tráfico marítimo;
- b) El nombre, razón social o denominación del cargador, del porteador y del consignatario, en su caso;
- c) El puerto de carga o embarque y de descarga;
- d) Clase y cantidad de los bultos;
- e) Descripción genérica de su contenido;
- f) Peso bruto en kilogramos;
- g) Valor del flete contratado y otros cargos;

⁷⁵ Reglamento del Código Aduanero Centroamericano, Artículo 322. Documentos para retiros parciales.

⁷⁶http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Temas/Operaciones_Aduaneras/Proceso_Despacho/Requisitos/Generales
(05 de octubre de 2014).

- h) Número de identificación del documento de transporte que permita su individualización; y
- i) El lugar y fecha de expedición del documento.

Una vez el importador obtiene los documentos antes mencionados es necesario que inicie con los tramites en la DGA y con la administración portuaria (CEPA) siendo necesario para tales trámites la contratación de un agente marítimo (agencia naviera) y de un agente aduanero.

5.1.6.2 Contratación del agente marítimo y sus principales obligaciones.

En El salvador los agentes marítimos son empresas conocidas como agencias navieras, estas se encargan de realizar en su calidad de representantes del transportista internacional, todos los trámites necesarios para la oportuna realización de operaciones, en cuanto a la llegada, atraque, descarga y zarpe del buque ante las autoridades y proveedores de servicios portuarios.

Respecto a los documentos que los agentes marítimos y/o capitán del buque deben presentar ante la administración del puerto (CEPA) en que realizan las operaciones del buque que representa, tenemos los siguientes:

- El manifiesto de carga para el puerto;
- Conocimientos de embarque;
- Lista de equipaje no acompañado, cuando éste no figure en el manifiesto de carga;
- Relación de mercancía peligrosa para el puerto;
- Plano de estiba; y
- Cualquier otro documento que la administración del puerto considere necesario.⁷⁷

⁷⁷ Reglamento de Operaciones Portuarias, Artículo 16. Disposiciones relativas a la documentación.

De acuerdo al artículo 242 del RECAUCA, los documentos antes mencionados deben también proporcionarse al Servicio Aduanero mediante transmisión electrónica u otros medios autorizados.

Transmisión electrónica del manifiesto de carga.

En la transmisión electrónica del manifiesto de carga se transmite además de la información de la mercancía, la información del medio de transporte por lo que el BL no se transmite electrónicamente de forma anticipada (solo algunos datos de este se incluyen en la transmisión electrónica del manifiesto de carga) ya que es un documento que acredita el título de propiedad de la carga transportada y lo trae el capitán del buque.

Obligación de la transmisión electrónica del manifiesto.

Será responsabilidad de la empresa naviera (agente marítimo) la transmisión electrónica del manifiesto de carga a la base de datos del Sistema Aduanero Automatizado, y tendrá acceso si está debidamente registrado y autorizado por la DGA. Según lo establece el Artículo 245 del RECAUCA. El transportista aduanero debe suministrar al Servicio Aduanero la información correspondiente del manifiesto de carga, mediante transmisión electrónica de datos y de acuerdo con los formatos que éste defina.

Tratándose de tráfico marítimo, la información se debe transmitir con una anticipación mínima de 48 horas del arribo del buque al puerto aduanero. Si la duración del transporte entre el puerto de salida y el de destino se cumpliera en

plazos más cortos, la transmisión debe efectuarse al menos con una anticipación igual a esos plazos.⁷⁸

Momento de aceptación del manifiesto de carga.

Se considerará aceptado por la aduana al momento que el Sistema Aduanero Automatizado le genere el número de *registro* del manifiesto.⁷⁹

Efectos del registro del manifiesto de carga.

Una vez registrado el manifiesto de carga, se tendrá por definitivo para todos los efectos legales y en consecuencia, las empresas navieras o agencias navieras no podrán realizar transmisiones de alguna modificación o agregar información adicional con posterioridad a la fecha en la cual fue registrado el manifiesto en el Sistema Aduanero Automatizado; no obstante, los manifiestos de carga y sus respectivos documentos de transporte podrán ser corregidos por la aduana a solicitud del usuario, dentro de las condiciones legalmente establecidas.⁸⁰

Defectos en la información transmitida del manifiesto de carga.

Según lo establece el artículo 246 del RECAUCA, el Servicio Aduanero no dará el trámite correspondiente a la transmisión de la información del manifiesto de carga que contenga defectos en la información requerida por éste.

Cuando el manifiesto de carga no aparezca registrado en el sistema aduanero y la entidad transmisora aduzca que el mismo fue enviado electrónicamente, para

⁷⁸ DACG-016-2007 Transmisión Electrónica del Manifiesto de Carga Marítimo.

⁷⁹ Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, artículo 246 Defectos de la información transmitida en el manifiesto de carga.

⁸⁰ http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/LAIP/MarcoNormativo/AdministracionAduanera?_piref476_3203201_476_3202884_3202884.tabstring=Directivas_Generales:2007.

considerarse transmitido el transmisor debe presentar el número de registro o copia del mensaje de aceptación el cual tendrá que ser validado en el sistema informático aduanero.

Inspección y registro.

El art. 239 del RECAUCA, regula que una vez que la aduana haya recibido la transmisión del manifiesto de carga, comunicará al transportista, cuando corresponda, si realizará la visita de inspección a los medios de transporte que ingresen al territorio aduanero, de conformidad con los criterios de riesgo para efectos de control y fiscalización.

Modificación de la información del manifiesto de carga

El transportista podrá modificar la información del manifiesto de carga previamente transmitido, hasta antes de la recepción oficial del medio de transporte.⁸¹

Servicios y tarifas portuarias.

Una vez realizada la transmisión electrónica anticipada del manifiesto de carga, y conforme a las Regulaciones a las tarifas del Puerto Acajutla, los principales servicios y tarifas, que el agente marítimo (agencia naviera) en solidaridad con el importador de graneles líquidos (gasolina y diésel), debe cancelar a CEPA son los siguientes:

⁸¹ Reglamento del Código Aduanero Uniformen Centroamericano, artículo 245 Transmisión Anticipada del manifiesto de carga

Servicio	Tarifa	Unidad*
Atraque/desatraque	\$ 0.31	TRB
Estadía	\$ 2.92	Mt x LOA x D ó F
Cargos a favor de COCATRAM (Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo)	\$ 0.05	TM
Servicio telefónico	\$ 12.79	BUQUE
Faros	\$ 98.42	BUQUE
Elaboración de zarpe	\$ 11.39	BUQUE
Erogaciones	\$ 2.39	BUQUE
Manejo de mercadería liquida por tubería	\$ 1.39	TM

* TBR = Tonelaje de Registro Bruto

TM = Toneladas Métricas

Mt x LOA x D o F = Metro de Eslora por cada día o fracción desde la terminación del atraque.

Conforme a la misma regulación, para el pago de las tarifas antes mencionadas, primero se deben considerar las operaciones a realizar, para obtener un cálculo estimado del monto total que se tiene que pagar a CEPA mas un 10% de imprevistos, esta estimación y su correspondiente pago se debe efectuar después del anuncio y notificación del arribo, pero antes de la llegada del buque al puerto de destino. Una vez finalizadas las operaciones en el puerto de destino, se determinan los costos de los servicios realmente consumidos de acuerdo con las tarifas establecidas por la Administración Tributaria del puerto, posteriormente al costo estimado se le resta el costo real por servicios, si la diferencia es negativa, la naviera paga a CEPA el faltante y si es positivo CEPA le devuelve a la naviera el sobrante.

Cabe aclarar que los servicios portuarios cancelados por la agencia naviera, serán recuperados posteriormente puesto que el importador será responsable de esos costos.

5.1.6.3 Contratación del agente aduanero y sus principales obligaciones.

De acuerdo al análisis de los artículos 87 y 88 del RECAUCA, los cuales regulan la no intervención del agente aduanero y la intervención optativa del mismo, se razona que para el régimen de la importación definitiva de gasolina y diésel es necesario la contratación de un agente aduanero que realice los trámites de importación y para el régimen de depósito aduanero es opcional la contratación de este.

Una vez que el agente marítimo haya realizado la transmisión electrónica del manifiesto de carga podrá el agente aduanero o su apoderado especial aduanero, autorizados por la DGA, a través del carné que los acredita como tal, procederán en nombre del importador a realizar los trámites aduaneros pertinentes (principalmente la transmisión electrónica de la DM). A continuación se detallan los principales aspectos en los que el agente aduanero debe tener amplio discernimiento para poder ejercer efectivamente sus funciones.

◆ Determinación del SAC para los productos gasolina y diésel.

A continuación se presenta el Arancel Centroamericano de Importación el cual está constituido por el Sistema Arancelario Centroamericano (S.A.C.) y los correspondientes Derechos a la Importación (D.A.I) aplicados a los productos gasolina y diésel, el cual es uno de los conocimientos propios de los agentes aduaneros necesarios en diligencias aduaneras.

El código numérico del SAC. Está representado por ocho dígitos que identifican: los dos primeros, al capítulo; los dos siguientes, a la partida; el tercer par, a la subpartidas; y los dos últimos, a los incisos. La identificación de las mercancías se hará siempre con los ocho dígitos de dicho código numérico.

La DGA pone a disposición del público la consulta electrónica del SAC, el cual establece que los productos gasolina y diésel se encuentran regulados en el Capítulo 27 **Combustibles Minerales, Aceites Minerales y Productos de su Destilación; Materias Bituminosas; Ceras Minerales.**

El Inciso Arancelario para la gasolina regular y superior es el N° **27101230**, para estos productos la partida arancelaria se titula “**aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites**”, la sub partida es” **Aceites ligeros (livianos) y preparaciones**”, y el inciso arancelario es “**Las demás gasolinas**” entendiéndose que entre las demás gasolinas se encuentran comprendidas la gasolina regular y superior.

El Inciso Arancelario para el diésel es el N° **27101921**, para estos productos la partida arancelaria se titula “**aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites**”, la sub partida se titula “**Los demás**” (entendiéndose que se refiere a lo demás que no sean aceites livianos y sus preparaciones), y el inciso arancelario es “**Diesel oil (Gas oil)**”

La importación definitiva de los productos gasolina y diésel conforme a los incisos arancelarios antes establecidos, independientemente de su país de origen posee una tasa de Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) del 0%.⁸²

◆ **Determinación del valor en aduanas**

Una vez que el agente de aduanas haya determinado la clasificación arancelaria correspondiente a la mercancía a importar, así como la tasa de Derechos Arancelarios a la Importación e identificado si tiene o no algún acuerdo o tratado internacional, es necesario que este determine el valor de las mercancías.

El concepto de valor en aduana se utiliza por la Autoridad Aduanera para indicar los procedimientos a seguir para determinar el monto sobre el cual se calculan los derechos aduaneros e impuestos. Una compra venta normalmente se representa por medio de una factura comercial que se adjunta por el importador para realizar la importación.

Los países centroamericanos, suman al valor de factura, los gastos de transporte (fletes), seguros, gastos de manipulación, carga y descarga (si no están incluidos) de los que fueron objeto las mercancías hasta su llegada a puerto marítimo o frontera.⁸³

Cuando alguno de los elementos anteriores fuera gratuito, no se contraten o se efectúen por medios o servicios propios del importador, debe calcularse su valor conforme a las tarifas normalmente aplicables.⁸⁴

⁸² <http://appm.aduana.gob.sv/sacelectronico/GUIL/porNumeroPartida.aspx> (07 de agosto de 2014).

⁸³ Guía Aduanera de El Salvador 2008

⁸⁴ Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, artículo 189. Tarifas.

Para la determinación del valor en aduana, se aceptaran los descuentos o rebajas de precios que otorga el vendedor al comprador, siempre que los mismos sean comprobables, cuantificables, no correspondan a transacciones anteriores y que el precio realmente pagado sea de acuerdo a las operaciones comerciales normales efectuadas en condiciones de libre competencia.⁸⁵

Con el análisis del art. 212 del RECAUCA, se determina que para la importación de gasolina y diésel bajo el régimen de depósito aduanero (IM7), no es necesario la presentación de la Declaración de Valor de las Mercancías Importadas, pero si lo es para el régimen de importación definitiva (IM4). Más sin embargo en El Salvador, no está siendo exigida, debido a que el Servicio Aduanero no se encuentra preparado para el cúmulo de información que recibiría, ésta será exigida a partir de la activación del SIDUNEA World y se aplicará al régimen definitivo por sectores de manera progresiva.⁸⁶

◆ **Declaración de mercancías.**

Posterior a la determinación de los impuestos a cancelar, el agente aduanero procede a la transmisión electrónica de la DM y de los documentos que el Servicio Aduanero exige en razón de las operaciones con el comercio exterior, a través del sistema conocido como teledespacho.⁸⁷ En El Salvador todas las mercancías, para ser destinadas a un régimen aduanero, deben estar amparadas en una DM. La obligación de declarar incluye también a las mercancías libres de derechos arancelarios y a las que de cualquier forma gocen de exención o franquicia. Este documento se efectúa en la forma prescrita por el Servicio Aduanero, mediante el cual los interesados expresan libre y voluntariamente el régimen al cual se

⁸⁵ Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, artículo 191. Descuentos o rebajas.

⁸⁶ Entrevista realizada al Lic. Gilberto Campos Oficial de Aduana Marítima Acajutla y al Lic. Elmer Adalberto Técnico en valoración de la Aduana Terrestre San Bartolo.

⁸⁷ Ley de Simplificación Aduanera, artículo 1-A, inciso 2° publicada en Oficial No.: 23 de fecha 03 de febrero de 1,999.

someten las mercancías y aceptan las obligaciones que éste impone, además la DM se entenderá efectuada bajo fe de juramento.⁸⁸

Declaración provisional, complementaria y definitiva.

► Declaración provisional.

Para el caso de la gasolina y diésel, por ser mercancías a granel liquidas están autorizadas por el Servicio Aduanero para ser presentadas en un primer momento y antes del arribo del buque en una declaración provisional.⁸⁹ En la cual se declarara el total de la carga manifestada y los tributos deben estar debidamente pagados, o en su caso, garantizados cuando la autoridad superior del Servicio Aduanero lo autorice, sin perjuicio que las mercancías puedan ser sometidas a verificación inmediata.⁹⁰ Generalmente las importaciones de gasolina y diésel ingresan siendo declarados bajo el **régimen de depósito aduanero** cuyo patrón de declaración es **IM7**, el código y descripción de este patrón en el SIDUNEA++ es 7100 Depósito de Aduanas.

Bajo este régimen las mercancías son almacenadas en depósitos privados o públicos, en los recintos de CEPA u otros lugares habilitados, bajo la responsabilidad del depositario, se puede realizar cualquier actividad afín a la mercancía, siempre que no altere o modifique la naturaleza de la misma, el plazo de permanencia de las mercancías en depósito aduanero será de un año improrrogable, contado a partir de la fecha de la recepción de la mercancía por parte del depositario, también goza de suspensión de los tributos, por tanto debe presentarse junto con la declaración provisional una garantía que ampare el pago

⁸⁸ Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Capítulo II, Despacho Aduanero, Artículo 77 y Artículo 4, definiciones.

⁸⁹ Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, art. 331. Declaración Provisional

⁹⁰ Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, art. 332 Formalidades de la declaración provisional.

de los tributos en su totalidad.⁹¹ Además la declaración provisional también puede ser presentada bajo el **régimen de importación definitiva** cuyo patrón de declaración es **IM4**, bajo el código en SIDUNEA++ **4000**, en cuyo caso los impuestos deben estar cancelados en su totalidad.

► **Declaración de mercancías complementaria y definitiva**

En el caso de existir sobrante se presentará una DM complementaria que contendrá la cantidad de mercancía sobrante, sometidas al régimen de importación definitiva y la declaración definitiva se presenta con los ajustes del faltante de mercancía bajo cualquiera de los dos regímenes antes mencionados. Los faltantes y sobrantes son determinados finalizada la descarga, a partir de ese momento el importador contará con un plazo de 5 días para presentar la declaración complementaria y definitiva, liquidándose con estas la declaración provisional.⁹² La declaración complementaria y los tributos que en ella se consignan deben estar debidamente cancelados. De estas últimas declaraciones se profundizará mas adelante cuando corresponda, de acuerdo al proceso.

Antes de transmitir electrónicamente la DM es necesario que se conozca los requisitos, condiciones y contenido de la misma para su correcto ingreso evitando de esta manera la no aceptación de la misma y las sanciones establecidas en la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduanera:

5.1.7 Información que las declaraciones de mercancías deben contener.

Las declaraciones, de acuerdo al régimen de que se trate, deben contener al menos, la siguiente información:

⁹¹ Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Capítulo X Régimen de Depósito Aduanero.

⁹² Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, art. 331. Inciso segundo Declaración Provisional

5.1.7.1 Requisitos y condiciones para la presentación de la declaración.

Todas las declaraciones deben cumplir con los siguientes requisitos y condiciones.⁹³

- ▶ Se efectúa bajo fe de juramento del declarante (importador o su representante)
- ▶ Deberá transmitirse electrónicamente
- ▶ Estar referida a un sólo régimen aduanero;
- ▶ Efectuarse en nombre de las personas que tengan derecho de disposición sobre las mercancías, salvo las excepciones legales;
- ▶ Que las mercancías se encuentren almacenadas en un mismo depósito o en un mismo lugar de ubicación;
- ▶ Que las mercancías arribadas estén consignadas en el respectivo manifiesto de carga, aún y cuando se amparen en uno o más documentos de transporte, salvo las excepciones legales.⁹⁴

5.1.7.2 Contenido de la declaración de mercancías.

La información que contendrá la DM será basada en los datos de los documentos adjuntos que la sustentan para verificar que el importador cumpla con los requisitos de la declaración. A continuación se presenta lo que debe contener la DM de acuerdo al número de casilla:

⁹³ Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Capítulo II, Disposiciones Comunes al Despacho Aduanero de las Mercancías, Sección I, Declaración de Mercancías, Artículo 319, Condiciones para presentar la Declaración de Mercancías y Guía Aduanera de El Salvador

⁹⁴ Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Capítulo II, Disposiciones Comunes al Despacho Aduanero de las Mercancías, Sección I, Declaración de Mercancías, Artículo 319, Condiciones para presentar la Declaración de Mercancías y Guía Aduanera de El Salvador

Cuadro N° 10

Información que debe contener la declaración de mercancías

CASILLA No.	DESCRIPCION	ACCION DEL USUARIO
1	Declaración	Se detalla el patrón declaración
2	Exportador	Se detalla el nombre del proveedor (exportador)
3	Página	El sistema reconoce de cuantas páginas está conformada una DM
	Sección A	<p>Código de la aduana: en el sistema se selecciona y se escribe el número que le corresponde a la aduana donde se está teledespachando.</p> <p>Nombre de la aduana: el sistema, una vez seleccionado el código, describe el nombre de la aduana donde se está tele despachando.</p> <p>Manifiesto: cuando el documento de transporte es aéreo o marítimo, al escribir el número de la guía aérea o el Bill of Lading, identifica el número del manifiesto que será descargado al liquidarse la DM.</p> <p>Registro:</p> <p>Número: señala el número del manifiesto</p> <p>Fecha: aparece la fecha en que se hace el registro de la DM.</p>
4	Lista	Espacio reservado
5	Ítems	Indica la cantidad de ítems que se han registrado en la DM.
6	Total de bultos	Se detalla el la cantidad de bultos que ampara el documento de transporte.
7	Número de referencia	Este se conforma por el año y un correlativo que configura el agente de aduana, el despachante aduanero o el apoderado especial aduanero.
8	Destinatario y No.	Al escribir el número del NIT, el sistema completa los datos del destinatario.
9	Responsable financiero No.:	Espacio pendiente de utilizarse.
10	País última procedencia	Se escribe el país de donde están viniendo las mercancías (no su origen)
11	País transacción	Espacio pendiente de utilizarse
12	Total costos	En ésta casilla se refleja la sumatoria de los costos agregados al valor FOB (fletes, seguros y otros) de las mercancías amparadas en la declaración y los cuales están detallados en las notas de valor de cada ítem
13	Tasas	Espacio pendiente de utilizarse.
14	Declarante/repres entante, No.	Al escribir el código del agente de aduana, despachante, el sistema completa los datos del declarante/representante (nombre y dirección)
15	País de	Se escribe el país de donde están viniendo las mercancías

	exportación	
16	País expo.	se escribe el código de país de exportación
17	País destino	cuando se trata de una importación, se escribe el código de nuestro país (SV)
18	Registro medio de transporte, país	Según el modo de transporte se escribe los datos correspondiente, así como su nacionalidad (ejemplo de medio aéreo: united air lines, us)
19	CT	Pendiente de su uso, actualmente se digita "0" para que el sistema de paso.
20	INCOTERMS/certificación electrónica	Según el término de compra pactado se detalla (FOB, CIF, DAP, EXWOKR) cuando es de forma electrónica se detalla los códigos de firma y de pago (98,99)
21	No. ARIVU	Cuando se está importando un vehículo, se debe señalar el número del ARIVU, con ello el sistema hace un amarre de validación de la existencia del vehículo a importarse, señalando las características que lo describen.
22	Divisa y total de factura	Se digitará en el primer campo, el código de la moneda utilizada. En nuestro país, se debe declarar en dólares americanos (código USD según tabla de datos contenida en el campo). En el segundo campo, se colocará el valor total de la factura según el INCOTERM utilizado (FOB, CIF, etc.).
23	Tasa de cambio	cuando es dólar se coloca el número 1
24	Naturaleza	Espacio pendiente de utilizarse, actualmente se escribe: x / x /transac.
25	Modo TRSP	Dependiendo del tipo de transporte: terrestre 1, marítimo 2, aéreo 3.
26	Modo TRSP	Se escribe interior
27	Lugar de descarga	Lugar donde llegaran las mercancías
28	Datos financieros/código de banco/modalidad	Se detalla el código que corresponde al banco y agencia y fecha del pago la modalidad puede ser 3: tele despacho de mercancías; 4 declaración anticipada
29	Aduana de entrada	Se debe colocar el código que le corresponde a la aduana y el sistema indicara el nombre de esta.
30	Localización de las mercancías	Se debe de seleccionar en el sistema el código que corresponde a las diferentes bodegas que identifican en cada una de las aduana del país.
31	Bultos y descr. de las mercancías (la mayoría de datos se toman de los documentos de transporte) texto descripción del SAC y descripción de las mercancías que el usuario indica	Marcas y número: sin marcas, sin números contenedor(es) – números y naturaleza marcas y números: Albert Sandro Flores cantidad y embalaje: 20 ct (cartones) no(s) contenedor(es): 45655879002 --vaqueras, duchas y lavabos (en la casilla 33 el usuario a descrito el inciso arancelario 39221020 000). silla para bebé

32	Item No.	se detalla el nombre del proveedor (exportador)
33	Posición arancelaria	El usuario declara según el tipo de mercancías la clasificación de estas según el SAC.
34	País origen	El usuario declara según el código seleccionado, el país de origen de las mercancías.
35	Peso bruto	El peso que viene manifestado como tal (mercancías y su embalaje)
36	Acuerdo	Si existe algún beneficio del que gozan las mercancías a importarse.
37	Régimen	El código régimen en SIDUNEA por cada patrón de declaración. Así también el sub régimen o régimen extendido.
38	Peso neto	El peso que resulta de destarar el embalaje.
39	Quo/LIC	relacionado a los diferentes TLC'S
40	Documento de transporte/anterior	No de: guía aérea; carta de porte, o Bill of Lading.
41	Cuantía	La forma de venir conformada la cantidad de la unidad (ejemplo: docenas, kilos, pares, sets entre otros)
42	Valor FOB/ITEM	El valor que de la factura le corresponden a las mercancías que se describen en cada uno de los ítems de la DM.
43	Metod. Val	Espacio pendiente de utilizarse.
44	Docs. adjuntos, certificados	Actualmente se describe cada uno de los elementos por ítems del valor en aduana de las mercancías; también se detallan los países de origen de las mercancías cuando son más de uno en un mismo ítem, y los códigos de los documentos exigidos por las mercancías.
45	Ajuste	Espacio pendiente de utilizarse. (se coloca 1)
46	Valor CIF/ITEM	El valor que de la factura le corresponden a las mercancías que se describen en cada uno de los ítems de la DM. ⁹⁵

A continuación se presenta el formato de la DM que contiene las casillas antes descritas:

⁹⁵ ftp://download.mh.gob.sv/manuales/Captura_de_datos_de_la_Declaracion_en_MODBRK.pdf (04 de agosto de 2014)

UNCTAD / SIDUNEA

2 Exportador		1 DECLARACIÓN		ADUANA Código:	
3 Pagina		4 list.		Manif.:	
5 Items		6 Tot. bultos		Registro: Número: Fecha:	
8 Destinatario No. :		9 Responsable financiero No:			
10 País ultima proced.		11 País transacción		12 Total costos	
13 Tasa		14 Declarante / Representante No.		15 País de exportación	
16 País de origen		16 País exp.		17 País de destino	
18 Registro Transportista, Medio de Trasporte País 19 Ct		16 País de origen		17 País de destino	
21 No ARIVU		20 Incoterms / Certificación electrónica			
25 Modo Transp		26 Modo Trasp		27 Lugar de descarga	
29 Aduana de entrada		30 Localización mercancías		22 Divisa y total de factura	
31 bultos y descr. De las mercancías		32 Item No		23 Tasa Cambio	
Marcas y numero - contenedor(es) - Número y naturaleza		33 Posicion arancelaria		24 Naturaleza	
Marcas y numero: S/M		34 País ori. AW		35 Peso bruto	
Cantidad y Embalaje:		36 Acuerdo		37 Régimen	
No(s) Contenedores(es):		38 Peso Bruto		39 Quo/Lic	
44 Docs. Adjun. Certificados		40 Documento de transporte/anterior		41 Cuantía	
Licencia No		42 Valor FOB/Item		43 Metod Val.	
D.A.: CUANTIA:		44 Valor CIF/Items		45 Ajuste	
47 Liquidación de los impuestos		46 Valor CIF/Items		48 Cuenta de credito	
Tipo		Base Imponible		49 Cod Deposito/Plazo en dias	
IVA		Tasa		MP	
OTR		Importe		B DATOS CONTABLES	
OTG		Total: 3227145.36		0	
50 Observaciones		No		Firma:	
51 Adu paso previo y país		C ADUANA DE SALIDA		Cod.	
52 Garantía no valida para		53 Aduana de destino (y país)		54 Lugar y Fecha	
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO		Sello :		Firma y nombre del declarante/representan	
Resultados:		A174			
Firma :					

5.1.7.3 Documentos que deben acompañar a la declaración de mercancías.

De acuerdo con el art. 321 del RECAUCA, la DM debe sustentarse, según el régimen aduanero de que se trate, entre otros, en los documentos siguientes:

- ▶ Factura comercial
- ▶ Documentos de transporte
- ▶ Certificado o certificación de origen de las mercancías, cuando proceda;
- ▶ Permisos del Medio Ambiente
- ▶ Autorización del Ministerio de Economía
- ▶ Certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones
- ▶ Garantías exigibles en razón de la naturaleza de las mercancías y del régimen aduanero a que se destinen.

El artículo anterior regula que además de estos documentos se debe presentar la declaración de valor de las mercancías en aduana, más sin embargo, debido a lo ya manifestado en la página 147 este documento no será adjuntado a la declaración.

Estos documentos deben **adjuntarse en original** a la DM. Se permitirá el uso de fotocopias certificadas por la Autoridad Aduanera de los documentos de soporte, cuando se requiera realizar despachos parciales del mismo consignatario, debiéndose anotar en las declaraciones de mercancías en los que se utilicen las fotocopias, el número de la DM donde se adjuntan los documentos de soporte originales (relacionado al desprendimiento de mercancías que mas adelante se detalla).

Los documentos que sustentan la DM podrán **transmitirse por la vía electrónica al sistema informático** del Servicio Aduanero y en este caso, producirán los mismos efectos jurídicos que los escritos en un soporte de papel.

5.1.8 Aceptación o inadmisibilidad de la declaración de mercancías.

5.1.8.1 Aceptación.

La DM se entenderá aceptada una vez que esta se valide y registre en el sistema informático del Servicio Aduanero u otro medio autorizado.⁹⁶ La realización de dicho acto no implica avalar el contenido de la DM, ni limita las facultades de comprobación de la Autoridad Aduanera⁹⁷

5.1.8.2 Inadmisibilidad.

No se aceptará la DM cuando presente inconsistencias o errores, o en general, no se hubiere cumplido con los requisitos necesarios para la aplicación del régimen solicitado, la DM no se aceptará y se devolverá al declarante para su corrección y posterior presentación, mediante la misma vía electrónica u otro medio autorizado, según el caso. Las causales de no aceptación de la DM podrán ser, entre otras, las siguientes:⁹⁸

- a) Exista discrepancia entre el inventario o registro de mercancías que se encuentra en el sistema informático del Servicio Aduanero y el despacho solicitado;

⁹⁶ Reglamento del Código Uniforme Aduanero Centroamericano, artículo 334 Aceptación de la declaración de mercancías.

⁹⁷ Código Uniforme Aduanero Centroamericano, artículo 83 Aceptación de la declaración.

⁹⁸ Reglamento del Código Uniforme Aduanero Centroamericano, Capítulo II, Disposiciones Comunes al Despacho Aduanero de las Mercancías, Sección I, Declaración De Mercancías, Artículo 326, Inadmisibilidad de la Declaración.

- b) No se han llenado todos los espacios disponibles en la DM cuando sea obligatorio completarlos, de conformidad con el régimen o modalidad solicitados;
- c) Exista contradicción en la información transmitida en forma electrónica, entre los mismos datos de la DM o de éstos en relación con la información registrada;
- d) Cuando exista disconformidad entre la información contenida en la DM y la establecida en los documentos que la sustentan;
- e) Cuando no se aporten o transmitan en forma electrónica la totalidad de los documentos exigibles de acuerdo a la naturaleza del régimen de que se trate;
- f) No han sido pagados o garantizados, cuando corresponda, los tributos aplicables; y
- g) Otras que el Servicio Aduanero establezca. Cuando se compruebe que la transmisión electrónica de la DM se efectuó utilizando indebidamente una clave de acceso al sistema informático del Servicio Aduanero, dará lugar a la anulación de la aceptación de la misma y a deducir las responsabilidades que correspondan.

5.1.9 Obligaciones tributarias.

Además del Derecho Arancelario a la Importación (DAI) ya mencionado, la importación también está sujeta al impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El valor en aduana definido anteriormente (ver página 147) constituirá la base imponible para la aplicación del DAI.⁹⁹ Así mismo la suma del valor en aduanas, el DAI y los impuestos específicos al consumo correspondientes, constituirán la base imponible para el IVA¹⁰⁰

⁹⁹ Código Aduanero Uniforme Centroamericano, artículo 44. Valor en aduanas.

¹⁰⁰ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, artículo 48. literal g). Base imponible específicas Diario Oficial No.: 143 de fecha 31 de julio de 1992.

Al momento de la aceptación de la DM antes mencionadas, el sistema determinará los tributos aplicables a efecto de establecer en razón de la naturaleza de las mercancías y del régimen aduanero al que se destine, el monto de la garantía o el pago de los tributos.

◆ **Garantía de la obligación tributaria.**

La garantía podrá consistir en: fianza emitida por una entidad autorizada, póliza de seguro, depósito en efectivo en una cuenta del Servicio Aduanero o del Estado según corresponda, cheque certificado, garantía bancaria, valores de comercio, o una combinación de los anteriores, siempre que se asegure al Servicio Aduanero el pago inmediato a su presentación, del monto garantizado.¹⁰¹

El monto de la garantía deberá cubrir la totalidad de la obligación tributaria aduanera, incluyendo los intereses generados y cualquier otro cargo aplicable en su caso.¹⁰² El monto de la garantía deberá ser actualizado cada tres meses o en un plazo mayor, cuando el Servicio Aduanero así lo disponga; dicho plazo se contará a partir de la fecha de constitución de la garantía, debiendo incluir, cuando proceda, los intereses que se adeudarían a esa fecha por las sumas no canceladas.¹⁰³

La garantía no podrá liberarse mientras la obligación tributaria aduanera para la que se constituyó no se haya extinguido. En cuanto la obligación tributaria aduanera se haya extinguido, debe liberarse inmediatamente la garantía.¹⁰⁴

¹⁰¹ Reglamento del Código Uniforme Aduanero Centroamericano, Sección II, del despacho aduanero de las mercancías, artículo 52

¹⁰² Código Uniforme Aduanero Centroamericano, Capítulo II Obligaciones Aduanera, Artículo 53 Monto de la garantía, pág. 13

¹⁰³ Reglamento del Código Uniforme Aduanero Centroamericano, artículo 231. Actualización del monto de la garantía

¹⁰⁴ Código Uniforme Aduanero Centroamericano, Capítulo II Obligaciones Aduanera, Artículo 54 liberación de la garantía, pág. 13

◆ Pago de los tributos

Las formas de pago de Derechos Arancelarios a la Importación e impuestos reconocidos en la legislación aduanera son las siguientes:

1. Pago electrónico
2. Pago en Ventanilla (bancos autorizados)
3. Pago en Colecturías habilitadas para tal efecto.

◆ Pago electrónico

El pago de las obligaciones tributarias aduaneras se realiza mediante transferencia electrónica de fondos en los bancos del sistema financiero autorizados por el Servicio Aduanero o la autoridad competente.¹⁰⁵

Actualmente la DGA, ha implantado un sistema de pago electrónico llamado P@goes el cual ofrece las siguientes modalidades:

- ◆ **Pago Multicanal:** Con esta modalidad el usuario puede realizar el pago correspondiente vía telefónica, en los kioscos interactivos, con tarjetas de crédito o mediante la presentación del mandamiento generado en cualquiera de las instituciones financieras.
- ◆ **Pago Único:** De esta forma ya no es necesario concurrir al banco a efectuar los pagos, con esta modalidad usted selecciona el banco de su preferencia y el importe es debitado de la cuenta bancaria que el usuario elige para el pago correspondiente de la DM.¹⁰⁶

¹⁰⁵ Reglamento del Código Uniforme Aduanero Centroamericano, Artículo 173, Pago por medios electrónicos.

¹⁰⁶ <http://www.aduana.gob.sv/pagoes/index.html> (13 de noviembre de 2014).

El banco que perciba el pago de tributos, estará obligado a transmitir inmediatamente al Servicio Aduanero o a la autoridad correspondiente, toda la información referida a dicho pago.¹⁰⁷

Una vez cancelados o garantizados los tributos se presentará DM y los documentos adjuntos ante el servicio aduanero de la aduana donde se dará el arribo del buque, por lo que a continuación se detallan dichos hechos.

5.1.10 Trámites previos, durante y posteriores a la descarga de mercancías.

◆ Trámites previos al arribo de la mercancía

En la Aduana Marítima se recibe de las agencias navieras o de la administración portuaria (48 horas antes del arribo de los barcos) los siguientes documentos que el guardamuelle necesitará para verificar el barco:

- ✓ Lista de buques anunciados;
- ✓ Copia de manifiestos de carga; y
- ✓ Programas de trabajo.

◆ Requerimientos previos a la descarga de mercancías a granel.

El agente de aduana entrega al receptor de documentos en ventanilla de la aduana marítima correspondiente la siguiente documentación: formato DOP-GO-055 “Solicitud y Autorización de Movimiento de Gráneles” (formato presentado en el caso práctico), debidamente llena, en original y duplicado, junto con original y duplicado de la declaración de mercancía provisional y copias de los documentos

¹⁰⁷ Reglamento del Código Uniforme Aduanero Centroamericano, Artículo 173, Pago por medios electrónicos.

adjuntos, en caso de no estar disponibles los originales, con excepción de los permisos y visas requeridos que deben ser presentados en original.

Le entregan por parte de la aduana marítima al agente de aduana o tramitador formato DOP-GO-055 debidamente autorizado, así como la segunda copia de la DM, para que el tramitador lo presente junto con copia de la DM al guardamuelle y a la administración portuaria.

La aduana, archiva temporalmente el original del formato DOP-GO-055 debidamente autorizado, la DM y sus documentos adjuntos hasta la finalización de la descarga del producto.¹⁰⁸

Se autoriza la descarga previo al pago total de los impuestos o la garantía de los mismos, para permitir que el interesado determine la cantidad exacta recibida del producto a granel y al final de la descarga, presente la DM complementaria o declare los faltantes, de acuerdo al Acta de Recepción de Gráneles o Acta de Descarga.

◆ Ingreso del buque al país.

El ingreso y salida de mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, sólo podrá efectuarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados por el Servicio Aduanero.¹⁰⁹

¹⁰⁸ Investigación por equipo de trabajo en aduana Marítima La Unión.

¹⁰⁹ Reglamento del Código Aduanero Centroamericano artículo 233 Lugares, rutas y horarios hábiles.

◆ **Procesos a seguir al momento de la descarga de la mercancía a granel gasolina o diésel.**

Una vez que el buque haya arribado se procede a la recepción del medio de transporte y de la mercancías por parte de la autoridad aduanera. El guardamuelle como funcionario de aduana, empleado de CEPA, migración y un agente de la naval, reciben el barco. El guardamuelle solicita al capitán los documentos exigidos por la legislación aduanera vigentes, tales como:

- ✓ Manifiesto de carga;
- ✓ Lista de tripulantes;
- ✓ Lista de suministros;
- ✓ Lista de equipajes;
- ✓ Puertos visitados; y
- ✓ Memorando de viaje

Los documentos antes mencionados deben presentarse en el momento de realizarse la visita de inspección. En caso de que no haya visita, deben aportarse en las siguientes tres horas hábiles desde su arribo.¹¹⁰ Puesto que la aduana puede también utilizar criterios de selectividad y aleatoriedad cuando lo considere apropiado en el proceso de recepción del medio de transporte.¹¹¹

El guardamuelle funcionario de aduana, inspecciona el medio de transporte y los depósitos aduaneros de forma selectiva. En caso de detectar en los compartimientos de la nave, que existen mercancías susceptibles de desembarcarse clandestinamente, inmediatamente procede al cierre y sellado de los compartimientos.

Además este funcionario, al no encontrar ninguna anomalía, autoriza el inicio de la descarga de los contenedores, colocando firma, sello y fecha en el manifiesto de carga original, también anota el número de manifiesto electrónico y

¹¹⁰ Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, artículo 236. Presentación y recepción legal del medio de transporte.

¹¹¹ Guía Aduanera de El Salvador 2008.

verifica la finalización de la descarga, luego firma y sella en representación del administrador de aduana el documento de salida (zarpe) original y copia, reteniendo la copia.

El guardamuelle ya teniendo el duplicado del Formato DOP-GO-055 autorizado y copia de la DM. Permite el inicio de la operación de descarga en coordinación con la administración portuaria. Primero el guardamuelle como funcionario de aduana, junto con el inspector de descarga independiente contratado por la empresa importadora verifican medición inicial de los tanques, la descarga y medición final de los mismos, previa solicitud por escrito de la empresa importadora, a fin de establecer la coincidencia entre lo manifestado y lo recibido, anotando en la solicitud los resultados de la verificación y archiva temporalmente la documentación.

El guardamuelle, realiza un informe al finalizar operación de la descarga del barco a efectos de determinar si existieron faltantes y/o sobrantes el cual debe ser remitido a la administración de aduana.

El administrador de aduana teniendo el dato proporcionado por el guardamuelle de lo descargado, coteja información con lo mostrado en página web de CEPA, del informe del encargado del área de gráneles de CEPA, y de estar conforme archiva e informa a oficiales aduaneros vía correo electrónico a efectos de tener en cuenta de presentarse sobrantes o faltantes.

De existir diferencias entre los datos proporcionados en el informe del guardamuelle, página web de CEPA e informe del encargado de almacenes, se investigan los motivos de dichas diferencias a efectos de subsanar posibles errores.

◆ **Procedimientos posteriores a la descarga de mercancías a granel gasolina y diésel.**

El oficial aduanero, recibe del interesado los documentos pendientes de ser presentados a aduana al inicio de la descarga:

- ✓ Acta o documento de recepción de mercancías a granel original,
- ✓ declaración de mercancía complementaria, original y duplicado, debidamente cancelada (por excedentes o pago complementario de impuesto en caso que hubiera),
- ✓ Formato DOP-GO-191 original y copia (por faltantes debidamente justificados cuando corresponda)
- ✓ y cualquier otro documento original que hubiese sido presentado en copia.

Presentación de la declaración definitiva.

Se debe presentar ante el oficial aduanero en un plazo de 5 días contados a partir de la fecha de la descarga, contendrá las modificaciones ajustadas por los faltantes determinados en la descarga. Para realizar tales modificaciones adjunto a la declaración definitiva se debe presentar la solicitud de rectificación. Si la solicitud de rectificación procede, debe transmitir la DM de rectificación y acompañarla, en su caso, del comprobante de pago de los tributos más el pago de los intereses correspondientes cuando apliquen o de las garantías del pago de los mismos.

Teniendo toda la documentación el oficial aduanero procede, en caso de DM efectuada por medio de teledespacho, a revisar la documentación e ingresar al Sistema Informático SIDUNEA el número de declaración, verifica los campos específicos del consignatario, número de bultos, valor en aduanas, preferencias arancelarias, sub-régimen e impuestos cancelados o garantizados. En caso que la

DM presente inconsistencias, errores o no se hubiere cumplido con los requisitos para la aceptación del régimen solicitado, se procederá a realizar la respectiva Hoja de Devolución, la cual detallará el motivo de la no aceptación, debiendo sustentar con base legal la inadmisibilidad de la misma (Art. 326 del RECAUCA). Una vez subsanada la Hoja de Devolución el oficial aduanero verificara en el sistema la declaración, aceptada la DM se genera automáticamente la selectividad, la cual puede dar como resultado los códigos:

01 Levante automático (verde). El sistema indica "Levante Automático", y el usuario recibe un ejemplar de la declaración firmando la aceptación del resultado y procede a retirar la mercancía.

02 Verificación documental (amarillo). El sistema indica "Aforo Documental", se redirige la declaración y hay dos posibilidades:

- a) Si se ha realizado segundo registro de la DM, se liquida en sistema y se procede al despacho de las mercancías, sin la exigencia de la declaración original y sus documentos.
- b) Si no se ha realizado segundo registro, se exige la presentación de la declaración original y documentos.

Una vez verificado el cumplimiento de la revisión documental y verificados los requisitos no arancelarios (permisos de importación por ejemplo), el funcionario designado por la autoridad, procede con la liquidación y autorización electrónica del "Levante" de las mercancías. El usuario recibe un ejemplar de la declaración firmando el que queda en poder de la aduana.

03 Revisión física o Verificación inmediata (rojo). Para el caso de mercancías como el diésel y gasolinas, la verificación inmediata se realiza antes y después de la descarga al realizar la medición de la mercancía, aunque no se haya realizado la generación de la selectividad.

Una vez generada en el sistema la selectividad rojo el oficial de aduana le entrega al contador vista (funcionario aduanero) el archivo que contiene la declaración y todos los documentos que se adjuntan a la misma, informando a este último que el sistema a arrojado verificación inmediata, el contador vista coloca una leyenda en el sistema donde se especifica que la mercancía ya fue verificada por el guardamuelle antes y posterior a la descarga, así como la fecha de dicha verificación, demás anexa a la documentación que ampara lo descrito en la leyenda colocada en el sistema aduanero.

Mientras no se realice el proceso antes descrito, el importador no podrá realizar los desprendimientos de mercancías a granel, los cuales se detallarán mas adelante

◆ **Faltante y sobrante de mercadería**

Faltante de mercadería: Mercancías que, declaradas en el manifiesto, no hayan sido descargadas por el medio de transporte.¹¹²

Sobrante de mercadería: Un sobrante de mercancías son las descargadas del medio de transporte en que ingresaron al territorio aduanero, que representen un exceso de las incluidas en el manifiesto de carga¹¹³.

Justificación no necesaria: En el caso de carga a granel, no se requerirá la justificación de las diferencias, siempre que éstas no sean mayores al cinco por ciento del peso o volumen, en su caso, respecto de lo manifestado.¹¹⁴ Más sin

¹¹² TÍTULO I, Disposiciones Generales, Capítulo Único, Objeto, Ámbito de Aplicación y Definiciones, Artículo 3, Definiciones RECAUCA

¹¹³ Título I, disposiciones generales, capítulo único, objeto, ámbito de aplicación y definiciones, artículo 3, definiciones RECAUCA

¹¹⁴ Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Artículo 265. Caso especial de diferencias.

embargo en caso de que la diferencia fuese mayor al cinco por ciento se deberá presentar las siguientes justificaciones:

Justificaciones de los faltantes de mercadería.

En la justificación de las mercancías faltantes debe demostrarse, según el caso, que:

- a. No fueron cargadas en el medio de transporte;
- b. Fueron perdidas o destruidas durante el viaje;
- c. Fueron descargadas por error en lugar distinto al manifestado
- d. No fueron descargadas del medio de transporte; u
- e. Otras causas permitidas por el Servicio Aduanero.

Justificaciones de los sobrantes.

En la justificación de las mercancías sobrantes debe demostrarse, según el caso, que:

- a. Fueron descargadas por error o hicieron falta en otro puerto
- b. Existen errores en la información transmitida, siempre que las mercancías sean de la misma clase y naturaleza a las manifestadas; u
- c. Otras causas permitidas por el Servicio Aduanero.

En caso que no se justifiquen los sobrantes, las mercancías excedentes se considerarán en abandono y quedan a disposición de la Autoridad Aduanera para ser sometidas al proceso de subasta o a cualquier otra forma de disposición legalmente autorizada¹¹⁵.

¹¹⁵ RECAUCA, capítulo v, de la carga, descarga, transbordo, reembarque y almacenamiento temporal de mercancías, sección I, carga y descarga, artículo 264.

Plazos para la justificación de faltantes y sobrantes

Los faltantes o sobrantes de mercancías en relación con la cantidad consignada en el manifiesto de carga, deben justificarse dentro del plazo máximo de quince días. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente de la finalización de la descarga, sea en el puerto de arribo o en otro lugar habilitado para la recepción de la carga o de la notificación del documento de recepción de la misma en el que se hará constar la diferencia detectada, según lo defina el Servicio Aduanero. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere justificado las diferencias, se promoverán las acciones legales que correspondan.¹¹⁶

Recibidas y aceptadas las justificaciones por la autoridad aduanera, ésta confirmará las cantidades recibidas para efectos de ser agregados al manifiesto de carga.

Si no acepta las justificaciones presentadas, emitirá resolución razonada dentro de los tres días posteriores a la recepción de las justificaciones, en la que exponga las razones del rechazo.

Los responsables de justificar los sobrantes y faltantes son:

- A. El transportista o su representante legal en el puerto de descarga.
- B. El exportador o embarcador, a través de su representante en el país de desembarque, cuando el transportista haya recibido los contenedores cerrados con los dispositivos de seguridad.

¹¹⁶ RECAUCA, capítulo v, de la carga, descarga, transbordo, reembarque y almacenamiento temporal de mercancías, sección i, carga y descarga, artículo 261. plazo para la justificación de faltantes y sobrantes.

- C. El consolidador, o el consignatario, cuando sea éste el que realizó el envío y el transportista haya recibido los contenedores cerrados con dispositivos de seguridad.

El Servicio Aduanero podrá requerir, en casos calificados, que la justificación sea emitida por el representante legal del transportista en el puerto de embarque, el exportador o embarcador, el desconsolidador, la empresa de entrega rápida o Couriers, mediante la presentación del documento comprobatorio.¹¹⁷

Rectificación del manifiesto de carga.

Presentadas y aceptadas las justificaciones de los faltantes y sobrantes, la autoridad aduanera a más tardar dentro del día hábil siguiente resolverá y ordenará practicar las rectificaciones en el respectivo manifiesto de carga u otro medio que haga sus veces, en la forma siguiente:

- a) Rebajando del correspondiente manifiesto de carga los faltantes debidamente justificados; o
- b) Agregando, al manifiesto de carga los sobrantes debidamente justificados.

Los sobrantes justificados podrán ser despachados a cualquiera de los regímenes u operaciones aduaneras.¹¹⁸ En este caso, el plazo del depósito temporal, se computará a partir de la fecha en que se ordene la rectificación para la adición de los sobrantes.

¹¹⁷ RECAUCA, CAPÍTULO V, De la carga, Descarga, Transbordo, Reembarque y Almacenamiento Temporal de Mercancías Sección I, Carga y Descarga, Artículo 262.

¹¹⁸ Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centro Americano, Artículo 266 Rectificación del manifiesto de carga.

Desprendimientos de mercancías

Aceptada la declaración definitiva en caso de que fuese sometida al régimen de depósito en aduana (como comúnmente sucede para los productos gasolina y diésel), la salida de las mercancías, podrá hacerse a través de retiros parciales (desprendimientos de mercancías), los cuales deben ser transmitidos en forma electrónica y validados en el sistema informático a través de una declaración bajo el régimen de IM4, por tanto los derechos e impuestos correspondiente al desprendimiento deben estar debidamente cancelados, para que la autoridad aduanera permita el llenado de los depósitos en aduana hacia los medios de transporte de combustible debidamente autorizados para su egreso de los recintos aduaneros.¹¹⁹ Puede utilizarse uno o varios medios de transporte que podrán ingresar tantas veces como sea necesaria a efecto de realizar los retiros parciales de la cantidad total indicada inicialmente por la empresa importadora en la DM.

5.1.11 Posterior al despacho (fiscalización documental).

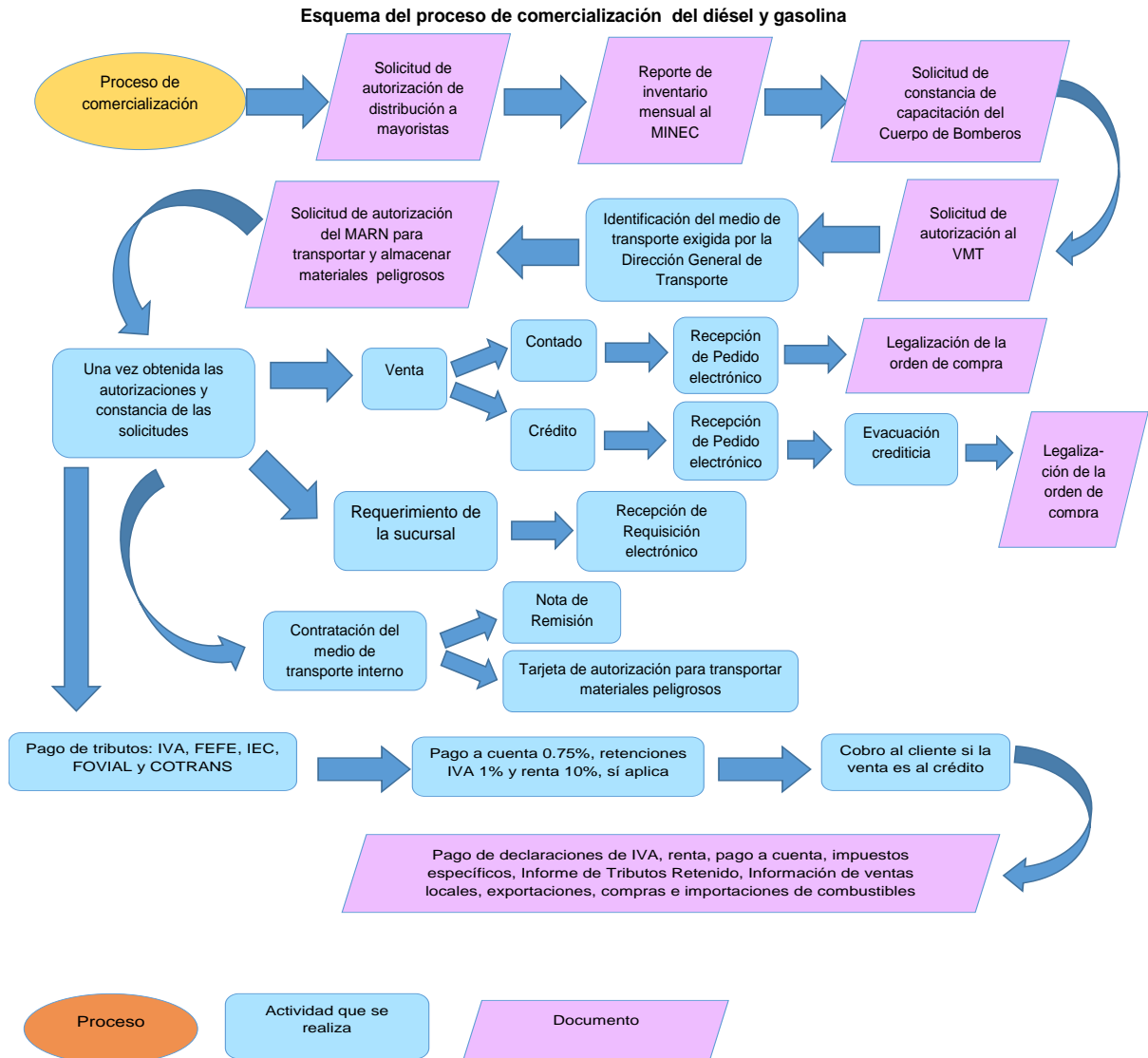
Cuando el sistema de análisis de riesgo autorice el levante automático, la autoridad aduanera tendrá la facultad de verificar con el importador la veracidad de lo declarado y el cumplimiento de la legislación aduanera y de comercio exterior en lo que corresponda, incluso después de liberadas las mercancías. Por lo que el importador o su representante deben conservar sus registros contables especiales y la documentación de respaldo de las operaciones aduaneras que haya realizado durante el plazo de 4 años, a partir del momento en que se aceptó la DM.¹²⁰ El resultado de esta revisión puede ser el cobro de derechos e impuestos dejados de cobrar en su momento, cobro de intereses y recargos que procedan.¹²¹

¹¹⁹ Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centro Americano, Artículo 332 formalidades de la declaración provisional.

¹²⁰ Código Aduanero Uniforme Centroamericano, artículo 87 plazo para efectuar la verificar posterior la y su reglamento artículo 355 conservación de documentos

¹²¹ Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, artículo 33 publicada en el Diario Oficial No. 147, Tomo No. 192, del 16 de agosto de 1961

5.2 Proceso de comercialización



5.2.1 Requerimientos exigidos por el Ministerio de Economía para obtener autorización de distribución mayorista de combustible.

Para obtener la autorización para dedicarse a la distribución mayorista de combustible según lo establece el art. 12 de la Ley Reguladora del Depósito,

Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, los interesados deben presentar ante la Dirección General de Hidrocarburos y Minas una solicitud en original y copia conteniendo, en lo aplicable, los requisitos siguientes:

- a) Nombre y datos generales del solicitante, así como el detalle de lo que solicita; en el caso de personas jurídicas, anexar la documentación correspondiente autenticada por notario tales como: escritura de constitución, credencial del representante legal de la sociedad peticionaria debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- b) Copia autenticada por notario del Número de Identificación Tributaria (NIT) y del Registro de Contribuyente (NRC) IVA;
- c) Documentos de calificación del lugar, línea de construcción y revisión vial otorgados por autoridad competente, en los casos aplicables;
- d) Documento que demuestre la disponibilidad del inmueble, en los casos de construcción;
- e) Especificaciones técnicas de tanques, tuberías, equipos y accesorios, en casos aplicables; así como, los planos que establezca el reglamento. Los aspectos técnicos de dichos planos, relacionados con la seguridad y la infraestructura serán determinados en el reglamento; y,
- f) Lugar, persona designada, número telefónico y de fax para recibir notificaciones. La autoridad competente, mediante inspección técnica, podrá verificar el cumplimiento de especificaciones y demás aspectos técnicos relacionados con la infraestructura, los cuales serán establecidos en el reglamento.¹²²

¹²² <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-reguladora-del-deposito-transporte-y-distribucion-de-productos-de-petroleo> (08-09-14).

5.2.1.1 Requisitos legales y financieros que se deben presentar ante la Dirección General de Hidrocarburos y Minas para solicitar autorización de distribuidor mayorista de productos de petróleo.

Solicitud de autorización de distribuidor mayorista.

La solicitud debe contener nombre y datos generales del solicitante ya sea persona natural o jurídica, así como el detalle de lo que solicita, el lugar, persona designada, número telefónico y de fax, correo electrónico, para oír notificaciones, la cual debe estar debidamente firmada por el representante legal cuya firma tiene que estar autenticada o legalizada por notario; en el caso de personas jurídicas, anexar la documentación correspondiente certificada por notario (escritura de constitución, credencial del representante legal de la sociedad peticionaria debidamente inscritos en el registro correspondiente)

Documentos anexos a la solicitud

1. NIT y NRC

El distribuidor mayorista debe tener una copia certificada por notario del Número de Identificación Tributaria, NIT y del Registro de Contribuyente IVA (NRC) del solicitante

2. Certificación de DUI y NIT del representante legal

El solicitante deber tener una copia certificada por notario del Documento Único de Identidad DUI y Número de Identificación Tributaria, NIT del representante legal

3. Certificación de DUI de persona autorizada a presentar y recibir documentación.

La copia del Documento Único de Identidad DUI de la persona autorizada para presentar y recibir documentación debe ser certificada por un notario

4. Certificación de DUI y del pasaporte

En este apartado se refiere a personas naturales salvadoreñas a las cuales se les debe certificar original y copia del Documento Único de Identidad y en el caso de los extranjeros original y copia del pasaporte, todas certificadas por notario.

5.2.1.2 Requerimientos financieros.

Entre los requisitos financieros para solicitar autorización de distribuidor mayorista de productos de petróleo legales tenemos los siguientes.

1. Estados financieros auditados, sus anexos y notas explicativas, correspondientes al último ejercicio fiscal u otra documentación (Declaraciones de IVA y de Impuesto Sobre la Renta) que demuestre la capacidad económica-financiera para dedicarse a dicha actividad.
2. Descripción de forma y canales de distribución a utilizar, así como los tipos de productos a comercializar
3. Indicar la vía de transporte a utilizar, en este caso sería la vía terrestre; lugar de almacenamiento y destino final de los mismos
4. Detalle de las unidades móviles a utilizar para la comercialización, indicando sus principales características estas unidades deben cumplir con las normas y regulaciones sobre transporte establecidas en el Reglamento de Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito Transporte y Distribución de Producto de Petróleo y demás disposiciones aplicables.¹²³

Una vez obtenida la autorización del Ministerio de Economía para la distribución mayorista de combustible las empresas distribuidoras deben presentar ante este el siguiente reporte:

¹²³[https://www.edrhym.gob.sv/drhym/Documentos/3.%20AUTORIZACI%C3%93N%20DE%20DISTRIBUIDOR%20MAYORIS%20DE%20PRODUCTOS.pdf_\(15-09-2014\)](https://www.edrhym.gob.sv/drhym/Documentos/3.%20AUTORIZACI%C3%93N%20DE%20DISTRIBUIDOR%20MAYORIS%20DE%20PRODUCTOS.pdf_(15-09-2014))

5.2.2 Reporte de inventario mensual al Ministerio de Economía.

Este reporte se envía a la Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía durante los primeros cuatro días del mes siguiente, en el cual se detalla el inventario inicial, la compra y el inventario final del mes tal como se muestra en el siguiente formato proporcionado por el Ministerio de Economía.



MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION DE HIDROCARBUROS Y MINAS
 PERÍODO COMPRENDIDO DEL _____ AL _____



En Galones
 NOMBRE DE LA ESTACIÓN:

MES	ACEITE COMBUSTIBLE DIESEL						
	INVENTARIO INICIAL	COMPRAS	VENTAS		PÉRDIDAS	GANANCIAS (SOBRANTES)	INVENTARIO FINAL
			SERVICIO COMPLETO	AUTOSERVICIO			
ene-14							0
feb-14							0
mar-14							0
abr-14							0
may-14							0
jun-14							0
jul-14							0
ago-14							0
sep-14							0
oct-14							0
nov-14							0
dic-14							0

MES	GASOLINA REGULAR						
	INVENTARIO INICIAL	COMPRAS	VENTAS		PÉRDIDAS (FALTANT)	GANANCIAS (SOBRANTES)	INVENTARIO FINAL
			SERVICIO COM	AUTOSERVICIO			
ene-14							0
feb-14							0
mar-14							0
abr-14							0
may-14							0
jun-14							0
jul-14							0
ago-14							0
sep-14							0
oct-14							0
nov-14							0
dic-14							0

MES	GASOLINA SUPERIOR						
	INVENTARIO INICIAL	COMPRAS	VENTAS		PÉRDIDAS	GANANCIAS (SOBRANTES)	INVENTARIO FINAL
			SERVICIO COM	AUTOSERVICIO			
ene-14							0
feb-14							0
mar-14							0
abr-14							0
may-14							0
jun-14							0
jul-14							0
ago-14							0
sep-14							0
oct-14							0
nov-14							0
dic-14							0

5.2.3 Requerimientos de autorización para traslado de materiales peligrosos.

Los transportistas ya sea persona natural o jurídica que se dedican a transportar materiales peligrosos deben estar debidamente capacitados por el Cuerpo de Bomberos, estar autorizados por el Vice Ministerio de Transporte según lo establece la Ley de Transporte Terrestre de Carga y el Reglamento de Transporte de Carga, y autorización de Medio Ambiente establecido en la Ley de Medio Ambiente para lo cual deben presentar una solicitud de autorización para el traslado de materiales peligrosos.

5.2.3.1 Solicitud de constancia del Cuerpo de Bomberos de El Salvador.

Procedimiento para solicitar una capacitación.

- ✓ El interesado envía la nota al Sr Director General de Bomberos donde especifica que capacitación necesita (la envía vía fax (2527-7364, electrónica capacitacioncbes@yahoo.es la entrega es personalmente)
- ✓ Luego le es enviada una cotización del costo de la capacitación.
- ✓ El interesado cancela la capacitación en la unidad de finanzas del Cuerpo de Bomberos, en efectivo o con cheque certificado a nombre de la Dirección General de Tesorería (DGT) donde luego se le programa la fecha de ejecución.
- ✓ La capacitación preferiblemente debe ser cancelada 8 días hábiles, antes de su ejecución para poder hacer las coordinaciones necesarias. Al recibir la capacitación a la empresa se le entrega una constancia firmada como evidencia que recibió la capacitación. Todo equipo de práctica debe ser suministrado por la empresa interesada al igual que el lugar de la práctica.

5.2.3.2 Solicitud de autorización al Viceministerio de Transporte.

El art. 17 de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera establece que toda persona natural o jurídica que se dedique al transporte por carretera, de carga de mercancías peligrosas y objetos indivisibles que sobrepasen los pesos y dimensiones, está obligado a obtener un permiso especial de operaciones emitido por la Dirección General de Transporte de Carga por Carretera.

Descripción del trámite

En caso que la persona natural o jurídica sea extranjera y la documentación este certificada por un notario extranjero, esta debe venir apostillado o autenticado por relaciones exteriores conforme a las leyes o tratados internacionales.¹²⁴

Requisitos y formulario:

Requisitos para el traslado de materiales peligrosos

- ✓ Persona jurídica:
- ✓ Fotocopia certificada por notario de la escritura de constitución y de sus modificaciones de la sociedad/asociación si las hubiera, debidamente inscritas.
- ✓ Fotocopia certificada por notario de la credencial del representante legal o poder.
- ✓ Fotocopia certificada por notario del DUI del representante legal o apoderado.
- ✓ Fotocopia certificada por notario del NIT del representante legal o apoderado.
- ✓ Fotocopia certificada por notario del NIT de la sociedad o asociación.¹²⁵

¹²⁴http://www.transparenciafiscal.gob.sv/portal/page/portal/PCC/SO_Administracion_Aduanera/Leyes/37_Ley_de_Transporte_Transito_de_Carga_por_Carretera.pdf (16-09-2014).

Formulario 07



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección General de Transporte Terrestre
SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA TRASLADO DE MATERIALES
PELIGROSOS
(F-07)

Lugar y Fecha: _____ No. de Solicitud _____

DATOS GENERALES

Señor Director General de Transporte Terrestre

Nombre del Solicitante: _____

Domicilio: _____ Solicito permiso para transportar el siguiente material:

Nombre químico: _____ Nombre comercial: _____

Estado sólido Líquido gaseoso

Tipo de embalaje: _____

que se traslada desde: _____ con destino _____

Periodo: _____ Horario _____

Nombre de la empresa: _____

DATOS DE VEHICULO QUE EFECTURA EL TRANSPORTE

Tipo de recipiente: Contenedor Pipa: Otro:

Propietario: _____

(Según tarjeta de circulación)

Placa: _____ **Marca** _____ **Modelo** _____ **Chasis** _____

Chasis vin: _____ **Año:** _____ **Motor:** _____ **Color:** _____

Placa remolque: _____ **Marca:** _____ **Modelo:** _____ **Chasis:** _____

Chasis vin: _____ **Ano:** _____ **Motor:** _____ **Color:** _____

DOCUMENTOS A PRESENTAR

Certificado Extendido por el Cuerpo de Bomberos de El Salvador del estado técnico de la unidad o su equivalente en el país de origen. (Si se he emitido en el extranjero. Deberá venir apostillado o autenticado por relaciones exteriores conforme a las leyes o tratados internacionales.

Certificado de emisión de gases o su equivalente del país de origen:

Llenar solicitud que para tal efecto emite la Dirección:

¹²⁵ http://www.vmt.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&catid=35:todos-los-servicios&id=90:vmt-transporte-de-materiales-peligrosos&Itemid=55 (16-09-2014) Viceministerio de transporte

Presentar fotocopia certificada por Notario ampliada a 1.20 de la tarjeta de circulación vigente del país de origen:

Establecer el peso y dimensiones del equipo con el que se transportara la carga:

Autorización certificada por Notario o poder en el cual el propietario autoriza a un tercero para que pueda ingresar retirar documentación a su favor (esto en caso, el representante legal o propietario no lo realice personalmente), de ser así deberá anexar DUI o licencia de conducir de la persona autorizada certificada por Notario.

Persona Jurídica.

Copia Certificada por Notario de la Escritura de Constitución y de sus modificaciones de la Sociedad/asociación si las hubiera, debidamente inscrita.

Copia certificada por Notario de la credencial del representante legal o poder.

Copia certificada por Notario del DUI y NIT del representante legal o apoderado.

Copia Certificada por Notario del NIT de la Sociedad o Asociación.

Persona Natural.

Fotocopia certificada por Notario del DUI y NIT del propietario.

En el caso de traslado de plaguicida deberá anexar el permiso de Ministerio de Agricultura y Ganadería.

OBSERVACIONES

Nombre del Solicitante _____ Firma _____

DUI: _____

NIT: _____

TELEFONO: _____

EMAIL: _____

El presente formulario debe llenarse completamente a máquina o manuscrito con letra de molde legible y cumplir con los requisitos ante expuestos, **caso contrario será rechazado.**

Cualquier alteración o enmendadura anulara el trámite

Una vez autorizado el transportista para trasladar materiales peligrosos, el transporte debe estar debidamente identificado.

5.2.4 Identificación exigida por la Dirección General de Transporte de Carga que deben contener los medios de transporte para trasladar combustible.

Para utilizar la infraestructura vial del país, según el 36 de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera todo vehículo que transporte materiales peligrosos, debe estar debidamente identificado con rótulos y etiquetas alusivas a

la peligrosidad del material que transporta, con un rombo que indique la clase de material peligroso y una placa color naranja bajo el rombo, con el número de identificación establecido por la Organización de las Naciones Unidas, así como las demás especificaciones técnicas para la clase de material peligroso que establece esta Ley y los Tratados Internacionales ratificados por nuestro país.

5.2.5 Solicitud de autorización al Ministerio de Medio Ambiente.

Para mejor comprensión se detalla en el siguiente documento.



Documentación Técnica a Anexar para Trámite de Permiso de Transporte de Materiales Peligrosos

1.	CERTIFICADO VIGENTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR, POR CADA UNO DE LOS VEHICULOS A UTILIZAR	
2.	TARJETAS VIGENTES DE CIRCULACION DE LOS VEHICULOS A UTILIZAR EN COPIA CERTIFICADA	
3.	DUI Y LICENCIAS VIGENTES DE CADA MOTORISTA, EN COPIA CERTIFICADA	
4.	SI LOS VEHICULOS NO SON DE PROPIEDAD DE EL TITULAR PRESENTAR DOCUMENTO QUE ACREDITE LA TENENCIA O EL USO DE LOS VEHICULOS <ul style="list-style-type: none"> • CONTRATO DE ARRENDAMIENTO • CARTA DE AUTORIZACION A FAVOR DEL TITULAR 	
5.	PLAN DE CONTIGENCIA (DESCRIPCION DE LAS ACCIONES A SER REALIZADAS EN CASO DE DERRAME, FUGA O INCENDIO RELACIONADO CON LAS SUSTANCIAS A SER TRANSPORTADAS)/ INCLUIR EL EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL Y PARA CONTIGENCIAS A SER UTILIZADO. NOTA: REVISAR QUE EL PLAN DE CONTIGENCIA SEA PARA EL TRANSPORTE Y NO PARA EL ALMACENAMIENTO	
6.	HOJAS DE SEGURIDAD O MSDS DE LAS SUSTANCIAS	
7.	EN EL CUADRO DE MATERIALES PELIGROSOS PARA LOS QUE SOLICITA AUTORIZACION DE TRANSPORTE, REVISAR: 7.1 NOMBRE DE LOS MATERIALES	

	7.2 NUMERO CAS U ONU QUE CORRESPONDA AL MATERIALO A SER TRANSPORTADO (EN EL CASO DE DESECHOS SOLAMENTE SERA # ONU)	
	7.3 TIPO DE MATERIALES A TRANSPORTAR (SUSTANCIA, RESIDUO O DESECHO)	

NOTA IMPORTANTE:

Deberá presentar formulario con documentos técnicos y legales en original y copia idéntica. Y se solicita que presente toda la información en CD (en un solo archivo PDF). Los planos que incluya sobre el proyecto, incluidos en el mismo CD y de ser posible en formato ".dwg, .JPG o similar".

A la vez se les informa que: a) Respuestas a observaciones técnicas emitidas, b) Respuestas a prevenciones legales, c) Adendas a Estudios de Impacto Ambiental, d) Adendas a Diagnostico Ambiental, e) Planes de Adecuación ambiental; deberán ser presentados en original y copia idénticas. Y de ser posible, se solicita que la misma información se presenta en CD (en archivo PDF). De incluir planos, deberá hacerlo en el mismo CD y de ser posible en formato ".dwg, .JPG o similar".

Adicional a la documentación técnica anteriormente mencionada se debe presentar los siguientes requisitos:

- ✓ Formulario ambiental, lleno a máquina o letra de molde, presentar original y dos copias (FA-TMP-04).
- ✓ Escritura de constitución de la sociedad o asociación (estatutos)
- ✓ Modificación de escritura de constitución de la sociedad, cuando fuera el caso
- ✓ Credencial vigente de elección de junta directiva o administrador único
- ✓ NIT de la sociedad o asociación
- ✓ DUI y NIT del representante de la sociedad o asociación
- ✓ Escritura de poder, cuando fuere el caso
- ✓ DUI y NIT del apoderado
- ✓ Documento privado autorizando a un tercero para realizar trámites (cuando fuere el caso)
- ✓ DUI y NIT de la persona autorizada

- ✓ Si es extranjero: pasaporte o tarjeta de residente¹²⁶

A continuación se presenta el formulario ambiental de materiales peligrosos que debe ser llenado, para solicitar la autorización de transportar dichos materiales.



FA-TMP-04

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL
FORMULARIO AMBIENTAL TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS**

A- INFORMACION GENERAL

Naturaleza de la persona que solicita el registro de importación de sustancias peligrosas:

Persona Natural

Nombre: _____

Documento Único de Identidad _____ Pasaporte: _____

Domicilio Principal (Dirección exacta): _____

Municipio: _____ Departamento: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Email: _____

Persona Jurídica

Nombre de la empresa: _____

Actividad principal: _____

Domicilio principal: _____

Municipio: _____ Departamento _____ Teléfono: _____

Fax: _____

Email: _____

Representante Legal: _____

Documento Único de identidad _____ Pasaporte: _____

¹²⁶[http://www.transparenciafiscal.gob.sv/portal/page/portal/PCC/SO_Administracion_Aduanera/Leyes/37_Ley_de_Transporte_Transito_de_Carga_por_Carretera.pdf\(25-09-2014\)](http://www.transparenciafiscal.gob.sv/portal/page/portal/PCC/SO_Administracion_Aduanera/Leyes/37_Ley_de_Transporte_Transito_de_Carga_por_Carretera.pdf(25-09-2014)).

Dirección para Notificación y/o Citación

B-MATERIALES (SUSTANCIAS, RESIDUOS O DESECHOS) PELIGROSOS PARA LOS QUE SOLICITE AUTORIZACION AMBIENTAL DE TRANSPORTE. Deberá indicarse el nombre, la cantidad a transportar y las características corrosivas, reactivas, radioactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico infecciosos del material.

		Tipo de material		
Nombre Comercial	Numero CAS/ ONU	S	R	D

Condición o periodo para el que se solicita el Permiso Ambiental de transporte:

Un año Seis meses

Si el material tiene un único destinatario indicar:
 Lugar de destino de los materiales transportados:
 Lugar de origen de los materiales transportados:
 Cantidad de material a transportar:

- Número total de unidades de transporte para los que solicita autorización: _____
- Listado y especificaciones de vehículos y/o contenedores a ser utilizados:

Material a Transportar	Placa	Clase de vehículo	Capacidad	Numero de motor	Numero de chasis

Nota: Incorporar copia de la tarjeta de circulación de cada unidad (vehículo o contenedor)

- Información del conductor de cada unidad de transporte:

Nombre	Numero de DUI	Numero de Licencia de conducir

Nota: Incorporar copia del DUI y licencia de conducir

4. Equipos que se utilizaran, en caso de peligro causado por accidente o contingencia:

Equipo	Cantidad	Especificaciones

C. POSIBLES ACCIDENTES Y/O CONTIGENCIAS. INCLUIR EL PLAN DE CONTIGENCIAS

DECLARACION JURADA

Doy fe de la veracidad de la información detallada en el presente documento, cumpliendo con los requisitos de ley exigidos, razón por la cual asumo la responsabilidad consecuente derivada de la presente Declaración Jurada.

_____ Firma
 Nombre completo del Titular o Representante Legal

Nota: la presente no tiene validez sin nombre y firma. Si requiere mayor espacio para cualquiera de los numerales incorporar páginas adicionales al Formulario Ambiental.

Las personas ya sean naturales o jurídicas que se dedican a la comercialización de combustible, también deben cumplir con obligaciones tanto formales como sustantivas.

5.2.6 Obligaciones tributarias específicas de la comercialización de combustible.

5.2.6.1 Principales obligaciones tributarias.

Toda persona natural y jurídica que se dedique a la comercialización de bienes muebles y a la prestación de servicios está obligada a emitir y entregar por cada operación una serie de documentos establecidos en el Código Tributario, los cuales se detallan a continuación:

- ▶ Emisión y entrega de Comprobante de Crédito Fiscal a otros contribuyentes del impuesto IVA (Art. 107 del CT)

El contribuyente emitirá y entregara este documento por las operaciones que realice sean estas gravadas, exentas o no sujetas. El cual podrá ser emitido en forma manual o mecánica.

- ▶ Emisión y entrega de factura de Consumidor Final

Todo contribuyente ante cualquier operación que realice con consumidores finales debe emitir y entregar factura. La cual podrá ser sustituida por otros documentos autorizados tales como los tiquetes autorizados por la administración tributaria.

- ▶ Emitir y entregar Nota de Remisión:

La Nota de Remisión es aquel documento que se utiliza para acreditar o dejar constancia de la entrega de un pedido. (Artículo 109 del Código tributario)

Si el Comprobante de Crédito Fiscal no se emite al momento de efectuarse la entrega real o simbólica de los bienes o de remitirse éstos, los contribuyentes deben emitir y entregar en esa oportunidad al adquirente una "Nota de Remisión" que amparará la circulación o tránsito de los bienes y mercaderías.

El Comprobante de Crédito Fiscal debe emitirse en el mismo período tributario en que se emita la Nota de Remisión respectiva, a más tardar, dentro de los tres días siguientes a dicho período; y debiendo, asimismo, hacer referencia a la correspondiente Nota de Remisión. Estas notas deben cumplir con los requisitos señalados en la letra c) del art. 114 de este Código. También los contribuyentes deben emitir Notas de Remisión cuando efectúen envíos de bienes muebles y mercaderías en consignación, o traslados que no constituyan transferencias.

► Emitir y entregar Nota de Débito y Crédito

Según el artículo 110 del código tributario, cuando con posterioridad a la emisión de los Comprobantes de Crédito Fiscal ocurran ajustes o diferencias en los precios, descuentos, intereses devengados, bonificaciones u otras modificaciones en la operación, o cuando se produjeran devoluciones de dinero, de bienes, envases, depósitos, o se anulen o rescindan operaciones efectuadas o se hubiere calculado erradamente el débito fiscal, quienes transfieran bienes y los prestadores de servicios deben expedir nuevos Comprobantes de Crédito Fiscal o Notas de Débito o de Crédito, según corresponda, que modifiquen los documentos emitidos anteriormente.

Se emiten Notas de Débito por las cantidades que aumentan tanto los valores como el impuesto antes documentado. En cambio, se emiten Notas de Crédito cuando se produzcan disminuciones en éstos.

Las Notas de Débito y de Crédito deben hacer referencia al número de Comprobante de Crédito¹²⁷

5.2.6.2 Pago o Anticipo a Cuenta del Impuesto sobre la Renta.

El art. 151 en su inciso onceavo del Código Tributario establece que en el caso de las personas jurídicas titulares de empresas por la venta de gasolina y diésel, estarán sujetas al porcentaje del pago o anticipo a cuenta mensual del cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) sobre sus ingresos brutos mensuales.

¹²⁷ Código Tributario de El Salvador publicado en el Diario Oficial N° 241 de fecha 22 de diciembre de 2,000

5.2.6.3 Impuesto Especial sobre el Combustible.

Cuadro N° 11

Contenido de la Ley de Impuesto Especial sobre el Combustible

CONTENIDO DE LA LEY	DESCRIPCIÓN								
Objeto	Gravar con impuesto ad-valorem a los combustibles, el cual será causado una sola vez y será aplicado sin perjuicio de la imposición de otros impuestos.								
Sujetos pasivos	Los productores, importadores o internadores de combustibles.								
Hecho Generador	La distribución de combustibles realizada por productores, importadores o internadores. El retiro o desafectación del inventario de combustibles, destinado para uso o consumo								
Base imponible y tasa del impuesto	El impuesto ad-valorem se aplicará sobre el precio de referencia de los combustibles al consumidor final, que será publicado por el Ministerio de Economía en forma trimestral. <table data-bbox="537 1031 1219 1266"> <tr> <td>Precio internacional de referencia del barril de petróleo</td> <td>Precio tasa o alícuota</td> </tr> <tr> <td>Hasta \$50.00</td> <td>1.00%</td> </tr> <tr> <td>Mayor a \$50.00 hasta \$70.00</td> <td>0.50%</td> </tr> <tr> <td>Mayor a \$70.00</td> <td>0.00 %</td> </tr> </table>	Precio internacional de referencia del barril de petróleo	Precio tasa o alícuota	Hasta \$50.00	1.00%	Mayor a \$50.00 hasta \$70.00	0.50%	Mayor a \$70.00	0.00 %
Precio internacional de referencia del barril de petróleo	Precio tasa o alícuota								
Hasta \$50.00	1.00%								
Mayor a \$50.00 hasta \$70.00	0.50%								
Mayor a \$70.00	0.00 %								
Momento en que se causa el impuesto	a) En la distribución de combustibles se entiende como ocurrido y causado el impuesto al momento de la transferencia. b) En el retiro o desafectación del inventario se entiende causado en la fecha de su retiro o desafectación.								
Obligaciones formales	Detallar en una fila o casilla especial el impuesto Ad-Valorem en los documentos legales en los que se controla el IVA. Esto corresponde a los importadores, productos y distribuidores de combustibles. Adjuntar a la declaración jurada un informe con especificaciones dadas por la DGII.								
Obligaciones sustantiva	Se debe liquidar mensualmente el impuesto establecido en esta ley, mediante declaración jurada elaborada en los formularios y con las especificaciones técnicas que disponga la DGII, los primeros diez días hábiles de cada mes. ¹²⁸								

¹²⁸ Ley de Impuesto especial sobre el combustible publicada en Diario Oficial No.: 237 de fecha 17 de diciembre de 2009 (15-10-2014)

5.2.6.4 Procedimiento para presentar el Informe de Tributos Retenidos en concepto de FEFE y FOVIAL.

- A. De la información a remitir. Con la finalidad de estandarizar y simplificar la presentación de la información a ser remitida a esta Dirección General; los importadores y refinadores de diésel, gasolina, gasohol o mezcla de gasolina con carburantes, deberán remitir a la DGA, para su aprobación, un informe detallado de lo facturado por los productos antes mencionados y los derechos recaudados en el mes próximo anterior, en concepto de la Cuenta Especial de Estabilización y Fomento Económico (FEFE).

El informe se completa de acuerdo al formato establecido en esta Disposición, y se presenta en el Área de Correspondencia de esta Dirección General, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes calendario. La información a remitir se detalla a continuación:

1. Informe de Tributos Retenidos FEFE y FOVIAL: Se debe completar el formulario que se detalla en Anexo 3, según su instructivo de llenado (Anexo 4), y presentar dos originales firmados por el representante legal o apoderado para estos efectos, y sellados por el importador o refinador. A este informe en adelante se le mencionará como Informe de Tributos Retenidos. Es de hacer notar que se ha establecido la Dirección General como lugar para recibir notificaciones de la aprobación del informe en comento (casilla 6) y de manera subsidiaria se debe consignar el número de fax para tales efectos (casilla7). De igual forma, en el citado informe es necesario se designe nombre y DUI de la persona comisionada para presentar informe y recibir notificación de la aprobación del mismo (casilla 8 y 9).

Asimismo, en la casilla 29 reservada para notario, se solicita especificar el sello y autenticación de la firma de la persona que suscribe el informe y que a la fecha de la elaboración y presentación del mismo, tenga la representación de la sociedad, ya sea en calidad de representante legal o apoderado.

2 Información de ventas locales, exportaciones, compras e importaciones de combustibles (Anexo 5): Se debe completar el formulario del Anexo 5, detallando los datos que sirvieron de base para la presentación del Informe de Tributos Retenidos. Esta información debe presentarse anexa al informe referido en el numeral anterior, en medio magnético CD, debidamente etiquetado, conteniendo los archivos electrónicos en formato excel siguientes: Informe de Tributos Retenidos, detalle de las ventas y exportaciones, así como de las compras e importaciones del período tributario informado.

3 La información recibida estará sujeta a la verificación posterior, de acuerdo a las facultades de fiscalización que las leyes otorgan al Ministerio de Hacienda, a través de las Direcciones Generales de Aduanas (DGA) y de Impuestos Internos (DGII).

B. Aprobación del informe y su notificación. Una vez verificado el Informe de Tributos Retenidos y habiéndose determinado que cumple con los requisitos establecidos, se dará por recibido, y el funcionario aduanero autorizado procede a firmar y estampar sello de aprobación en la casilla 31. Y seguidamente se procede a su notificación.

La aprobación del referido informe no limita las facultades legales de fiscalización a posteriori de la DGA, como parte del ejercicio de la potestad aduanera.

C. Del pago de las contribuciones de la Cuenta Especial de Estabilización y Fomento Económico (FEFE) y de Conservación Vial (FOVIAL). El Informe de Tributos Retenidos (con firma y sello de aprobación del FEFE en casilla 31). Será el documento que el importador o refinador presenta en la colecturía de la Dirección General de Tesorería (en adelante DGT), para efectuar el pago de las cantidades recaudadas correspondientes a la Cuenta Especial de Estabilización y Fomento Económico (FEFE), del mes próximo anterior. El referido pago debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de dicho informe.

Para efectuar el pago de la Contribución de Conservación Vial (FOVIAL) el Contribuyente presenta a la DGT, el Informe de Tributos Retenidos, únicamente firmado por el representante legal o apoderado y con sello del importador o refinador; dicho pago se debe realizar durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, según lo establecido en la Ley del Fondo de Conservación Vial. Debe entenderse que para realizar el pago de la Contribución de Conservación Vial (FOVIAL) no es necesario haber obtenido con anterioridad la aprobación del Informe de Tributos Retenidos en concepto de Cuenta Especial de Estabilización y Fomento Económico (FEFE), que hace esta Dirección General en casilla 31 de dicho informe.

D. Validez de la información. El Informe de Tributos Retenidos, cuya presentación se regula mediante esta Disposición, será el formulario que el contribuyente aplica para dar cumplimiento a la obligación de presentar un informe detallado de lo facturado y los derechos recaudados (por concepto de la Cuenta Especial de Estabilización y Fomento Económico) del mes próximo anterior, que se encuentra señalada en el art. 3 inciso primero del referido Decreto Ley No. 762. Dicho informe también será utilizado por los importadores o refinadores para enterar a la DGT las contribuciones de conservación vial acumuladas, del mes próximo

anterior, según lo estipulado en el art. 56-B de la Ley del Fondo de Conservación Vial.

E. Incumplimiento en la remisión de la información. Aquellas empresas que incumplan con la presentación de la información a que hace referencia esta Disposición, serán sancionadas según las leyes respectivas lo indican. Asimismo, la DGA tomará las medidas administrativas que la legislación le permite.

5.2.7 Contribuciones especiales de los combustibles.

5.2.7.1 Contribución especial FOVIAL.

Hecho generador.

Constituye hecho generador de la citada contribución la venta o cualquier forma de transferencia de propiedad de diésel y gasolinas o sus mezclas con otros carburantes que realicen importadores o refinadores. En los casos de personas naturales o jurídicas que importen directamente dichos productos para su propio consumo, la contribución se generara en el momento que dichos productos ingresen al país.¹²⁹

Sujeto pasivo.

La contribución de conservación vial debe ser retenida por el importador o refinador, al momento de la venta o transferencia de combustibles en el mercado local.¹³⁰

¹²⁹ Ley del Fondo de Conservación Vial, artículo 26 inciso 1° Establecimiento de la contribución de conservación vial

¹³⁰ Ley del Fondo de Conservación Vial, artículo 26 inciso 3° Establecimiento de la contribución de conservación vial

Base imponible.

El valor de la contribución de conservación vial es de veinte centavos de dólar americano (US\$0.20) por galón de diésel, gasolinas o sus mezclas con otros carburantes.¹³¹

Liquidación del impuesto.

La presentación de la recaudación se da dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, los importadores o refinadores locales deben enterar al Fondo General del Estado las contribuciones acumuladas del mes anterior, asimismo, dentro del mes siguiente al período de recaudación, deben informar por escrito al FOVIAL sobre las cantidades enteradas, anexando una declaración jurada del volumen facturado y/o transferido. (Art.26 Ley FOVIAL). Dicho tributo de acuerdo a lo que establece el inciso primero del Art. 15 del Código Tributario, constituye una contribución especial, la cual de acuerdo a los Arts. 47, 48 literal a) y 51 literal d) de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios no puede considerarse como base imponible, ni como una adición a ésta para efectos de la determinación del referido impuesto.

Deducibilidad para renta del pago de FOVIAL.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta que importen directamente o adquieran localmente diésel y gasolinas o sus mezclas con otros carburantes exceptuando lo que establece el art. 26 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, para su propio consumo y que sean necesarios en el desarrollo exclusivo de la generación y producción de sus rentas gravables o que graven la fuente productora de la renta, podrán deducirse como costo o gasto para efectos del

¹³¹ Ley del Fondo de Conservación Vial, artículo 26 inciso 1° Establecimiento de la contribución de conservación vial

referido impuesto, la Contribución de conservación Vial según lo establece el art. 29 numeral 6) de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Exentos del pago de la contribución del FOVIAL.

Se exceptúa del pago del FOVIAL la gasolina de aviación y el combustible utilizado para las actividades de pesca. (Art. 26 literal A). Para los efectos de la presente exclusión, constituyen actividades de pesca únicamente la extracción de producto hidrobiológico. En el caso de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades de pesca referidas en este inciso, éstas deben estar inscritas en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, y CENDEPESCA les debe extender un documento de identificación para el goce del beneficio concedido en este inciso, el cual debe ser presentado al distribuidor de combustibles oportunamente. Ministerio de Agricultura y Ganadería en conjunto con Ministerio de Hacienda. Están a cargo de la aplicación de exclusión de la Contribución de la Conservación Vial de aquellas personas que se dediquen a las pesca extractiva.

La DGT será la encargada del pago del valor que corresponda a los proveedores de combustible por lo que no hayan cobrado a los beneficiarios de exoneración, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la prestación de la solicitud correspondiente y previa las compensaciones que resulten aplicables, la devolución o compensación, según sea el caso, salvo que se den las situaciones de rechazo de las solicitudes de devolución establecidas en el art. 216 de dicho Código.

5.2.7.2 Contribución especial de COTRANS.

Hecho generador.

De acuerdo al art. 3 de la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público y Transporte Colectivo de Pasajeros, establece como hecho generador la venta o cualquier forma de transferencia de propiedad de diésel y gasolinas regular o especial y para el caso de personas naturales o jurídicas que se dediquen a importar para el consumo en este caso, la contribución se generara en el momento que las gasolina citada anteriormente entren al país.

Sujeto pasivo.

En el art. 4 de la ley antes mencionada define que serán los agentes retenedores los sujetos pasivos pudiendo actuar en calidad de personas naturales o jurídicas que importen o refinan diésel y gasolina regular o especial que se encargaran de recolectar la contribución.

Base imponible.

El valor de la contribución especial para la estabilización de las tarifas del transporte colectivo es de diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América por galón de diésel, gasolinas regular o especial. Determinado en el Art 3 inciso 3° de la ley COTRANS Liquidación del impuesto. Dicho impuesto se paga mediante Recibo Único de Ingresos al Ministerio de Hacienda dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre del mes en que se efectúa la venta determinado en el Art.4 inc. 2° de la ley de COTRANS.

Excluidos del pago.

Serán excluidos de los recursos el servicio de transporte de oferta libre, de personal y escolar, calificado por el Viceministerio de Transporte; Para que las personas naturales o jurídicas, concesionarias gocen de este beneficio, será indispensable que las unidades en las rutas donde operan deben estar organizadas en cajas únicas autorizadas por el Viceministerio de Transporte quien establece el mecanismo de funcionamiento mediante un reglamento especial además, se excluye de esta disposición las cooperativas y cualquier persona natural que actualmente funcionen bajo este sistema.¹³²

5.2.8 Distribución de combustible de los depósitos aduaneros de la importadora a las estaciones de servicio (ES).

Abordaremos primero el proceso de distribución de combustible de la importadora a las ES que son sucursales de esta y posteriormente el proceso de distribución a las estaciones de servicio mayoristas

5.2.8.1 Sucursal de la importadora.

1. El encargado de la estación de servicio realiza el inventario del combustible para determinar las cantidades que pueden solicitarse de cada producto.
2. Al tener el inventario final se procede a realizar requerimientos (documento que ampara el requerimiento de las mercancías) de dichos productos comúnmente de forma electrónica con la cantidad de combustible a requerir a la empresa importadora.

¹³²http://ri.ues.edu.sv/1055/1/TRATAMIENTO_TRIBUTARIO_Y_CONTABLE_DE_LAS_CONTRIBUCIONES_ESPE.pdf

3. Si la importadora cuenta con la cantidad solicitada, esta procede a contratar el transporte para que este retire la cantidad solicitada de combustible de los depósitos privados ubicados en CEPA y luego los traslada a las ES.
4. Para poder retirar el combustible de los depósitos privados de CEPA que se encuentran en régimen de depósito en aduana se realizan desprendimientos que consiste en retirar combustible de los depósitos y por cada desprendimiento se debe realizar una declaración de importación definitiva (IM4), debido a que este es el régimen al cual se someten las mercancías ya que serán usadas o consumidas en el país, dicha declaración se presenta ante la aduana anexando copias de los documentos adjuntos a la declaración y se realiza el pago de IVA respectivo.
5. El transportista llega a los lugares de depósito aduanero donde presenta la nota de remisión, copia de la DM y la tarjeta de autorización la cual lo acredita como transportista de mercancías peligrosas dicha tarjeta es emitida por el Vice Ministerio de Transporte para poder retirar el combustible solicitado.
6. Una vez llenadas las pipas se procede a colocar marchamos en la boquilla de los tanques, como medida de seguridad para el traslado de los combustibles estos tienen un código que debe estar de acuerdo al código de marchamo que tiene la estación de servicio que recibirá el combustible, los cuales no deben tener ningún daño ni estar cortados, ya que estos deben estar de acuerdo como salieron de los depósitos de CEPA, esto con el fin de evitar robos daños o pérdidas.
7. Llega el combustible a la estación de servicio para que pueda ser descargado.

A continuación se presentan algunos procedimientos para la descarga utilizados en las ES (esto depende de las políticas de cada empresa).

Procedimientos de descarga en la gasolinera

- a. Estacionarse en el lugar asignado por la estación. Proceder a poner los conos de seguridad y sus cunas.
- b. Esperar un tiempo prudente que no sea más de 15 minutos para que el combustible se estabilice.
- c. El encargado de la gasolinera procede a medir el combustible después del tiempo de reposo; y él debe tener cuidado de cortar el marchamo correspondiente y evitar cortar el marchamo que no es (debido a que la pipa lleva combustible para diferentes ES). Este debe hacerlo en presencia del conductor y verificar que estos no hayan sido abiertos antes
- d. Sacar muestras en una cubeta del combustible asignado a la estación mostrárselo al encargado de la estación para que verifique el producto que va recibir.
- e. Una vez tomada la medida y estas cuadren con lo establecido en la acta de calibración el encargado de la estación da por recibido el producto satisfactoriamente. Esta medición debe ser anotada en una ficha de control para saber la medición inicial de volúmenes contenidos.
- f. Conectar mangueras al tanque del equipo y de la estación.
- g. Asegurarse si las mangueras están correctamente conectadas al tanque de la estación y al equipo de transporte, y verificar el combustible que se va a descargar tanto en el equipo como en el tanque de la estación.
- h. No abrir válvulas hasta estar completamente seguro que todo está correctamente conectado con el tanque del equipo y el tanque de la estación; y haber verificado el combustible, y así evitar derramar el combustible¹³³

¹³³ Entrevista con el Lic. Richard López 11-09-2014

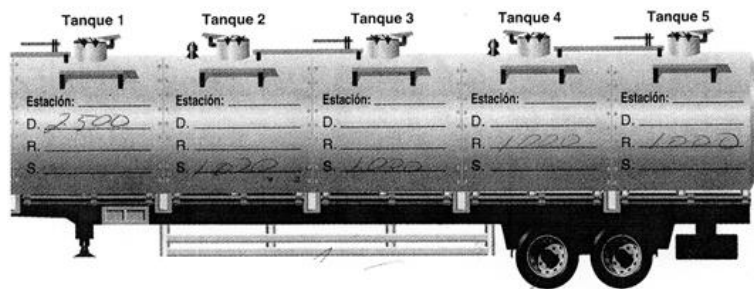


Figura No 3

8. Al final de cada turno las estaciones de servicios deben enviar a la importadora un documento en el cual se detalla la liquidación de los ingresos por ventas y cobros de cada turno el cual se presenta a continuación:

Liquidación de ingresos por ventas y cobros

Es un documento que ampara la liquidación de ventas y cobros en cada turno, el cual debe ser enviado vía correo electrónico a la oficina central de la importadora, para el correcto registro de los ingresos y cobros. El formato de este documento depende del criterio de cada empresa. A continuación se presenta un ejemplo del formato de la liquidación de ingresos por ventas y cobros:

ESTACION DE SERVICIO									
FECHA DE LIQUIDACION									
LIQUIDACION DE INGRESOS POR VENTAS Y COBROS									
REF	CONCEPTOS	PISTA				TIENDA			GRAN TOTAL
		TURNO 1	TURNO 2	TURNO 3	TOTAL PISTA	TURNO 1	TURNO 2	TOTAL TIENDA	
PARTE No 01 - DETERMINACION DE LA REMESA DEL DIA									
+	01-VENTA GENERAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
-	02-VENTA AL CREDITO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
=	VENTA AL CONTADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
+	03-INGRESOS EN EFECTIVO Y TARJETA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
-	05-EGRESOS DE EFECTIVO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
=	VALORES A REMESAR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
+/-	VALORES REMESADOS SEGÚN SERSAPROSA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
=	DIFERENCIAS (FALTANTE, SOBANTE O NADA)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Observaciones:									
PARTE No 2 - DETALLES DE VENTAS, INGRESOS Y EGRESOS									
01	VENTA GENERAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-01	Ventas de Combustibles: (Anexo 03-01)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
+	Diésel	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
+	Especial	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
+	Regular	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
+	Ajustes de combustibles (Anexo 3-05) (+)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
+/-	DISPENSANDO INCORRECTAMENTE (CHILATE) +/-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
-	CALIBRACIONES (-)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
-	IVA EN VENTA EXENTA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-02	Tienda de Conveniencia	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-03	Lubricantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-04	Baterías	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
02	VENTA AL CREDITO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
02-01	Ventas con tarjetas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
02-01-01	Banco Promérica	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
02-01-02	Banco Agrícola/ATH Serv.Financieros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
02-01-03	Banco de América Central/Credomátic	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
02-02	Ventas con Vales o	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

5.2.8.2 Estaciones de servicio mayoristas.

Los pasos 1 y 2 son iguales a los mencionados en la distribución a las sucursales.

3. La importadora procede a verificar en sus registros si la estación de servicio tiene créditos pendientes de acuerdo a esto se determina si concede crédito o no a la estación de servicio.
4. Si la importadora cuenta con la cantidad solicitada, esta procede a verificar si la empresa que está comprando cuenta con el medio de transporte para trasladar el combustible, sino cuenta con este, la importadora lo contrata para que este retire la cantidad solicitada de combustible de los depósitos privados ubicados en CEPA y luego los traslade a las estaciones de servicio (cargando este costo a la estación de servicio).
5. El paso 5 es similar al paso 4 del proceso anterior
6. El transportista llega a los lugares de depósito aduanero donde presenta la nota de remisión, copia de la DM y la tarjeta de autorización como transportista de mercancías peligrosas emitida por el Vice Ministerio de Transporte para poder retirar el combustible solicitado.
7. El paso 7 y 8 es igual al paso 6 y 7 del proceso anterior.¹³⁴

¹³⁴ Entrevista con el Lic. Richard López 08-09-2014

5.3 Caso práctico de importación y comercialización de gasolina y diésel

5.3.1 Caso práctico de importación de gasolina y diésel.

A continuación se presenta la ilustración práctica de lo anteriormente planteado, esta ilustración se desarrolló a medida que se abordó el proceso de importación y comercialización de gasolina y diésel, para efectos didácticos se tomó únicamente el mes de julio de 2014.

Caso Práctico

La Empresa “ALMA PETROLEOS S.A de C.V.” clasificada como gran contribuyente, con número de importador 0614-050406-103-3, NRC 190025-2, ha decidido dedicarse a la importación y comercialización de combustible, la importación la realiza vía marítima desde Aruba.

Compra internacional de mercancía.

El día 01 de julio de 2014, después de realizar diferentes cotizaciones a diferentes empresas a través del documento llamado factura proforma o carta oferta, se decide firmar un contrato por un plazo de un año con la empresa “PETRÓLEO, SOCIEDAD ANÓNIMA” (PVESA) en el que se pacta conforme al documento número de venta 2014-08-050-001, que el INCOTERMS adoptado fue en términos FOB, el nombre del buque es EAGLE MADRID, el hidrocarburo a importar es Mogas 88 (gasolina regular), Gasoil (diésel) y Mogas 95 (gasolina superior), con 720,000, 960,000 y 600,000 barriles respectivamente, para un periodo de un año requiriendo cada mes la cantidad necesaria, el destino será ACAJUTLA EL SALVADOR, la fórmula de precio es Pacifico: (Platt’s costo del

golfo de los Estados Unidos utilizando el precio vigente el día de la carga en el buque-transporte intencional), y el período de preciación será tres días alrededor del conocimiento de embarque(B/L) “Split weekends” (fines de semana fraccionados o divididos). Más los cargos adicionales en que el exportador incurra para hacer llegar el producto hasta el puerto de carga en las condiciones pactadas.

También se acordó que el medio de pago fue a través de la carta de crédito y como condición de pago se estableció que será cancelado el 60% en un plazo de 30 días calendarios contados a partir del conocimiento de embarque en el buque y el resto a un plazo de 40 años al 2% de interés anual.

Si al finalizar la descarga se determinan faltantes mayores a \$10,000.00 el importador deberá enviar al exportador una carta de reclamo y este último deberá emitirle una Nota de Remisión y posteriormente un descuento en la factura. Si se determina un sobrante el importador está obligado a cancelarlo solamente si el exportador le envía una carta de reclamo por la cantidad sobrante. Si las diferencias fuesen iguales o menores a \$10,000.00 no se cancelará al exportador por las mercancías sobrantes ni se reclamará por las faltantes.

Contratación del transporte internacional.

El 04 de julio de 2014, la empresa “ALMA PETROLEOS S.A de C.V.” contrata a la empresa “ATLANTIC PACIFIC LOGISTICS S.A.” a través del contrato de transporte marítimo bajo conocimiento de embarque, para que preste los servicios de transporte desde el puerto OFF-SHORE, ARUBA hasta el puerto ACAJUTLA EL SALVADOR, el flete marítimo y sus recargos asciende a \$1, 200,000.00, el período de transporte fue del 07 al 17 de julio de 2014. El pago del flete fue por la cantidad requerida en la carta de intención que más adelante se detallará. La forma de pago del flete será el 50% en términos Prepaid (cancelado antes del

embarque) y el resto en términos Collect (cancelado en punto de destino por quien recibe la mercancía), el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la empresa “ATLANTIC PACIFIC LOGISTICS S.A.”, será el conocimiento de embarque título acreditable para el cobro del flete internacional.

Contratación del seguro para el transporte de la mercancía.

El 05 de julio de 2014, ALMA PETROLEOS S.A. de C.V. realizó un contrato de seguro de transporte con la aseguradora internacional “MAPFRE” en el cual se afianza el transporte de mercancías desde el puerto OFF-SHORE, ARUBA, hasta el puerto ACAJUTLA El Salvador.

Se contrata una Póliza específica o cerrada N° PF953, la vigencia de esta será desde el embarque hasta la descarga (aproximadamente de 9 a 10 días), para cubrir un monto de \$27, 971,500.28 MAPFRE, por una única prima de 3% sobre el valor del producto (tomando en cuenta únicamente los precios platt’s), el pago de la prima deberá realizarse por lo menos dos horas antes de la carga del buque.

Envío y confirmación de la carta de intención

El día 04 de julio de 2014 fue enviada la carta de intención a la empresa proveedora “PVESA Petróleos S.A.” siendo confirmado por esta el 05 del mismo mes. A continuación se presenta la **CARTA DE INTENCION:**

El formato de este documento se debe presentar en una sola página pero por razones de una mejor visualidad se presentara en dos.

**PVESA**

Suministro y Logística

FORMULARIO DE INSTRUCCIONES

FORMULARIO DE INSTRUCCIONES		Petróleos Sociedad Anónima			
En atención a :		Daniel Alberto Lazo			
FECHA	04-julio-14				
Buque	EAGLE MADRID				
Ventana de carga	07-09/07/2014	Julio 2014	Nombre del producto como debería aparecer en el B/L(s):	Volumen en barriles	Destino (con el puerto específico para cada parcela)
			MOGAS 88 RON	60,003	Acajutla El Salvador
			MOGAS 95 RON	50,004	Acajutla El Salvador
			GASOIL	80,004	Acajutla El Salvador
			ALMA PETROLEOS S.A. DE C.V.		
Información especial que aparecerá en B /L o de otros documentos				ALMA PETROLEOS S.A. DE C.V.	
Documentos	No de Originales		No de copias		
	A bordo del buque	Enviado por mensajería*	Enviado por fax	Enviado por mensajería	A bordo del buque
Certificado de origen	1	3	0	0	1
Certificado de calidad	1	3	0	0	1
Certificado de cantidad	1	3	0	0	1
Informe de merma	1	2	0	0	1
Hoja de tiempo	1	2	0	0	1
Certificado de Inspección	1	2	0	0	1
Recepción de documentos	1	2	0	0	1
Factura comercial	0	1	0	0	0
Otros	0	0	0	0	0
Distribución documentos (excluyendo la factura)					
Los originales deben ser enviados por correo a:			Las copias deben enviarse a:		
Con atención a:	José Isaac Rivas		Gerente de Comercio y Suministro	Con atención a:	Miguel Hernández
Dirección :	ALMA PETROLEOS S.A. de C.V. Parque Industrial El Boquerón, block A, número1, Boulevard Orden de Malta Sur, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento La Libertad. El Salvador			Dirección :	ALMA PETROLEOS S.A. DE C.V. Parque Industrial El Boquerón, block A, número1, Boulevard Orden de Malta Sur, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento La Libertad. El Salvador
Teléfono	(503) 25267705			Teléfono	(503) 25267702
Fax	(503) 78565725			Fax	(503) 78565703
Información de la factura					
Enviar la factura a:					
Con atención a:	Sigfredo Merino			Contador	
Dirección:	ALMA PETROLEOS S.A. de C.V. Parque Industrial El Boquerón, block A, número1, Boulevard Orden de Malta Sur, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento La Libertad. El Salvador				
Teléfono	(503) 25267705				
Fax	(503) 78565704				
Número de factura de comparecencia en el Certificado de Venezuela					

Cert. de origen (si es aplicable):	
Inspector en el puerto de carga:	Será nombrado por PVESA
Teléfono	
Agente en Puerto de cargamento:	Será nombrado por PVESA
Teléfono	
Otros Requerimientos	COMUNICAR AL CAPITAN DEL BUQUE QUE LA NAVIERA QUE ATENDERA EL BUQUE EN SU DESCARGA EN EL SALVADOR ES "CMCN (CONSORCIO, MARÍTIMO CENTROAMERICANO"
	OTI ES LA COMPAÑÍA DE INSPECTOR INDEPENDIENTE PARA LA DESCARGA EN PUERTO ACAJUTLA. Prueba de Petróleo Internacional de El Salvador Mail: Spineda "@ otilatam.com Cel .: (503) 7729-0083 Teléfono de la oficina: (503) 2452-5493

Anticipo a la empresa transportista y pago de la prima de seguro a la aseguradora.

El día 07 de julio de 2014, se procede a realizar la transferencia bancaria del 50% del total acordado a la empresa que presta el servicio de transporte internacional (ATLANTIC PACIFIC LOGISTICS S.A.), esta transferencia se realiza dos horas antes de la carga del buque. Finalizada la carga se reciben los documentos provisorios y posteriormente se recibe vía courier el conocimiento de embarque contra entrega de dichos documentos.

Este mismo día se realiza el pago total de la prima de seguros a la aseguradora internacional "MAPFRE", dos horas antes de la carga del buque.

Inspector independiente (servicios en el puerto de carga)

El día 07 de julio de 2014, finalizado la inspección de carga, la empresa que presta los servicios de inspección de carga "Inspecciones Curacao N.V.", envía vía courier la factura de servicios de inspección correspondiente a la mitad de este servicio puesto que la otra mitad será cancelada según acuerdo con el exportador. El valor a cancelar por la importadora es de \$10,500.00. Este monto será cancelado el día 09 del mismo mes y año.

Contratación de la naviera que representara al buque en el país.

El día 11 de julio de 2014, se contrata y cancela a la naviera “CMC. (Consortio Marítimo Centroamericano) quien es gran contribuyente, para que represente en el país a la empresa internacional de transporte “ATLANTIC PACIFIC LOGISTICS S.A”, el costo de este servicio es de \$800.00 más IVA.

Obtención de los documentos que amparan las operaciones internacionales y contratación del agente aduanero.

El día 11 de julio se contrata al agente aduanero Víctor Manuel Cerritos para que realice todos los trámites aduanales para la importación de los productos gasolina y diésel, los honorarios que se acordaron fueron de \$700.00 más IVA los cuales serán cancelados una vez finalizada la descarga.

Ese mismo día se recibe vía courier el BL original y también se reciben electrónicamente copias originales de los demás documentos necesarios para los trámites de importación. Estos documentos le son entregados al agente aduanero para que inicie los trámites de importación en aduana Marítima Acajutla.

Transmisión electrónica y anticipada del manifiesto de carga

El día 12 de julio de 2014, la Naviera “CMC. (Consortio Marítimo Centroamericano) representante en el país de la empresa internacional de transporte “ATLANTIC PACIFIC LOGISTICS S.A” trasmite electrónicamente y en forma anticipada como lo establece el art. 425 del RECAUCA, la información contenida en el manifiesto de carga y el documento de transporte.

Pago de tarifas por servicios a CEPA

EL 13 de julio de 2014, la Naviera “CMC. (Consortio Marítimo Centroamericano) como agente marítimo, realiza el pago anticipado de servicios a la Administración portuaria de Acajutla (CEPA Acajutla), con base a estimaciones que la misma realizó de los servicios que se prestarán al buque en su arribo al territorio aduanero, más un diez por ciento (10%) de imprevistos. Los servicios son los siguientes:

- ◆ Atraque/desatraque
- ◆ Estadía
- ◆ Cargos a favor de COCATRAM (Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo)
- ◆ Servicio telefónico
- ◆ Elaboración de zarpe
- ◆ Erogaciones
- ◆ Manejo de mercadería líquida por tubería
- ◆ Faros

La suma a cancelar será de acuerdo a la factura emitida por CEPA Acajutla.

Cabe aclarar que la cancelación de estos servicios es responsabilidad del importador más sin embargo debido a la confiabilidad comercial que existe entre la importadora (ALMA Petróleos S.A de C.V.) y la naviera “CMC. (Consortio Marítimo Centroamericano) y para evitar contratiempos en la descarga se acuerda que esta última cancelará los servicios de CEPA, otorgándole un crédito a la importadora hasta un día después de la descarga sin interés contra entrega de la factura emitida por CEPA

Contratación y pago del inspector de descarga.

El 13 de julio de 2014, se realiza la contratación de los servicios de inspección de descarga con la empresa "OIT (Oil Test International)", el pago se efectuara de acuerdo al volumen que en este caso es de 190,000 barriles, por lo que el costo del certificado de cantidad o volumen (documento requerido por la DGA) es de \$7,000.00 más IVA, en cuanto al certificado de calidad (documento necesario para los clientes y exigido por el MINEC), el monto a cancelar será de acuerdo con los 14 factores de calidad establecidos por el MINEC), el cual asciende a un monto de \$14,000.00 más IVA. El pago se realizará finalizada la descarga y contra entrega de los documentos de inspección. Por estos pagos de servicios el inspector debe firmar también el acta de descarga. A continuación se presenta los precios Platt's costo del Golfo de los Estados Unidos, necesarios para ejecutar los cálculos con los cuales posteriormente se realizaron los registros contables:

Platt's costo del Golfo de los Estados Unidos entre las fechas del 04 al 08 de julio de 2014.


(Tomando como base el día de carga del buque en el país exportador)

US \$ x Barril.

Cuadro N° 12

Precios Platt's del Golfo de los Estados Unidos

US \$/BARRIL							
Producto	Lun-07 Julio.	Mar-08 Julio.	Mié-09 Julio.	Jue-10 Julio.	Vie-11 Julio	Promedio sem.	Defc./sem pasada
Gasolina Regular	\$123.4590	\$122.4804	\$120.3090	\$121.2498	\$119.9772	\$121.4951	-\$3.8056
Gasolina Superior	\$131.4390	\$131.7204	\$129.9900	\$130.9098	\$128.7972	\$130.5713	-\$5.2294
Diésel	\$118.5408	\$117.0330	\$117.6588	\$119.6496	\$117.2514	\$118.0267	-\$1.2512

 Precios a considerar

Cuadro N° 13

Costo de cada producto con base a los precio Platt's del Golfo de los Estados

Unidos

Producto importado	Barriles importados	Precio Platt's en dólares	Costo (Barriles importados x Precio Platt's en dólares)
Mogas 88 (gasolina regular)	60,000	\$ 123.4590	\$ 7,407,540.00
Mogas 95 (gasolina superior)	50,000	\$ 131.4390	\$ 6,591,950.00
Gasoil (Diésel)	80,000	\$ 118.5408	\$ 9,483,264.00
Total	190,000		\$ 23,482,754.00

Los cargos adicionales al precio de compra (precios Platt's) incurridos por el proveedor por transporte, seguro, estriba, inspecciones y carga en el buque designado hasta el puerto de embarque, ascienden a un monto de \$ 30,000.00

Distribución de los recargos adicionales al precio de compra (precio Platt's):

Factor

$$\text{Factor de distribución} = \frac{\$ 30,000.00 \text{ (cargos adicionales)}}{\$ 23,482,754.00 \text{ (costo total de mercancías)}}$$

$$\text{Factor de distribución} = 0.001277533291$$

Cuadro N° 14

Distribución de los recargos adicionales al precio de compra

Producto importado	Factor de distribución	Costo sin recargo adicional	Distribución de Cargos adicionales (Factor de distribución x Costo sin recargo adicional)
Mogas 88 (gasolina regular)	0.001277533291	\$ 7,407,540.00	\$ 9,463.38
Mogas 95 (gasolina superior)	0.001277533291	\$ 6,591,950.00	\$ 8,421.44
Gasoil (Diésel)	0.001277533291	\$ 9,483,264.00	\$ 12,115.18
Total		\$ 23,482,754.00	\$ 30,000.00

Costo total de mercancías (FOB)

Costo total de mercancías (FOB) = cargos adicionales + costo precio platt's

Costo total de mercancías (FOB) = \$ 30,000.00 + \$ 23,482,754.00

Cost total de mercancías (FOB) = \$ 23,512,754.00

Cuadro N° 15

Determinación del costo total de mercancías (FOB)

Producto importado	Barriles importados	Precio Platt's en dólares	Costo (Barriles importados x Precio Platt's en dólares)	Cargos adicionales	Costo total de mercancías FOB (Costo +cargos adicionales)
Mogas 88 (gasolina regular)	60,000	\$115.5778	\$ 7,407,540.00	\$ 9,463.38	\$7,417,003.38
Mogas 95 (gasolina superior)	50,000	\$123.5127	\$ 6,591,950.00	\$ 8,421.44	\$6,600,371.44
Gasoil (Diésel)	80,000	\$117.2273	\$ 9,483,264.00	\$ 12,115.18	\$9,495,379.18
Total	190,000		\$ 23,482,754.00	\$ 30,000.00	\$23,512,754.00

Reconocimiento de la deuda con el proveedor

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
07-07-2014	<u>Partida # 1</u>			
	<u>Mercancía en Tránsito</u>		\$23,512,754.00	
	Mogas 88			
	Gasolina Regular			
	Mercancía	\$ 7,417,003.38		
	Mogas 95			
	Gasolina Superior			
	Mercancía	\$ 6,600,371.44		
	Gasoil			
	Diésel			
	Mercancía	\$ 9,495,379.18		
	<u>Cuentas y Documentos por</u>			\$ 23,512,754.00
	<u>Pagar</u>			
	Proveedores Internacionales	\$ 23,512,754.00		
	PVESA			
	Por reconocimiento de la deuda adquirida con Petróleo Sociedad Anónima. Según Factura comercial # 2282			

De acuerdo con el párrafo 22.3 sección 22 Pasivos y Patrimonio de la NIIF para PYME'S se clasificara como pasivo aquello que constituya una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

Pago de anticipo a la empresa transportista

Cálculos:

$$50\% \text{ de anticipo} = \$1,200,000.00 \times 50\% = \$600,000.00$$

Para asignar los costos de transporte a los productos respectivos se realizara la siguiente distribución:

Factor

$$\text{Factor de distribución de flete} = \frac{\$ 1,200,000.00 \text{ (flete internacional)}}{\$23,512,754.00 \text{ (costo total de mercancías FOB)}}$$

$$\text{Factor de distribución de flete} = 0.051036131$$

Cuadro N° 16

Distribución del flete internacional

Producto importado	Factor de distribución	Costo total de mercancías (FOB)	Distribución del flete internacional (Factor de distribución x costo total de mercancías FOB)
Mogas 88 (gasolina regular)	0.051036131	\$ 7,417,003.38	\$ 378,535.16
Mogas 95 (gasolina superior)	0.051036131	\$ 6,600,371.44	\$ 336,857.42
Gasoil (Diésel)	0.051036131	\$ 9,495,379.18	\$ 484,607.42
Total		\$ 23,512,754.00	\$ 1,200,000.00

A continuación se presenta el registro contable correspondiente:

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
07-07-2014	<u>Partida # 2</u>			
	<u>Mercancía en Tránsito</u>		\$ 1,200,000.00	
	Mogas 88			
	Gasolina Regular			
	Flete Internacional	\$ 378,535.16		
	Mogas 95			
	Gasolina Superior			
	Flete Internacional	\$ 336,857.42		
	Gasoil			
	Diésel			
	Flete Internacional	<u>\$ 484,607.42</u>		
	<u>Efectivo y Equivalentes al Efectivo</u>			\$ 600,000.00
	Banco G&T Continental			
	Cuenta Corriente	<u>\$ 600,000.00</u>		
	<u>Cuenta y Documentos por Pagar</u>			\$ 600,000.00
	Acreedores Internacionales			
	Atlantic Pacific	<u>\$ 600,000.00</u>		
	Por transferencia bancaria del 50% de anticipo de pago de flete marítimo y reconocimiento del saldo pendiente a Atlantic Pacific Logistics S.A, según BL # 10595-23299-1-2 y factura comercial # 6789			

Nota: Ver anexo 17

Pago de prima de seguro

La distribución del costo de seguro a los productos importados será de la siguiente manera:

Considerando que el valor de la prima es el 3% sobre los precios Platt's. Ver página 203.

Cuadro N° 17

Distribución del costo de seguro a los productos importados

Producto importado	Barriles importados	Precio Platt's en dólares	Costo (Barriles importados x Precio Platt's en dólares)	Prima a cancelar (Costo x 3%)
Mogas 88 (gasolina regular)	60,000	\$ 123.4590	\$ 7,417,003.38	\$222,510.10
Mogas 95 (gasolina superior)	50,000	\$ 131.4390	\$ 6,600,371.44	\$198,011.14
Gasoil (Diésel)	80,000	\$ 118.5408	\$ 9,495,379.18	\$284,861.38
Total	190,000		\$ 23,512,754.00	\$705,382.62

A continuación se presenta el registro contable correspondiente:

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
07-07-14	<u>Partida # 3</u>			
	<u>Mercancía en Tránsito</u>		\$ 705,382.62	
	Mogas 88			
	Gasolina Regular			
	Seguro Internacional	\$ 222,510.10		
	Mogas 95			
	Gasolina Regular			
	Seguro Internacional	\$ 198,011.14		
	Gasoil			
	Diésel			
	Seguro Internacional	<u>\$ 284,861.38</u>		
	<u>Efectivo y Equivalentes al Efectivo</u>			\$ 705,382.62
	Banco G&T Continental			
	Cuenta Corriente	<u>\$ 705,382.62</u>		
	Por cancelación de seguro de transporte de la mercancía con una prima del 3% sobre los precios platt's a la aseguradora internacional MAPFRE. Según certificado de seguro # T-200			

Comisión bancaria por transferencias electrónicas hacia el exterior.

Las transferencias electrónicas son sujetas a comisiones bancarias el monto de la comisión depende de las políticas internas de cada institución financiera. De acuerdo con el art. 16 de la ley de IVA constituye hecho generador las prestaciones de servicios provenientes de actos en que una parte se obliga a

prestarlos y la otra se obliga a pagar como contraprestación una comisión. En el caso del banco G&T Continental cobra a la empresa importadora una comisión de \$45.00 más IVA, independientemente del país de destino y del monto a transferir. El Comprobante de Crédito Fiscal que ampara esta operación es el No. 84237. Considerando que este día 07 de julio de 2014 se realizaron dos transferencias electrónicas una a la empresa de transporte internacional Atlantic Pacific Logistics S.A y la otra a la aseguradora internacional MAPFRE, se realizan los siguientes cálculos:

$$\text{Comisión bancaria} = \$45 \times 2 \text{ (transferencias electrónicas)} = \$90$$

$$\text{IVA} = \$90 \times 13\% = \$11.70$$

A continuación se realiza los siguientes registros contables:

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
07-07-14	<u>Partida # 4</u>			
	<u>Gastos Financieros</u>		\$ 90.00	
	Comisiones Bancarias	\$ 90.00		
	<u>IVA-Crédito Fiscal</u>		\$ 11.70	
	IVA por Compras y Gastos Locales	\$ 11.70		
	<u>Efectivo y Equivalentes al Efectivo</u>			\$ 101.70
	Banco G&T Continental			
	Cuenta Corriente	\$ 101.70		
	Por la cancelación de la comisión bancaria por transferencia electrónica, según CCF # 84237			

Pago al inspector de carga (servicios de inspector de carga)

El día 08 de julio de 2014, ALMA petróleos S.A. de C.V. cancela a “Inspecciones Curacao N.V.”, por un valor de \$10,500.00 según factura comercial # 28398.

El pago se realizó de acuerdo a los siguientes cálculos:

Factor

Factor de distribución de inspección de carga

$$= \frac{\$ 10,500.00 \text{ (costo de inspección de carga)}}{\$ 23,512,754.00 \text{ (costo total de mercancías FOB)}}$$

$$\text{Factor de distribución de inspección de carga} = 0.0004465661487$$

Cuadro N° 18

Distribución del costo de inspección de carga

Producto importado	Factor de distribución	Costo total de mercancías (FOB)	Distribución del costo de inspección de carga (Factor de distribución x Costo total de mercancías FOB)
Mogas 88 RON (gasolina regular)	0.0004465661487	\$ 7,417,003.00	\$ 3,312.18
Mogas 95 RON (gasolina superior)	0.0004465661487	\$ 6,600,371.44	\$ 2,947.50
Gasoil (Diésel)	0.0004465661487	\$ 9,495,379.18	\$ 4,240.31
Total		\$ 23,512,754.00	\$ 10,500.00

A continuación se presenta el registro contable correspondiente:

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
08-08-14	<u>Partida # 5</u>			
	<u>Mercancía en Tránsito</u>		\$ 10,500.00	
	Mogas 88			
	Gasolina Regular			
	Inspección de Carga	\$ 3,312.18		
	Mogas 95			
	Gasolina Regular			
	Inspección de Carga	\$ 2,947.50		
	Gasoil			
	Diésel			
	Inspección de Carga	\$ 4,240.31		
	<u>Efectivo y Equivalentes al Efectivo</u>			\$ 10,500.00
	Banco G&T Continental			
	Cuenta Corriente	\$ 10,500.00		
	Por cancelación de servicio de inspección de carga cancelando la mitad del costo de inspección, según factura comercial # 28398			

Comisión bancaria por transferencias electrónicas hacia el exterior

El día 08 de julio de 2014, la empresa importadora cancela a favor del banco G&T Continental en concepto de comisión bancaria \$45.00 más IVA por transferencia electrónica realizada a la empresa inspectora de carga "Inspecciones Curacao N.V.", El Comprobante de Crédito Fiscal que ampara esta operación es el No. 96896.

Comisión bancaria = \$45.00

IVA = *Comisión bancaria* x 13%

IVA = \$45.00 x 13% = \$5.85

A continuación se realiza los siguientes registros contables:

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
08-07-14	<u>Partida # 6</u>			
	<u>Gastos Financieros</u>		\$ 45.00	
	Comisiones Bancarias	\$ 45.00		
	<u>IVA-Crédito Fiscal</u>		\$ 5.85	
	IVA por Compras y Gastos Locales	\$ 5.85		
	<u>Efectivo y Equivalentes al Efectivo</u>			\$ 50.85
	Banco G&T Continental			
	Cuenta Corriente	\$ 50.85		
	Por la cancelación de comisión bancaria por transferencia electrónica, según CCF # 96896			

Contratación y pago de la naviera que representará al buque en el país importador.

El 11 de julio de 2014, se contrata y cancela a la naviera “CMC (Consortio Marítimo Centroamericano)” empresa domiciliada en el país, la cantidad de \$800.00 más IVA. El pago se realizó mediante depósito en cuenta número 003800593198, el banco no cobra comisión bancaria a la importadora ya que la cuenta a la cual se realiza el depósito pertenece al mismo banco. Según Comprobante de Crédito Fiscal # 8001.

El pago se realizó de acuerdo a los siguientes cálculos:

Factor

Factor de distribución de agente marítimo

$$= \frac{\$ 800.00 \text{ (costo de agente marítimo)}}{\$23,512,754.00 \text{ (costo total de mercancías FOB)}}$$

Factor de distribución de agente marítimo = 0.00003402408752

Cuadro N° 19

Distribución del costo del pago al agente marítimo

Producto importado	Factor de distribución	Costo total de mercancías (FOB)	Distribución del costo del pago al agente marítimo (Factor de distribución x Costo total de mercancías FOB)
Mogas 88 (gasolina regular)	0.00003402408752	\$ 76,417,003.38	\$ 252.36
Mogas 95 (gasolina superior)	0.00003402408752	\$ 6,600,371.44	\$ 224.57
Gasoil (Diésel)	0.00003402408752	\$ 9,495,379.18	\$ 323.07
Total		\$ 23,512,754.00	\$ 800.00

Se cancelan \$800.00 a "CMC. (Consortio Marítimo Centroamericano)

IVA = \$800.00 x 13%\$104.00

A continuación se presenta el registro correspondiente:

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
11-07-2014	<u>Partida # 7</u>			
	<u>Mercancía en Tránsito</u>		\$ 800.00	
	Mogas 88			
	Gasolina Regular			
	Agente Marítimo	\$ 252.36		
	Mogas 95			
	Gasolina Superior			
	Agente Marítimo	\$ 224.57		
	Gasoil			
	Diésel			
	Agente Marítimo	\$ 323.07		
	<u>IVA-Crédito Fiscal</u>		\$ 104.00	
	IVA por compras y Gastos Locales	\$ 104.00		
	<u>Efectivo y Equivalentes al Efectivo</u>			\$ 904.00
	Banco G&T Continental			
	Cuenta Corriente	\$ 904.00		
	Por el cancelación a "CMC. (Consortio Marítimo Centroamericano)" por servicios de presentación de la empresa Transportista internacional. Según CCF # 8001.			

Nota: ver anexo 17

Obtención de los documentos que amparan las operaciones internacionales

El día 11 de julio de 2014, la empresa importadora obtiene vía couriers los documentos que amparan las operaciones internacionales. Este mismo día se contrata al Sr. Víctor Manuel Cerritos y se le envían los documentos para que inicie los trámites de importación ante el servicio aduanero. De acuerdo al art. 44 del RECAUCA los órganos fiscalizadores (funcionarios de aduana autorizados) pueden requerir la traducción al idioma español de cualquier documento con trascendencia probatoria a efectos tributarios aduaneros, con cargo al sujeto fiscalizado. A continuación se presentan dichos documentos traducidos de inglés a español para mayor comprensión:

► FACTURA COMERCIAL DE MERCANCÍAS

Este documento ampara la compra de combustible a la proveedora “PVESA PETROLEOS S.A.” a continuación se presenta dicho documento:



PDVSA PETROLEO, S.A.

FACTURA No:

Fecha: 07 de julio 2014

COMPRADOR:

ALMA PETROLEOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V
Boulevard Orden de Malta Sur Block "A", Urbanización Santa Elena No. 1.
Parque Industrial El Boquerón, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.

Medios de Transporte:

EAGLE MADRID

Condiciones de Entrega:

FOB- ACAJUTLA, EL SALVADOR

Referencia Contrato:

2014-02-050-001

Fechas probables de carga:

07 y 08 de agosto 2014

Viaje no:

001

Destino:

Deposito Privado ubicado en los recintos de CEPA

Tiempo de Estadía:

36 HORAS SHINC+ HORAS NOR


Código	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
MOGAS 88	2520,000.000	gal	MOGAS 88-EAGLE MADRID	2.943255	\$ 7,417,003.38
MOGAS 95	2100,000.000	gal	GASOIL-EAGLE MADRID	3.143034	\$6,600,371.44
GASOIL	3360,000.000	gal	MOGAS 95-EAGLE MADRID	2.826006	\$9,495,379.18

Calidad: Según datos adjuntos
Inspección: 50/50 en el puerto de descarga
Estadía: según C / P

\$ 23,512,754.00**TOTAL IMPORTE EN DOLARES veintidós millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y dos 00/100****CONDICIONES DE PAGO:** 30 DIAS CALENDARIOS A PARTIR DEL CONCIMIENTO DE EMBARQUE DEL BUQUE.**FECHA DE VENCIMIENTO:** 06 DE SEPTIEMBRE**PUERTO DE CARGA:** OFF-SHORE, ARUBA**PUERTO DE DESCARGA:** Acajutla El Salvador**POR FAVOR PAGAR EN DOLARES POR TRANSFERENCIA TELEGRÁFICA EN FONDOS INMEDIATAMENTE DISPONIBLE A:****DATOS BANCARIOS:****PAGO PARA:** NATIXIS BANQUES POPULAIRES (OFICINA CENTRAL)**CODIGOSWIFT:** NATXFRPPXXX**CRÉDITO DE :** PETROLEOS VENEZOLANOS SOCIEDAD ANÓNIMA**CUENTA NÚMERO:** FR76300079999927555460066**IBAN:** FR76300079999927555460066**REFERENCIA: NÚMERO DE FÁCTURA (PARA SE INTRODUCIDO EN EL CAMPO DE LOS DATOS DE PAGO DE LA INSTITUCION DE PAGO)**

► FACTURA COMERCIAL DE FLETE

Este documento ampara la negociación del servicio de transporte internacional con “ATLANTIC PACIFIC LOGISTIC, A.A.” desde el puerto OFF-SHORE, ARUBA hasta el puerto ACAJUTLA EL SALVADOR. A continuación se presenta la factura comercial de flete en dos páginas para mayor comprensión del lector.

		ATLANTIC PACIFIC LOGISTIC, S.A.		
FACTURA No: 6789 Fecha: 07 de julio 2014				
COMPRADOR: ALMA PETROLEOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V Boulevard Orden de Malta Sur Block "A", Urbanización Santa Elena No. 1. Parque Industrial El Boquerón, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.				
Medios de Transporte:	Puerto de Carga:	Puerto de descarga:	Referencia	
Contrato: EAGLE MADRID 012	OFF SHORE, ARUBA	ACAJUTLA, EL SALVADOR	2014-08-050-	
Fechas probables de carga:	Viaje no:	Destino:		
Tiempo de Estadía: 07 y 08 de julio 2014 SHINC+ HORAS NOR	001	Deposito Privado ubicado en los recintos de CEPA (Schafik Handal)	48 HORAS	
Código	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario
Total				
MOGAS 88 \$370,038.30	2520,000.000	gal	SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL	\$0.146841
MOGAS 95 \$329,535.82	2100,000.000	gal	SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL	\$0.156922
GASOIL	3360,000.000	gal	SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL	\$0.148936
				<u>\$1,200,000.00</u>

TOTAL IMPORTE EN DOLARES un millón doscientos mil 00/100

**PREPAGO EN FONDOS DE TRANSFERENCIA INMEDIATA DE RED DISPONIBLES, EN DÓLARES
INTRUCCIONES BANCARIAS:**

BANCO INTERMEDIARIO DE AMERICA N.A
DIRECCION: (APALSA), BUSINES CENTER, LOCAL 33 OFICINA N° 8 COM. PLAZA ARUBA
ABA. 0260009593
SWIFT: BOFAUS3N

PARA SER DEPOSITADO EN LA CUENTA No. 181265945
EN EL NOMBRE DE BANCO GYT CONTINENTAL
DIRECCION: 6 AVENIDA NORTE 708 SANTA ELENA LA LIBERTAD, EL SALVADOR, CENTROAMERICA
SWIFT: GTCOGTBC
Tel: (503) 2693-6801/ (503) 2667-8592
Banco Oficial: Mr. Diego José Mota L.
BENEFICIARIO FINAL PVESA PETROLEO, S.A.
CUENTA No. 66-5432167-9

**POR FAVOR INCLUYA EL CODIGO: PREPAGO AL PVESA PETROLEO, S.A. No. 0051 EN EL CAMPO DE REFERENCIA
DE SU PAGO**

ATLANTIC PACIFIC LOGISTIC S.A. Taj Business Center, Local 22, Oficina No 8, Centro
Comercial Plaza Oranjestad,
Avenida Santa Cruz, Oranjestad ARUBA Tel. +297 2156789

► **CERTIFICADO DE SEGURO**

Este documento ampara la contratación del seguro de transporte de mercancías con la aseguradora internacional “MAFRE”, desde el puerto OFF-SHORE, ARUBA hasta el puerto ACAJUTLA EL SALVADOR. A continuación se presenta el mencionado documento:



CERTIFICADO DE SEGUROS
MAPFRE
SEGUROS

J.E. Irausquin Boulevard 83 Palm Beach – Aruba
Aruba@mapfre.com
Tel.: 297-5864-500
Fax: 297-5864-500

RAMO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

CERTIFICADO DE SEGUROS No. T-200
EMITIDO BAJO PÓLIZA No. PF953 PRIMA: \$705,382.62

ASEGURADORA INTERNACIONAL MAPFRE Compañía de seguros del domicilio de Aruba en lo sucesivo denominada “LA COMPAÑÍA” por el presente certificado hace constar que de acuerdo con las condiciones Generales y Especiales de la póliza arriba indicada, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, a asegurado a favor de:

-----ALMA PETROLEOS, S.A. DE C.V. -----

Por cuenta de quien corresponda en adelante llamado “EL ASEGURADO” hasta por la suma de \$27,971,500.28 veintisiete millones novecientos setenta y un mil quinientos 28/100la siguientes mercancías: (Código, cantidad, descripción, precio unitario y total)

MOGAS	88	2520,000.000	gal	MOGAS 88-EAGLE MADRID	\$2.943255	\$ 7,417,003.38
MOGAS	95	2100,000.000	gal	GASOIL-EAGLE MADRID	\$3.143034	\$6,600,371.44
GASOIL		3360,000.000	gal	MOGAS 95-EAGLE MADRID	\$2.826006	\$9,495,379.18

Despachadas por: PVESA PETROLEOS, S.A

Consignadas a: ALMA PETRÓLEOS, S.A. DE C.V.

Transportadas por vía: MARÍTIMA

Desde: ARUBA

Hasta: EL PUERTO DE DESCARGA (ACAJUTLA EL SALVADOR)

Según: PROFORMA INVOICE 2282 de fecha: 07/08/2014

RIESGOS CUBIERTOS: los Ordinarios de Transito, señalados en las condiciones Generales de la Póliza según el o los medios de transporte utilizados.

RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS :

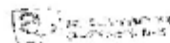
- DT-02 ANEXO DE EXTENCIONDE COBERTURA AMPLIA

- CLAUSULA DE REINSTALACION DE SUMA ASEGURADA.

DEDUCIBLE: 1% SOBRE EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA DEL EMBARQUE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía emite el presente Certificado de Seguro en la ciudad de Oranjestad Aruba, el día 05de JULIO de 2014.

JOSE P. IRAUSQUIN
DIRECTOR GENERAL



LIC. HECTOR MINUJIN AGUIRRE
GERENTE DE OPERACIONES

► **MANIFIESTO DE CARGA**

Este documento ampara las mercancías cargadas en el buque “EAGLE MADRID” en un primer momento es emitido por el exportador y entregado al

capitán del buque para que este compare lo manifestado con lo realmente cargado, luego dicho capitán lo emite con las correcciones necesarias de acuerdo a lo recibido.

Ya que las negociaciones con la proveedora fueron bajo termino FOB (es decir, es la compañía importadora quien contrata la transportista), es la empresa transportista quien envía vía courier a la importadora para que esta posteriormente lo entregue a la naviera quien actúa como agente marítimo de la transportista para que esta realice la transmisión anticipada y electrónica de los documentos de transporte, para dar cumplimiento a las regulaciones aduaneras. A continuación se presenta el manifiesto de carga:

		MANIFIESTO DE CARGA			ARUBA 07-08-2014 3:32:40 pm	
36617						
Contendor	CMC18106529	Fecha de salida	07-07-2014	Fecha de arribo:	07-07-2014	
Marchamo	DGA00001	Puerto de carga	OFF-SHORE, ARUBA	Agente:	Víctor Manuel Cerritos	
B/L Master	10595-23299-1-2	Puerto de descarga	ACAJUTLA, EL SALVADOR			
Nave	EAGLE MADRID	Destino final	ACAJUTLA, EL SALVADOR			
B/L	Exportador	Consignatario	Notificar a	Descripción	Bultos	Peso T/M
10595-	PVESA	ALMA	ALMA	Mogas 88	1	7,250.974
23299-1-2	PETROLEOS, S.A.	PETROLEOS S.A. DE C.V.	PETROLEOS S.A. DE C.V.	Gasoil Mogas 95		9,667.965 6042.478
Totales						22,961,417
						

► CONOCIMIENTO DE EMBARQUE (B/L)

Este documento es emitido por el capitán del buque y se utiliza para amparar la propiedad de las mercancías a favor de ALMA PETROLEOS, S.A. de C.V. Se aclara que el documento debería presentarse en una sola página pero se presenta en dos para una mejor visualización.

B/L Number
10595-23299-1-2

CONTRATO DE FLETAMENTO CONOCIMIENTO DE EMBARQUE

Enviado en aparente buen estado y condición por ATLANTIC PACIFIC LOGISTICS S.A
A bordo de la motonave con BANDERA DE BAHAMAS EAGLE MADRID
Del cual, CAPT. ISSAM BESSO FATTOH, es el capitán, en el puerto de OFF-SHORE, ARUBA
Una cantidad que se clama ser:

GASOLINE 88

60,000.000 Barriles 60 ° F
9,538.915 Metros cúbicos
7,250.974 Toneladas métricas
2520,000.000 Galones EE.UU
7250,974.000 Kilogramos

GASOIL

80,000.000 Barriles 60 ° F
12,718.553 Metros cúbicos
9,667.965 Toneladas métricas
3360,000.000 Galones EE.UU
9667,965.333 Kilogramos

GASOLINE 95

50,000.000 Barriles 60 ° F
7,949.095 Metros cúbicos
6,042.478 Toneladas métricas
2100,000.000 Galones EE.UU
6042,478.33 Kilogramos

**CONOCIMIENTO DE EMBARQUE LIMPIO A BORDO
FLETE PAGADERO SEGÚN CONTRATO DE FLETE**

La medición de la cantidad, peso, calibre, calidad, naturaleza, valor y el estado de la carga desconocida para el buque y el capitán, que se entregará en el puerto de **ACAJUTLA, EL**

SALVADOR o lugar cercano a este donde el buque pueda llegar seguramente, siempre a flote, hasta **LA ORDEN DE ALMA PETROLEOS S.A. DE C.V.**

El pago del cargamento a la tasa establecida en el Contrato de Flete del envío, se rige conforme a las condiciones de la fecha de la Carta acordadas por las partes, y todos los términos de ningún tipo a los de la mencionada carta, a excepción del pago de la tasa del cargamento detallado, se aplican y rigen el derecho de las partes interesadas en el presente envío.

Si este Conocimiento de Embarque es un documento del título al cual la Ley de Transporte Marítimo de Mercancías de los Estados Unidos, aprobada el 16 de abril de 1936 o legislación similar otorgando efecto jurídico a la Convención Internacional para la Unificación de ciertas reglas relativas a Conocimientos de Embarque en Bruselas el 25 de julio de 1924, se aplica por razón del puerto de carga o de descarga en el territorio en el cual la referida Ley o legislación similar se encuentre en vigor, el presente Conocimiento de Embarque tendrá efecto en relación a las disposiciones de la manifestada Ley o legislación similar, como sea el caso, las cuales se consideraran incorporadas en el presente documento; y nada de lo aquí contenido se considerará una renuncia por parte del transportista de cualquiera de sus derechos o inmunidades, ni disponga de un aumento de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones bajo dicha Ley o legislación similar. Si cualquiera de los términos de este Conocimiento de Embarque es repugnante a la citada Ley u otra legislación similar a lo incorporado. Dichos términos serán nulos en esa medida, pero no más allá.

Fechado en OFF-SHORE, Aruba 07 de Julio de 2014

Original



(Firma Ilegible. Consorcio Marítimo Centroamericano. Como agentes únicamente.)

► CERTIFICADO DE ORIGEN

Este documento certifica el origen de las mercancías, y es exigible en los casos de tratados que permiten preferencias arancelarias, para el caso de Aruba (país exportador) no existen actualmente tratados internacionales. A continuación se presenta el Certificado de origen tomando como ejemplo el

producto Gasoline 88 (gasolina regular). Iguales documentos se emiten para cada uno de los demás productos:



Lago Heights Tel:	(297) 584-4900
V.o. Caja 252 Fax:	(297) 584-4880
Lago Heights Telex:	94075927 ROCA T a través de Reino Unido
Aruba, Holar E-mail:	Rocargoaruba@rocargo.com

CERTIFICADO DE ORIGEN **ORIGINAL**

Fecha: 07 de julio de 2014
Esto es para el estado , que la carga de : 7,250.974 toneladas métricas estándar netos (aire)
De: Gasoline 88
cargado en T/M: EAGLE MADRID
Consignado a: La Orden de ALMA Petróleos Sociedad Anónima de Capital Variable.
Con destino : ACAJUTLA, EL SALVADOR

Es un producto de origen Aruba

Para Rocargo Services Aruba N.V.
(como agente)

Henry Abdul
Empleado de embarque



LAGO HEIGHTSTRAAT # 28

Propietario: Gerente de Operaciones (OPM)

► **CERTIFICADO DE CANTIDAD**

Los siguientes documentos (certificado de calidad, cantidad, inspección e informe de mermas) están relacionados con el servicio de inspección de carga realizada por "INSPECCIONES CURACAO N.V." por los que se canceló \$10,500. Documentos similares se emiten para los demás productos importados de esta misma clase:



CERTIFICADO DE CANTIDAD
(QUANTITY CERTIFICATE)

Fecha (date): 07-07-14

Página (page) 1/1

ORIGINAL

OPERADORA (SUPPLIER)	REFINERIA ISLA CURACAO B.V.	HIDROCARBURO (HYDROCARBON)	GASOIL	TIPO (TYPE)	ORIGEN (ORIGYN)
TERMINAL (TERMINAL)	EMMASTAD, PORT, CURACAO	EXPORTADOR (HIPPED)	REFINERIA ISLA CURACAO B.V.		
BUQUE (VESSEL)		EANGLE MADRID	CLIENTE (CLIENT)	PVESA PETROLEO VENEZOLANO, S.A	
DESTINO (DESTINATION)	ACAJUTLA, EL SALVADOR	CONSIGNATARIO (CONSIGNE)	PVESA PETROLEOS VENEZOLANO S.A. A LA ORDEN DE ALMA PETRÓLEOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE		

Tanque (Tank)	Isnp	Nivel Líquido (Liquid level)	Vol. Total Observado (Total Observed volume)	Nivel Agua Libre (Free Water Leyd)	Agua libre (Free Water)	Vol Bruto Obs. (Gross Obs. Vol.)	Temp	Density 15 °C (Densidad 15 °C)	Ajus. Techo Flo (Flob Roof Adj.) (F.R.A.)	Fact. Corr.Pared (Shell Correct.Fact) (C.T.sh)	Fact Corr. Vol. (Vol.Corr.Fact) (V.C.F.)	Vol. Bruto Estandar (gross Standard Vol.) (G.S.V.)(Lts 15°C)	I...Agua y Sedimento...I (Water & Sediment)..I	WCF	Vol. Neto Estándar (Net Standard Vol.) (N.S.V.) (Lts 15°C)	Kilogramo en Aire (kilogram in Air)
562 I	F	7-72-3 4-88-8	27,762,186.08 15,042,186.08			27,762,186.08 15,042,186.08	27 31.1	0.8514 0.8514	0 0		0.99 0.9866	27,218,144.75 14653,943.30	0 0	0 0.8503	27,218,144.75 14653,943.30	23,146,601 12,460,248
		Sub total	12,720,000.00			12,720,000.00						12,564,201.45	0	0	3,379,500.00	10,686,353
CARGAMENTO TOTAL			12,720,000.00			12,720,000.00						12,564,201.45	0		12,564,201.45	10,686,353

CARGAMENTO TOTAL POR CONSIGNATARIO (TOTAL CARGO LOADED CONSIGNATARIO)							
Volumen (Volume)				Peso (Weight)			
Barriles	Galones U.S.	Litros a 15°C		Toneladas Métricas	Toneladas Larga	Kilos en Aire	
(Barrels)	(U.S. Gallons)	(Liters to 15°C)		(Metric ton)	(Long Tons)	(Kilos in Air)	
Vol Bruto @60°F	80,000	3360,000.00	12,720,000.00	Peso Bruto	9,667.97	10,639.51	10,809,395.69
Vol Neto @60°F	80,000	3360,000.00	12,720,000.00	Peso Neto	9,667.97	10,639.51	10,809,395.69
							Gravedad API Húmedo 60°F
							34.6 Agua y Sedimento
							Gravedad API Seco 60°F
							34.6 Agua y Sedimento
							Temperatura Promedio (°C)
							34.5 Volumen Total Calculado
							12,564,201

N° de Código Comercio Americano (SCAC code N°)	<u>NIL</u>	N° Certificado (Certificate N°)	<u>NIL</u>	N° de Carta de credito (Credit Letter N°)	<u>NIL</u>	N° Embarque (Shipment)	<u>22578 N° B/I</u>	<u>10595-23299-1-2</u>
Número de Licencia de Importacion (Import License N°)	<u>NIL</u>	N° de Identificación (Ident N°)	<u>NIL</u>	Partida Arancelaria	<u>NIL</u>	N° Orden (Order N°)	<u>NIL</u>	

Nota: Esta venta es bajo la condicion de que el exportador de registro es: REFINERIA ISLA CURACAO B.V.

Por REFINERIA ISLA CURACAO B.V. OIL

Observaciones
(Remarlos) NIL


(BY) CONTABILIDAD

INSPECCIONES
P.O. Box, Curacao
Tel: (599) 737 8841 / 569 8726
Fax: (599) 737 1241
info@inspeccionasobcuracao.com

REFINERIA ISLA CURACAO B.V. OIL
ACCOUNTING
Signature: E.A. LIBERIA
Name: E.A. LIBERIA


► CERTIFICADO DE CALIDAD

A continuación se presenta el certificado de calidad emitido por la inspectora de carga “INSPECCIONES CURACAO N.V.” para el producto gasoil (diésel). Documentos similares se emiten para los demás productos importados de esta misma clase:

			
13. INFORME DE CALIDAD		GASOIL	
TEST	UNIDAD	MÉTODO ASTM	MEZCLA DE MANO
SPEC. GRAVTTY DE 60 60		D-1298	0.8518
GRAVTTY API @ DE 60		D-1298	34.6
DENSIDAD @ 15 OC	Kg / l	D-1298	0.8514
DESTILACIÓN	EN	D 86	0
50% REC. AT	EN	D 86	210
90% REC. AT	EN	D 86	271.9
PUNTO DE EBULLICIÓN FINAL	PB gr / l	D 86	333
VISCOSIDAD (KIN.) A 40 * C		D 445	2.839
AZUFRE	oC	D 4294	0.44
FLASHPOINT PM.CT	oC	D 93	153
PUNTO DE FLUIDEZ	oC	D 97	0
NUBE DE PUNTOS	Oc	D 2500	16
ÍNDICE DE CETANO	% v	D 976	47.8
ASTM COLOR	PSI	D 1500	LI.0
AGUA Y SEDIMENTOS		D 2709	0.01
ASH	% m	D 482	0.001
ÍNDICE DE ACIDEZ TOTAL	mg 100ml	D 974	0.08
CUCOR. AT 3H 50 * C	% v	D 130	IA
CCRON 10% BOTT	mm	D 524	0.05
	0 g / AG	0	0

► CERTIFICADO DE MERMA

A continuación se presenta el certificado de calidad emitido por la inspectora de carga "INSPECCIONES CURACAO N.V."

 INSPECCIONES CURACAO N.V.	
A:	PVESA PETROLEOS, S.A. E. LOGO / A SANCHEZ / A. RODRIGUEZ / S. PENNIAH / D. CUSTODIO / J. MEDINA / E. QUEVEDO / M. Perelà / H. SUAREZ / E. ROMERO / I. MAGDALENO PVESA GRUPO
DE:	INSPECCIONES (Curazao) N.V.
01.- BUQUE:	EAGLE MADRID
02.- PUERTO:	OFF SHORE, ARUBA
03.- GRADO:	GASOIL
04.- DESTINATARIO:	PVESA PETROLEOS, S.A
05.-DESTINO:	ACAJUTLA
B / L FECHA:	Julio 17, 2014
CÓDIGO SCAC:	NIL
CARTA DE CRÉDITO:	NIL
B / L (ENVÍO) N °	10595-23299-1-2
06.- VOLUMEN EN BBLs @ 60 ° F	MOGAS 88
ORILLA GSV BBLs	60,003
NAVE G.S.V.	60,002
BBLs agua libre	0
BBLs NAVE TCV	60,002
BBLs O.B.Q	0
BBLs NAVE TRV	60,002
V.E.F. PVESA (divisor)	0.99815
TEÓRICO B.O.L.	60,000
BBLs DIFERENCIA	-2
BBLs	-0.003%

06.- VOLUMEN EN BBLs @ 60 ° F	MOGAS 95
ORILLA GSV BBLs	50,004
NAVE G.S.V.	50,003
BBLs agua libre	0
BBLs NAVE TCV	50,003
BBLs O.B.Q	0
BBLs NAVE TRV	50,003
V.E.F. PVESA (divisor)	0.9998
TEÓRICO B.O.L.	50,000
BBLs DIFERENCIA	-3
BBLs	-0.005%
06.- VOLUMEN EN BBLs @ 60 ° F	GASOIL
ORILLA GSV BBLs	80,004
NAVE G.S.V.	80,003
BBLs agua libre	0
BBLs NAVE TCV	80,003
BBLs O.B.Q	0
BBLs NAVE TRV	80,003
V.E.F. PVESA (divisor)	0.9998
TEÓRICO B.O.L.	80,000
BBLs DIFERENCIA	-3
BBLs	-0.005%

Transmisión electrónica del manifiesto de carga.

El 12 de julio de 2014, la agencia naviera ““CMC. (Consortio Marítimo Centroamericano)” como representante marítimo, transmite electrónicamente y de forma anticipada el manifiesto de carga de acuerdo a lo establecido en el art. 245 del RECAUCA, con la siguiente información:

SEGMENTO GENERAL DEL MANIFIESTO DE CARGA	
Información a transmitir	Contenido
Número de Viaje	ACA00001-0725
Fecha de Salida	07/07/2014
Fecha de Llegada	17/07/2014
Hora de Llegada	8:00
Lugar de Salida	ARUBA
Lugar de Destino	ACAJUTLA
NIT Transportista	06140101110002
TRANSPORTE	
Modo de Transporte	3 (MARÍTIMO)
Nombre	EAGLE MADRID
País	ARUBA
Número de Viaje	ACA00001-0706
Destino Final	ACAJUTLA SONSONATE
TOTALES	
Documento de Transporte	1
Contenedores	3
Peso bruto	22,961,417.66 kg
Tonelaje	
Bruto	22,961,417.66 kg
Neto	22,961,417.66 kg

BILL OF LADING	
Información a transmitir	Contenido
Aduana	02 ACAJUTLA
Manifiesto	/ 1 / 0
Fecha/Hora Llegada	17/07/2014 8.00
Número de Viaje	001
Tipo Documento Transporte	BILL OF LADING
Referencia Documento Transporte	10595-23299-1-2
Uso (Destinación aduanera: importación, tránsito, transbordo)	23 IMPORT
Lugar de Embarque	OFF SHORE ARUBA
Lugar de Desembarque	ACAJUTLA EL SALVADOR
Transporte	
Modo	MARÍTIMO
Identificación	EAGLE MADRID
País	ARUBA
Exportador	PETROLEOS S.A
NIT Consignatario	0614-0504061033
Total Contenedores	3
Bultos	3
Marcas y números (Embalaje)	PK
Cantidades manifestadas	
Peso Bruto	22,961,417.66 kg
Mercancías (descripción)	GASOIL 7,250,974.00 kg GASOLINE 88 9,667,965.33 kg GASOLINE 95 6,042,478.33 kg
Localización	0201
Flete , monto, divisa	P/C 1,200,000.00 USD

ADMINISTRACIÓN DE CONTENEDORES	
Información a transmitir	Contenido
Número de Contenedores	CMCU18106529
Tipo	001
Indicador (VACIO/LLENO)	1/1
Número de marchamo	DGA00001
Número de marchamo	DGA00002
Número de marchamo	DGA00003
Emisor	DGA

Determinación del valor en aduanas.

Es responsabilidad del agente aduanero determinar el valor en aduanas conforme a la documentación proporcionada por el importador esta acción debe realizarla antes de la llegada del buque, pues como lo mencionamos anteriormente para el caso de la importación se presenta la declaración de mercancía de forma provisional, es decir antes de la llegada del buque para poder realizar la descarga de la mercancía. Más adelante se presentaran datos de la declaración provisional marcados con diferentes colores para una mayor comprensión por parte del lector.

A continuación se determina el valor en aduanas con la información del caso práctico:

Cuadro N° 20

Determinación del valor en aduana

Producto	Mogas 88 (gasolina regular)	Mogas 95 (gasolina superior)	Gasoil (diésel)	Valor Total en aduana
Costo a valor FOB	\$7,417,003.38	\$6,600,371.44	\$ 9495,379.18	\$23512,754.00
Flete	\$ 378,535.16	\$ 336,857.42	\$ 484,607.42	\$ 1200,000.00
Seguro	\$ 222,510.10	\$ 198,011.14	\$ 284,861.38	\$ 705,382.62
Inspector de Carga	\$ 3,312.18	\$ 2,947.50	\$ 4,240.31	\$ 10,500.00
Total	\$ 8021,360.82	\$ 7138,187.51	\$ 10269,088.29	\$25428,636.62

Los valores totales del flete, seguro e inspector de carga respectivamente son presentados en la casilla 44 de la declaración provisional marcadas en color celeste, en cuanto al valor total en aduanas se refleja en la casilla 46 de la misma declaración en color rosado.

Determinación de los derechos e impuestos a cancelar a la administración tributaria.

Una vez que el agente aduanero o su apoderado aduanero han determinado el valor en aduanas de las mercancías, procede a determinar los derechos e impuestos a los que está sujeto la importación de gasolina y diésel para mayor conocimiento del lector, más sin embargo estos derechos e impuestos son determinados de forma automática por el sistema electrónico donde se ingresa la DM.

Antes de determinar los derechos e impuesto es necesario aclarar que cuando se trate de declaraciones provisionales los tributos aplicables serán los vigentes a la fecha de aceptación de las mismas, esto con base a lo establecido en el art. 218 del RECAUCA.

► Determinación del DAI

Como lo vimos anteriormente en la determinación del SAC, el Derecho Arancelario tanto para la gasolina y diésel es del 0% y su base imponible el valor en aduanas, por tanto el DAI a cancelar es \$0.00. Este dato se muestra en la casilla 47 de la declaración provisional en color verde.

► Determinación del IVA

Conforme con el art. 48 literal g), en las importaciones e internaciones se toma como base imponible, la cantidad que resulte de sumar al valor CIF o valor aduanero, los derechos arancelarios y los impuestos específicos al consumo que correspondan. En ningún caso el IVA formará parte de la base imponible.

Base imponible = Valor en aduana + DAI

Base imponible = \$25,428,636.62 + \$0.00 = \$25,428,636.62

IVA = Base imponible x 13%

IVA = \$25,428,636.62 x 13% = \$3,305,722.76

Este IVA está reflejado en la declaración provisional en la casilla 47 marcado en color amarillo.

Elaboración y transmisión de la declaración provisional bajo el régimen de depósito aduanero (IM7).

Posterior a la determinación de los impuestos a cancelar, el agente de aduanas o apoderado especial aduanero elabora la DM provisional (art. 81 del CAUCA) conforme a la documentación proporcionada por importador, para este caso bajo el régimen de depósito aduanero, en el sistema informático mediante transmisión electrónica (TELEDESPACHO). Vía electrónica se obtiene número de registro del sistema de aduanas (aceptación de la DM). Una vez registrada la DM se procede a imprimirla para presentarla físicamente ante el servicio aduanero a la hora de la descarga de la mercancía junto con los documentos que la ampara.

El 13 de julio de 2014, el agente aduanero trasmite mediante el SIDUNEA la DM provisional bajo el régimen de IM7, obteniendo el número de registro del sistema de aduanas **7 151**. Cuando la declaración posee más de un Items, debe presentarse a partir del segundo Items en una página adicional con la información del inciso arancelario correspondiente y no deben dejarse espacios en blanco en ninguna de las páginas. La declaración provisional que a continuación se presenta contiene 3 ítems los cuales se muestran en la casilla 32 en color morado:

UNCTAD / SIDUNEA															
2 Exportador PVESA PETROLEOS S.A. Local 22, Av. 5 de Julio, Aruba				1 DECLARACIÓN		A ADUANA Código: 02 MARÍTIMA DE ACAJUTLA Manif.:2014 159									
3 Pagina 1		2		7		4 list Registro: Número: 7 151		Fecha: 13/07/2014							
5 Items 3		6 Tot. bultos 3		7 Número de referencia 2014 / 174241											
8 Destinatario No. : 06140504061033 ALMA PETRÓLEOS S.A. DE C.V. ORDEN MALTA SUR, BLOK A, No 1 ATIGUO CUACATLAN, LA LIBERTAD URBANIZACIÓN SANTA ELENA				9 Responsable financiero No:											
10 País ultima AW		11 País transacción		12 Total costos 8,021,360.82		13 Tasa									
14 Declarante / Representante No. 174 VICTOR MANUEL CERRITOS JARDINES DE CUSCATLAN CALLE 16, No. 73D, CIUDAD MERLIOT, ANTIGUO CUSCATLAN				15 País de exportación Aruba		16 País exp. AW		17 País de destino SV xx							
16 País de origen Aruba				17 País de destino El Salvador											
18 Registro Transportista, Medio de Transporte EAGLE MADRID		País AW		19 Ct 0		20 Incoterms / Certificación electrónica FOB xx									
21 No ARIVU XXXXXX				22 Divisa y total de factura USD 8,021,360.82		23 Tasa Cambio 1		24 Naturaleza x x transac							
25 Modo Transp 3 Marítimo		26 Modo Trasp interior		27 Lugar de descarga ACA ACAJUTLA		28 Datos financieros Codigo Banco: 27 Modalidad :3 TELEDESPACHO DE MERCANCIAS									
29 Aduana de entrada 02 MARÍTIMA ACAJUTLA		30 Localización mercancías 0207		Banco Declaracion por pagar Agencia: 000 000 Fecha Pago : 00											
31 Marcas y numero - contenedor(es) - Número y naturaleza Marcas y numero: S/M S/N Cantidad y Embalaje: 1 LT LOTE No(s) Contenedores(es): Las demas gasolinas De las mercancías GASOLINA REGULAR				32 Item 1 No		33 Posicion arancelaria 27101230		34 País ori. AW		35 Peso bruto 7250974.00 kg		36 Acuerdo			
37 Régimen 7100 000				38 Peso Bruto 7250974.00 kg		39 Quo/Lic 10595-23299-1-2		40 Documento de transporte/anterior 10595-23299-1-2		41 Cuanía 2520000		42 Valor FOB/Item 7,417,003.38		43 Metod Val.	
44 Licencia No /V /CD : xxxxxxxxxxxx D.A.: 010 014 026 049 075 096 Adjun. CUANTIA: 2520000 GALONES = 600000 BARRILES Certifi- 3360000 GALONES = 800000 BARRILES cados 2100000 GALONES = 500000 BARRILES				Codigo MS		45 Ajuste 1		46 Valor CIF/Items 25,428,636.62							
47 Tipo		Base Imponible		Tasa		Importe		MP		48 Cuenta de credito		49 Cod Deposito/Plazo en dias 075 / 365			
DAI		25,428,636.62		0		0		0		B DATOS CONTABLES					
IVA		25,428,636.62		13		3,305,722.76		1		Modo de pago :CONTADO					
OTR		0		0		0		0		No. de liquidacion : Fecha:					
OTG		0		0		0		0		No. De recibo : Fecha:					
										Garantia :3,305,722.76 Fecha:					
										Impuestos globales : 0.00 Dolares					
										Impuestos total : Dolares					
										Total: 3,305,722.76					
50 Observaciones No				Firma:				C ADUANA DE SALIDA							
51 Adu paso previo y país															
52 Garantia no valida para								Cod. 53 Aduana de destino (y país)							
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados:				Sello :				54 Lugar y Fecha 13/07/2014 Firma y nombre del declarante/representan A174 Edu. Victor Manuel Cerritos Agente Aduanero Código 174 El Salvador, C.A.							
Firma :															

31 bultos y descr. De las mercan cias	Marcas y numero - contenedor(es) - Número y naturaleza Marcas y numero: S/M S/N	32 Item 2 No	33 Posicion arancelaria 27101921		
	Cantidad y Embalaje: 1 LT LOTE		34 Pais ori. AW	35 Peso bruto 9667965.333 kg	36 Acuerdo
	No(s) Contenedores(es): Diesel oil (gas oil)	a	b		
	ACEITE DIESEL	37 Régimen 7100 000	38 Peso Bruto 9667965.333 kg	39 Quo/Lic	
		40 Documento de transporte/anterior 10595-23299-1-2			
		41 Cuantía 3360000.00	42 Valor FOB/Item 9495379.18	43 Metod Val.	
31 bultos y descr. De las mercan cias	Marcas y numero - contenedor(es) - Número y naturaleza Marcas y numero: S/M S/N	32 Item 3 No	33 Posicion arancelaria 27101230		
	Cantidad y Embalaje: 1 LT LOTE		34 Pais ori. AW	35 Peso bruto 6042478.33 kg	36 Acuerdo
	No(s) Contenedores(es): Las demas gasolinas	a	b		
	GASOLINA SUPERIOR	37 Régimen 7100 000	38 Peso Bruto 6042478.33 kg	39 Quo/Lic	
		40 Documento de transporte/anterior 10595-23299-1-2			
		41 Cuantía 2100000	42 Valor FOB/Item 6600371.44	43 Metod Val.	
31 bultos y descr. De las mercan cias		32 Item	33 Posicion arancelaria		
			34 Pais ori.	35 Peso bruto	36 Acuerdo
		a	b		
		37 Régimen	38 Peso Bruto	39 Quo/Lic	
		40 Documento de transporte/anterior			
		41 Cuantía	42 Valor FOB/Item	43 Metod Val.	
31 bultos y descr. De las mercan cias		32 Item	33 Posicion arancelaria		
			34 Pais ori.	35 Peso bruto	36 Acuerdo
		a	b		
		37 Régimen	38 Peso Bruto	39 Quo/Lic	
		40 Documento de transporte/anterior			
		41 Cuantía	42 Valor FOB/Item	43 Metod Val.	

Documentos adjuntos a la declaración de mercancías.

Los documentos que deben acompañar la declaración de mercancías IM7 provisional antes presentada son los siguientes:

010 Certificado de seguro (ver página 226)

014 Permiso del Ministerio de Defensa

049 Factura: factura comercial de mercancías, del pago del flete y del pago de inspector de carga (ver página 223 y 224)


026 Conocimiento de embarque (ver página 227)

075 Permiso del Ministerio de Medio Ambiente (ver página 120)

096 Cuadro de saldos y solicitud de autorización de movimientos a granel

A continuación presentamos los documentos adjuntos a la declaración:

Página de Documentos Adjuntos				
Volores de Referencia		Liquidación	Model	Items
7 151	18/08/2014		IM7	
Ref. Dec. 2014 / 174241		Declaración	174	
				VICTOR MANUEL CERRITOS
Código	Referencia	Item	Fecha	
049	2282		07/07/2014	
049	03-0876		07/07/2014	
010	56789		05/07/2014	
026	10595-23299-1-2		07/07/2014	
075	19236-443-2013		14/05/2014	
096	CUADRO DE SALDOS			
014	ALMAPES-028-2014		21/06/2014	
096	SOLUC. AUTORIZACION MOV. DE GRAN 1,2,3		13/06/2014	



Lic. Victor Manuel Cerritos
Agente Aduanero Código 174
El Salvador, C.A.

Solicitud de movimientos a granel (requerimiento para proceder a la descarga.

El día 13 de julio de 2014, el agente aduanero como representante de la importadora, presenta ante el funcionario aduanero la Solicitud y Autorización de Movimiento de Gráneles (formato DOP-GO-055), con copias a la PNC y CEPA, adjuntando a la solicitud los siguientes documentos:

1. Declaración de mercancías provisional
2. Manifiesto de carga.
3. Factura.
4. Conocimiento de embarque.
5. Permisos respectivos en original (permiso del MARN y autorización del MINEC)

También se comunicó a la administración de aduanas, la apertura de los tanques para que estos verifiquen las mediciones iniciales además se informó que se tiene estimado que la operación durará 48 horas.

El día 16 de julio de 2014, fue autorizada dicha solicitud, a través de sellos y firmas, adjuntando a ella duplicados para la PNC y CEPA. Este documento se presentará junto con la declaración provisional y los demás documentos adjuntos previos al arribo del buque. A continuación se presenta el mencionado documento:

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE OPERACIONES

SOLICITUD Y AUTORIZACION DE MOVIMIENTO DE GRANELES

CARGA

DESCARGA

NO. DE DM / FAUCA :

7 151

FECHA :

13/07/2014

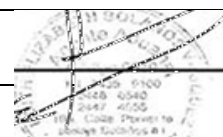
EMPRESA SOLICITANTE:

ALMA PETROLEOS S.A DE C.V.

Nombre y Firma de Tramitador o

Representante (Código y sello si aplica):

VÍCTOR MANUEL CERRITOS



Señor Administrador de Aduana

Marítima de Acajutla

Presente.

ATENTAMENTE SOLICITO EL MOVIMIENTO DE LA MERCANCÍA DETALLADA A CONTINUACIÓN:

DATOS DE LA MERCANCIA:

- VAPOR / MEDIO DE TRANSPORTE : EAGLE MADRID
- CONOCIMIENTO DE EMBARQUE : 10595-23299-1-2
- CANTIDAD MANIFESTADA (PESO) : 22,961,417 Toneladas Métricas
- PRODUCTO : Gasolina Regular 7,250,974 TM
Diésel 9,667,965 TM
Gasolina Súper 6,042,478 TM
- PLANTA DE RECEPCIÓN / DESPACHO : "Schafik Handal".

IMPUESTOS:

• IMPUESTOS TOTALES (DAI e IVA)	:	\$ 3305722.76	%
• IMPUESTOS CANCELADOS	:	\$ 0.00	%
• IMPUESTOS PENDIENTES DE PAGO	:	\$ 3305722.76	%
• IMPUESTOS LIBERADOS	:	\$ 0.00	%

AUTORIZADO POR:

Lic. Julio Iraheta

ADMINISTRADOR DE ADUANA / FUNCIONARIO AUTORIZADO

FECHA DE AUTORIZACIÓN :

15/07/2014

C.C.: Administración Portuaria **NOTA:** De conformidad con el Art. 331 y 332 del RECAUCA, que establece la obligación de presentar a esta Aduana dentro de los cinco días subsiguientes a la finalización de la descarga respectiva, la Declaración de Mercancías debidamente cancelada y los documentos originales.

Contratación de póliza para la garantía de los tributos.

Por presentar una DM bajo el régimen de IM7 los impuestos se suspenden por tanto adjunto a los documentos que acompañan la declaración se presenta la carta de garantía aduanal de los impuestos de importación.

El 13 de julio de 2014, ALMA Petróleos, S.A. de C.V. contrata si la Aseguradora “Seguros del Pacífico S.A.” quien es gran contribuyente, una póliza a favor del Ministerio de Hacienda-Dirección General de Tesorería y República de El Salvador, para garantizar el pago de derechos, impuestos y cualquier otra responsabilidad que genera la contratante en su calidad de depósito de Aduana de carácter privado, el plazo de esta póliza será de un año a partir de la fecha en que se firma el contrato, el monto a asegurar será de \$14,222,907.50 (este monto es determinado por la importadora con base a experiencias de años anteriores), el valor de la prima es del 0.18% sobre el monto asegurado. El pago fue efectuado a través de transferencia electrónica en línea del Banco América Central.

Cálculos:

$$\text{Prima} = 0.18 \% \times \text{monto asegurado}$$

$$\text{Prima} = 0.18 \% \times \$14,222,907.50 = \$25,601.23$$

$$\text{IVA} = \text{Prima} \times 13\%$$

$$\text{IVA} = \$25,601.23 \times 13\% = \$3,328.16$$

A continuación se presenta el registro contable correspondiente:

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
13-07-2014	<u>Partida # 8</u>			
	<u>Pagos por Anticipados</u>		\$ 25,601.23	
	Seguros			
	Fianza de Operaciones-Garantía Aduanal	\$ 25,601.23		
	<u>IVA-Crédito Fiscal</u>		\$ 3,328.16	
	IVA por Compras y Gastos Locales	\$ 3,328.16		
	<u>Efectivo y Equivalentes al Efectivo</u>			\$ 28,929.39
	Banco América Central			
	Cuenta Corriente	\$ 28,929.39		
	Por pago de prima de fianza de operación a la aseguradora Seguros del Pacífico S.A. del 0.18% sobre el monto asegurado, según CCF # 7576			

Nota: ver anexo 17

Con la Fianza de Operación se extiende (por cada importación bajo el régimen de IM7) la siguiente **Carta de Garantía Aduanal** (documento adjunto a la DM7 provisional):

San Salvador, 14 de Julio de 2014

Sr. Director General de Tesorería

Ministerio de Hacienda

Presente

Estimado Señor

La presente constituye CARTA DE GARANTIA ADUANAL, para garantizar el pago de los impuestos de importación, calculados en la Declaración de Mercancías No. 7-151 de fecha 13/12/2013, en la Aduana Marítima de Acajutla código 02, a Nombre de la sociedad: ALMA PETROLEOS S.A de C.V., con número de referencia 2014/ 1741242 cuyo valor en garantía asciende a: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS 76/100 (\$3, 305,722.).

Esta Carta de Garantía se ampara por medio de FIANZA DE OPERACIÓN No. FG-1,105, de fecha 13 de Julio de 2014, por un monto de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SIETE 50/100 DOLARES USD (\$14, 222,907.50)... Emitida por SEGUROS DEL PACIFICO S.A., a favor del Ministerio de Hacienda – Dirección General de Tesorería y Republica de El salvador, para garantizar el pago de impuestos, derechos y cualquier otra responsabilidad que se genere de Depósito de Aduana de carácter Privado, código No. 075, dicha fianza este vigente por el período de un año, contado a partir del 13 de Julio de 2014 al 13 de Julio de 2015

Atentamente

F: 

Ing. José Isaac Rivas

Gerente de Comercio y Suministro

Entrega de declaración y documentos adjuntos.

La día 16 de julio de 2014, el agente aduanero entrega la declaración provisional así como los documentos adjuntos que la amparan (facturas comerciales, B/L, certificado de seguros, permisos y autorizaciones, cuadro de saldos, carta de garantía aduanal, solicitud y permiso de autorización de movimientos a granel) al oficial aduanero el Lic. Gilberto Campos de la Aduana Marítima Acajutla donde arribará el buque por lo que este los revisa y acepta.

Ingreso del buque al país.

El 17 de julio de 2014, ingresa el buque al país por lo que la autoridad aduanera y portuaria proceden a la recepción del transporte y mercancías. El guardamuelle como Funcionario del Servicio Aduanero procede a medir los depósitos privados (públicos para otros casos) donde será descargada la mercancía.

El Inspector Independiente "OIT (Oil Test Internacional)", procede a realizar inspección de la calidad del producto. Una vez que el agente aduanero e inspector de descarga verifican que la mercancía es recibida de acuerdo a lo pactado se procede a realizar la descarga del combustible informando de tal situación al importador.

Finalizada la descarga el guardamuelle vuelve a medir los depósitos privados para verificar la cantidad descargada, la cual coincide con lo determinado con el inspector de descarga. A continuación presentamos un detalle de las cantidades realmente importadas, así como los sobrantes y faltantes:

Cuadro N° 21

Detalle de sobrantes y faltantes en galones

Producto	Dato según B/L (galones)	Sobrante	Faltante	Cantidad real
Mogas 88 (gasolina regular)	2520,000		756	2519,244
Mogas 95 (gasolina superior)	2100,000	798*		2100,798
Gasoil (Diésel)	3360,000	1050 ⁺		3361,050
Total	7980,000	1848	756	7981,092

* Marcado en color salmón en la casilla 41 del ítem 2 de la DM complementaria.

+ Marcado en color gris en la casilla 41 del ítem 1 de la DM complementaria.

En cuanto al faltante se verá reflejado en la DM definitiva que se presenta más adelante.

Cuadro N° 22

Detalle de sobrantes y faltantes en barriles

Producto	Dato según B/L (barriles)	Sobrante (barriles)	Faltante (barriles)	Cantidad real (barriles)
Mogas 88 (gasolina regular)	60,000		18	59,982
Mogas 95 (gasolina superior)	50,000	19		50,019
Gasoil (Diésel)	80,000	25		80,025
Total	190,000	44	18	190,026

Ya que el sobrante y faltante no sobrepasan el 5% sobre la suma del peso o volumen total consignado en la DM según lo establecido en el art. 354 del RECAUCA y el art. 5 literal q) de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras. Por tanto el importador no será sujeto a la sanción administrativa de \$50.00 según lo establece el art. 6 en su primer inciso de la misma Ley. A continuación se muestran los cálculos para cada uno de los productos importados:

Mogas 88 (gasolina regular)

$$\begin{aligned} \text{Porcentaje de faltante en relación a lo declarado} &= \frac{18 \text{ barriles}}{60,000 \text{ barriles}} \times 100 \\ &= 0.03\% \end{aligned}$$

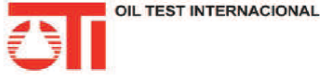
Mogas 95 (gasolina superior)

$$\begin{aligned} \text{Porcentaje de sobrante en relación a lo declarado} &= \frac{19 \text{ barriles}}{50,000 \text{ barriles}} \times 100 \\ &= 0.038\% \end{aligned}$$

Gasoil (diésel)

$$\begin{aligned} \text{Porcentaje de sobrante en relación a lo declarado} &= \frac{25 \text{ barriles}}{80,000 \text{ barriles}} \times 100 \\ &= 0.031\% \end{aligned}$$

Después de la descarga el inspector independiente emite un reporte de la cantidad neta recibida .en tanques, el cual es firmado por los que actuaron en las mediciones finales, quedándose con la original el importador y se envía una copia a las oficinas del guardamuelle. Este documento se presenta adjunto a la declaración definitiva que se determinará más adelante. A continuación se presenta el acta de descarga del producto diésel, similar formato se utiliza para los productos gasolina regular y superior:



CANTIDADES RECIBIDAS DE LOS TANQUES DESEMBARCADOS

BUQUE EAGLE MADRID VIAJE 1
 TERMINAL CEPA FECHA 17/07/2014
 PUERTO ACAJUTLA EL SALVADOR SU REF: SA 143500
 PRODUCTO DIESEL OIL REF OTIES 15 0240

ORILLA DEL TANQUEN°	FECHA	TIEMPO	MEDIDOR Pulgadas FT	T.O.V. Barries	Shell CTS	BARRILES DE CORRECCIÓN DE TECHO	AGUA GRATIS		G.O.V. Barries	Densidad a 60	TEMP °F	Coeficiente de dilatación térmica	V.C.F. T-2004 6B	G.S.V. 60.0 Barries
							MEDIDOR Pulgadas FT	VOLUMEN BARRILES						
562	O 2014-07-17	8:00	12' 06" 5/8	39,658.28					39,658.28	48.30	118.74	0.0000000	131163	39,126.86
	C 2014-07-17	3:00	38' 01" 1/4	120,792.21					120,792.21	48.16	118.21	0.0000000	131605	119,518.6
RECIBIDAS				81,133.93					81,133.93					80,025.00
Linea de desembarq	O 17/08/2014	3:00	N/A	0.00	100000	0.00	0 0 0	0.00	0.00	0.0000000	0.0	0.0000000	130130	0.00
	C 30/08/2014	3:00	N/A	0.00	100000	0.00	0 0 0	0.00	0.00	0.0000000	0.0	0.0000000	130130	0.00
Total				0.00		0.00		0.00	0.00					0.00

TOTALES 80,025.00 0.00 81,133.93 47.51 80,025.00

	VOLUMEN ESTANDAR BRUTO
METROS CUBICOS @ 15.0°C.	12,716,98092
TONELADAS METRICAS (Vac)	10,733,96403
TONELADAS LARGAS	10,551,23191
BARRILES TOTAL DE EE. UU.	80,025.00
GALONES TOTAL DE EE. UU.	3,361,49970
TONELADAS METRICAS (Aire)	10,720,54660
METROS CUBICOS @ 60.0°F.	12,722,95931
DENSIDAD @ 15°C	1.12619
DENSIDAD RELATIVA @ 60°F	48.16000
TEMPERATURA PROMEDIO	118.74000

	CINTA	TERMOPROBE
IDENTIFICAR LA FECHA	OTIESC-004 20/01/2014	OTIEST-02 01/01/2014

Shore Line CONTENIDO ESTADO
 Antes Diésel
 Después Diésel

Corrección del volumen basado en ASTM D-1250-08

[Handwritten Signature]
 Original signature on file

ENG. MARIO CHINCHILLA
 Representante de terminal



Internacional prueba de aceite

Así mismo el inspector Inspectoría Independiente “OIT (Oil Test Internacional)”, nos entrega los certificados de inspección, calidad y de cantidad, estos documentos son similares a los ya presentados.

Rectificación del manifiesto de carga.

El día 18 de julio de 2014, el agente aduanero como representante del transporte internacional solicita a la autoridad aduanera competente la modificación del manifiesto de carga, a través de carta de corrección que a continuación se presenta:



CMC (Consortio Marítimo Centroamericano)

Representaciones, S.A de C.V San Salvador, El Salvador
San Salvador, Julio 18 de 2014
Señores
ADUANA MARITIMA PUERTO DE ACAJUTLA
Pte.

Att. Lic. Julio Iraheta
Administración de Aduana

Estimado Lic. Iraheta
Reciba un atento saludo éxitos en sus labores.
De acuerdo al instructivo por la Dirección General de Aduanas con relación a la elaboración y Captura del Manifiesto General de Carga por la vía electrónica. Y para el barco EAGLE MADRID que arribó a puerto Acajutla en fecha Julio 17 de los corrientes, fue creado en el nuevo sistema de **Captura de Manifiesto Electrónico No. 159**. Según base legal Artículo No. 245 del RECAUCA.

Solicitamos por medio de la presente su aprobación para la siguiente corrección al manifiesto electrónico:

Consignatario: ALMA PETROLEOS S.A.

BL No. 10595-23299-1-2

MOGAS 88

Dice: 7,250.974 MT (7250,974 kg)

Debe decir: 7,248.798 MT (7,248,798.71 Kg)

GASOIL

Dice:9,667.965 MT (6,667,965.333 kg)

Debe decir: 9,670.986 MT (9,670,986.573 Kg)

MOGAS 95

Dice:6,992.130 MT (6,992,130 kg)

Debe decir: 6,044.774 MT (6,044,774.47 Kg)

Sin otro particular a este respecto nos suscribimos en espera de una respuesta favorable.

Muy Atentamente.

Yessenia Sandoval

Depto. de Operaciones

Tel(503) 2206-5519

Pago del saldo pendiente a la empresa transportista internacional.

El 17 de julio de 2014, se realiza el pago pendiente a la empresa transportista Atlantic Pacific Logistics S.A. mediante transferencia electrónica por lo que el

banco le cobra a la importadora una comisión por transferencia de \$45.00 más IVA amparada en el Comprobante de Crédito Fiscal # 97997.

A continuación se presenta el registro contable correspondiente:

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
17-07-2014	<u>Partida # 9</u>			
	<u>Cuenta y Documentos por Pagar</u>		\$ 600,000.00	
	Acreedores Internacionales			
	Atlantic Pacific	<u>\$ 600,000.00</u>		
	<u>Efectivo y Equivalentes al Efectivo</u>			\$ 600,000.00
	Banco G&T Continental			
	Cuenta Corriente	<u>\$ 600,000.00</u>		
	Por transferencia electrónica del 50% pendiente de pago de flete marítimo a Atlantic Pacific Logistics S.A			

A continuación se presentan los cálculos de la comisión:

$$\text{Comisión bancaria} = \$45.00$$

$$\text{IVA} = \text{Comisión bancaria} \times 13\%$$

$$\text{IVA} = \$45.00 \times 13\% = \$5.85$$

A continuación se realiza el registro contable de la comisión:

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
17-07-14	<u>Partida # 10</u>			
	<u>Gastos Financieros</u>		\$ 45.00	
	Comisiones Bancarias	\$ 45.00		
	<u>IVA-Crédito Fiscal</u>		\$ 5.85	
	IVA por compras y Gastos Locales	\$ 5.85		
	<u>Efectivo y Equivalente al Efectivo</u>			\$ 50.85
	Banco G&T Continental			
	Cuenta Corriente	\$ 50.85		
	Por la cancelación de comisión bancaria por transferencia electrónica, según CCF # 97997			

Cuadro N° 23

Cuadro de retaceo con las cantidades estimadas a importar según el conocimiento de embarque (B/L)

PROVEEDOR:	GENERALES			GASTOS DE IMPORTACION			DETALLE DE COSTOS RELACIONADOS		
PVESA PETROLEO, S.A	RETACEO #		1	VALOR FOB:	\$23512,754.00	ALMACENAJE		\$0.00	
	POLIZA #		PF953	FLETES	\$1200,000.00	CUSTODIA		\$0.00	
	FACTURA #		2282	SEGUROS	\$704,482.62	VIAICOS		\$0.00	
				OTROS (inspección)*	\$10,500.00	TRANSPORTE		\$0.00	
	FECHA DE INGRESO DE MERCADERIA:			VALOR CIF	\$25427,736.62	DESCARGA		\$21,000.00	
OBSERVACION:			17/08/2014	DAI	\$0.00	RECARGA		\$0.00	
				SUMA DE COSTOS	\$25427,736.62	OTROS (+)		\$58,286.66	
				IVA	\$792,084.73	TOTAL OTROS GASTOS		\$79,286.66	

DESCRIPCION	CANTID. Gal.	COSTO UNIT.	VALOR FOB	FLETE	SEGURO	OTROS	VALOR CIF	DAI	SUB TOTAL	GASTOS VARIOS	SUB TOTAL	COSTO UNTA.	IVA*	COSTO TOTAL	COSTO UNIT / IVA
(1)	(2)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
Mogas 88 (gasolina regular)	2519,244	\$2.94414	\$7417,003.38	\$378,535.16	\$222,510.10	\$3,312.18	\$8021,360.82	\$0.00	\$8021,360.82	\$25,010.66	\$8046,371.48	\$3.19396	\$244,197.95	\$8290,569.43	\$3.29
Mogas 95 (gasolina superior)	2100,798	\$3.14184	\$6600,371.44	\$336,857.42	\$198,011.14	\$2,947.50	\$7138,187.51	\$0.00	\$7138,187.51	\$22,256.92	\$7160,444.42	\$3.40844	\$217,543.56	\$7377,987.98	\$3.51
Gasoil (diésel)	3361,050	\$2.82512	\$9495,379.18	\$484,607.42	\$284,861.38	\$4,240.31	\$10269,088.29	\$0.00	\$10269,088.29	\$32,019.09	\$10301,107.38	\$3.06485	\$330,343.22	\$10631,450.60	\$3.16
TOTAL	7981,092		\$23512,754.00	\$1200,000.00	\$705,382.62	\$10,500.00	\$25428,636.62	\$0.00	\$25428,636.62	\$79,286.66	\$25507,923.28		\$792,084.73	\$26300,008.01	

Ingreso a inventario de la mercancía importada.

El día 17 de mayo de 2014, se realizan los registros contables correspondiente con el ingreso de la mercancía al depósito privado "Schafik Handal".

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
17-08-2014	<u>Partida # 11</u>			
	<u>Inventario</u>		\$ 25,429,436.62	
	Importador			
	Gasolina Regular	\$ 8,021,613.18		
	Gasolina Superior	\$ 7,138,412.08		
	Gasoil	\$ 10,269,411.36		
	<u>Mercancía en Tránsito</u>			\$ 25,429,436.62
	Mogas 88			
	Gasolina Regular			
	Mercancía	\$ 7,417,003.38		
	Flete Internacional	\$ 378,535.16		
	Seguro Internacional	\$ 222,510.10		
	Inspector de Carga	\$ 3,312.18		
	Agente Marítimo	\$ 252.36		
	Mogas 95			
	Gasolina Superior			
	Mercancía	\$ 6,600,371.44		
	Flete Internacional	\$ 336,857.42		
	Seguro Internacional	\$ 198,011.14		
	Inspección de Carga	\$ 2,947.50		
	Agente Marítimo	\$ 224.57		
	Gasoil			
	Diésel			
	Mercancía	\$ 9,495,379.18		
	Flete Internacional	\$ 484,607.42		
	Seguro Internacional	\$ 284,861.38		
	Inspección de Carga	\$ 4,240.31		
	Agente Marítimo	\$ 323.07		
	Registro por liquidación de Mercancía en Tránsito y reconocimiento de inventario			

El registro contable anterior esta sobre la base de lo que establece el párrafo 13.4, 13.5 y 13.6 sección 13 Inventario de la NIC para PYME'S, "los inventarios se medirán al importe menor entre el costo y el precio de venta estimado menos los costos de terminación y venta."

"El costo de los inventarios se incluyen todos los costos de compras, costos de transformación y otros costos incurridos para darles su condición y ubicación actual."

"El costo de adquisición de los inventarios comprenderá el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales), el transporte, la manipulación y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercancías, materiales o servicios. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición."

En caso del sobrante

El día 18 de julio de 2014, el agente aduanero procederá al registro y transmisión electrónica a través del sistema SIDUNEA, de la **declaración de mercancía complementaria** bajo el régimen de importación definitiva, solamente por el sobrante de la mercancía importada pagando completamente los tributos correspondientes a dicho sobrante, el patrón de declaración será **IM4** la descripción de este régimen es **Importación Definitiva**, y para este caso el código régimen SIDUNEA será **4000 Importación definitiva**. Algunos datos serán presentados marcados en diferentes colores y también se presenta los siguientes cálculos, todo para una mayor comprensión del lector, ya que al hacer la transmisión electrónica automáticamente el Sistema Informático Aduanero genera el IVA correspondiente:

Costo del sobrante de mercancías

= Costo Unitario según factura x cantidad sobrante

Costo del sobrante Gasoil (diésel)

Costo del sobrante de mercancías = \$2.826006 x 1050 galones

Costo de la parte sobrante = \$2,967.31

Este costo se refleja en la casilla 42 del ítem 1 en la casilla 32, ambos datos se presentan en color naranja.

Costo del sobrante Mogas 95 (gasolina superior)

Costo del sobrante = \$3.143034x 798 galones

Costo de la parte sobrante = \$2,508.14

Este costo se refleja en la casilla 42 del ítem 2 en la casilla 32, ambos datos se presentan en color morado.

Total del costo sobrante de mercancías = \$2,967.31 + \$2508.14

Total del costo sobrante de mercancías = \$5,475.45

Este costo se refleja en la casilla 46 en color verde.

IVA = Total del costo sobrante de mercancías x 13%

IVA = \$5475.45 x 13%

*IVA = \$711.81**


* El IVA se refleja en la casilla 46 en color celeste.

En cuanto a los costos del flete y seguros se reflejan a cero en la casilla 41 (en color rosado) de la declaración complementaria debido a que estos costos se presentan en la declaración definitiva. A continuación se presenta la declaración complementaria por la parte sobrante de la mercancía determinada finalizada la descarga:

UNCTAD / SIDUNEA											
2 Exportador PVESA PETROLEOS S.A. Local 22, Av. 5 de Julio, Aruba				1 DECLARACIÓN A ADUANA Código: 02 MARÍTIMA DE ACAJUJTLA Manif.: 2014 159		3 Pagina 1 1 4 list. Registro: Número: 4 3936 Fecha: 18/07/2014					
8 Destinatario No.: 06140504061033 ALMA PETRÓLEOS S.A. DE C.V. ORDEN MALTA SUR, BLOK A, No 1 ATIGUO CUACATLAN, LA LIBERTAD URBANIZACIÓN SANTA ELENA				9 Responsable financiero No:						7 Número de referencia 2014 / 174242	
14 Declarante / Representante No. 174 VICTOR MANUEL CERRITOS JARDINES DE CUSCATLAN CALLE 16, No. 73D, CIUDAD MERLIOT, ANTIGUO CUSCATLAN				10 Pais ultima AW proced.		11 Pais tran- sacción		12 Total costos 5475.45		13 Tasa	
18 Registro Transportista, Medio de Transporte Pais 19 Ct EAGLE MADRID PA 0				15 Pais de exportación Aruba		16 Pais exp. AW SV xx a b		17 Pais de destino a b			
21 No ARIVU XXXXXX XX				22 Divisa y total de factura USD 5475.45		23 Tasa Cambio 1		24 Naturaleza x x transac			
25 Modo Transp 2 Frontera		26 Modo Transp Interior		27 Lugar de descarga ACA ACAJUJTLA SV		28 Datos financieros Codigo Banco: 27 Modalidad : 3 TELEDESPACHO DE MERCANCIAS					
29 Aduana de entrada 02 MARÍTIMA ACAJUJTLA				30 Localización mercancías 0207		Banco: BANCO AMÉRICA CENTRAL (CREDOMATIC) Agencia: (080 Fecha Pago: 18/08/2014					
31 Marcas y numero - contenedor(es) - Número y naturaleza Marcas y numero: S/M S/N Cantidad y Embalaje: 1 LT No(s) Contenedores(es): Diesel oil (gas oil) ACEITE DIESEL				32 Item 1 No		33 Posicion arancelaria 27101921					
34 Pais ori. AW				35 Peso bruto 3021.24 kg		36 Acuerdo		37 Régimen 4071000 38 Peso Bruto 3021.24 kg			
39 Quo/Lic 10595-23299-1-2				40 Documento de transporte/anterior 10595-23299-1-2		41 Cuanía 1050		42 Valor FOB/Item 2967.31		43 Metod Val.	
44 Licencia No \$0.00 + \$0.00 + \$0.00 + 0.00 - 0.00 Docs. D.A.: 049 075 Adjun. 2014&02&7&15102&2014&0227 Certifi- CUANTÍA: 1050 GALONES = 25 BARRILES ficados 798 GALONES = 19 BARRILES				45 Ajuste 1		46 Valor CIF/Items 5475.45		47 Tipo Base Imponible Tasa Importe MP			
47 Liquidación de los impuestos				48 Cuenta de credito		49 Cod Deposito/Plazo en días 075 / 365					
50 Observaciones No Firma:				C ADUANA DE SALIDA		51 Adu paso previo y país					
52 Garantia no valida para				Cod.		53 Aduana de destino (y país)					
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados:				Sello : Aduana: 02 No. Registro: 4 10154 Agente: 174 Selectividad: Verde		54 Lugar y Fecha 18/07/2014 Firma y nombre de declarante/representan A174 Lic. Victor Méndez Cerritos Agente Aduanero Código 174 El Salvador, C.A.					
Firma :				Referencia: 2014/08/1741243 Impuesto: 2300.08 Nit Empresa: 0614050406103 255911405191402147367150c0896d							

31 bultos y descr. De las mercanc ías	Marcas y numero - contenedor(es) - Número y naturaleza Marcas y numero: S/M S/N Cantidad y Embalaje: 1 LT LOTE No(s) Contenedores(es): Las demás gasolinás GASOLINA SUPERIOR	32 Item	33 Posicion arancelaria		
		2 No	27101230		
31 bultos y descr. De las mercanc ías	Marcas y numero - contenedor(es) - Número y naturaleza Marcas y numero: S/M S/N Cantidad y Embalaje: 1 LT LOTE No(s) Contenedores(es):	34 Pais ori.	35 Peso bruto	36 Acuerdo	
		AW a b	2296.14 kg		
31 bultos y descr. De las mercanc ías	Marcas y numero - contenedor(es) - Número y naturaleza Marcas y numero: S/M S/N Cantidad y Embalaje: 1 LT LOTE No(s) Contenedores(es):	37 Régimen	38 Peso Bruto	39 Quo/Lic	
		4071 000	2296.14 kg		
31 bultos y descr. De las mercanc ías	Marcas y numero - contenedor(es) - Número y naturaleza Marcas y numero: S/M S/N Cantidad y Embalaje: 1 LT LOTE No(s) Contenedores(es):	40 Documento de transporte/anterior			
		10595-23299-1-2			
31 bultos y descr. De las mercanc ías	Marcas y numero - contenedor(es) - Número y naturaleza Marcas y numero: S/M S/N Cantidad y Embalaje: 1 LT LOTE No(s) Contenedores(es):	41 Cuantía	42 Valor FOB/Item	43 Metod	
		798	2508.14	Val.	
31 bultos y descr. De las mercanc ías	Marcas y numero - contenedor(es) - Número y naturaleza Marcas y numero: S/M S/N Cantidad y Embalaje: 1 LT LOTE No(s) Contenedores(es):	32 Item	33 Posicion arancelaria		
		No			
31 bultos y descr. De las mercanc ías	Marcas y numero - contenedor(es) - Número y naturaleza Marcas y numero: S/M S/N Cantidad y Embalaje: 1 LT LOTE No(s) Contenedores(es):	34 Pais ori.	35 Peso bruto	36 Acuerdo	
		a b			
31 bultos y descr. De las mercanc ías	Marcas y numero - contenedor(es) - Número y naturaleza Marcas y numero: S/M S/N Cantidad y Embalaje: 1 LT LOTE No(s) Contenedores(es):	37 Régimen	38 Peso Bruto	39 Quo/Lic	
31 bultos y descr. De las mercanc ías	Marcas y numero - contenedor(es) - Número y naturaleza Marcas y numero: S/M S/N Cantidad y Embalaje: 1 LT LOTE No(s) Contenedores(es):	40 Documento de transporte/anterior			
31 bultos y descr. De las mercanc ías	Marcas y numero - contenedor(es) - Número y naturaleza Marcas y numero: S/M S/N Cantidad y Embalaje: 1 LT LOTE No(s) Contenedores(es):	41 Cuantía	42 Valor FOB/Item	43 Metod	
				Val.	
31 bultos y descr. De las mercanc ías	Marcas y numero - contenedor(es) - Número y naturaleza Marcas y numero: S/M S/N Cantidad y Embalaje: 1 LT LOTE No(s) Contenedores(es):	32 Item	33 Posicion arancelaria		
31 bultos y descr. De las mercanc ías	Marcas y numero - contenedor(es) - Número y naturaleza Marcas y numero: S/M S/N Cantidad y Embalaje: 1 LT LOTE No(s) Contenedores(es):	34 Pais ori.	35 Peso bruto	36 Acuerdo	
		a b			
31 bultos y descr. De las mercanc ías	Marcas y numero - contenedor(es) - Número y naturaleza Marcas y numero: S/M S/N Cantidad y Embalaje: 1 LT LOTE No(s) Contenedores(es):	37 Régimen	38 Peso Bruto	39 Quo/Lic	
31 bultos y descr. De las mercanc ías	Marcas y numero - contenedor(es) - Número y naturaleza Marcas y numero: S/M S/N Cantidad y Embalaje: 1 LT LOTE No(s) Contenedores(es):	40 Documento de transporte/anterior			
31 bultos y descr. De las mercanc ías	Marcas y numero - contenedor(es) - Número y naturaleza Marcas y numero: S/M S/N Cantidad y Embalaje: 1 LT LOTE No(s) Contenedores(es):	41 Cuantía	42 Valor FOB/Item	43 Metod	
				Val.	

Documentos adjuntos a la Declaración de Mercancías

Página de Documentos Adjuntos *			
Volores de Referencia	Liquidación	Model	Items
4 10154 18/07/2014		IM4	
Ref. Dec. 2014 / 174242	Declaración	174	
		VICTOR MANUEL CERRITOS	
Código	Referencia	Item	Fecha
049	2282		07/07/2014
049	54674		07/07/2014
010	56789		05/07/2014
026	10595-23299-1-2		07/07/2014
075	19236-443-2013		14/05/2014
014	ALMAPES-028-2014		05/12/2013
 <p>Lic. Victor Manuel Ferritos Agente Aduanero Código 174 El Salvador, C.A.</p>			

* Ver significado de estos códigos en la página 243

Registro contable del pago de IVA Crédito Fiscal de Importación (sobrante de mercancías importadas).

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
18-07-2014	<u>Partida # 12</u>			
	<u>IVA-Crédito Fiscal</u>		\$ 711.81	
	IVA por Importación	<u>\$ 711.81</u>		
	<u>Efectivo y Equivalentes al Efectivo</u>			\$ 711.81
	Banco América Central			
	Cuenta Corriente	<u>\$ 711.81</u>		
	Por cancelación de IVA sobre la base del valor FOB de \$5475.45 por la mercancía sobrante determinada con la medición de los depósitos aduaneras entes y después de la descarga.			

Antes de presentar ante el oficial aduanero la anterior declaración, ya registrada en el sistema, se debe cancelar el impuesto manifestado en la misma, correspondiente al sobrante de mercancía determinado en la descarga.

El monto del impuesto cancelado es de \$711.81 mediante depósito del Banco América Central (CREDOMATIC) a través del PAGOES a favor del **Ministerio de Hacienda - Dirección General de Tesorería**, mostrándose en la anterior declaración la casilla 20 marcada en color amarillo, el código de certificación electrónica por lo que se procede a realizar el registro contable.

En caso de faltantes

El día 18 de julio de 2014, el agente aduanero presenta al servicio aduanero adjunto a la declaración definitiva entre otros documentos el formulario DOP-GO-191 (Sobrante de factura comercial). Para el cual realizamos los siguientes cálculos y posteriormente se formato de dicho documento:

Valor del faltante = faltante en kilogramos x precio unitario según factura

Valor del faltante = 2,175.29 kg x \$2.75185

Valor del faltante = \$5,986.08




DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN DE OPERACIONES

FALTANTE DE FACTURA COMERCIAL

No.2282
Por Bultos: 1

En la Aduana MARÍTIMA ACAJUTLA, SE HACE CONSTAR: que de los 7250974 kg de MOGAS 88 consignados a ALMA PETROLEOS S.A. DE C.V., desembarcados de EAGLE MADRID, el 17 de JULIO de 2014, conocimiento de embarque (Marítimo) No. 10595-23299-1-2, que amparan las facturas comerciales No. 2282, 54674 y certificado de seguros # 56789, de fecha 07 de AGOSTO de 2014, se registraron solamente 2,175.29 kg de MOGAS 88, por \$\$5,986.08 El detalle de los bultos que ampara este faltante, es el siguiente:

MARCAS	NUMEROS	BULTOS		Proce-Dencia	CUANTIA	Peso Bruto Kilogramos	CONTENIDO DECLARADO SEGÚN FACTURA	VALOR		OBSERVACIONES
		Cantidad	Clase							
MOGAS 88	1	1		ARUBA	59982 Barriles	7248798.71	7250974 kg	6932587	60	

 F. _____ Lic. Victor Manuel Cerritos Agente Aduanero	 F. _____ Lic. Marcos Cortez Contador Vista	 F. _____ Lic. Gilberto Campos Oficial Aduanero
--	--	--

Además del formulario anterior, se debe presentar ante el servicio aduanero la Carta de Rectificación para poder cancelar la declaración provisional mediante la presentación de la declaración definitiva con los datos correctos de las mercancías importadas, esta carta junto con la declaración definitiva deberá presentarse en un plazo de cinco días después de finalizada la descarga de las mercancías, esto conforme a lo dispuesto en el art. 332 y 333 del RECAUCA.

A continuación se presenta la Carta de Rectificación.

Carta de rectificación

La Libertad, 19 de julio de 2014

Sr. Administrador Aduana
Marítima de Acajutla
Presente

Yo Víctor Manuel Cerritos, Agente de Aduanas autorizado bajo el código 0174 con NIT 0210-301152-001-1 actuando en representación de ALMA PETROLEOS S.A. DE C.V. NIT 0614-050406-103-3; por este medio solicito a usted aceptar la presente solicitud como RECTIFICACION a la IM7-7 151 con fecha de tele despacho el 13/07/2014; de la siguiente forma:

AGREGAR EN PÁGINA DE DOCUMENTOS ADJUNTOS:

Código*	Referencia	Fecha
➤ 085	S/N	18/08/2014
➤ 096	Shore tanks Quantities received your (ACTA)	18/08/2014

RECTIFICAR EN DM:

Casilla 22
SE LEE: \$ 23,512,754.00 SIENDO LO CORRECTO: \$ 23,510,528.12 Casilla 35 Y38 Items 2

Casilla 41 Items 2
SE LEE: 7250974.00 kg SIENDO LO CORRECTO: 7248798.71 kg

Casilla 46
SE LEE: 2520000 Galones SIENDO LO CORRECTO: 2519244 gal.

SE LEE: \$ 25,428,636.62 SIENDO LO CORRECTO: \$ 25,426,410.74

Baso mi solicitud en lo que dispone el Art. 333 del REGLAMENTO DEL CODIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO.

Señalo para oír notificaciones 10ª Calle Poniente Pasaje Cerritos N° 1 de esta ciudad y el PBX 2435-9100 y la dirección electrónica victormnuelcerritos@yahoo.com

Cordialmente
Víctor Manuel Cerritos



Lic. Víctor Manuel Cerritos
Agente Aduanero Código 174
El Salvador, C.A.

* 085 Solicitud de Rectificación y 096 Acta de Descarga

A continuación presentaremos los cálculos de las rectificaciones a la declaración definitiva, los cuales no son necesarios presentarlos ante el servicio aduanero, pero se detallaran para mayor comprensión del lector:

Los Items uno y tres (que para efectos de facilitar la comprensión se han resaltado en color amarillo y rosado respectivamente) se presentan con los mismos datos que en la declaración provisional (páginas 241-242) ya que para esos Items se determinaron sobrantes para los cuales se presentó la declaración complementaria (páginas 262-263) que anteriormente se exhibió, en cuanto a los datos del Items número dos (marcados en color verde) tanto el valor FOB como las cantidades se presentan con la reducción proporcional a los 756 galones faltantes de mogas 88. Por tanto el valor CIF como la determinación del IVA a pagar disminuye.

Rectificación de la casilla 41 ítem 2 *

Importación real de mogas 88 = cantidad según B/L – faltante en galones

Importación real de mogas 88 = 2520,000 gal – 756 gal = 2519,244 gal

* Marcada en color verde en la DM definitiva

Rectificación de la casilla 22

El dato de la casilla 22 se obtiene de la suma de todos los Items en sus casillas 42 (valor FOB).

*Valor FOB mogas 88 **

= Costo unitario según factura x importacion real de mogas 88

*Valor FOB mogas 88 * = \$2.943255 x 2519,244 gal = \$7,414,777.50*

* Ítem 2 casilla 42, marcada color verde en la DM definitiva

Valor de la casilla 22 *= ítem 1 casilla 42 + ítem 2 casilla 42 + ítem 3 casilla 42

Valor de la casilla 22 *= \$9,495,379.18 + \$7,414,777.50 + \$6,600,371.44

Valor de la casilla 22 *= \$23,510,528.12

* Marcada en color celeste en la DM definitiva

Rectificación de las casillas 35 y 38 ítem 2 *

En estas casillas se coloca la cantidad realmente importada expresada en kilogramos.

Importación real de mogas 88 *= cantidad según B/L – faltante en kilogramos

Importación real de mogas 88 *= 7250,974 kg – 2,175.29 kg = 7248,798.71 kg

* Marcadas en color verde en la DM definitiva

Rectificación de la casilla 46 (valor CIF) *

El dato de esta casilla se obtiene de la suma de los costos del flete, seguro, inspección de carga (casilla 44 marcada en color naranja en la DM definitiva) y la casilla 22.

Valor de la casilla 46 = Flete + seguro + inspección de carga + casilla 22

Valor de la casilla 46 = \$1,200,000.00 + \$705,382.62 + 10,500.00 + \$23,510,528.12

Valor de la casilla 46 = \$25,426,410.74

* Marcada en color morado

Todas estas rectificaciones no serán validadas en el sistema aduanero sino hasta que el oficial Aduanero autorice la carta de rectificación y se acepte la DM.

Presentación de la declaración definitiva bajo el régimen de IM7

Una vez presentada la declaración complementaria, el agente aduanero procede el día 18 de julio de 2014, a presentar electrónicamente la DM definitiva adjuntando a esta, además de los documentos ya mencionados en la declaración provisional, la Carta de Rectificación y el Shore tanks Quantities received your (Acta de descarga). A continuación se presenta dicha declaración:

UNCTAD / SIDUNEA									
2 Exportador PVESA PETROLEOS S.A. Local 22, Av. 5 de Julio, Aruba				1 DECLARACIÓN		A ADUANA Código: 02 MARÍTIMA DE ACAJUTLA Manif.:2014 159			
3 Pagina 1 2		4 list 7		5 Items 3		6 Tot. bultos 3		7 Número de referencia 2014 / 174243	
8 Destinatario No. : 06140504061033 ALMA PETRÓLEOS S.A. DE C.V. ORDEN MALTA SUR, BLOK A, No 1 ATIGUO CUACATLAN, LA LIBERTAD URBANIZACIÓN SANTA ELENA				9 Responsable financiero No:					
10 País ultima AW		11 País tran- sacción		12 Total costos 23,510,528.12		13 Tasa			
14 Declarante / Representante No. 174 VICTOR MANUEL CERRITOS JARDINES DE CUSCATLAN CALLE 16, No. 73D, CIUDAD MERLIOT, ANTIGUO CUSCATLAN				15 País de exportación Aruba		16 País exp. AW		17 País de destino SV xx	
18 Registro Transportista, Medio de Transporte EAGLE MADRID País AW 19 Ct 0				15 País de origen Aruba		17 País de destino El Salvador			
21 No ARIVU XXXXXX XX				20 Incoterms / Certificación electrónica FOB		xx			
25 Modo Transp 3 Marítimo		26 Modo Trasp Interior		27 Lugar de descarga ACA ACAJUTLA SV		22 Divisa y total de factura USD 23,510,528.12		23 Tasa Cambio 1	
28 Datos financieros Modalidad :3 TELEDESPACHO DE MERCANCIAS				24 Naturaleza x x transac		29 Aduana de entrada 02 MARÍTIMA ACAJUTLA			
30 Localización mercancías 0207				28 Datos financieros Codigo Banco: 27		31 Banco Declaracion por pagar Agencia: 000 000 Fecha Pago : 00			
31 bultos y descr. De las mercancías				32 Item 1 No		33 Posicion arancelaria 27101921		34 País ori. AW	
Marcas y numero - contenedor(es) - Número y naturaleza Marcas y numero: S/M S/N Cantidad y Embalaje: 1 LT LOTE No(s) Contenedores(es): Diesel oil (gas oil) ACEITE DIESEL				35 Peso bruto 9667965.33 kg		36 Acuerdo		37 Régimen 7100 000 9667965.33 kg	
44 Licencia No Docs. \$1,200,000.00 + \$674,654.61 + \$10,500.00 + 0.00 - 0.00 Adjun. D.A.: 049 075 3360000 GALONES = 80000 BARRILES Certi- CUANTIA: 2519244 GALONES = 59982 BARRILES ficados 2100000 GALONES = 50000 BARRILES				38 Peso Bruto 7100 000 9667965.33 kg		39 Quo/Lic 10595-23299-1-2		40 Documento de transporte/anterior 10595-23299-1-2	
47 Liquidacion de impuestos				41 Cuantía 3360000		42 Valor FOB/Item 9495379.18		43 Metod Val.	
50 Observaciones No				44 Cuentas de credito		45 Ajuste 1		46 Valor CIF/Items 25,426,410.74	
51 Adu peso previo y pais				48 Cuenta de credito		49 Cod Deposito/Plazo en dias 075 / 365			
52 Garantia no valida para				B DATOS CONTABLES		53 Aduana de destino (y pais)			
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO				54 Cuenta de credito		54 Lugar y Fecha 18/08/2014			
Resultados:				54 Cuenta de credito		Firma y nombre del declarante/representan A174			
Firma :				54 Cuenta de credito		Firma y nombre del declarante/representan A174			
Firma :				54 Cuenta de credito		Firma y nombre del declarante/representan A174			


 Lic. Victor Manuel Cerritos
 Agente Aduanero Código 174
 El Salvador, C.A.

31 bultos y descr. De las mercancías	Marcas y numero - contenedor(es) - Número y naturaleza Marcas y numero: S/M S/N Cantidad y Embalaje: 1 LT LOTE No(s) Contenedores(es): Las demas gasolinas GASOLINA REGULAR	32 Item	33 Posicion arancelaria			
		2 No	27101230			
		34 Pais ori.	35 Peso bruto	36 Acuerdo		
		AW	7248798.71 kg			
a	b					
31 bultos y descr. De las mercancías	Marcas y numero - contenedor(es) - Número y naturaleza Marcas y numero: S/M S/N Cantidad y Embalaje: 1 LT LOTE No(s) Contenedores(es): Las demas gasolinas GASOLINA SUPERIOR	32 Item	33 Posicion arancelaria			
		3 No	27101230			
		34 Pais ori.	35 Peso bruto	36 Acuerdo		
		AW	9667965.33 kg			
a	b					
31 bultos y descr. De las mercancías	Marcas y numero - contenedor(es) - Número y naturaleza Marcas y numero: S/M S/N Cantidad y Embalaje: 1 LT LOTE No(s) Contenedores(es): Las demas gasolinas GASOLINA SUPERIOR	37 Régimen	38 Peso Bruto	39 Quo/Lic		
		7100 000	6042478.33 kg			
		40 Documento de transporte/anterior 10595-23299-1-2				
		41 Cuantía	42 Valor FOB/Item	43 Metod		Val.
2100000	6600317.44					
31 bultos y descr. De las mercancías		32 Item	33 Posicion arancelaria			
		34 Pais ori.	35 Peso bruto	36 Acuerdo		
		AW				
a	b					
31 bultos y descr. De las mercancías		37 Régimen	38 Peso Bruto	39 Quo/Lic		
		40 Documento de transporte/anterior				
		41 Cuantía	42 Valor FOB/Item	43 Metod		Val.

Documentos adjuntos

Página de Documentos Adjuntos			
Volores de Referencia		Liquidación	Model
7 152	18/07/2014		IM7
Ref. Dec. 2014 / 174243		Declaración	174
			VICTOR MANUEL CERRITOS
Código*	Referencia	Item	Fecha
049	2282		07/07/2014
049	54674		07/07/2014
010	56789		05/07/2014
026	10595-23299-1-2		07/07/2014
075	19236-443-2013		14/05/2013
096	CUADRO DE SALDOS		
014	ALMAPES-028-2014		05/12/2013
096	SOLUC. AUTORIZACION MOV. DE GRANELES		13/07/2014
85	S/N		18/07/2014
096	Shore tanks Quantities received your (ACTA)		18/07/2014
 Lic. Victor Manuel Cerritos Agente Aduanero Código 174 El Salvador, C.A.			

*** Ver significados de estos códigos en la página 243**

El IVA presentado en la anterior declaración se encuentra garantizado por la póliza antes expuesta y se ira cancelando a favor de la DGT, a medida que se vayan dando los desprendimientos de la mercancías que se detallaran.

Selectividad.

Una vez aceptada la declaración definitiva por el Servicio Aduanero, es sometida al sistema de análisis de riesgo (proceso de selectividad) resultando selectividad verde en la cual el sistema indica "Levante Automático", por medio de adhesión de las viñetas a la DM en la casilla correspondiente, en la cual deberá estampar el sello y la firma. Luego entrega al usuario ejemplar de la DM en original para que coloque su respectiva firma, nombre, código (en caso de tramitador autorizado) y fecha de recibido.

Pago del inspector de descarga

El día 18 de julio de 2014, se cancela a la empresa inspectora "OIT (Oil Test International)" por los servicios de inspección de descarga mediante cheque No 012323. Según comprobante de crédito fiscal # 5678

$$IVA = \$21,000.00 \times 13\%$$

$$IVA = \$2,730.00$$

A continuación se presenta la distribución de costo de inspección a los productos importados:

Factor

Factor de distribución del pago de la inspección de carga

$$= \frac{\$ 21,000.00 \text{ (costo de inspección de descarga)}}{\$23,512,754.00 \text{ (costo total de mercancías FOB)}}$$

Factor de distribución del pago de la inspección de carga = 0.0008931322975

Cuadro N° 24

Distribución del pago de inspección de descarga

Producto importado	Factor de distribución	Costo total de mercancías (FOB)	Distribución del costo de inspección de descarga (Factor de distribución x costo total de mercancías FOB)
Mogas 88 (gasolina regular)	0.0008931322975	\$ 7,417,003.38	\$ 6,624.37
Mogas 95 (gasolina superior)	0.0008931322975	\$ 6,600,371.44	\$ 5,895.00
Gasoil (Diésel)	0.0008931322975	\$ 9,495,379.18	\$ 8,480.63
Total		\$23,512,754.00	\$ 21,000.00

A continuación se presenta el registro contable correspondiente:

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
18-08-14	<u>Partida # 13</u>			
	<u>Inventario</u>		\$ 21,000.00	
	Importador			
	Gasolina Regular	\$ 6,624.37		
	Inspección de Descarga			
	Gasolina Superior	\$ 5,895.00		
	Inspección de Descarga			
	Diésel	<u>\$ 8,480.63</u>		
	Inspección de Descarga			
	<u>IVA-Crédito Fiscal</u>		\$ 2,730.00	
	IVA por Compras y Gastos Locales	<u>\$ 2,730.00</u>		
	<u>Efectivo y Equivalente de Efectivo</u>			\$ 23,730.00
	Banco G&T Continental			
	Cuenta Corriente	<u>\$ 23,730.00</u>		
	Por cancelación de servicio de inspección de descarga a "OIT (Oíl Test International)", según CCF # 5678			

Nota: ver anexo 17

Pago al agente aduanero.

El día 18 de julio de 2014, se cancela al señor Víctor Pleitez pequeño contribuyente, por los servicios de trámites aduanales la cantidad de \$700.00 más

IVA. El pago se realizó mediante la emisión del cheque No 012324, según Comprobante de Crédito Fiscal # 6889.

$$IVA = \$700.00 \times 13\%$$

$$IVA = \$91$$

A continuación se presenta la distribución del servicio aduanal:

Factor

$$\text{Factor de distribución de pago del agente aduanero} = \frac{\$ 700.00 \text{ (costo de trámites aduanales)}}{\$ 23,512,754.00 \text{ (costo total de mercancías FOB)}}$$

$$\text{Factor de distribución de pago del agente aduanero} = 0.00002977107658$$

Cuadro N° 25

Distribución del pago del servicio aduanal

Producto importado	Factor de distribución	Costo total de mercancías (FOB)	Distribución de pago del servicio aduanal (Factor de distribución x Costo total de mercancías FOB)
Mogas 88 (gasolina regular)	0.0000297710658	\$ 7,417,003.38	\$ 220.81
Mogas 95 (gasolina superior)	0.0000297710658	\$ 6,600,371.44	\$ 196.50
Gasoil (Diésel)	0.0000297710658	\$ 9,495,379.18	\$ 282.69
Total		\$ 23,512,487.00	\$ 700.00

A continuación se presenta el registro contable correspondiente:

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
18-08-14	<u>Partida # 14</u>			
	<u>Inventario</u>		\$ 700.00	
	Importador			
	Gasolina Regular	\$ 220.80		
	Agente Aduanero			
	Gasolina Superior	\$ 196.50		
	Agente Aduanero			
	Diésel	\$ 282.69		
	Agente Aduanero			
	<u>IVA-Crédito Fiscal</u>		\$ 91.00	
	IVA por Compras y Gastos Locales	\$ 91.00		
	<u>Efectivo y Equivalentes al Efectivo</u>			\$ 714.00
	Banco G&T Continental			
	Cuenta Corriente	\$ 714.00		
	<u>Impuestos por Pagar</u>			\$ 70.00
	Retención Renta 10% *	\$ 70.00		
	<u>IVA Retenciones a Terceros (1%)[©]</u>			\$ 7.00
	Por cancelación de servicio de trámites aduanales al Lic. Víctor Manuel Cerritos, según CCF # 6889			

* De acuerdo con el art.156 del Código Tributario, la importadora como las personas jurídicas que pague por prestación de servicios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral, está obligada a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado. Esta retención será declarada en la declaración de pago a cuenta que se presenta en el anexo 6.

© Todos los sujetos pasivos que conforme a la clasificación efectuada por la administración tributaria ostenten la categoría de grandes contribuyentes y que adquieran bienes muebles corporales o sean prestatarios o beneficiarios de servicios de otros contribuyentes que no pertenezcan a esa clasificación, deberán retener en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios el uno por ciento sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de la remuneración de los servicios prestados (mayor a cien dólares), la cual deberá ser responsabilidad del agente de retención. Quien deberá emitir y entregar un documento que se denominará Comprobante de Retención, que se presenta a continuación:



COMPROBANTE DE RETENCIÓN	
No.	00001
NIT:	0614-030303-002-2
N.R.C	200868-6

NOMBRE DE LA EMPRESA: ALMA PETRÓLEOS, S.A. DE C.V.
 GIRO: VENTA DE COMBUSTIBLE
 DIRECCION: Blvd. Orden de Malta Sur. Block A. Ubr.
 Santa Elena, Casa 1. Parque Industrial El Boqueron
 Antiguo Cuscatlán, La Libertad
 FECHA: 21-07-2014

NOMBRE DELM PROVEEDOR DEL BIEN O SERVICIO: TRADIESCE, S.A. DE C.V.			
DIRECCION: C.A. SAN ANDRES SAN SALVADOR		DEPRTAMENTO: SAN SALVADOR	GIRO: SERVICIO TRANSPORTE
NIT: 0614-181063-001-2		N.R.C.: 1222-8	
FECHA	DESCRIPCION	VENTAS AFECTAS	
21/07/2014	CCF. 6889	\$700.00	
SON:		SUMAS:	\$700.00
ENTREGADO POR:	RECIBIDO POR:	1% IVA RETENIDO	\$7.00
NOMBRE:	NOMBRE:		
DUI:	DUI:		
FIRMA:	FIRMA:		
RR DONNELLEY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. NIT 0614-020262-001-5. KM 7 1/2, BLVD, DEL EJERCITO NAC., SOYAPANGO REG. No 51-5 AUTORIZACION DE IMPRENTA No 0026 D.G.I.I., 29/AGO/1992. CORRELATIVO AUTORIZADO DESDE 13DS006C40001 HASTA:13DS006C70000. RESOLUCION No 20118-RES-CR30116-203 16/SEP/13		ORIGINAL:	

Pago a la agencia naviera por tarifas de CEPA.

El 24 de julio de 2014, se cancela a la naviera "CMC Consorcio Marítimo Centroamericano" (agente marítimo), quien es gran contribuyente, por el pago que esta hizo en nombre de la importadora ante la Comisión Ejecutiva Portuaria

Acajutla, la suma a cancelar de acuerdo con la factura emitida por dicha comisión es de \$ 56,786.66 más IVA, según Comprobante de Crédito Fiscal # 53120

Conforme al art.16 y 17 de la ley de IVA los servicios portuarios están sujetos pago de este impuesto.

$$IVA = \$56,786.66 \times 13\% = \$7,382.27$$

$$Retenciones \text{ por operaciones financieras} = \$56,786.66 \times 0.25\% = \$141.97$$

Distribución del pago a la naviera por los servicios prestados por CEPA Acajutla

Factor

Factor de distribución de pago de servicios portuarios

$$= \frac{\$ 56,786.66 \text{ (servicios portuarios)}}{\$ 23512754 \text{ (costo total de mercancías FOB)}}$$

$$\text{Factor de distribución del pago servicios portuarios} = 0.00215142862$$

Cuadro N° 26

Distribución de pago los servicios portuarios

Producto importado	Factor de distribución	Costo total de mercancías (FOB)	Distribución de los servicios portuarios (Factor de distribución x Costo total de mercancías FOB)
Mogas 88 (gasolina regular)	0.002415142862	\$ 7,417,003.38	\$ 17,913.12
Mogas 95 (gasolina superior)	0.002415142862	\$ 6,600,371.44	\$ 15,940.84
Gasoil (Diésel)	0.002415142862	\$ 9,495,379.18	\$ 22,932.70
Total		\$23,512,754.00	\$ 56,786.66

A continuación se presenta el registro contable correspondiente:

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
19-07-14	<u>Partida # 15</u>			
	<u>Inventario</u>		\$ 56,786.66	
	Importador			
	Gasolina Regular			
	Servicios Portuarios	\$ 17,913.12		
	Gasolina Superior			
	Servicios Portuarios	\$ 15,940.84		
	Diésel			
	Servicios Portuarios	<u>\$ 22,932.70</u>		
	<u>IVA-Crédito Fiscal</u>		\$ 7,382.27	
	IVA por Compras y Gastos Locales	<u>\$ 7,382.27</u>		
	<u>Efectivo y Equivalente de Efectivo</u>			\$ 64,168.93
	Banco G&T Continental			
	Cuenta corriente	<u>\$ 64,168.93</u>		
	Por cancelación de a la agencia naviera por servicios prestados por CEPA según CCF # 53120			

Cuadro de retaceo de acuerdo con las cantidades realmente importadas según inspección de descarga.

El día 19 de julio de 2014, se realiza las modificaciones al retaceo conforme a los faltante y sobrantes determinados en el la inspección de descarga por lo que a continuación se presentan los cálculos correspondientes:

Cuadro N° 27

Modificación al retaceo por faltantes y sobrantes con base a galones importados

Producto importado	Galones importados reales	Costo total de mercancías FOB (Costo + Cargos adicionales)	Costo unitario real*
Mogas 88 (gasolina regular)	2519,244	\$ 6,934,668.00	\$ 2.75268
Mogas 95 (gasolina superior)	2100,798	\$ 6,175,635.00	\$ 2.93966
Gasoil (Diésel)	3361,050	\$ 9,378,184.00	\$ 2.79025
Total	7981,092	\$ 22,488,487.00	

Cuadro N° 28

Modificación al retaceo por faltantes y sobrantes con base a barriles importados

Producto importado	Barriles importados reales	Costo total de mercancías FOB (Costo + Cargos adicionales)	Costo unitario real*
Mogas 88 (gasolina regular)	59,982	7417,003.38	\$ 123.6438
Mogas 95 (gasolina superior)	50,019	6,600,371.44	\$ 123,6538
Gasoil (Diésel)	80,025	9,495,379.18	\$ 9,49500
Total	190,026	23512,754	\$ 23512,754

*Debido a que los faltantes y sobrantes no superan los \$10,000.00 (conforme a acuerdos no hubieron devoluciones ni aumentos de pagos (conforme a lo pactado entre el comprador y el vendedor) por tanto el costo unitario de las mercancías aumenta y disminuye respectivamente.

Cuadro final de retaceo.

A continuación presentaremos el cuadro de retaceo el cual contendrá las modificaciones en cuanto a cantidad y costo unitario e IVA, este último será aumentado por la parte sobrante manifestada en la declaración complementaria y disminuido en la parte faltante en la declaración definitiva con base al costo, sin embargo, el costo de los mismos no será cancelado ni disminuido. Respectivamente al proveedor con forme a lo pactado en el contrato de compraventa el cual establece que habrán reclamaciones por diferencias mayores a los \$10,000.00:

Cuadro N° 29

Cuadro de retaceo final con base a las mercancías realmente importadas

PLANTA SCHAFIK HANDAL (depósito en aduana)
ALMA PETRÓLEOS S.A. DE C.V.
CUADRO DE RETACEO POR IMPORTACIONES

PROVEEDOR:	GENERALES		GASTOS DE IMPORTACION		DETALLE DE COSTOS RELACIONADOS	
PVESA PETROLEO, S.A	RETACEO #	1	VALOR FOB:	\$23512,754.00	ALMACENAJE	\$0.00
	POLIZA #	PF953	FLETES	\$1200,000.00	CUSTODIA	\$0.00
	FACTURA #	2282	SEGUROS	\$704,482.62	VIA TICOS	\$0.00
			OTROS (inspección)*	\$10,500.00	TRANSPORTE	\$0.00
	FECHA DE INGRESO DE MERCADERIA:		VALOR CIF	\$25427,736.62	DESCARGA	\$21,000.00
OBSERVACION:		17/08/2014	DAI	\$0.00	RECARGA	\$0.00
			SUMA DE COSTOS	\$25427,736.62	OTROS (+)	\$58,286.66
			IVA	\$3315,740.66	TOTAL OTROS GASTOS	\$79,286.66

DESCRIPCION	CANTID. Gal.	COSTO UNIT.	VALOR FOB	FLETE	SEGURO	OTROS	VALOR CIF	DAI	SUB TOTAL	GASTOS VARIOS	SUB TOTAL	COSTO UNITA.	IVA*	COSTO TOTAL	COSTO UNIT./IVA
(1)	(2)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
Mogas 88 (gasolina regular)	2519,244	\$2.94414	\$7417,003.38	\$378,535.16	\$222,510.10	\$3,312.18	\$8021,360.82	\$0.00	\$8021,360.82	\$25,010.66	\$8046,371.48	\$3.19396	\$1045,722.12	\$9092,093.60	\$3.61
Mogas 95 (gasolina superior)	2100,798	\$3.14184	\$6600,371.44	\$336,857.42	\$198,011.14	\$2,947.50	\$7138,187.51	\$0.00	\$7138,187.51	\$22,256.92	\$7160,444.42	\$3.40844	\$930,864.67	\$8091,309.09	\$3.85
Gasoil (diésel)	3361,050	\$2.82512	\$9495,379.18	\$484,607.42	\$284,861.38	\$4,240.31	\$10269,088.29	\$0.00	\$10269,088.29	\$32,019.09	\$10301,107.38	\$3.06485	\$1339,153.87	\$11640,261.25	\$3.46
TOTAL	7981,092		\$23512,754.00	\$1200,000.00	\$705,382.62	\$10,500.00	\$25428,636.62	\$0.00	\$25428,636.62	\$79,286.66	\$25507,923.28		\$3315,740.66	\$28823,663.94	

(+) Corresponden a \$800.00 de pago de la naviera representante marítimo, \$700.000 de pago al agente aduanero y \$56,786.66 por pago de servicios portuarios

* Corresponden a \$ 10,500.00 por pago al inspector de carga

* En la siguiente página se presentan los calculos del IVA

NOTA: Los detalles del flete, seguro y otros se toman de los calculos de distribución de los mismos presentados anteriormente sobre la base del costo

***El dato del IVA se obtiene de acuerdo con los siguientes cálculos:**

Para poder determinar el valor de IVA es necesario determinar nuevo valor en aduana solamente para efectos aduaneros de cada producto ya que las distribuciones fueron con base al costo y este ha sido disminuido a causa del faltante de la gasolina regular determinado posterior a la descarga, pero esto solamente para efectos aduaneros ya que para efectos contables no hubieron variaciones cuando el costo total del producto sino solamente en cuanto a cantidad y precio unitario por tanto las distribuciones de todos los costos mostrados en el cuadro de retaceo final anteriormente presentado no se modifican. A continuación se presentan las fórmulas y cálculos de distribución de cada costo del producto con base a los datos presentados en la DM definitiva y posteriormente un cuadro resumen de los mismos para mayor comprensión del lector:

Distribución del flete

Distribución del flete

$$= \left(\frac{\text{Valor total del flete}}{\text{FOB total de las mercancías}} \right) \times \text{Valor FOB de la mercancía}$$

Mogas 88

$$\text{Distribución del flete} = \left(\frac{\$1,200,000.00}{\$23,510,528.12} \right) \times \$7,414,777.5,587.60 = \$378,457.38$$

Mogas 95

$$\text{Distribución del flete} = \left(\frac{\$1,200,000.00}{\$23,510,528.12} \right) \times \$6,600,371.44 = \$378,457.38$$

Gasoil (diésel)

$$\text{Distribución del flete} = \left(\frac{\$1,200,000.00}{\$23,510,528.12} \right) \times \$9,495,379.18 = \$484,653.30$$

Distribución del seguro

Distribución del seguro

$$= \left(\frac{\text{Valor total del seguro}}{\text{FOB total de las mercancías}} \right) \times \text{Valor FOB de la mercancía}$$

Mogas 88

$$\text{Distribución del seguro} = \left(\frac{\$705,382.62}{\$23,510,528.12} \right) \times \$7,414,777.50 = \$222,464.39$$

Mogas 95

$$\text{Distribución del seguro} = \left(\frac{\$705,382.62}{\$23,510,528.12} \right) \times \$6,600,371.44 = \$198,029.89$$

Gasoil (diésel)

$$\text{Distribución del seguro} = \left(\frac{\$705,382.62}{\$23,510,528.12} \right) \times \$9,495,379.18 = \$284,888.34$$

Distribución de la inspección de carga

Distribución de la inspección de carga

$$= \left(\frac{\text{Valor total de la inspección de carga}}{\text{FOB total de las mercancías}} \right) \times \text{Valor FOB de la mercancía}$$

Mogas 88

$$\begin{aligned} \text{Distribución de la inspección de carga} &= \left(\frac{\$10,500.00}{\$23,510,528.12} \right) \times \$7414,777.50 \\ &= \$3,311.50 \end{aligned}$$

Mogas 95

$$\begin{aligned} \text{Distribución de la Inspección de carga} &= \left(\frac{\$10,500.00}{\$23,510,528.12} \right) \times \$6,600,371.44 \\ &= \$2,947.78 \end{aligned}$$

Gasoil (diésel)

$$\begin{aligned} \text{Distribución de la Inspección de carga} &= \left(\frac{\$10,500.00}{\$23,510,528.12} \right) \times \$9,495,379.18 \\ &= 4,240.72 \end{aligned}$$

Distribución de costos varios

Gastos varios = *pago al inspector de descarga* + *pago de agencia naviera* + *pago de agente aduanero* + *servicios portuarios*

$$\text{Gastos varios} = \$10,5000.00 + \$800.00 + \$700.00 + \$56,786.66 = \$79,286.66$$

Distribución de la gastos varios

$$= \left(\frac{\text{Valor total de los gastos varios}}{\text{FOB total de las mercancías}} \right) \times \text{Valor FOB de la mercancía}$$

Mogas 88

$$\text{Distribución de gastos varios} = \left(\frac{\$79,286.66}{\$23,510,528.12} \right) \times \$7414,777.50 = \$25,005.52$$

Mogas 95

$$\text{Distribución de gastos varios} = \left(\frac{\$79,286.66}{\$23,510,528.12} \right) \times \$6,600,371.44 = \$22,259.02$$

Gasoil (diésel)

$$\text{Distribución de gastos varios} = \left(\frac{\$79,286.66}{\$23,510,528.12} \right) \times \$9,495,379,18 = 32,022.12$$

A continuación se presenta un cuadro resumen de los datos anteriormente calculados con base a la DM definitiva:

El valor en aduana (5) resulta de la suma del costo de las mercancías (1), flete (2), seguro (3) e inspección de carga (4), los gastos varios (6) correspondiente a la distribución anteriormente planteada, la base imponible (7) se obtiene de la suma del valor en aduana (5) más los gastos varios (6), a este resultado se le aplica la tasa del 13% de IVA correspondiente al crédito fiscal IVA (8), estos últimos datos son los que se muestran en la columna 13 del cuadro de retaceo final.

Cuadro N° 30

Distribución de costos con base a la DM definitiva

Producto	Mogas 88 (gasolina regular)	Mogas 95 (gasolina superior)	Gasoil (diésel)	Costo total
Costo de las mercaderías según DM definitiva (1)	\$ 7,414,777.50*	\$ 6,600,371.44	\$ 9,495,379.18	\$ 23,510,528.12
Flete (2)	\$ 378,457.39	\$ 336,889.32	\$ 484,653.30	\$ 1,200,000.00
Seguro (3)	\$ 222,464.39	\$ 198,029.89	\$ 284,888.34	\$ 705,382.62
Inspección de carga (4)	\$ 3,311.50	\$ 2,947.78	\$ 4,240.72	\$ 10,500.00
Valor en aduana (5)=1+2+3+4	\$ 8,019,010.77	\$ 7,138,238.38	\$ 10,269,161.54	\$ 25,426.74
Gastos varios (inspección de descarga, naviera, agente marítimo y servicios portuarios) (6)	\$ 25,005.52	\$ 22,259.02	\$ 32,022.12	\$ 79,286.66
Base Imponible de IVA (7)	\$ 8,044,016.29	\$ 7,160,497.45	\$ 10,301,183.66	\$ 25,505,697.40
Crédito fiscal IVA de importación (8) =(7)X13%	\$ 1,045,722.12	\$ 930,864.67	\$ 1,339,153.87	\$ 3,315,740.66

* Costo de la mercancía previo a la descarga menos el costo del faltante (\$7, 417,003.38 - \$2,225.88).

© Este valor corresponde al IVA pagado en la declaración complementaria + el garantizado en la declaración definitiva + el correspondiente a los gastos varios.

5.3.2 Caso práctico de comercialización de gasolina y diésel.

Para esta etapa del caso práctico, se realizaran retiros parciales (desprendimientos) de las mercancías, los cuales de acuerdo al régimen de depósito en aduana a la que se sometió la DM definitiva, se pueden realizar los desprendimientos necesarios hasta un plazo máximo de un año, pero para efectos didácticos solo se efectuó un desprendimiento ya que los demás se desarrollan de forma análoga. También se detallan dos ventas a las mayoristas una al crédito a mediano contribuyente y la otra al contado a gran contribuyente, así como también un requerimiento de sucursal.

Desprendimientos de mercancías.

Una vez que las mercaderías se encuentren ubicadas en los depósitos privados en los recintos de CEPA y la DM definitiva haya sido aceptada, el importador podrá retirar las mercaderías de dichos depósitos, realizando los desprendimientos correspondientes. Para este caso práctico el importador ha decidido que realizará 4 desprendimientos en partes iguales, de cada uno de los productos importados. Por tanto el día 19 de julio de 2014, el agente aduanero procede a registrar en el sistema mediante el teledespacho la DM por la parte correspondiente al primer desprendimiento, bajo el régimen de importación definitiva (IM4), también este mismo día el importador cancela a través del sistema P@goes bajo la modalidad de pago único, el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios correspondientes únicamente al desprendimiento. El pago se realizó de los fondos depositados en el Banco de América Central. A continuación se muestran los detalles propios al primer desprendimiento y posteriormente se presenta la DM correspondiente:

Cuadro N° 31

Desprendimientos en barriles

JULIO 2014	B/L No 10595-23299-1-2				
	No DM	BBS MOGAS 88	BBS MOGAS 95	BBS GASOIL	IVA
DESPRENDIMIENTO UNO	4 10154	14,995.50	12,500	20,000	\$826,358.35

Cuadro N° 32

Desprendimientos en galones

JULIO 2014	B/L No 10595-23299-1-2				
	No DM	Gal. MOGAS 88	Gal MOGAS 95	Gal. GASOIL	IVA
DESPRENDIMIENTO UNO	4 10154	629,811	525,000	840,000	\$826,358.35

Cálculos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

Los siguientes cálculos están sobre la base del costo en galones y en función del pago del IVA, por lo que a continuación se explica cada una de las numeraciones:

- (1) **Costo de las mercancías según DM definitiva:** son los costos a valor FOB reflejados en la DM definitiva, en donde los costos de los productos gasolina superior y diésel se mantienen conforme a la factura comercial, debido a que el sobrante antes determinado se declaró en la DM complementaria, más sin embargo el costo de la gasolina regular disminuyó en proporción al faltante determinado en la descarga, este último costo no coincidirá con el reflejado en el cuadro de retaceo final en la columna tres, puesto que de acuerdo con el contrato de compraventa no se realizarán reclamos por faltantes menores a \$10,000.00 por tanto se cancelará al proveedor el costo según lo expresado en la factura comercial.

- (2) **Flete:** la distribución del flete fue expresada anteriormente sobre la base del costo en la página 215, que para efectos aduanales ha disminuido por lo que se realizó una nueva distribución con base al nuevo costo, la cual no coincide con el cuadro de retaceo en el detalle de la columna cuatro puesto que este se presenta conforme a lo realmente pagado a la empresa transportista.
- (3) **Seguro:** la distribución de este costo fue expresada en la página 217, al igual que el flete no coincidirá con el cuadro de retaceo en su detalle de la columna 5 por las mismas razones que el flete.
- (4) **Inspección de carga:** la distribución de este costo fue expresada en la página 220, al igual que el flete no coincidirá con el cuadro de retaceo en el detalle de la columna 6 por las mismas razones que el flete.
- (5) **Valor CIF:** corresponde a la suma de la distribución costo de las mercancías (1), flete (2), seguro e inspección de carga (4), según le convenga a cada producto.
- (6) **Cantidad en galones declarados en la DM definitiva:** los galones correspondientes a la gasolina regular son los realmente importados pero los galones de la gasolina superior y diésel son los declarados en la DM provisional y no los realmente importados debido a que los sobrantes fueron declarados en la DM complementaria.
- (7) **Costo unitario según valor determinado en aduana:** corresponde a la división matemática entre el valor CIF (5) de cada producto y la cantidad en galones declarados en la DM definitiva (6), este costo unitario no coincidirá con el cuadro de retaceo en el detalle de la columna 12, debido a que para efectos de aduana disminuyó el costo de la gasolina regular por el faltante

pero para efectos contables no realizó el descuento según acuerdo entre importador y proveedor.

(8) **Desprendimiento uno en galones:** el importador ha decidido realizar 4 desprendimientos, por tanto los galones reflejados en la DM definitiva en la casilla 41 de cada ítems se divide en 4 partes iguales, por lo que en la casilla 41 marcada en color rosado de cada ítem de la DM del desprendimiento uno, se colocan el 25% de los galones de cada producto

(9) **Valor CIF del desprendimiento uno:** se obtiene de multiplicar el costo unitario (7) según valor determinado en aduana por la cantidad en galones (8) proporcionados únicamente al desprendimiento uno, propios de cada producto.

(10) **IVA a pagar por desprendimiento uno:** este resultado se obtiene de multiplicar el valor CIF (9) de cada producto correspondiente al desprendimiento uno por la tasa imponible (13%).

Cuadro N° 33

Determinación del crédito fiscal IVA por desprendimiento uno

Producto	Mogas 88 (gasolina regular)	Mogas 95 (gasolina superior)	Gasoil (diésel)	Costo total
Costo de las mercaderías según DM definitiva. (1)	\$ 7,414,777.50	\$6,600,371.44	\$ 9,495,378.18	\$ 23,510,528.12
Flete (2)	\$ 378,457.38	\$ 336,889.32	\$ 484,653.30	\$ 1,200,000.00
Seguro (3)	\$ 222,464.39	\$ 198,029.89	\$ 284,888.34	\$ 705,382.62
Inspección de carga (4)	\$ 3,311.50	\$ 2,947.78	\$ 4,240.72	\$ 10,500.00
Valor CIF (5)=1+2+3+4	\$ 8,019,010.77	\$7,138,238.43	\$10,269,161.54	\$ 25,426,410.74
Cantidad en galones declarados en la DM definitiva (6)	2519,244	2100,000	3360,000	7979,244
Costo unitario según valor determinado en aduana (7)=5÷6	\$ 3.183102062	\$3.399161157	\$ 3.056298077	
Desprendimiento uno en galones (8)	629,811	525,000	840,000	1994,811
Valor CIF del desprendimiento uno (9)=7x8	\$ 2,004,752.69	\$1,784,559.61	\$ 2,567,290.39	\$ 6,356,602.69
IVA a pagar por desprendimiento uno (10)=9x13%	\$ 260,617.85	\$ 2231,992.75	\$ 333,747.75	\$ 826,358.35*

* El total del IVA aquí determinado se refleja en la DM del desprendimiento uno en su casilla 41 en color salmón para mayor comprensión del lector.

Costo de las mercaderías

A continuación se presentan el cuadro de costo de las mercancías para efectos de complementar las casillas 42 (marcadas en color verde) de cada uno de los ítems de la DM del desprendimiento uno.

- (1) Costo de las mercancías:** corresponden a los datos en las casillas 42 de cada uno de los ítems presentados en la declaración de mercancías definitiva.
- (2) Cantidad en galones declarados en la DM definitiva:** corresponden a los datos en las casillas 41 de cada uno de los ítems presentados en la declaración de mercancías definitiva.
- (3) Costo unitario según DM definitiva:** resulta de dividir el costo de las mercancías (1) entre la cantidad en galones declarados en la DM definitiva (2).
- (4) Desprendimiento uno en galones:** resulta de multiplicar los galones de las casillas 41 de cada uno de los ítems de la DM definitiva por el 25%.
- (5) Valor FOB del desprendimiento uno:** corresponde a la multiplicación del costo unitario según DM definitiva (3) por el desprendimiento uno en galones (4).

Cuadro N° 34

Valor FOB de las mercancías correspondientes al desprendimiento uno

Producto	Mogas 88 (gasolina regular)	Mogas 95 (gasolina superior)	Gasoil (diésel)	Totales
Costo de las mercaderías (1)	\$7,414,777.50	\$6,600,371.44	\$9,495,378.18	\$23,510,528.12
Cantidad en galones declarados en la DM definitiva (2)	2519,244	2100,000	3360,000	7979,244
Costo unitario según DM definitiva (3)=1÷2	\$ 2.943255	\$3.143034019	\$2.826005708	
Desprendimiento uno en galones (4)	629,811	525,000	840,000	1994,811
Valor FOB del desprendimiento uno (5)=3x4	\$1,853,694.38	\$1,650,092.86	\$2,373,844.79	\$ 5,877,632.03

Costo del flete en el desprendimiento uno

A continuación se presentan los valores del flete correspondiente al desprendimiento uno por cada una de las mercaderías importadas, la suma total de estos se refleja en la casilla 44 marcada en color naranja.

- (1) Flete:** los detalles de este costo corresponden a la distribución presentada en el cuadro “Determinación del crédito fiscal IVA por desprendimiento uno” en la página 301, y la suma total de estos representa el pagado completo a la empresa de transporte internacional ATLANTIC PACIFIC LOGISTIS S.A.

- (2) Cantidad en galones declarados en la DM definitiva:** corresponden a los datos en las casillas 41 de cada uno de los ítems presentados en la declaración de mercancías definitiva.
- (3) Costo unitario según DM definitiva:** resulta de dividir el flete (1) entre la cantidad en galones declarados en la DM definitiva (2).
- (4) Desprendimiento uno en galones:** resulta de multiplicar los galones de las casillas 41 de cada uno de los ítems de la DM definitiva por el 25%.
- (5) Valor flete del desprendimiento uno:** corresponde a la multiplicación del costo unitario del flete determinado para efectos aduaneros (3) por el desprendimiento uno en galones (4).

Cuadro N° 35

Valor de inspección de carga en el desprendimiento uno

Producto	Mogas 88 (gasolina regular)	Mogas 95 (gasolina superior)	Gasoil (diésel)	Costo total
Flete (1)	\$ 378,457.38	\$ 336,889.32	\$ 484,653.30	\$1,200,000.00
Cantidad en galones declarados en la DM definitiva (2)	2519,244	2100,000	3360,000	7979,244
Costo unitario según valor determinado en aduana (3)=1÷2	\$0.150226568	\$0.160423485	\$0.144242053	
Desprendimiento uno en galones (4)	629,811	525,000	840,000	1994,811
Valor del flete en el desprendimiento uno (5)=3x4	\$ 94,614.34	\$ 8284,222.33	\$ 121,163.33	\$ 300,000.00

Costo del seguro en el desprendimiento uno

A continuación se presentan el valor del seguro de cada una de las mercancías, correspondiente al desprendimiento uno, al igual que el flete se coloca la suma total del seguro en la casilla 44 marcada en color naranja.

- (1) Seguro:** los detalles de este costo corresponden a la distribución presentada en el cuadro “Determinación del Crédito Fiscal IVA por desprendimiento uno”, y la suma total de estos representa el total pagado a la empresa de aseguradora internacional MAPFRE.

- (2) Cantidad en galones declarados en la DM definitiva:** corresponden a los datos en las casillas 41 de cada uno de los ítems presentados en la declaración de mercancías definitiva.

- (3) Costo unitario según DM definitiva:** resulta de dividir el seguro (1) entre la cantidad en galones declarados en la DM definitiva (2).

- (4) Desprendimiento uno en galones:** resulta de multiplicar los galones de las casillas 41 de cada uno de los ítems de la DM definitiva por el 25%.

- (5) Valor de seguro del desprendimiento uno:** corresponde a la multiplicación del costo unitario del seguro determinado para efectos aduaneros (3) por el desprendimiento uno en galones (4).

Cuadro N° 36

Valor del seguro en el desprendimiento uno

Producto	Mogas 88 (gasolina regular)	Mogas 95 (gasolina superior)	Gasoil (diésel)	Costo total
Seguro (1)	\$ 222,464.39	\$ 198,029.89	\$ 284,888.34	\$705,382.62
Cantidad en galones declarados en la DM definitiva (2)	2519,244	2100,000	3360,000	7979,244
Costo unitario según valor determinado en aduana (3)=1÷2	\$0.088306011	\$0.0894299947	\$0.084788196	
Desprendimiento uno en galones (4)	629,811	525,000	840,000	1994,811
Valor del seguro en el desprendimiento uno (5)=3x4	\$ 55,616.10	\$ 49,507.47	\$ 71,222.90	\$176,345.66

Costo del inspector de carga en el desprendimiento uno

A continuación se presentan el valor pagado al inspector de carga, distribuido proporcionalmente a cada una de las mercancías, correspondiente al desprendimiento uno, al igual que el flete se coloca la suma total de dicha inspección en la casilla 44 marcada en color naranja.

(1) Inspección de carga: los detalles de este costo corresponden a la distribución presentada en el cuadro “Determinación del Crédito Fiscal IVA por desprendimiento uno”, y la suma total de estos representa el total pagado a la empresa de inspectora “Inspecciones Curacao N.V.

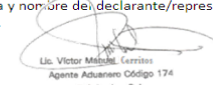
- (2) Cantidad en galones declarados en la DM definitiva:** corresponden a los datos en las casillas 41 de cada uno de los ítems presentados en la declaración de mercancías definitiva.
- (3) Costo unitario según DM definitiva:** resulta de dividir inspección de carga (1) entre la cantidad en galones declarados en la DM definitiva (2).
- (4) Desprendimiento uno en galones:** resulta de multiplicar los galones de las casillas 41 de cada uno de los ítems de la DM definitiva por el 25%.
- (5) Valor de inspección de carga del desprendimiento uno:** corresponde a la multiplicación del costo unitario de la inspección de carga determinado para efectos aduaneros (3) por el desprendimiento uno en galones (4)

Cuadro N° 37

Valor de inspección de carga en el desprendimiento uno

Producto	Mogas 88 (gasolina regular)	Mogas 95 (gasolina superior)	Gasoil (diésel)	Costo total
Inspección de carga (1)	\$ 3,311.50	\$ 2,947.78	\$ 4,240.72	\$10,500.00
Cantidad en galones declarados en la DM definitiva (2)	2519,244	2100,000	3360,000	7979,244
Costo unitario según valor determinado en aduana (3)=1÷2	\$0.001314481646	\$0.00140704762	\$0.00126219048	
Desprendimiento 1 en galones (4)	629,811	525,000	840,000	1994,811
Valor de inspección de carga en el desprendimiento uno (5)=3x4	\$ 827.87	\$ 736.95	\$ 1,060.18	\$ 2,625.00

A continuación se presenta la DM bajo el régimen de IM4 correspondiente al desprendimiento uno:

UNCTAD / SIDUNEA		1 DECLARACIÓN		A ADUANA Código: 02 MARÍTIMA DE ACAJUTLA Manif.:2014 159	
2 Exportador PVESA PETROLEOS S.A. Local 22, Av. 5 de Julio, Aruba		IM 7		Registro: Número: 410154 Fecha: 19/07/2014	
3 Pagina 1		4 list 2		5 Items 3	
6 Tot. bultos 0.25		7 Número de referencia 2014 / 174244			
8 Destinatario No. : 06140504061033 ALMA PETRÓLEOS S.A. DE C.V. ORDEN MALTA SUR, BLOK A, No 1 ATIGUO CUACATLAN, LA LIBERTAD URBANIZACIÓN SANTA ELENA		9 Responsable financiero No:			
10 Pais ultima AW proced.		11 Pais transacción		12 Total costos 5877632.03	
13 Tasa		15 Pais de exportación Aruba		16 Pais exp. AW a	
14 Declarante / Representante No. 174 VICTOR MANUEL CERRITOS JARDINES DE CUSCATLAN CALLE 16, No. 73D, CIUDAD MERLIOT, ANTIGUO CUSCATLAN		17 Pais de destino xx		17 Pais de destino a b	
18 Registro Transportista, Medio de Transporte País 19 Ct EAGLE MADRID AW 0		20 Incoterms / Certificación electrónica FOB 90/98 xx			
21 No ARIVU XXXXX		22 Divisa y total de factura USD 5877632.03		23 Tasa Cambio 1	
25 Modo Transp 3 Marítimo		26 Modo Trasp interior		24 Naturaleza x x transac	
27 Lugar de descarga ACA ACAJUTLA SV		28 Datos financieros Código Banco: 27 Modalidad :3 TELEDESPACHO DE MERCANCIAS			
29 Aduana de entrada 02 MARÍTIMA ACAJUTLA		30 Localización mercancías 0207		Banco BANCO AMERICA CENTRAL (CREDOMATIC) Agencia: 80 000 Fecha Pago : 23/08/2014	
31 Marcas y numero - contenedor(es) - Número y naturaleza Marcas y numero: S/M S/N Cantidad y Embalaje: 1 LT LOTE No(s) Contenedores(es): Diesel oil (gas oil) ACEITE DIESEL		32 Item No		33 Posicion arancelaria 27101921	
34 Pais ori. AW a		35 Peso bruto 2416991.33 kg		36 Acuerdo	
37 Régimen 7100000		38 Peso Bruto 2416991.33 kg		39 Quo/Lic	
40 Documento de transporte/anterior 10595-23299-1-2		41 Cuantía 840000		42 Valor FOB/Item 2373844.79	
43 Metod Val.		44 Licencia No \$300,000.00 + \$176,345.66 + \$2,625.00 + 0.00 - 0.00 D.A.: 049 075 Certificados CUANTIA: 840000 GALONES = 20000 BARRILES 629811 GALONES = 14995.50 BARRILES 525000 GALONES = 12500 BARRILES			
45 Ajuste 1		46 Valor CIF/Items 6356602.69			
47 Tipo DAI		Base Imponible 6356602.69		Tasa 0	
IVA		6356602.69		13	
OTR		0		0	
OTG		0		0	
Total: 826358.35		MP 0		48 Cuenta de credito	
49 Cod Deposito/Plazo en días		B DATOS CONTABLES Modo de pago :CONTADO No. de liquidacion : L15144 No. De recibo : Garantia : Impuestos globales : 826358.35 Dolares Impuestos total : Dolares			
50 Observaciones No		Firma:		C ADUANA DE SALIDA	
51 Adu paso previo y país					
52 Garantía no valida para		Cod.		53 Aduana de destino (y país)	
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados:		Sello :		54 Lugar y Fecha 19/07/2014 Firma y nombre del declarante/representan A174	
Firma :		 Lic. Victor Manuel Cerritos Agente Aduanero Código 174 El Salvador, C.A.			

31 bultos y descr. De las mercancías	Marcas y numero - contenedor(es) - Número y naturaleza Marcas y numero: S/M S/N Cantidad y Embalaje: 1 LT LOTE No(s) Contenedores(es): Las demas gasolinas GASOLINA REGULAR	32 Item	33 Posicion arancelaria		
		2 No	27101230		
31 bultos y descr. De las mercancías	Marcas y numero - contenedor(es) - Número y naturaleza Marcas y numero: S/M S/N Cantidad y Embalaje: 1 LT LOTE No(s) Contenedores(es): Las demas gasolinas GASOLINA SUPERIOR	32 Item	33 Posicion arancelaria		
		3 No	27101230		
31 bultos y descr. De las mercancías		32 Item	33 Posicion arancelaria		
31 bultos y descr. De las mercancías		32 Item	33 Posicion arancelaria		


34 País ori.	AW	35 Peso bruto	36 Acuerdo
a	b	1812199.68 kg	
37 Régimen	38 Peso Bruto	39 Quo/Lic	
4071 000	1812199.68 kg		
40 Documento de transporte/anterior 10595-23299-1-2			
41 Cuantía	42 Valor FOB/Item	43 Metod	
629811	1853694.38	Val.	

34 País ori.	AW	35 Peso bruto	36 Acuerdo
a	b	1510619.58 kg	
37 Régimen	38 Peso Bruto	39 Quo/Lic	
4071 000	1510619.58 kg		
40 Documento de transporte/anterior 10595-23299-1-2			
41 Cuantía	42 Valor FOB/Item	43 Metod	
525000	1650092.86	Val.	

34 País ori.	AW	35 Peso bruto	36 Acuerdo
a	b		
37 Régimen	38 Peso Bruto	39 Quo/Lic	
40 Documento de transporte/anterior			
41 Cuantía	42 Valor FOB/Item	43 Metod	
		Val.	

34 País ori.	AW	35 Peso bruto	36 Acuerdo
a	b		
37 Régimen	38 Peso Bruto	39 Quo/Lic	
40 Documento de transporte/anterior			
41 Cuantía	42 Valor FOB/Item	43 Metod	
		Val.	

Página de Documentos Adjuntos			
Volores de Referencia		Liquidación	Model
7 152	19/07/2014		IM7
Ref. Dec. 2014 / 1741243		Declaración	174
			VICTOR MANUEL CERRITOS
Código*	Referencia	Item	Fecha
049	2282		07/07/2014
049	54674		07/07/2014
010	56789		05/07/2014
026	10595-23299-1-2		07/07/2014
075	19236-443-2013		14/05/2013
014	ALMAPES-028-2014		05/12/2013
096	SOLUC. AUTORIZACION MOV. DE GRANELES		13/07/2014
32	7-152		18/07/2014
096	DETALLE DESPRENDIMIENTO Y SALDOS		19/07/2014



Lic. Victor Manuel Cerritos
 Agente Aduanero Código 174
 El Salvador, C.A.

* Ver significados los códigos en la página 243, en cuanto al código 32 se refiere a la DM definitiva y el código 96 de desprendimientos y saldos se puede observar a continuación, el cual se presenta primero en galones y posteriormente en barriles, para mayor comprensión del lector señalando en color amarillo los datos del desprendimiento uno:

REPORTE DE TRÁMITES ADUANALES, DEPÓSITOS Y DESPRENDIMIENTOS

NOMINACIÓN: JULIO 2014

BUQUE: EAGLE MADRID

BL: 10595-23299-1-2

FECHA DE BL'S: 07 DE JULIO DE 2014

PRODUCTOS: MOGAS 88, MOGAS 95 Y DIÉSEL

Cuadro N° 38

Detalle de depósitos y desprendimientos de gasolina y diésel en barriles

JULIO 2014	10595-23299-1-2				
	No DM	BBLs MOGAS 88	BBLs MOGAS 95	BBLs GASOIL	IVA
BARRILES SEGÚN BL		60,000	50,000	80,000	
BARRILES SEGÚN ACTAS		59,982	50,019	80,025	
DIFERENCIA		18	19	25	
TOTAL A DECLARAR		59,982	50,019	80,025	
DEPÓSITO IM7	7 152	59,982	50,000	80,000	3,305,433.40
DESPRENDIMIENTO 1	4 10154	629,811	525,000	840,000	\$ 826,358.35
DESPRENDIMIENTO 2	4 10155	629,811	525,000	840,000	\$ 826,358.35
DESPRENDIMIENTO 3	4 10156	629,811	525,000	840,000	\$ 826,358.35
DESPRENDIMIENTO 4	4 10157	629,811	525,000	840,000	\$ 826,358.35
COMPLEMENTARIA	4 3936		19	25	
SALDO					

Se descargo menos
Se descargo mas
Se descargo mas

REPORTE DE TRÁMITES ADUANALES DEPÓSITOS Y DESPRENDIMIENTOS

NOMINACIÓN: JULIO 2014

BUQUE: EAGLE MADRID

BL: 10595-23299-1-2

FECHA DE BL'S: 07 DE JULIO DE 2014

PRODUCTOS: MOGAS 88, MOGAS 95 Y DIÉSEL

Cuadro N° 39

Detalle de depósitos y desprendimientos de gasolina y diésel en galones

JULIO 2014	10595-23299-1-2				
	No DM	BBLs MOGAS 88	BBLs MOGAS 95	BBLs GASOIL	IVA
GALONES SEGÚN BL		2,520,000	2,100,000	3,360,000	
GALONES SEGÚN ACTAS		2,519,244	2,100,798	3,361,050	
DIFERENCIA		756	798	1050	
TOTAL A DECLARAR		2,519,244	2,100,798	3,361,050	
DEPÓSITO IM7	7 152	2,519,244	2,100,000	3,360,000	3,305,433.40
DESPRENDIMIENTO 1	4 10154	14,995.50	12,500	20,000	\$ 826,358.35
DESPRENDIMIENTO 2	4 10155	14,995.50	12,500	20,000	\$ 826,358.35
DESPRENDIMIENTO 3	4 10156	14,995.50	12,500	20,000	\$ 826,358.35
DESPRENDIMIENTO 4	4 10157	14,995.50	12,500	20,000	\$ 826,358.35
COMPLEMENTARIA	4 3936		798	25	
SALDO					

Se descargo menos

Se descargo mas

Se descargo mas

Registro contable del pago de IVA Crédito Fiscal de importación (Desprendimiento uno)

Antes de presentar ante el oficial aduanero la anterior declaración, ya registrada en el sistema, se debe cancelar el impuesto manifestado en la misma,

correspondiente al primer desprendimiento. El monto del impuesto cancelado es de \$ 826,358.35 a través del PAGOES a favor del **Ministerio de Hacienda - Dirección General de Tesorería**, mostrándose en la anterior declaración la casilla 20 marcadas en color rojo, el código de certificación electrónica por lo que se procede a realizar el registro contable:

Debe	Descripción	Parcial	Debe	Haber
19-08-2014	<u>Partida # 16</u>			
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		\$ 826,358.35	
	IVA por Importación	\$ 826,358.35		
	<u>Efectivo y Equivalente al Efectivo</u>			\$ 826,358.35
	Banco América Central			
	Cuenta corriente			
	Por cancelación de IVA sobre la base de valor CIF de \$6,356,202.69 por el desprendimiento uno	\$ 826,358.35		

Venta al crédito a mayorista

El día 20 de julio de 2014, se recibe la orden de compra número 0001, de la E.S. Palo Seco S.A. de C.V., quien es mediano contribuyente, ubicada en Carr. Ruta Militar, entre Km. 141 y 142, San Miguel, San Miguel, solicitando 2,500 galones de gasolina regular, 2,000 galones de gasolina superior y 4,500 galones de diésel a un precio de venta de \$3.3453, \$3.6374 y \$3.2832 respectivamente más IVA, FOVIAL, COTRANS y el FEFE, para ser cancelados en un plazo de 5 días contados a partir del día de recepción de la mercadería por el cliente, sin intereses, pero si pasados los 5 días no se recibe el pago de las mercaderías se cobrará una tasa de interés del 0.23% mensual sobre el monto de lo adeudado.

Antes de conceder el crédito solicitado por la E.S. Palo Seco, mediante la orden de compra se procede a revisar el nivel crediticio de esta, determinando que

es apta para tal efecto. A continuación se presenta la imagen del pedido electrónico que realiza la mayorista Palo Seco S.A de C.V. el día 20 de julio de 2014 a la importadora, para ser entregado el día 21 de julio de 2014:



Inicio Pedidos Seguridad Crédito Mantenimiento Salida (paloseco@724051)

Ingreso de Pedido

Código (Ship to): Nombre: ES PALO SECO

Cliente: ES PALO SECO NIT/RUC: 1212-121181-107-3

Fecha de entrega: 21/07/2014

Nombre:	<input type="text" value="DIESEL"/>	Cantidad	<input type="text"/>	Agregar
---------	-------------------------------------	----------	----------------------	---------

Nombre:	Cantidad
GASOLINA REGULAR	2500
GASOLINA SUPERIOR	2000
DIÉSEL	4500
Cantidad total	9000

Comentario
(Maximo de caracteres: 30)

Orden de compra:

¿Comentario en crédito fiscal)

A continuación se presenta el documento legal que ampara la orden de compra efectuada por la estación de servicio Palo Seco S.A. de C.V.:

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

 Fecha: 20-07-2014

Estación de Servicio

 solicitante: Palo Seco

 Nombre de solicitante: Palo Seco S.A. de C.V.

 No. de Teléfono: 2668-8763
II. PEDIDO QUE SOLICITA:

Producto	Cantidad (Galones)	POR FAVOR MARQUE CON UNA X			
		Precio Estación	Precio en Rack	Equipo Propio	Equipo Alma
Gasolina Regular	2,500	x			
Gasolina Súper	2,000	x			
Diesel	4,500	x			


SI USTED SELECCIONO EQUIPO PROPIO Y/O PRECIO RACK, DETALLE LA SIGUIENTE INFORMACION:

Nombre del Motorista: _____

Placas No. : _____

Cabezal: _____

- I. El cliente afirma conocer que el vínculo comercial con ALMA PETRÓLEOS S.A. de C.V. no genera responsabilidad por parte de la misma, por accidentes ocurridos en las instalaciones del cliente, ni vínculo laboral con el personal empleado del cliente.
- II. El cliente se compromete a cumplir con las fechas solicitadas de recibir el producto y con las condiciones de pago en tiempo y forma, para que la relación comercial se dé adecuadamente, caso contrario, ALMA PETRÓLEOS S.A. de C.V. se reserva el derecho de suspender el suministro.
- III. Todo tiempo muerto que la pipa permanezca en la estación de servicio parada por falta de espacio en los tanques para descargar y que exceda el tiempo recomendado será cargada a la cuenta de la estación que incurra en esta falta.
- IV. Una vez el combustible es depositado en los tanques del cliente no somos responsables por daños a terceros.
- V. Esta hoja de pedido es firmada a voluntad por el suministrado.

 Nombre cliente
Venta al contado a mayorista

Firma y sello de la empresa

Este mismo día la E.S. El Sitio S.A. de C.V., clasificada como gran contribuyente, ubicada en Carr. Panamericana Km. 134, entrada a San Miguel, envía la orden de compra número 0002, requiriendo 1,500 galones de gasolina regular, 1,300 galones de gasolina superior y 3,000 galones de diésel, a un precio de venta de \$3.3453, \$3.6374 y \$3.2832 respectivamente mas IVA, FOVIAL, COTRANS y el FEFE, los cuales serán cancelados el día de recepción de la mercadería por parte de la mayorista.

Nota: al igual que en la orden anterior se realiza de forma electrónica y se legaliza a través del documento similar al anteriormente presentado en la página anterior.

Requerimiento de sucursal

El día 20 de julio de 2014, la estación de servicio ALMA San Andrés ubicada en Carr. Panamericana Km. 131½ y C. a San Jorge , Quelepa, San Miguel, sucursal de la importadora ALMA Petróleos, S.A., envía a las oficinas centrales vía electrónica la orden de requisición número 0001, solicitando 2,000 galones de gasolina regular, 1,500 de gasolina superior y 4,000 de diésel. La estación debe abonar diariamente el costo y tributos de los productos requeridos, con base a las ventas del día, a la cuenta corriente número 20000512010178 del banco Promérica, las ganancias deben ser abonadas a la cuenta corriente número 0038593197 del banco G&T Continental. A continuación se presenta la imagen del requerimiento electrónico de la sucursal:

Inicio Prdidos Seguridad Crédito Mantenimiento Salida (almasanandres@724051)

Ingreso de Pedido

Código (Ship to):

SUCURSAL: ALMA SAN ANDRES

Fecha de entrega: 21/07/2014

Nombre:	DIESEL <input type="button" value="v"/>	Cantidad	<input type="text"/>	Agregar
---------	---	----------	----------------------	---------

Nombre:	Cantidad
GASOLINA REGULAR	2000
GASOLINA SUPERIOR	1500
DIÉSEL	4000
Cantidad total	
	7500

Comentario
(Maximo de caracteres: 30)

Orden de requisición:

¿Comentario en crédito fiscal)

Contratación del transporte para distribución a clientes y sucursales

Este mismo día, a las 11:00 am la importadora deja de recibir las ordenes de compras y requisiciones, para determinar las cantidades de combustibles que deben distribuir tanto a sus propias sucursales como a las distribuidoras mayoristas, por lo que se procede a contratar el transporte local de las mercaderías desde la planta Schafik Handal ubicada en los recintos de CEPA Acajutla hacia los diferentes puntos de distribución, contratando para este fin a la empresa Tradiesce, S.A, quien es considerada mediano contribuyente acordando cancelar \$0.04 mas IVA por cada galón de combustible transportado. Así mismo el día 21 en horas de la mañana se le hace entrega al motorista responsable el sr. Jaime Carranza entrega de los documentos que debe presentar ante el Servicio Aduanero y durante el tránsito, los cuales son: copia autorizada de DM del desprendimiento uno (ver páginas 309-310), nota de remisión y el documento de autorización para transporte de materiales peligrosos.

A continuación se presentan estos dos últimos documentos:



NOTA DE REMISION
No. 10735
NRC: 200868-6
NIT: 0614-030303-002-2

GIRO: VENTA DE COMBUSTIBLE

Avenida Las Caramelas Pólig. 1 desmembración
Guillen, #1. Entre Parcel. Alvarado y Fertica, Acajutla
Sonsonate Tel: 2445-5500

Bld. Orden de Malta Sur. Block A. Ubr. Santa
Elena, Casa 1. Parque Industrial El Boqueron
Antiguo Cuscatlán, La Libertad Tel: 2526-7700

PLACA CABEZAL 103856		PLACA CISTERNA 3342		ORIGEN P. SCHAFIK HANDAL		FECHA 21/07/2014	
NOMBRE: ESTACIÓN DE SERVICIO PALO SECO				NUMERO Y FECHA DEL COMPROBANTE DE EMITIDO PREVIAMENTE		CREDITO FISCAL	
DIRECCION: CARR. RUTA MILITAR, ENTRE KM. 141 Y 142, SAN MIGUEL				DEPARTAMENTO: SAN MIGUEL			
NIT: 1212-121181-107-3				REGISTRO No:			
CONDICIONES DE PAGO: 5 DÍAS				GIRO: VENTA DE COMBUSTIBLE			
MOTORISTA: JAIME CARRANZA				BIENES REMITIDO A TITULO DE:			
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS		
2500	GASOLINA REGULAR						
2000	GASOLINA SUPERIOR						
4500	DIESEL						
<p>Estacion de servicio PALO SECO S.A. de C.V. José Castillo 00219874-4 21/07/2014</p>							
MARCHAMOS 316459/468			SUMA				
OPERACIONES SUPERIORES A \$ 11,428,58			IVA				
ENTREGAD POR:		RECIBIDO POR:		SUB- TOTAL			
NOMBRE: DESPACHO ACAJUTLA		NOMBRE: Jaime Carranza		IVA PERCIBIDO			
DUI:		DUI: 01171817-		VENTAS EXENTAS			
FIRMA:		FIRMA:		VENTAS NO SUJETAS			
				TOTAL			
T-1	T-2	T-3	T-4	T-5	T-6	TOTAL	
GASOLINA REGULAR	GASOLINA SUPERIOR	DIESEL				9,000	
2,500	2,000	4,500					
Producto COMBUSTIBLES: <small>RR DONNELLEY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. NIT 0614-020262-0015. KM 7 Y 2. BLVD. DEL EJERCITO NAC. SOYAPANGO REG. No 515 AUTORIZACION DE IMPRENTA No 0026 D.G.U. 29/AGO/992. CORRELATIVO AUTORIZADO DESDE 13DS006C40001HASTA: 13DS006C70000. RESOLUCION No 2018-RES-CR3016-203 15/SEP/13</small>							

DESPACHADO

ORIGINAL - CLIENTE

TRANSPORTE DEL ITMO, S.A.

SERVICIO DE TRNASPORTE

N°. 34133

Fecha de llegada:	21/07/2014	Hora de llegada:	07:00
Fecha de salida:	21/07/2014	Hora de salida:	08:15
Despáchese de:	P. Schafik Handal		
Entreguese a:	Estación de Servicio Palo Seco		
Ruta:	San Miguel		
Número de Cabezal:	105	Placa:	103856
No. de cisterna:	92-69	Placa:	3342
No. de motorista	Jaime Carranza	Firma:	
No. De remisión	10735		

Impresos Ramirez Tel.: 2330-6551

Venta al crédito a mayorista

A continuación se presentan los cálculos correspondientes a la orden de compra del día 20 de julio de 2014, por la E.S. Palo Seco S.A. de C.V., para ser entregada el día 21 del corriente:

Venta total sin tributos

Esta tabla representa la venta total sin tributos, es decir sin el Fondo de Estabilización y Fomento Económico (FEFE), el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), la Contribución Solidaria para el Transporte Público (CONTRANS) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El dato de la venta total sin tributo resulta de multiplicar la venta en galones (2) por el precio de venta sin tributos (3) de cada uno de los productos requeridos por la E.S. Palo Seco S.A. de C.V.

Cuadro N° 40

Venta total sin tributos

Producto (1)	Venta en galones (2)	Precio de venta sin tributos (3)	Venta total sin tributos (4)=2x3
Gasolina regular	2,500	\$ 3.3453	\$ 8,363.31
Gasolina superior	2,000	\$ 3.6374	\$ 7,274.72
Diésel	4,500	\$ 3.2832	\$ 14,774.34
Total	9,000		\$ 30,412.37

Cálculos de los tributos

Los sujetos autorizados por el Ministerio de Economía para importar y comercializar gasolina o mezcla de gasolina, están en la obligación de retener en concepto de la Cuenta Especial de Estabilización y Fomento Económico (FEFE) 1.3921 de colón por cada galón vendido (DECRETO No. 762), por tanto la

cantidad que retienen no es una erogación propia de los activos de ese sujeto importador, sino que esos fondos son retenidos a sus clientes al momento de efectuar cada venta, lo cual enteran y pagan en los primeros días del mes próximo siguiente. Así entonces, para los importadores de gasolina o mezcla de gasolina, el FEFE no es ni costo ni gasto, pues es una retención que en el mes siguiente se entera a la DGT, tampoco es un gasto deducible para efectos de renta.

Cuadro N° 41

Cálculo del FEFE

Producto (1)	Venta en galones (2)	Recargo por FEFE (3)	Total FEFE (4)=2x3
Gasolina regular	2,500	\$ 0.1591	\$ 397.75
Gasolina superior	2,000	\$ 0.1591	\$ 318.20
Total	4,500		\$ 715.95

En cuanto a los clientes de los importadores, como podrían ser las estaciones de servicio de gasolina, al efectuar estos últimos la compra de la gasolina, dentro del valor de la gasolina ya está incluido el concepto de FEFE, puesto que en los comprobantes de crédito fiscal o facturas de venta que emiten los importadores no se desglosa por aparte el FEFE, sino que se desglosa FOVIAL y COTRANS, en cambio el FEFE está implícito dentro del costo del producto. Estos “clientes” computarán el valor del producto comprado ya sea como costo o gasto, según le corresponda, con base al Comprobante de crédito fiscal o factura que le haya sido emitida por el importador de la gasolina, y se lo deducirá en su declaración del impuesto sobre la Renta, debiendo cumplir con las normas de la respectiva ley de Impuesto sobre la Renta.

Débito fiscal IVA

El débito fiscal IVA se aplicará sobre la base de la venta total sin tributos (2) mas el recargo del FEFE (3), puesto que a los clientes de los importadores, como podrían ser las estaciones de servicio de gasolina, al efectuar estos últimos la compra de la gasolina, dentro del valor de la gasolina ya está incluido el concepto de FEFE, debido a que en los comprobantes de crédito fiscal o facturas de venta que emiten los importadores no se desglosa por aparte el FEFE, sino que se desglosa FOVIAL y COTRANS, en cambio el FEFE está implícito dentro del costo del producto. Estos “clientes” computarán el valor del producto comprado ya sea como costo o gasto, según le corresponda, con base al Comprobante de Crédito Fiscal o Factura que le haya sido emitida por el importador de la gasolina, y se lo deducirá en su declaración del Impuesto sobre la Renta, debiendo cumplir con las normas de la respectiva Ley de Impuesto sobre la Renta. En la práctica este tipo de impuestos está considerado en el precio de la venta del combustible y de esta manera, de forma indirecta, es trasladado hasta el consumidor final.

Cuadro N° 42

Cálculo del débito fiscal IVA

Producto (1)	Venta total sin tributos (2)	Total FEFE (3)	Venta neta gravada (4)=2+3	Débito fiscal IVA (5)=4x13%
Gasolina regular	\$ 8,363.31	\$ 397.75	\$ 8,761.06	\$ 1,138.94
Gasolina superior	\$ 7,274.34	\$ 318.20	\$ 7,592.92	\$ 987.08
Diésel	\$ 14,774.34	-----	\$ 14,774.34	\$ 1,920.66
Total	\$ 30,412.37	\$ 715.95	\$ 31,128.32	\$ 4,046.68

FOVIAL

Para este cálculo se multiplica la venta en galones (2) de cada producto solicitado, por la contribución especial de \$0.20 (3), el resultado total será el que

se registre en la partida contable que se presentará mas adelante para efecto del control y retención de esta contribución especial.

Cuadro N° 43

Contribución especial FOVIAL

Producto (1)	Venta en galones (2)	FOVIAL (3)	Total FOVIAL (4)=2x3
Gasolina regular	2,500	\$ 0.20	\$ 500.00
Gasolina superior	2,000	\$ 0.20	\$ 400.00
Diésel	4,500	\$ 0.20	\$ 900.00
Total	9,000		\$ 1800.00

COTRANS

En cálculo se multiplica la venta en galones (2) de cada producto por los \$0.10¹³⁵ de contribución especial (3), la suma total de estos será la que se registre en la partida contable para efecto del control y retención de este tributo.

Cuadro N° 44

Contribución especial COTRANS

Producto (1)	Venta en galones (2)	COTRANS (3)	Total COTRANS (4)=2x3
Gasolina regular	2,500	\$ 0.10	\$ 250.00
Gasolina superior	2,000	\$ 0.10	\$ 200.00
Diésel	4,500	\$ 0.10	\$ 450.00
Total	9,000		\$ 900.00

¹³⁵ Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público y Transporte Colectivo de Pasajeros (COTRANS), artículo 3 de

Precio unitario de venta

El siguiente cálculo se efectúa para obtener el precio unitario de venta que se verá reflejado en el Comprobante de Crédito Fiscal, y resulta de sumar la venta total sin tributos (3) más el FEFE (4), cuyo resultado (5) se divide entre el total de galones (2) por cada producto requerido.

Cuadro N° 45

Cálculo para determinar el precio unitario de venta

Producto (1)	Venta en galones (2)	Venta total sin tributos (3)	Total FEFE (4)	Venta neta gravada (5)=3+4	Precio Unitario venta (6)=5÷2
Gasolina regular	2,500	\$ 8,363.31	\$ 397.75	\$ 8,761.06	\$3.504424
Gasolina superior	2,000	\$ 7,274.72	\$ 318.20	\$ 7,592.92	\$3.796460
Diésel	4,500	\$ 14,774.34	-----	\$ 14,774.34	\$3.283190

Total por cobrar de la mercancía

Este dato corresponde al monto total a cobrar al cliente E.S. Palo Seco S.A. por la orden de compra efectuada el 25 de julio de 2014, el total a cobrar se obtiene de la suma de la venta total sin tributos, el FEFE, el débito fiscal IVA y las contribuciones especiales FOVIAL y COTRANS. Este monto se verá reflejado en el registro contable en la partida de cuentas por cobrar.

Cuadro N° 46

Total por cobrar al cliente

Producto	Venta total sin tributos	FEFE	Débito fiscal IVA	FOVIAL	COTRANS	Total por cobrar
Gasolina regular	\$ 8,363.31	\$ 397.75	\$1,138.94	\$ 500.00	\$ 250.00	\$10,650.00
Gasolina superior	\$ 7,274.72	\$ 318.20	\$ 987.08	\$ 400.00	\$ 200.00	\$ 9,180.00
Diésel	\$14,774.34	-----	\$1,920.66	\$ 900.00	\$ 450.00	\$18,045.00
Total	\$30,412.37	\$ 715.95	\$4,046.68	\$1,800.00	\$ 900.00	\$37,875.00*

* La suma total por cobrar aumenta en la parte correspondiente a la percepción IVA a la que este obligado el cliente, ya que como al inicio se expresó el importador es grande contribuyente y el comprador (E.S. Palo Seco) es mediano. El cálculo de la dicha percepción se presenta mas adelante.

Costo de venta

La suma total del costo de venta se ve reflejado en el registro contable contra la disminución del inventario, el costo de venta se obtiene multiplicando la venta en galones (2) por el costo unitario (3) de cada uno de los productos vendidos, este dato se observa en el cuadro de retaceo final en la columna doce, el cual se encuentra en la página 291

Cuadro N° 47

Cálculo del costo de venta (por venta a la E.S. Palo Seco)

Producto	Venta en galones	Costo Unitario	Total costo
(1)	(2)	(3)	(4)=2x3
Gasolina regular	2,500	\$3.19396	\$ 7,984.90
Gasolina superior	2,000	\$3.40844	\$ 6,816.88
Diésel	4,500	\$3.06485	\$ 13,791.83
Total	9,000		\$ 28,593.61

Cuadro N° 48

Venta total incluido los tributos

Producto (1)	Galones (2)	Precio de venta* (3)	Total (4)=2x3
Gasolina regular	2,500	\$4.26	\$10,650.00
Gasolina superior	2,000	\$4.59	\$ 9,180.00
Diésel	4,500	\$4.01	\$18,045.00
Total	9,000		\$37,875.00

* El precio de venta puede ser menor o igual a los precios de referencia establecidos por el Ministerio de Economía a través de la Dirección Reguladora Hidrocarburos y Minas, publicados cada 15 días. Este precio de venta incluye el FEFE, FOVIAL, COTRANS e IVA.

Percepción de IVA

La importadora como agente de percepción por ser clasificada como gran contribuyente por la Administración Tributaria al transferir para ser destinados al activo realizable, los productos gasolina y diésel a la E.S Palo Seco S.A de C.V., quien es clasificada como mediana contribuyente, debe percibir en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios el uno por ciento sobre el precio neto de venta de los bienes transferidos, la cual debe ser enterada sin deducción alguna en el mismo, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al periodo tributario correspondiente.¹³⁶

¹³⁶ Código Tributario, artículo 163 Agentes de retención publicado en el Diario Oficial No.: 241 en fecha 22 de diciembre de 2,000 y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, artículo 94 Lugar, plazo y requisitos de la obligación y pago. Publicada en el Diario Oficial No.: 143 en fecha 31 de julio de 1,992.

Percepción de IVA = Venta neta x 1%

Percepción de IVA = \$ 31,128.32 x 1% = \$ 311.28

La importadora debe reflejar en el Comprobante de Crédito Fiscal, el impuesto percibido y el valor total a cobrar al sujeto de la percepción, así como los demás requisitos exigidos en el Código Tributario.¹³⁷

A continuación se presenta el Comprobante de Crédito Fiscal emitido al cliente con base a los arts. 107 y 114 del Código Tributario:

¹³⁷ Código Tributario, artículo 112. Inciso tercero. Obligación de expedir comprobante de retención. publicado en el Diario Oficial No.: 241 en fecha 22 de diciembre de 2,000

A continuación se presenta el registro correspondiente a la venta al crédito efectuada a la E.S. Palo Seco S.A. de C.V.

Debe	Descripción	Parcial	Debe	Haber
21-07-2014	<u>Partida # 17</u>			
	<u>Cuentas y Documentos por Cobrar</u>		\$ 38,186.28	
	Cuentas por Cobrar Comerciales			
	E.S. Palo Seco S.A. de C.V.	\$ 38,186.28		
	<u>Venta*</u>			\$ 30,412.37
	<u>Debito Fiscal IVA</u>			\$ 4,046.68
	IVA Débito Fiscal Contribuyente	\$ 4,046.68		\$ 311.28
	<u>IVA Percibido</u>			\$ 1,800.00
	<u>Retención FOVIAL**</u>			\$ 900.00
	<u>Retención COTRANS</u>			\$ 715.95
	<u>Retención FEFE</u>			
	Por venta al crédito a la Estación de Servicio Palo Seco S.A. de C.V., a plazo de 5 días, según CCF # 69578			

* Conforme al párrafo 23.3 de sección 23 Ingresos de Actividades Ordinarias de la NIIF para PYME'S: "una entidad medirá los ingresos de actividades ordinarias al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir. El valor razonable de la contraprestación, recibida o por recibir, tiene en cuenta el importe de cualesquiera descuentos comerciales, descuentos por pronto pago y rebajas por volumen de ventas que sean practicados por la entidad". Así mismo de acuerdo con el párrafo 23.1 en su literal a) de la misma normativa "una entidad reconocerá ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes cuando se satisfagan todas y cada una de las siguientes condiciones:

(a) La entidad haya transferido al comprador los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de los bienes.

(b) La entidad no conserve ninguna participación en la gestión de forma continua en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni retenga el control efectivo sobre los bienes vendidos.

(c) El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad.

(d) Sea probable que la entidad obtenga los beneficios económicos derivados de la transacción.

(e) Los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción puedan ser medidos con fiabilidad.

** Los obligados a llevar contabilidad formal conforme a lo establecido en el Art. 139 incisos 2° y 3° del Código Tributario, contabilizarán la Contribución de Conservación Vial, separadamente de los valores de venta e Impuesto (IVA), para tales efectos se llevaran cuentas de control especiales.

El costo de venta se registra de la siguiente manera:

Debe	Descripción	Parcial	Debe	Haber
21-07-14	<u>Partida # 18</u>			
	<u>Costo de Venta</u>		\$ 28,593.61	
	<u>Inventario</u>			\$ 28,593.61
	Importador			
	Gasolina Regular	\$ 7,984.90		
	Gasolina Superior	\$ 6,816.88		
	Diésel	\$ <u>13,791.83</u>		
	Por determinación de costo de venta de la venta			

Una vez que se ha descargado la mercadería en los tanques de la E.S. Palo Seco S.A. de C.V., se formaliza la Hoja de Descarga de Combustible que a Continuación se presenta, para dejar constancia de lo realmente descargado:

HOJA DE DESCARGA DE COMBUSTIBLE

N° 23676

FECHA: 21/07/14 EMPRESA DE TRANSPORTE: Tradiese CLIENTE: PALO SECO
 N° DE FACTURA: NOTA DE REMISION: 10735 N° DE POLIZA: O.P 58533
 CABEZAL C: 103-850 REMOLQUE RE: 33-42 HORA DE LLEGADA: 4:40 PM HORA DE DESCARGA: 5:40 PM
 COMPARTIMENTOS DEL REMOLQUE:
 DEL MARCHAMO N° _____ AL _____

	COM PARTI MIENTO 1	COM PARTI MIENTO 2	COM PARTI MIENTO 3	COM PARTI MIENTO 4	COM PARTI MIENTO 5	COM PARTI MIENTO 6	
TIPO DE PRODUCTO	D	ESP.	ESP.	REG.	REG.		TOTAL GRAL.
VOLUMEN DE CARGA	4,500	1,000	1,000	1,225	1,225		9000
M EDIDA DE LA PIPA (SEGÚN A CTA)	49 2/8	40 7/8	35 1/8	57 3/8	31 7/8		
M EDIDA DE LA VARA (MEDIDA FÍSICA)	49 4/8	41 1/8	35 4/8	57 5/8	32 0/8		
M EDIDA FINAL							
DIF. EN PULGADAS							
DIF. EN GALONES							

TANQUES DEL CLIENTE:

ESPACIO DISPONIBLE EN TANQUE VALOR CON IVA C.C.F.S: _____



TIPO DE PRODUCTO	DIESEL	REGULAR	SUPER				
CAP. MAX DE ALMACENAMIENTO	10,000	10,000	10,000				
EXIST. ANTES DE LA DESCARGA	4,900	6,500	6,100				
CAPACIDAD DISPONIBLE EN TANQUE	5,100	3,500	3,900				
EXIST. DESPUES DE LA DESCARGA	9,400	8,500	8,600				
CANT. RECIBIDA EN EL TANQUE	4,500	2,000	2,500				

OBSERVACIONES: *Se descargo según procedimientos*

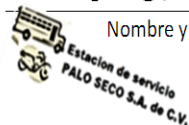
Original-Blanco-ALMA • Duplicado-Amarillo-Cliente • Triplicado-Rosado-Transportista • Cuadruplicado-Celeste-Archivo

José Castillo 002198744

Nombre y Firma del Cliente

Juimo Carranza

Nombre y Firma del Motorista



Eduardo Capetillo

Nombre y Firma del Supervisor de ALMA Petroleos

Impuesto Especial al Combustible (Impuesto Ad-valorem)

En la operación de venta efectuada anteriormente no se consideró el impuesto ad-valorem debido a que a la fecha de ejecución del caso práctico no estaba siendo aplicada la Ley de Impuesto Especial sobre Combustible, más sin embargo actualmente dicho impuesto es aplicable debido a la caída en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) tras las bajas en el precio de los combustibles. No obstante, a continuación ilustraremos y explicaremos la aplicación del referido impuesto.

El IEC se aplica sobre el precio de referencia de los combustibles al consumidor final, que publique en el Diario Oficial el Ministerio de Economía (en adelante el MINEC) aplicando la tasa o alícuota correspondiente según el precio internacional de referencia del barril de petróleo para el periodo respectivo, tal como se muestra a continuación:

Precio internacional de referencia del barril de petróleo	Precio tasa o alícuota
Hasta \$50.00	1.00%
Mayor a \$50.00 hasta \$70.00	0.50%
Mayor a \$70.00	0.00 %

Los precios de referencia de los combustibles al consumidor final publicados por el MINEC regirán para el trimestre siguiente al de su publicación. El primer trimestre en que regirán dichos precios corresponde al período comprendido del 01 de diciembre de 2014 al 28 de febrero de 2015 conforme al acuerdo ejecutivo N° 1498 emitido por el MINEC, para los siguientes trimestres, se atenderá a los Acuerdos Ejecutivos que publique el MINEC oportunamente.

Los precios internacionales de referencia del barril de petróleo serán publicados en el sitio web del MINEC, conforme a la metodología contenido en el

Acuerdo Ejecutivo N° 1634 del MINEC, los cuales regirán para períodos quincenales, de acuerdo al literal b) del art. 3 del citado Acuerdo.

A continuación se desarrolla los cálculos del IEC tomando las consideraciones siguientes:

- ▶ Los precios de referencia del combustible al consumidor final, serán los publicados en el diario Oficial en el Acuerdo N° 1498 ya mencionado, vigente para el trimestre del 01 de diciembre de 2014 al 28 de febrero de 2015.
- ▶ Es importante enfatizar que el precio de venta efectivo, amparado en el documento de venta, no se utilizará para el cálculo del IEC, ya que el precio base es el de referencia al consumidor final, publicado por el MINEC.

◆ **Venta a mayorista (venta del importador a la estación de servicio)**

El día 23 de diciembre de 2014, ALMA petróleos vende al crédito a la E.S. Oro Negro S.A. de C.V. quien es gran contribuyente la cantidad de 3,000 galones de gasolina regular (igual tratamiento se aplicaría para las ventas de gasolina superior y diésel)

- ▶ **Paso 1: reconocer la tasa o alícuota a aplicar.** La tasa a aplicar varía del 0.00%, 0.50% o 1.0% de acuerdo al precio de referencia internacional del barril de petróleo.

Precio de referencia del barril de petróleo que rige para la fecha de la operación según publicación del MINEC es de **\$54.70** por lo que le corresponde una tasa alícuota del **0.50%**

- ▶ **Paso 2: Calcular la Base Imponible del IEC.** El precio de referencia de combustible al consumidor final para la zona oriental que rige para la fecha de la operación, según Acuerdo Ejecutivo N° 1498 emitido por el MINEC es de **\$3.37**. Este precio no incluye IVA, conforme al art. 2 literal b) del Acuerdo Ejecutivo N° 1634.

Para calcular la base imponible del IEC, al precio de referencia al consumidor se le restarán las contribuciones FOVIAL y COTRANS.

PASO	Precio de Referencia al Consumidor Final	\$3.37
1	Menos: FOVIAL por galón	\$0.20
	Menos: COTRANS por galón	\$0.10
3	Precios sin contribuciones FOVIAL y COTRANS	\$3.07
Base imponible		3.07

- ▶ **Paso 3: Determinar el IEC a pagar.** Para ello se debe aplicar la tasa o alícuota del 1.0% citada en el paso 1 a la Base Imponible del IEC determinada en el paso 2, a cada galón de la gasolina especial vendida el día 23/12/2014 en la zona oriental, de la siguiente manera:

$$\text{IEC} = 1 \text{ galón} \times 3.07 \times 0.50\% = 0.0307 \text{ por galón} \equiv 0.02 \text{ por galón}$$

$$\$0.02 \times 3,000 \text{ galones} = \$60$$

Documentos a emitir

- ▶ **Venta de combustible por parte del Productor, Importador o Internador.**

Se emitirán los documentos legales que exige el Código Tributario para el control del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El valor de IEC se detallará en una fila o casilla especial separadamente del precio de venta del combustible y del IVA.

A continuación se presenta los cálculos de venta y posteriormente el Comprobante del Crédito Fiscal # a emitir conforme al ejemplo anterior:

Cuadro N° 49

Cálculo de venta a E.S. Oro Negro S.A. de C.V.

	3000 gal.
Galones de gasolina regular =	
Precios de venta sin tributos =	\$2.0880 x 3,000 gal. = \$ 6,264.00
FEFE (galones vendidos x \$0.1591)=	\$ 477.30
Precios de venta (precio unitario* x galones)=	\$2.2471 x 3,000 gal. = \$ 6,741.30.
IEC (gal. vendidos x precio de referencia) x alícuota=	\$ 60.00
IVA (FEFE + precios de venta sin tributo+IEC) x 13%=	\$ 884.17
FOVIAL (galones vendidos x \$0.20)=	\$ 600.00
COTRANS (galones vendidos x \$0.10)=	\$ 300.00

* El precio Unitario del Comprobante del Crédito Fiscal es igual al precio unitario sin tributos más el **FEFE** es decir **\$2.0880 + \$0.1591 = \$2.2471 x 3,000 gal. = \$6,741.30**



ALMA PETROLEOS S.A. DE C.V.
 VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
 Parque el Boqueron, Block A. No. 1 Boulevard Orden de Malta Sur
 Urbanizacion Santa Elena, Antigua Cuscatlan, La Ilbertad

COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL
 No. 78367
 NIT: 0614-030303-002-2
 NRC:200868-6

DIA	MES	AÑO
23	12	2014

PEDIDO No	VENDEDOR	NOTA DE REMISION	CÓDIGO DE CLIENTE	CONDICIONES DE PAGO	REGISTRO
1	LUZ CALIX	10736	724052	5 DÍAS	180237-5
CLIENTE: Estación de Servicio Oro Negro S.A.				GIRO	NIT
				VENTAS DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	1212-281181-107-3
DIRECCIÓN: Carr. Ruta Militar, entre Km. 140 y 141,				MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
				San Miguel	San Miguel

Departamento:

CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	V. NO SUJETAS	V. EXENTAS	V. AFECTAS
3000	Galones de Gasolina Regular 25-08-2014	\$2.2471			\$6,741.30
	Impuesto Especial a los Combustibles- IEC				\$ 60.00
Son: OCHO MIL SEICIENTOS SIETE 67/100		Sumas			\$ 6,801.30
		IVA			\$ 884.17
		Sub-total			\$ 7,685.47
		(-) IVA Retenido			
		(+) IVA Percibido			
		Ventas no Sujetas			
		Ventas Exentas			
		FOVIAL			\$ 600.00
		COTRANS			\$ 300.00
		TOTAL			\$ 8,585.47

ENTREGADO POR:	RECIBIDO POR:
NOMBRE:	NOMBRE:
DUI:	DUI:
NIT:	NIT:
FIRMA:	FIRMA:

RR DONNELLEY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. NIT 0614-020262-001-5. KM 7 1/2, BLVD. DEL EJERCITO NAC., SOYAPANGO REG. No 515 AUTORIZACION DE IMPRENTA No 0026 D.G.JI, 29/AGO/1992. CORRELATIVO AUTORIZADO DESDE 13DS006C40001 HASTA:13DS006C70000. RESOLUCION No 2018-RES-CR3016-203 16/SEP/13

ORIGINAL
 DUPLICADO
 TRIPLICADO

CLIENTE
 EMISOR
 CLIENTE

El registro contable se ilustra de la siguiente manera:

Debe	Descripción	Parcial	Debe	Haber
23-12-2014	Partida # x <u>Cuentas y Documentos por cobrar</u> Cuentas por Cobrar Comerciales E.S. Oro Negro S.A. de C.V. <u>Venta</u> <u>Debito fiscal IVA</u> IVA Débito Fiscal Contribuyente <u>Impuesto por Pagar</u> IEC <u>Retención FOVIAL</u> <u>Retención COTRANS</u> <u>Retención FEFE</u> Por venta al crédito a la Estación de Servicio Oro Negro S.A. de C.V., a plazo de 5 días, según CCF # 78367.	\$ 8,585.47 \$ 8,585.47 \$ 884.17 \$ 60.00	\$ 8,585.47	\$ 6,264.00 \$ 884.17 \$ 60.00 \$ 600.00 \$ 300.00 \$ 477.30

Los productores, importadores e internadores deben liquidar mensualmente el impuesto ad-valorem mediante el formularios 06 v6 (F06V6) llamado “Declaración de Impuestos Específicos, ad-valorem y Contribuciones Especiales” (ver anexo 7), emitido por Dirección General de Impuestos Internos (D.G.I.I.) la cual se debe presentar ante dicha Dirección, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, adjuntando el formulario 988 v1 (F-988 V1) llamado “Informe de Impuestos específicos y ad-valorem” (ver anexo 8) que contenga, la descripción de los combustibles, cantidad vendida localmente, exportada, retiros o desafectaciones, y sus respectivas bases imponibles.¹³⁸

¹³⁸ Ley de Impuesto Especial Sobre el Combustible, Artículo 5. Periodo tributario, obligados a presentar declaración publicada en el Diario Oficial No.: 237 en fecha 17 de diciembre de 2,009 y <http://www.mh.gov.sv/portal/page/portal/PMH/Servicios/Descargas/Formularios> (03 de noviembre de 2014)

Las declaraciones a que se refiere el párrafo anterior que fueren presentadas consignando datos e información incorrecta o incompleta, serán sujetas de la sanción establecida en el art. 238 literal f) del Código Tributario. (Art. 5 de la Ley de Impuesto Especial al Combustible).

◆ **Venta de combustible en estaciones de servicio.**

De igual manera, las estaciones de servicio emitirán documentos IVA; sin embargo, no separarán el IEC, sino que este quedará incorporado en el precio.

Venta al contado a mayorista

Todos los cuadros planteados en la transacción anterior se elaboran de manera similar para cada transacción, con excepción del requerimiento de la sucursal, por lo que a continuación se presenta un cuadro resumen para la elaboración del registro contable correspondiente al requerimiento de la mayorista E.S. el Sitio S.A. de C.V., realizada el 20 de julio de 2014, según Comprobante de Crédito Fiscal # 69579, para ser entregada a la misma el día 21 de julio de 2014:

Cuadro N° 50

Resumen de cálculos de ventas a la mayorista y los tributos correspondientes.

Producto	Gasolina Regular	Gasolina Superior	Diésel	Total
Galones (1)	1,500	1,300	3,000	5,800
Precio unitario de venta sin tributos (2)	\$3.3453	\$3.6374	\$3.2832	
Venta total sin tributos (3)=1x2	\$5,017.99	\$4,728.57	\$9,849.56	\$19,596.12
FEFE (4)=1x\$0.1591(%FEFE)	\$238.65	\$206.83	-----	\$445.48
Venta incluido el FEFE (5)=3+4	\$5,256.64	\$4,935.40	\$9,849.56	\$20,041.60
Débito fiscal IVA (6)=5x13%	\$683.36	\$641.60	\$1,280.44	\$2,605.40
FOVIAL (7)=1X\$0.20 (tasa FOVIAL)	\$300.00	\$260.00	\$600.00	\$1,160.00
COTRANS (8)=1X\$0.10 (tasa COTRANS)	\$150.00	\$130.00	\$300.00	\$580.00
Impuesto ad-valorem	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total por cobrar (9)=5+6+7+8	\$6,390.00	\$5,967.00	\$12,030.00	\$24,387.00
Precio unitario de venta en factura (10)=5÷1	\$3.5044	\$3.7965	\$3.2832	

Costo de venta

La suma total del costo de venta se ve reflejado en el registro contable contra la disminución del inventario, el costo de venta se obtiene multiplicando la venta en galones (2) por el costo unitario (3) de cada uno de los productos vendidos, este dato se observa en el cuadro de retaceo final en la columna doce de la página 291.

Cuadro N° 51

Costo de venta (por venta a mayorista E.S. El Sitio)

Producto (1)	Venta en galones (2)	Costo Unitario (3)	Total costo de venta (4)=2x3
Gasolina regular	1,500	\$3.19396	\$ 4,790.94
Gasolina superior	1,300	\$3.40844	\$ 4,430.97
Diésel	3,000	\$3.06485	\$ 9,194.55
Total	5,800		\$ 18,416.46

Cuadro N° 52

Venta total incluido los tributos

Producto (1)	Galones (2)	Precio de venta* (3)	Total (4)=2x3
Gasolina regular	1,500	\$4.26	\$ 6,390.00
Gasolina superior	1,300	\$4.59	\$ 5,967.00
Diésel	3,000	\$4.01	\$12,030.00
Total	5,800		\$24,387.00

* El precio de venta puede ser menor o igual a los precios de referencia establecidos por el Ministerio de Economía a través de la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, publicados cada 15 días. Este precio de venta incluye el FEFE, FOVIAL, COTRANS e IVA.

En cuanto al Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente a esta venta es similar al emitido en la venta al crédito antes presentada.

A continuación se presenta el registro correspondiente a la venta al crédito efectuada a la E.S. El Sitio S.A. de C.V.:

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
21-07-2014	<u>Partida # 19</u>			
	<u>Efectivo y Equivalente al Efectivo</u>		\$ 24,387.00	
	Caja General	<u>\$ 24,387.00</u>		
	<u>Venta</u>			\$ 19,596.12
	<u>Debito Fiscal IVA</u>			\$ 2,605.40
	IVA Débito Fiscal Contribuyente	<u>\$ 2,605.40</u>		
	<u>Retención FOVIAL</u>			\$ 1,160.00
	<u>Retención COTRANS</u>			\$ 580.00
	<u>Retención FEFE</u>			\$ 445.48
	Por venta al contado a la Estación de Servicio el Sitio, según CCF # 69579			

El costo de venta se registra de la siguiente manera:

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
21-07-2014	<u>Partida # 20</u>			
	<u>Costo de Venta</u>		\$ 18,416.46	
	<u>Inventario</u>			\$ 18,416.46
	Importador			
	Gasolina Regular	\$ 4,790.94		
	Gasolina Superior	\$ 4,430.97		
	Diésel	<u>\$ 9,194.55</u>		
	Por determinación de costo de venta			

Requerimiento de la sucursal

A continuación se presenta el costo con el que se liquidan los productos inventariados en los depósitos de la importadora para ser transferidos a los inventarios de la sucursal, el cual resulta de multiplicar los galones transferidos (2)

a la sucursal ALMA San Andrés por el costo unitario determinado en retaceo final en la columna 12 el cual se encuentra en página 291

Cuadro N° 53

Costos de los productos transferidos

Producto (1)	Galones transferidos (2)	Costo Unitario (3)	Total costo (4)=2x3
Gasolina regular	2000	\$3.19396	\$ 6,387.92
Gasolina superior	1,500	\$3.40844	\$ 5,112.66
Diésel	4,000	\$3.06485	\$ 12,259.40
Total	7,500		\$ 23,759.98

El día 21 de julio de 2014, se realiza el registro contable de la transferencia de los productos a la sucursal ALMA San Andrés:

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
21-07-2014	<u>Partida # 21</u>			
	<u>Inventario</u>		\$ 23,759.98	
	Sucursal	\$ 23,759.98		
	ALMA San Andrés			
	Gasolina Regular	\$ 6,387.92		
	Gasolina Superior	\$ 5,112.66		
	Diésel	\$ <u>12,259.40</u>		
	<u>Inventario</u>			\$ 23,759.98
	Importador			
	ALMA San Andrés			
	Gasolina Regular	\$ 6,387.92		
	Gasolina Superior	\$ 5,112.66		
	Diésel	\$ <u>12,259.40</u>		
	Por transferencia de mercadería a la sucursal ALMA San Andrés.			

Pago del transporte para distribución a clientes y sucursales.

El día 21 de julio de 2014, se cancela a Tradiesce, S.A de C.V., los servicios de transporte local según Comprobante de Crédito Fiscal # 85684, mediante cheque # 0038593197 del banco G&T Continental. A continuación se presentan los cálculos correspondientes y posteriormente la partida contable: El precio total de transporte resulta de multiplicar cada galón distribuido (2) por la empresa transportista local, requeridos el día 20 de julio de 2014 por el precio unitario del flete (3), el crédito fiscal IVA (5) resulta de multiplicar el transporte local neto por el 13%.

Cuadro N° 54

Determinación del precio total de transporte

Mayorista/sucursal (1)	Galones distribuidos (2)	Precio unitario del flete local (3)	Transporte local neto (4)=2x3	IVA crédito fiscal (5)=4x13%
E.S. Palo Seco	9,000	\$ 0.04	360	\$ 6.80
E.S. El Sitio	5,800	\$ 0.04	232	\$ 30.16
S. Alma San Andrés	7,500	\$ 0.04	300	\$ 39.00
Total	22,300	\$ 0.04	892.00	\$ 115.96

$$\text{Retención IVA} = \text{flete local} \times 1\%$$

$$\text{Retención IVA} = 892.00 \times 1\% = 8.92$$

Registro contable del pago del transporte local

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
21-07-2014	<u>Partida # 22</u>			
	<u>Gasto de Venta</u>		\$ 892.00	
	Flete Local	<u>\$ 892.00</u>		
	<u>IVA-Crédito Fiscal</u>		\$ 115.96	
	IVA por Compras y Gastos Locales	<u>\$ 115.96</u>		
	<u>Efectivo y Equivalentes al Efectivo</u>			\$ 999.04
	Banco G&T Continental			
	Cuenta Corriente	<u>\$ 999.04</u>		
	<u>IVA Retenido a Terceros (1%) *</u>			\$ 8.92
	Por cancelación de flete local desde los depósitos en CEPA hasta las diferentes mayoristas y sucursales a la empresa Tradiesce S.A. de C.V., según CCF # 85684			

* La retención (páginas 284 y 341) y percepción (página 330) de IVA, deben ser enteradas y canceladas por el importador.¹³⁹ Este presenta por los medios magnéticos o electrónicos un informe de las retenciones y percepciones (ver anexo 9) en los primeros quince días hábiles del mes siguiente al período tributario en el cual se efectuaron las retenciones.¹⁴⁰ Así mismo en el mes de enero se debe remitir un informe que contendrá las retenciones efectuadas en el año inmediato anterior.¹⁴¹

Con base al art. 94 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en un plazo de diez días hábiles, el

¹³⁹ Código Tributario, Artículo 48.- Responsabilidad del Agente de Retención y Percepción publicado en el Diario Oficial No.: 241 en fecha 22 de diciembre de 2,000.

¹⁴⁰ Código Tributario, Artículo 123-A.- Informe de Retenciones, Anticipos o Percepciones de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, publicado en el Diario Oficial No.: 241 en fecha 22 de diciembre de 2,000.

¹⁴¹ Código Tributario, Artículo 123.- Obligación de Remitir Informe de Retenciones publicado en el Diario Oficial No.: 241 en fecha 22 de diciembre de 2,000.

importador presentará a la declaración de IVA en la cual se verán reflejadas las percepciones y retenciones (ver anexo 9).

Remesa bancaria.

Al final del día 21 la sucursal ALMA San Andrés realiza abono en la cuenta corriente número 20000512010178 del banco Promérica, correspondiente al costo y tributos de la mercadería requerida con base a las venta del día la cual fue de \$27,404.00 las ganancias deben ser abonadas a la cuenta corriente número 0038593197 del banco G&T Continental. La venta de este día fue solamente a consumidores finales, se vendieron 1,700 de gasolina regular, 1,275 de gasolina superior y 3,400 de diésel. A continuación se presenta el registro contable de la remesa bancaria de la sucursal.

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
21-07-14	Partida # 23			
	<u>Efectivo y Equivalentes al Efectivo</u>		\$27,404.00	
	Banco Promérica			
	Cuenta Corriente	\$25,514.45		
	Banco G&T Continental			
	Cuenta Corriente	\$ 1,889.55		
	<u>Efectivo y Equivalentes al Efectivo</u>			\$27,404.00
	Caja General	\$27,404.00		
	Por remesa bancaria de la sucursal San Andrés por la venta del día de \$27,404.00, de los cuales \$25,514.00 pertenecen a los costos e impuestos y \$ 1,889.55 representa la ganancia.			

Cobro del crédito a mayorista

El día 25 de julio de 2014 se recibe de la ES Servicio Palo Seco el pago correspondiente al Comprobante de Crédito Fiscal # 23459, mediante depósito en la cuenta corriente # 10000612014079 del Banco Hipotecario. A continuación se presenta el registro contable correspondiente:

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
21-07-14	Partida # 24			
	<u>Efectivo y Equivalentes al efectivo</u>		\$ 38,186.28	
	Banco Hipotecario			
	Cuenta corriente	<u>\$ 38,186.28</u>		
	<u>Cuentas y Documentos por cobrar</u>			\$ 38,186.28
	Cuentas por Cobrar Comerciales			
	E.S. Palo Seco S.A. de C.V.	<u>\$ 38,186.28</u>		
	Por el cobro de la venta al crédito E.S. Palo Seco S.A. de C.V.			

Liquidación del IVA

Para liquidar el crédito contra el débito fiscal IVA se debe considerar además de las ventas y compras realizadas por el importador, las correspondientes a la sucursal. A continuación el registro contable:

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
31-07-2014	<u>Partida # 25</u>			
	<u>Débito Fiscal IVA*</u>		\$ 9,584.72	
	IVA Débito Fiscal Contribuyentes	\$ 6,652.08		
	IVA Débito Fiscal Consumidor	<u>\$ 2,932.64</u>		
	<u>Remanente de IVA</u>		\$ 831,260.21	
	<u>IVA-Crédito Fiscal**</u>			\$ 840,844.95
	IVA por Importación	\$ 827,070.16		
	IVA por compras y gastos locales	<u>\$ 13,774.79</u>		
	Por determinación del remanente correspondiente al mes de julio.			

* Corresponde a la suma del IVA Débito Fiscal del libro de ventas a contribuyentes (ver anexo 11) más IVA Débito Fiscal (ver anexo 12) del libro de ventas a consumidor final.

** Corresponde a la suma del IVA correspondiente a las importaciones (deducible con base al art. 64 de la Ley de IVA) mas el IVA correspondiente a las compras internas registradas ambas en libro de compras ver anexo 13.

Provisión Pago a Cuenta correspondiente a las actividades de venta de combustible.

Se aplica el cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) sobre los ingresos brutos, este resultado constituirá el pago a cuenta esto conforme al art. 151 del Código Tributario. De acuerdo al art. 96 del Código Tributario, los sujetos pasivos que posean sucursales, establecimientos o agencias que conformen junto a la casa matriz una sola entidad o persona jurídica, deben presentar una sola declaración tributaria y conformar los datos en forma consolidada, sin perjuicio de que la Administración Tributaria pueda solicitar la información desagregada por

agencias, sucursales, establecimientos o centros de costos, por tanto los ingresos brutos constituirán las ventas realizadas por la importadora y la sucursal. A continuación se presentan los cálculos correspondientes:

$$\text{Pago a cuenta} = \text{Ingreso brutos} \times 0.75\%$$

$$\text{Ingresos Brutos} = \text{ventas neta del importador} * + \text{venta neta de la sucursal}^{\text{©}}$$

$$\text{Ingresos Brutos} = \$51,169.92 + \$22,558.85$$

* Las ventas netas del importador resultan de la suma de las ventas a contribuyentes y a consumidor final (el dato de la venta neta del importador se puede observar en el anexo 11)

© Las ventas netas de la sucursal resultan de la suma de las ventas a contribuyentes y a consumidor final (el dato de la venta neta del importador se puede observar en el anexo 12)

$$\text{Ingresos Brutos} = \$73,728.77$$

$$\text{Pago a cuenta} = \$73,728.77 \times 0.75\%$$

$$\text{Pago a cuenta} = \$ 552.97$$

A continuación se presenta el registro contable correspondiente:

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
31-07-2014	<u>Partida # 26</u> <u>Impuesto Corriente</u> Pago a Cuenta <u>Impuestos por Pagar</u> Pago a Cuenta por Pagar Por provisión de pago a cuenta correspondiente al mes de julio.		\$ 552.97	
		\$ 552.97		\$ 552.97
		\$ 552.97		

Reconocimiento del gasto (garantía de impuestos)

Gasto correspondiente al mes de agosto

$$= \frac{\text{seguro pagado por anticipado}}{365 \text{ días}} \times 19 \text{ días} *$$

* Se cuentan 19 días a partir del 13 de julio día en inicia la garantía aduanal hasta el 31 de julio de 2014.

$$\text{Gasto correspondiente al mes de agosto} = \frac{\$25,601.23}{365 \text{ días}} \times 19 \text{ días} = \$1,332.67$$

A continuación se presenta el registro contable correspondiente:

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
31-07-2014	<u>Partida # 27</u>			
	<u>Gastos de Administración</u>		\$ 1,332.67	
	Seguros	<u>\$1,332.67</u>		
	Fianza de Operación-Garantía Aduanal			
	<u>Pagos por Anticipados</u>			\$1,332.67
	Seguros	<u>\$1,332.67</u>		
	Fianza de Operaciones-Garantía Aduanal			
	Por reconocimiento de gasto correspondiente al mes de julio por el servicio de garantía aduanal de la IM7 7152			

Pago del COTRANS

El día 06 de agosto se cancela lo retenido en concepto de COTRANS de acuerdo con los cálculos siguientes:

Cuadro N° 55

Determinación del COTRANS

COTRANS			
Ventas	Galones Vendidos	Contribucion	TOTAL
Venta a contribuyente	14,800	\$ 0.10	\$ 1,480.00
Venta a consumidor final	6,375	\$ 0.10	\$ 637.50
Total	21,175	\$ 0.10	\$ 2,117.50

A continuación se presenta el registro contable correspondiente:

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
06-08-2014	<u>Partida # 28</u>			
	<u>Retención COTRANS</u>		\$ 2,117.50	
	Dirección General de Tesorería	<u>\$ 2,117.50</u>		
	<u>Efectivo y Equivalente al Efectivo</u>			\$ 2,117.50
	Banco G&T Continental			
	Cuenta Corriente	<u>\$ 2,117.50</u>		
	Por cancelación de la contribución especial COTRANS			

Informe de tributos retenidos FEFE y FOVIAL

El día 06 de agosto fue presentado el Informe de Tributos Retenidos FEFE y FOVIAL (ver anexo 3) junto con la información de ventas locales, exportaciones, compras e importaciones de combustible (ver anexo 5)

Pago de FOVIAL

El día 07 de agosto de 2014, ya que no se requiere la aprobación del informe antes mencionado por parte de la DGA, para realizar el pago de la contribución especial FOVIAL se procede a realizar el siguiente registro contable:

Cálculos

Cuadro N° 56

Determinación de FOVIAL

FOVIAL				
Ventas	Galones vendidos	Contribucion	TOTAL	
Venta a contribuyente	14,800	\$ 0.20	\$ 2,960.00	
Venta a consumidor final	6,375	\$ 0.20	\$ 1,275.00	
Total	21,175	\$ 0.20	\$ 4,235.00	

A continuación se presenta el registro contable:

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
07-08-2014	<u>Partida # 29</u>			
	<u>Retención FOVIAL</u>		\$ 4,235.00	
	Dirección General de Tesorería	<u>\$ 4,235.00</u>		
	<u>Efectivo y Equivalente al Efectivo</u>			\$ 4,235.00
	Banco G&T Continental			
	Cuenta Corriente	<u>\$ 4,235.00</u>		
	Por cancelación de la contribución especial FOVIAL			

Pago del FEFE

El día 08 de agosto de 2014, se recibe la notificación por parte de la DGA que el informe de tributos retenidos FEFE y FOVIAL ha sido aprobado, por tanto el importador cuenta con 5 días hábiles para realizar el pago del FEFE, por lo que el día 11 de agosto se realiza el respectivo pago. A continuación se presentan los cálculos correspondientes.

$$FEFE = \text{Total Galones facturados} \times \$0.1591$$

$$FEFE = 10,275 \text{ gal. de gasolina} \times \$0.1591 = \$1,634.75$$

A continuación se presenta el registro contable correspondiente:

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
11-08-2014	<u>Partida # 30</u> <u>Retención FEFE</u> Dirección General de Tesorería <u>Efectivo y Equivalente al Efectivo</u> Banco G&T Continental Cuenta Corriente Por pago del FEFE a favor Dirección General de Tesorería por facturación de 5,700 gal. de gasolina regular y 4,575 gal. de gasolina superior.	<u>\$ 1,634.75</u> <u>\$ 1,634.75</u>	\$ 1,634.75	\$ 1,634.75

Pago de Retenciones, Percepciones y Pago a Cuenta.

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
08-08-2014	<u>Partida # 31</u> <u>IVA Percibido*</u> <u>IVA Retenido a Terceros (1%)[©]</u> <u>Efectivo y Equivalente al Efectivo</u> Banco G&T Continental Cuenta Corriente Por pago de las retenciones y percepciones IVA efectuadas a pequeños y medianos contribuyentes	 <u>\$ 327.20</u>	\$ 311.28 \$ 15.92	\$ 327.20

* Ver libro de ventas a contribuyentes en anexos 11

© Ver libro de compras en anexos 13

A continuación se presenta el registro contable correspondiente al pago a cuenta:

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
08-08-2014	<u>Partida # 32</u>			
	<u>Impuesto por Pagar</u>		\$ 622.97	
	Pago a Cuenta por Pagar	\$ 552.97		
	Retención Renta 10%	<u>\$ 70.00</u>		
	<u>Efectivo y Equivalente al Efectivo</u>			\$ 622.97
	Banco G&T Continental			
	Cuenta Corriente	<u>\$ 622.97</u>		
	Por pago de la retenciones y percepciones IVA efectuadas a pequeños y medianos contribuyentes			

Pago al proveedor (PVESA)

El día 06 de agosto de 2014, se cancela al proveedor extranjero PVESA Petróleo, S.A. de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato este día se cancela el 60% mediante transferencia electrónica y el resto a cuarenta años plazo el 2% de interés. A continuación se realizan los cálculos correspondientes:

$$\text{Pago a realizar} = \text{monto total adeudado} \times 60\%$$

$$\text{Pago a realizar} = \$23,512,754.00 \times 60\%$$

$$\text{Pago a realizar} = \$14,107,652.40$$

A continuación se presenta el registro contable oportuno:

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
06-08-2014	<u>Partida # 33</u> <u>Cuentas y Documentos por Pagar</u> Proveedores del Internacionales PVESA <u>Efectivo y Equivalente de Efectivo</u> Banco G&T Continental Cuenta corriente Por el pago del 60% del precio de las mercancía importadas a PVESA Petróleo, S.A		\$14,107,652.40	
		<u>\$14,107,652.40</u>		
				\$14,107,652.40
		<u>\$14,107,652.40</u>		

Pago de cuota al proveedor por compra al crédito

El 31 de agosto se realiza el primer pago de la cuota correspondiente al monto adeudado a PVESA PETRÓLEO, S.A. del mes de agosto. El pago al proveedor se realiza mediante transferencia bancaria según Comprobante de Crédito Fiscal # 99998, por el banco G&T Continental.

Cuota a cancelar = capital mas intereses

Capital = ((compra total a PVESA x 40% adeudado) ÷ 40 años) ÷ 12 meses

Capital = ((\$23,512,754.00 x 40%) ÷ 40 años) ÷ 12 meses

Capital = ((\$9,405,101.60) ÷ 40 años) ÷ 12 meses

Capital = \$19,593.96

Intereses = (monto pendiente de pago x 2% interes anual) ÷ 12 meses

Intereses = (\$9,405,101.60 x 2% interés anual) ÷ 12 meses

Intereses = \$15,675.17

Retención de IVA por pago de interés a sujetos no domiciliados en el país.

$$IVA = Interés \times 13\%$$

$$IVA = \$15,675.17 \times 13\% = \$2,037.77$$

A continuación se presenta el registro contable correspondiente

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
31-08-2014	<u>Partida # 34</u>			
	<u>Cuentas y Documentos por Pagar</u>		\$ 19,593.96	
	Proveedores del Internacionales	\$ 19,593.96		
	PVESA			
	<u>Gastos Financieros*</u>		\$ 15,675.17	
	Intereses	\$ 15,675.17		
	<u>IVA-Crédito Fiscal</u>		\$ 2,037.77	
	IVA por Compras y Gastos Locales	\$ 2,037.77		
	<u>Efectivo y Equivalentes al Efectivo</u>			\$ 35,269.13
	Banco G&T Continental			
	Cuenta corriente	\$ 35,269.13		
	<u>IVA Retenido a Terceros (13)[©]</u>			\$ 2,037.77
	Por cancelación de la cuota correspondiente al monto adeudado a PVESA por la compra de diésel, gasolina regular y superior, factura comercial # 2282			

* Los intereses son sujetos al crédito fiscal IVA conforme al art. 51 (adiciones a la base imponible) de la Ley de IVA.

© De acuerdo con el art 161 del Código Tributario se debe retener el trece por ciento de IVA por las sumas canceladas a sujetos no domiciliados en el país.

A continuación se presentan los cálculos y el registro de la comisión bancaria según comprobante de crédito fiscal # 1987 por la transferencia electrónica a PVESA.

Comisión bancaria=\$45.00

IVA=Comisión bancara x 13%

IVA=\$45.00 x 13% =\$5.85

A continuación se realiza los siguientes registros contables:

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
31-08-14	<u>Partida # 35</u>			
	<u>Gastos Financieros</u>		\$ 45.00	
	Comisiones Bancarias	\$ 45.00		
	<u>IVA-Crédito Fiscal</u>		\$ 5.85	
	IVA por Compras y Gastos Locales	\$ 5.85		
	<u>Efectivo y Equivalentes al Efectivo</u>			\$ 50.85
	Banco G&T Continental			
	Cuenta Corriente	\$ 50.85		
	Por la cancelación de la comisión bancaria por transferencia electrónica a PVESA, según CCF # 1987			

BIBLIOGRAFÍA

Regulación aduanera

- ❖ Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Resolución No. 85-2002 del Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano el 19 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 128, Tomo No. 356, del 11 de julio de 2002
- ❖ Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Resolución No. 224- 2008.
- ❖ Reglamento Centroamericano sobre el origen de las mercancías Aprobado el 1 de Septiembre de 1995 Publicado en La Gaceta 242 del 26 de Diciembre de 1995
- ❖ Reglamento Centroamericano sobre la Valoración de las Mercancías, Resolución No.115-2004. Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, Ley de Simplificación Aduanera. Decreto No.: 529 Diario Oficial No. 23 Tomo No.: 342 Año 1999.
- ❖ Ley de Simplificación Aduanera, Decreto Legislativo No. 529, Diario Oficial No. 23, Tomo 342, Año 1999.
- ❖ Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, Decreto Legislativo No. 551, Diario Oficial No. 204, tomo 353, Año 2001.
- ❖ Ley de Registro de Importadores, Decreto Legislativo No. 224, Diario Oficial No. 241, Tomo 349, Año 2000.
- ❖ Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo del 25 de febrero de 1926, publicado en el Diario Oficial N° 51, Tomo 100 de 3 de marzo del mismo año.
- ❖ Reglamento para la Aplicación de la ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo. Decreto Legislativo N° 169, de fecha 19 de noviembre de 1970, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 229, del 23 de diciembre del mismo año.

- ❖ Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia Aprobado mediante Resolución No. 19-96 (COMRIEDRE-IV), del 22 de mayo de 1996
- ❖ Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes. Fue firmado en 2001 en Estocolmo y entró en vigor el 17 de mayo del 2004.

Regulación tributaria

- ❖ Código Tributario y su Reglamento. D.L. N° 230 al 14 de diciembre de 2000, publicado en el D.O. N° 241, Tomo N° 349, del 22 de diciembre de 2000.
- ❖ Ley de Impuesto sobre la Renta, emitida por Decreto Legislativo Número 472 de fecha 19 de Diciembre de 1963, publicado en el Diario Oficial N° 241, Tomo 201 del 21 del mismo mes y año.
- ❖ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y su Reglamento. D.L. N° 296, del 24 de julio de 1992, publicado en el D.O. N° 143, Tomo N° 316, del 31 de julio de 1992.
- ❖ Ley d Impuesto a las Operaciones Financieras, Decreto Legislativo No 764, emitida el 31 de julio de 2014, publicada en el Diario Oficial No 142, tomo 404, de la misma fecha.

Otras regulaciones relacionadas

- ❖ Ley de Medio Ambiente, Decreto No. 233 Diario Oficial República de El Salvador, América Central Tomo No. 339, Numero 79, San Salvador Lunes 4 de Mayo de 1998
- ❖ Ley del Fondo de Conservación Vial; Decreto Legislativo No. 208, de fecha 30 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 237, Tomo 349, del 18 de diciembre del mismo año.
- ❖ Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, Decreto No.: 487, de fecha 23 de

noviembre de 2007 publicada en el Diario Oficial No.: 222, Tomo No.: 377, del 28 del mismo mes y año.

- ❖ Decreto que Crea una Cuenta Especial de Estabilización y Fomento Económico, aprobado por Decreto Legislativo N° 762, de fecha 24 de julio de 1981, publicado en el D. Oficial 150, Tomo 272 Publicación DO el 18 de agosto de 1981, Reformas D.L. N° 399, del 3 de diciembre de 1992, publicado en el D.O. N° 231, Tomo 317, del 15 de diciembre de 1992.
- ❖ Ley General Marítimo Portuaria, Aprobada mediante decreto legislativo N° 994 de fecha 19 de septiembre de 2002, publicada en el Diario Oficial N° 182, tomo 357 de fecha 01 de octubre del mismo año. Reformada por el decreto legislativo N° 560 de fecha 22 de diciembre de 2004, publicado en el Diario Oficial N° 240, tomo 365 del 23 del mismo mes y año.
- ❖ Regulaciones Portuarias para el Puerto Acajutla, Decreto Ejecutivo No. 43 de la fecha dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco.
- ❖ Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Autónoma, Decreto Legislativo N° 455, de fecha 21 de octubre de 1965, publicado en el Diario Oficial N° 206, Tomo N° 209, de 11 de noviembre de ese mismo año.
- ❖ Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, Decreto Legislativo N° 367, de fecha 31 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial N° 99, Tomo N° 399, de 31 de ese mismo mes y año.
- ❖ La DACG-016-2007 Transmisión Electrónica del Manifiesto de Carga Marítimo de fechas 07 de noviembre del 2007, entra en vigencia el día 12 de noviembre del mismo año.

Normativa técnica

- ❖ La Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) la emite el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), 30 Cannon Street, London EC4M 6XH, United Kingdom. Sección 13 Inventarios; sección 21 Provisiones y

Contingencias; 22 Pasivos y Patrimonios; y sección 23 Ingresos de actividades Ordinarias

Guía

- ❖ Guía Aduanera de el Salvador
- ❖ Guía de Orientación N° DG-002/2001
- ❖ Guía Estableciendo el procedimiento para presentar el Informe de Tributos Retenidos en concepto de FEFE y FOVIAL.

Libros

- ❖ Metodología de la investigación cuarta edición, Sampieri 2006
- ❖ Metodología de la investigación tercera edición Sampieri
- ❖ Diccionario de investigación científica segunda edición Tamlllo

Tesis

- ❖ Hernández Chicas, Roberto Carlos, año 2010, Tesis: “Ilustración Práctica Sobre el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias Contenidas en las Normativas Reguladoras de los Impuestos Específicos y Ad-Valorem, y su Tratamiento Contable”, San Salvador El Salvador.
- ❖ Propuesta de un modelo de gestión de calidad en el servicio al cliente para lograr la competitividad en las ES de gasolina de la Ciudad de San Miguel”, pag.13 y 14, Lilian Roxana Cruz Mendoza, tesis 2007.

Entrevistas

- ❖ Lic. Gilberto Campos, Oficial de Aduanas Marítima Acajutla

- ❖ Lic. Elmer Adalberto, Técnico en valoración de la Aduana Terrestre San Bartolo.
- ❖ Julio Iraheta, Oficial de Aduanas Marítima Acajutla
- ❖ Lic. Cesar Ernesto Vásquez, Controlador de medios de transporte
- ❖ Lic. Nefalí Argelio, Contador Vista
- ❖ Lic. Anacelia Gloribel Paniagua, participante del programa de formación del capital humano 2014, destacada en aduana marítima la unión.
- ❖ Lic. Magdalena Benítez Técnico en logística de Aduana, experta en procesos de empresas navieras.
- ❖ Ing. José Dolores Rivas, Gerente Comercio y Suministros (empresa importadora)
- ❖ Ing. Nelson Flores, área de logística de importación (empresa importadora)
- ❖ Lic. Richard López, Gerente de Sucursal de la importadora
- ❖ Lic. Dilma Eunice Rivera, empresaria mayorista

Páginas Web:

- ❖ <http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Institucion/Aduana> (20 de abril 2014)
- ❖ <https://www.edrhym.gob.sv/drhm/> (20 de abril 2014)
- ❖ <http://cuadernoabc.blogspot.com/2012/05/historia-de-los-combustibles-en-el.html> (20 de abril 2014)
- ❖ <http://www.marn.gob.sv/> (20 de abril 2014)
- ❖ http://www.albapetroleos.com.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=55%3Ahistoria&Itemid=66 (02 de mayo de 2014)
- ❖ <http://www.monografias.com/trabajos14/aduanasalv/aduanasalv.shtml#ixzz3151Q0M8A> (29 de Abril 2014)
- ❖ [file:///C:/Users/Ivan/Desktop/DGII%20impuesto%20internos%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Ivan/Desktop/DGII%20impuesto%20internos%20(1).pdf) (5 de Mayo 2014)

- ❖ http://www.albapetroleos.com.sv/index.php?view=article&catid=36%3Acomunicados-deprensa&id=156%3Aalba-petroleos-descarga-3-millones-de-galones-de-combustible-en-acajutla&option=com_content&Itemid=63 (13 de Mayo del 2014)
- ❖ <http://www.sured.info/defe/diésel.html> (02 de mayo de 2014)
- ❖ http://www.camaras.org/guias/arancel/guia_arancel_cap2_020.html (02 de mayo de 2014)

ANEXO 1 FORMULARIO AMBIENTAL: TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS



FA- TMP -04

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental Formulario Ambiental: Transporte de materiales peligrosos

A.-INFORMACION GENERAL

I. DEL TITULAR. PERSONA JURIDICA

Nombre del titular, según como se establece en la escritura pública de constitución de la persona jurídica:

Y que se podrá abreviar _____

(*) Nombre del representante legal, según credencial de junta directiva vigente o acuerdo de Nombramiento

(*) N° documento único de identidad (DUI) del representante legal _____

(*) Nombre del apoderado de la persona jurídica según poder (de ser procedente)

(*) N° de NIT de la persona jurídica _____

Domicilio principal de la persona jurídica: calle/avenida: _____ N° _____

Colonia _____ Municipio _____ Departamento _____

(*) Debe anexar copia de la documentación legal.

II. DEL TITULAR. PERSONA NATURAL

Nombre del titular: _____

(**) N° documento único de identidad (DUI.) _____

(*) N° de NIT de la persona natural _____

(*) Nombre del apoderado de la persona natural según poder (de ser procedente)

Domicilio principal de la persona natural: calle/avenida _____ N° _____

Colonia _____ Municipio _____ Departamento _____

(**) Debe anexar copia de la documentación legal.

III. PARA COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

Teléfono fijo no.: _____ Teléfono móvil no.: _____

Fax N°: _____ Correo electrónico: _____

IV. DECLARACION JURADA

yo _____ en calidad de titular del proyecto, declaro bajo juramento la veracidad de la información detallada en el presente y la documentación anexa, cumpliendo con los requisitos de ley exigidos; asimismo, me comprometo a informar al MARN, si cambiare los datos de los medios señalados para recibir comunicaciones y/o notificaciones, de todo lo anterior asumo

la responsabilidad que establece el código penal para el delito de perjurio y falso testimonio.

Lugar y fecha

Nombre del titular y/o Representante Legal

Firma del titular y/o Representante Legal

V. - MATERIALES (SUSTANCIAS, RESIDUOS O DESECHOS) PELIGROSOS PARA LOS QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL DE TRANSPORTE.

Deberá indicarse el nombre, la cantidad a transportar y las características corrosivas, reactivas, radioactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico infecciosos del material.

Nombre Comercial	Número CAS/ONU	Tipo de material		
		S	R	D

Condición o periodo para el que se solicita el Permiso Ambiental de transporte:

Un año

Seis meses

Si el material tiene un único destinatario indicar:
Lugar de destino de los materiales transportados:
Lugar de origen de los materiales transportados:
Cantidad de material a transportar:

1. Número total de unidades de transporte para los que solicita autorización: _____
2. Listado y especificaciones de vehículos y/o contenedores a ser utilizados:

Material a Transportar	Placa	Clase de vehículo	Capacidad	Número de motor	Número de chasis

Nota: Incorporar copia de la tarjeta de circulación de cada unidad (vehículo o contenedor)

3. Información del conductor de cada unidad de transporte:

Nombre	Número de DUI	Número de Licencia de conducir

Nota: Incorporar copia del DUI y licencia de conducir



4. Equipos que se utilizarán, en caso de peligro causado por accidente o contingencia:

Equipo	Cantidad	Especificaciones

VI. POSIBLES ACCIDENTES Y/O CONTINGENCIAS. INCLUIR EL PLAN DE CONTINGENCIAS

VII. SOBRE EL FORMATO DE INFORME SEMESTRAL DE OPERACIONES

El informe semestral de las operaciones efectuadas en el periodo deberá ser presentado mediante el siguiente formato:

Nombre de la empresa transportista o del transportista autorizado.

No. de Resolución Ambiental de Transporte

Vehículo empleado (Placa):

Nombre del representante legal, en caso de Persona Jurídica.

Periodo reportado: Fecha de inicio y fecha de finalización del periodo

Persona natural o jurídica a quien se le brindó el servicio de transporte	Material transportado	Cantidad (Kg. o Ton)	Fecha	Origen	Destino

Notas:

- La presente no tiene validez sin nombres y firmas; y sello si es persona jurídica.
- El Formulario Ambiental debe ser llenado con la información en forma completa y en donde la información solicitada no aplica a la actividad, obra o proyecto, favor indicar con la abreviación "n/a"

ANEXO 2 FORMULARIO AMBIENTAL: ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS



FA AMP 04

INFORMACION GENERAL

i. A.-

i. I. DEL TITULAR. PERSONA JURIDICA

Nombre del Titular, según como se establece en la Escritura Pública de Constitución de la Persona Jurídica:

Y que se podrá abreviar

(*) Nombre del Representante Legal, según Credencial de Junta Directiva Vigente o Acuerdo de Nombramiento:

(*) N° Documento Único de Identidad (D.U.I.) del Representante Legal:

(*) Nombre del Apoderado de la Persona Jurídica según Poder (de ser procedente)

(*) N° de N.I.T. de la Persona Jurídica:

Domicilio principal de la Persona Jurídica: Calle/Avenida: _____ N° _____

Colonia _____ Municipio _____ Departamento _____

(*) Debe anexar copia de la documentación legal.

i. II. DEL TITULAR. PERSONA NATURAL

Nombre del Titular:

(**) N° Documento Único de Identidad (D.U.I.)

(*) N° de N.I.T. de la Persona Natural:

(*) Nombre del apoderado de la Persona Natural, según Poder (De ser procedente)

Domicilio principal de la Persona Natural: Calle/Avenida _____

N° _____

Colonia _____ Municipio _____ Departamento _____

(**) Debe anexar copia de la documentación legal.

III. PARA COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES, PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Teléfono fijo No.: _____ Teléfono móvil No.: _____

Fax No.: _____ Correo electrónico: _____



FA AMP 04

IV. DECLARACION JURADA

Yo _____ en calidad de titular del proyecto, DECLARO BAJO JURAMENTO la veracidad de la información detallada en el presente y la documentación anexa, cumpliendo con los requisitos de ley exigidos; asimismo, me comprometo a informar al MARN, si cambiare los datos de los medios señalados para recibir comunicaciones y/o notificaciones, de todo lo anterior asumo la responsabilidad que establece el Código Penal para el delito de perjurio y falso testimonio.

Lugar y fecha _____

Nombre del titular y/o Representante Legal

Firma del titular y/o Representante Legal

V. INDIQUE EL TIPO DE MATERIALES PARA LOS QUE SOLICITA PERMISO AMBIENTAL:

Sustancias Residuos Desechos

RESUMEN: Incluir las razones por las que se procede al almacenamiento de los materiales peligrosos. _____

B. IDENTIFICACION Y UBICACIÓN DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO

1. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO: _____

C. DESCRIPCIÓN DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO

2. AMBITO DE ACCION: [] Urbano [] Rural

3. UBICACIÓN FISICA: Se deberá anexar plano o croquis, original o fotocopia legible, señalando claramente la ubicación del área donde se pretenden almacenar los materiales peligrosos

Dirección Calle: _____ Cantón: _____
Municipio: _____ Departamento: _____
Coordenadas geográficas del sitio: _____

4. COLINDANTES DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN:

Rumbo	Actividad	Distancia (m)
Norte		
Sur		
Oriente		
Poniente		



**Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental
Formulario Ambiental: Almacenamiento de materiales peligrosos**

5. ACCESO AL SITIO DE ALMACENAMIENTO: Distancia en kilómetros desde la carretera más cercana.

- Por carretera asfaltada Por camino de tierra Requiere apertura de camino Permanente
 Temporal Otros. Especifique:
- _____

MATERIALES PELIGROSOS. Deberá indicarse el nombre, la cantidad a almacenar y las características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o radiactivas del material. Marcar: Sustancia [S]; Residuo [R]; Desecho[S];

NOMBRE	CANTIDAD	Tipo de envase	Tipo de Material			CARACTERISTICAS CRETIB
			S	R	D	

D. ASPECTOS DEL MEDIO FISICO, BIOLOGICO, SOCIAL, ECONOMICO Y CULTURAL DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO.

Definir las características ambientales básicas del área a ser ocupada por el proyecto y de su área de influencia. Como límite mínimo del área de influencia se establece un radio de 100 metros alrededor de los linderos del área del proyecto.

6. AREA: Total del terreno: _____ Ha. _____ M². Ocupada por el proyecto: _____ Ha. _____ M²

E. POSIBLES ACCIDENTES Y/O CONTINGENCIAS. INCLUIR PLAN DE CONTINGENCIAS

Notas:

- La presente no tiene validez sin nombres y firmas; y sello si es persona jurídica.

El Formulario Ambiental debe ser llenado con la información en forma completa y en donde la información solicitada no aplica a la actividad, obra o proyecto, favor indicar con la abreviación "n/a"

ANEXO 3 INFORME DE TRIBUTOS RETENIDOS FEFE Y FOVIAL

ANEXO I (DACG No. DGA-007-2014)

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
INFORME DE TRIBUTOS RETENIDOS FEFE Y FOVIAL

A - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE								
1. NIT:	0614-050406-103-3	5. Periodo tributario:	jul-14					
2. NRC:	190025-2							
3. Nombre, denominación o razón social:	ALMA PETRÓLEOS S.A. DE C.V.							
4. Teléfono:	25267705							
B - DATOS PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL INFORME DE TRIBUTOS RETENIDOS								
6. Lugar para recibir notificación de la aprobación del Informe:	Dirección General de Aduanas				7. No. de Fax para recibir la notificación de carácter subsidiario:		(503)78565725	
8. Persona comisionada para presentar Informe y recibir notificación de la aprobación del mismo:	José Sigfredo Merino					9. No. DUI:	04215619-8	
C. DETALLE DE OPERACIONES EN GALONES DE COMBUSTIBLE								
10. Producto	11. Inventario Inicial	12. Inventario Final	13. Compras Locales	14. Producción Neta	15. Ventas Locales	16. Autoconsumo	17. Importación	18. Exportaciones
Gasolina Regular							2519,244	
Gasolina Superior							2100,798	
Diésel							3361,050	
19. TOTALES								
D- DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS						E- DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL MES		
BASE IMPONIBLE		RETENIDO EN EL PERIODO			27. DOCUMENTOS	DEL No.	AL No.	
20. PRODUCTO	21. TOTAL GALONES FACTURADOS SUJETOS A RETENCIÓN	22. RESUMEN DE FEFE FACTOR: \$0.1591 FEFE A ENTERAR (\$)	23. RESUMEN FOVIAL FACTOR \$0.20 FOVIAL DETERMINADO (\$)					
					Comprobantes de C.F.			
					Facturas de Exportación			
					Facturas Ventas Locales			
					Notas de Crédito			
					Notas de Débito			
					Notas de Remisión			
TOTALES A PAGAR	24	25		26				
F. DECLARACIÓN JURADA Y FIRMA AUTENTICADA								
28. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD.								
<p>_____</p> <p>NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO Y SELLO DE LA SOCIEDAD.</p>								

29. Espacio reservado para Notario

G. FECHA DE RECEPCIÓN DE INFORME

30. Espacio reservado para DGA

H. APROBACIÓN DE INFORME POR DGA

31. Fecha y firma de Aprobado del monto enterado en casilla 25 y Sello D.G.A.

La presente aprobación no limita las facultades de fiscalización de la Dirección General de Aduanas, como parte del ejercicio de la potestad aduanera establecida en los artículos 3, 4, 21 y 23 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas; 8, 9, 12 y 86 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; 24, 27, 28 y 29 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; 12 y 14 de la Ley de Simplificación Aduanera.

I. NOTIFICACIÓN

32. Espacio reservado para DGA

**ANEXO 4 INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL INFORME DE TRIBUTOS
RETENIDOS FEFE Y FOVIAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL
INFORME DE TRIBUTOS RETENIDOS FEFE Y FOVIAL**

CASILLA	INFORMACIÓN SOLICITADA
A – IDENTIFICACIÓN DE CONTRIBUYENTE	
CASILLA No. 1	Número de Identificación Tributaria.
CASILLA No. 2	Número de Registro de Contribuyente.
CASILLA No. 3	Nombre completo o razón social del Contribuyente, según consta en escritura de constitución
CASILLA No. 4	Número de teléfono para contactar al Contribuyente.
CASILLA No. 5	Mes y año que está reportando en el Informe.
B – DATOS PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL INFORME DE TRIBUTOS RETENIDOS	
CASILLA No. 6	Lugar para recibir notificación de la aprobación del Informe de tributos retenidos
CASILLA No. 7	Número de Fax para recibir la notificación de la aprobación del Informe de carácter subsidiario.
CASILLA No. 8	Nombre completo de la persona comisionada para presentar el informe y recibir la aprobación del mismo
CASILLA No. 9	Número del Documento Único de Identidad de la persona comisionada para presentar el informe y recibir la aprobación del mismo
C – DETALLE DE OPERACIONES EN GALONES DE COMBUSTIBLE	
CASILLA No. 10	Nombre de los productos vendidos durante el período informado.
CASILLAS No. 11 a No. 18	Cantidad de galones correspondientes a cada concepto detallado en título de cada columna por tipo de producto, en las casillas que aplique.
CASILLA No. 19	La sumatoria correspondiente a cada columna de las casillas 11 a 18.

D – DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS	
CASILLA No. 20	Nombre de los productos vendidos por tipo de combustible
CASILLA No. 21	Total de galones sujetos a retención por tipo de producto.
CASILLA No. 22	Total monto a enterar en concepto de FEFE por tipo de producto (cantidad galones por factor).
CASILLA No. 23	Total monto determinado en concepto de FOVIAL por tipo de producto (cantidad galones por factor). Este monto debe enterarse en los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al período de recaudación.
CASILLA No. 24	Total de galones facturados sujetos a retención.
CASILLA No. 25	Totalizar los tributos a enterar en concepto de FEFE en dólares.
CASILLA No. 26	Totalizar los tributos determinados en concepto de FOVIAL en dólares
E – DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL MES	
CASILLA No. 27	Detallar el rango de los documentos emitidos por ventas, exportaciones, autoconsumo o cualquier otro hecho generador realizado en el período que se informa.
F – DECLARACIÓN JURADA Y FIRMA AUTENTICADA	
CASILLA No. 28	Nombre y firma del representante legal o apoderado, y sello de la Sociedad.
CASILLA No. 29	Espacio reservado para Notario: Sello y firma de autenticación de Firma por parte de Notario (relacionar Personería de Representante Legal o Apoderado que firma en la casilla 28)
G – FECHA DE RECEPCIÓN DE INFORME	
CASILLA No. 30	Espacio reservado para DGA
H – APROBACIÓN DE INFORME POR DGA	
CASILLA No. 31	Espacio reservado para DGA
I – NOTIFICACIÓN	
CASILLA No. 32	Notificación

ANEXO 5 INFORMACION MINIMA A ANEXAR A INFORME MENSUAL DE VENTAS LOCALES, EXPORTACIONES, COMPRAS E IMPORTACIONES DE COMBUSTIBLES

INFORMACION MINIMA A ANEXAR A INFORME MENSUAL DE VENTAS LOCALES Y EXPORTACIONES DE COMBUSTIBLES						
*FECHA	No. DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO	NOMBRE CLIENTE	TIPO DE PRODUCTO	CANTIDAD DE PRODUCTO GALONES	VALOR DE VENTA
20/07/2014	69578	CCF	Estación de Servicio Palo Seco S.A. de C.V	Gasolina regular	2,500	\$ 8,363.25
20/07/2014	69578	CCF	Estación de Servicio Palo Seco S.A. de C.V	Gasolina superior	2,000	\$ 7,274.80
20/07/2014	69579	CCF	Estación de Servicio El Sitio S.A. de C.V.	Gasolina regular	1,500	\$ 5,017.95
20/07/2014	69579	CCF	Estación de Servicio El Sitio S.A. de C.V.	Gasolina superior	1,300	\$ 4,728.62
20/07/2014	1234	Factura	Alcaldía Municipal de San Miguel	Gasolina regular	1,700	\$ 5,837.49
20/07/2014	1235	Factura	Oracio Melgar	Gasolina superior	1,275	\$ 4,784.32

Nota: Incluir en detalle los documentos anulados; notas de crédito y notas de débito.

INFORMACION MINIMA A ANEXAR A INFORME MENSUAL DE COMPRAS E IMPORTACIONES						
FECHA	No. DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO	NOMBRE PROVEEDOR	TIPO DE PRODUCTO	CANTIDAD DE PRODUCTO GALONES	VALOR DE COMPRA
10/07/2014	410154	DM	PETRÓLEO, SOCIEDAD ANÓNIMA (PVESA)	Gasolina regular	629,811	\$ 7414,777.50
10/07/2014	410155	DM	PETRÓLEO, SOCIEDAD ANÓNIMA (PVESA)	Gasolina superior	840,000	\$ 6600,371.44
18/07/2014	43936	DM	PETRÓLEO, SOCIEDAD ANÓNIMA (PVESA)	Gasolina superior	798	\$ 2,508.14

***Nota:** La información que debe contener este informe se debe hacer por las ventas locales y exportaciones así como por las compras e importaciones mensuales pero para este caso práctico únicamente se han realizado ventas y compras de un día.

ANEXO 6 DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS		DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENDA					F14 v11	
SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$						NÚMERO DE DECLARACIÓN		
						10	114120469732	5
RNT		PERIODO TRIBUTARIO			Complemento al siguiente recuadro solo si la Declaración es Modificatoria	Número de declaración que modifica		
		MES	AÑO					
2 0 6 1 4 - 0 5 0 4 0 6 - 1 0 3 - 3 5		07	2014				5	
2 Apellidos, Nombre(s) y Razón Social o Denominación: ALMA PETROLEOS, S.A DE C.V.								
INGRESOS BRUTOS		DIESEL Y GASOLINA PERSONA NATURAL		DIESEL Y GASOLINA PERSONA JURIDICA 0.75%		0.3%	1.75%	
3	Actividades Comerciales	200	0.00	204	73,728.77	218	0.00	3 22
4	Actividades de Servicios					212	0.00	8 26
5	Industria de la Construcción							28
6	Actividades Industriales							30
7	Actividades Agrícolas							34
8	Otros Actividades No Sujetas a Retención							35
9	Otros Ingresos							39
10	TOTAL INGRESOS	205	0.00	204	73,728.77	218	0.00	34
11	Menos Retenciones y Dedicaciones sobre Ventas	206	0.00	207	8.86	217	0.00	38
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados							40
13	Ingresos no incluidos en pago e cuenta por haber sido sujetos de retención	214	Monto Total Devengado		215	Impuesto Total Retenido		2
				0.00		0.00		
14	Ingresos Gravados Sujetos de Pago a Cuenta	207		208	73,728.77	219	0.00	42
15	Entero Computado de Pago a Cuenta <small>(Cuenta 208 + Cuenta 207 + 0.75% Cuenta 208 + Cuenta 219 + 0.3% Cuenta 42 + Cuenta 43 + 1.75%)</small>	208		209	552.97	220	0.00	44
16	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CABILLA 208 + 220 + 44)							45
17	Excedente de Pago a Cuenta Período Anterior							48
18	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior							48
19	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Solo si es Declaración Modificatoria)							50
20	ACREDITAMIENTO DEL EXCEDENTE RESULTANTE DEL IMPUESTO POR PAGO MÍNIMO MENOS EL IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA (Si resultado es positivo)							51
21	AJUSTE POR DIMINUCIÓN DE SALDO EN DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MODIFICADA, POR APLICACIÓN DEL ART 74 A DEL C.T.							52
22	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Período							54
23	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA							55
CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE PARA EL SUJETO DE RETENCIÓN		Número de Siglas		Monto de Retención		Impuesto Retenido		
24	Servicios de Cohector Permanente subordinación o dependencia laboral	58	0	104	0.00	2	150	0.00
25	Servicios sin Dependencia Laboral	60	1	108	700.00	7	152	70.00
26	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral	62	0	108	0.00	1	154	0.00
27	Retenciones por Juicio Ejecutivo	64	0	110	0.00	6	156	0.00
28	Retenciones por Actividades Agrícolas (D.L. 422 de 17/12/1992)	66	0	112	0.00	6	158	0.00
29	Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales	68	0	114	0.00	3	160	0.00
30	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas (periodos hasta diciembre de 2006)	70	0	118	0.00	0	162	0.00
31	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otros Utilidades percibidos en el Exterior	72	0	118	0.00	8	164	0.00
32	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Tribus, Mestizos	74	0	120	0.00	4	168	0.00
33	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Tribus Valerosas en el Exterior	76	0	121	0.00	1	169	0.00
34	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas	78	0	122	0.00	3	170	0.00
35	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas	78	0	124	0.00	3	172	0.00
36	Retención por Uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas	80	0	128	0.00	0	174	0.00
37	Operaciones de Renta y Alquiladas a Rentas (Rendimiento de Capital, Fidei-Valeros, Otros) a Personas Domiciliadas	82	0	128	0.00	3	176	0.00
38	Operaciones de Renta y Alquiladas a Rentas (Rendimiento de Capital, Fidei-Valeros, Otros) a Personas Domiciliadas	84	0	130	0.00	5	178	0.00
39	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero	86	0	132	0.00	0	180	0.00
40	Valores Garantizados Seguro Dental y Otro Tipo de Seguro	88	0	134	0.00	4	182	0.00
41	Rentas Otorgadas en el País por Personas No Domiciliadas	90	0	136	0.00	7	184	0.00
42	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas	92	0	138	0.00	5	186	0.00
43	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	94	0	140	0.00	1	188	0.00
44	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	96	0	142	0.00	2	190	0.00
45	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	98	0	144	0.00	9	192	0.00



DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

F14 v11

REPUBLICA DEL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA

NÚMERO DE DECLARACIÓN

10 **114120469732** 5

46	Otras Retenciones (no servicios personales)	100	0	3	146	0.00	+	194	0.00	7
47	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN (Suma de Casillas 150 a Casilla 194)							194	70.00	2
48	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)							200	0.00	1
49	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 194-200 es negativa) Solicitar por escrito							222	0.00	8
50	TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la operación de las Casillas 194-200 es positiva)							224	70.00	3

INGRESOS GRAVADOS NO SUJETOS DE RETENCIÓN, INGRESOS NO GRAVADOS Y EXIMIDOS DE RETENCIÓN										
		Número de Sujetos			Monto Total Devengado					
51	Ingresos gravados sin retención pagados por el agente de retención	257	0.00	0	327	0.00	3			
52	Ingresos no gravados pagados por el agente de retención	401	0.00	1	411	0.00	4			
53	Aguinaldo exento de retención (por aplicación de Art 37 de USR o por decreto legislativo)	258	0.00	9	409	0.00	5			


CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO PARA EL SUJETO DE RETENCIÓN										
		Número de Sujetos			Monto Sujeto a Retención			Impuesto Retenido		
54	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	0	5	260	0.00	1	296	0.00	0
55	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0	7	282	0.00	3	298	0.00	1
56	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores en el Extranjero	229	0	2	263	0.00	8	289	0.00	3
57	Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de cualquier otra especie de juego de azar en el país	230	0	4	264	0.00	2	300	0.00	9
58	Rentas Otorgadas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales	232	0	5	264	0.00	7	302	0.00	2
59	Rendimientos por Interés o Ganancia de Cto. de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0	3	270	0.00	4	304	0.00	7
60	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0	1	272	0.00	3	306	0.00	5
61	Rentas Otorgadas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0	8	274	0.00	6	308	0.00	8
62	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Extranjero	240	0	2	276	0.00	5	310	0.00	7
63	Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliada) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0	8	278	0.00	7	312	0.00	6
64	Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0	2	280	0.00	8	314	0.00	0
65	Servicios por Asesoradores, Reaseguradores, Reasegurados, Reasegurados y Corredores de Seguros No Domiciliados	246	0	7	282	0.00	5	316	0.00	2
66	Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0	8	284	0.00	2	318	0.00	5
67	Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (patentes, marcas, know-how, etc.)	250	0	6	286	0.00	1	320	0.00	8
68	Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferenciales o Paraisos Fiscales	252	0	1	288	0.00	6	322	0.00	5
69	Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de cualquier otra especie de juego de azar en el extranjero	254	0	1	290	0.00	1	324	0.00	2
70	Pago o Acreditación de utilidades a socios, accionistas, asociados, administradores, participes, miembros o beneficiarios de sociedades	400	0	4	406	0.00	6	412	0.00	7
71	Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	255	0	7	294	0.00	4	295	0.00	3
72	Pago o Acreditación de utilidades a sujetos no domiciliados en El Salvador	402	0	9	408	0.00	0	414	0.00	5
73	Pago o acreditación en disminución de capital o patrimonio (parte correspondiente a capitalizaciones o reinversión de dividendos)	404	0	2	410	0.00	3	416	0.00	1
74	Préstamos, mutuos, anticipos o fianciantos (en dinero o bienes en especie)	430	0	3	432	0.00	8	434	0.00	4
75	Otras Retenciones	256	0	8	292	0.00	5	326	0.00	7
76	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324 + 432 + 295 + 414 + 416 + 434 + 326)							330	0.00	8
77	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)							332	0.00	8
78	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativa) Solicitar por escrito							334	0.00	2
79	TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positiva)							336	0.00	4

RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS										
		Número de Sujetos			Monto Sujeto a Retención			Impuesto Retenido		
80	Para el Control de la Liquidación (Acreditable para el sujeto de retención)	501	0	8	502	0.00	3	503	0.00	1
81	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN ACREDITABLE							504	0.00	3
82	A Cheques (Entero definitivo, no acreditable para el sujeto de retención)	505	0	3	506	0.00	2	507	0.00	8
83	A las Transferencias Electrónicas (Entero definitivo, no acreditable para el sujeto de retención)	525	0	7	529	0.00	0	519	0.00	4
84	Por Operaciones en el Mercado de Valores (Entero definitivo, no acreditable para el sujeto de retención)	519	0	5	520	0.00	8	521	0.00	8
85	Por Operaciones Interbancarias, desembolsos de préstamos e intereses sobre depósitos (Entero definitivo, no acreditable para el sujeto pasivo)	522	0	1	523	0.00	4	524	0.00	7
86	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIONES DEFINITIVAS (Suma de casilla 507 + 519 + 521 + 524)							530	0.00	3
87	TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS (Suma de casilla 504 + 530)							535	0.00	0
88	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)							538	0.00	2
89	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 530-538 es negativa) Solicitar por escrito							540	0.00	6
90	TOTAL ENTERO RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS (Si la operación de las Casillas 530-538 es positiva)							550	0.00	1

ANEXO 7 DECLARACION DE IMPUESTOS ESPECIFICOS, AD VALOREM Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES (F-06)

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS		DECLARACION DE IMPUESTOS ESPECIFICOS, AD VALOREM Y CONTRIBUCION ESPECIAL		F06 v7											
SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$				NUMERO DE DECLARACION 10670424214											
SECCION A - IDENTIFICACION															
1	NIT 0614-050406-103-352										NRC		190026-20		
3	NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION ALMA PETROLEOS, S.A. DE C.V.					PERIODO TRIBUTARIO MES AÑO		COMPLETE ESTE CUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION NUMERO DE DECLARACION QUE MODIFICA							
4	ACTIVIDAD ECONOMICA					15	07	2014	06						
VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						BASE IMPONIBLE									
						OPERACIONES EXENTAS		OPERACIONES GRAVADAS		IMPUESTO					
SECCION B - IMPUESTO AD-VALOREM															
PRODUCTOS DE TABACO		SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR		11	0.00	2	31	0.00	7	51	+	0.00	0		
		SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR		12	0.00	3	32	0.00	8	52	+	0.00	1		
BEBIDAS ALCOHOLICAS		SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR		13	0.00	4	33	0.00	5	53	+	0.00	2		
		SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR		14	0.00	5	34	0.00	4	54	+	0.00	3		
CERVEZA		SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR		15	0.00	6	35	0.00	3	55	+	0.00	4		
		SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR		16	0.00	7	36	0.00	2	56	+	0.00	5		
BEBIDAS CARBONATADAS O GASEOSAS SIMPLES O ENDULZADAS				17	0.00	8	37	0.00	1	57	+	0.00	6		
BEBIDAS ENERGIZANTES O ESTIMULANTES				18	0.00	7	38	0.00	7	58	+	0.00	3		
PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS (Tasa 10%)				19	0.00	4	39	0.00	1	59	+	0.00	2		
BEBIDAS ISOTONICAS O DEPORTIVAS, FORTIFICANTES				20	0.00	9	40	0.00	0	60	+	0.00	8		
JUGOS, NECTARES, BEBIDAS CON JUGOS O REFRESCOS				21	0.00	0	41	0.00	9	61	+	0.00	7		
PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS (Tasa 5%)				22	0.00	1	42	0.00	8	62	+	0.00	6		
ARMAS DE FUEGO, PARTES Y ACCESORIOS DE ESTAS				23	0.00	2	43	0.00	7	63	+	0.00	0		
MUNICIONES E INSUMOS PARA RECARGARLAS				24	0.00	3	44	0.00	6	64	+	0.00	1		
PRODUCTOS PIROTECNICOS Y MATERIA PRIMA PARA ELABORARLOS				25	0.00	4	45	0.00	5	65	+	0.00	2		
EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES				26	0.00	5	46	0.00	4	66	+	0.00	3		
COMBUSTIBLES				27	0.00	7	47	0.00	2	67	+	0.00	5		
OTROS				28	0.00	8	48	0.00	1	68	+	0.00	9		
TOTAL A PAGAR AD VALOREM									80	=		0.00	8		
SECCION C - IMPUESTO ESPECIFICO															
PRODUCTOS DE TABACO									81	+		0.00	4		
BEBIDAS ALCOHOLICAS									82	+		0.00	6		
ALCOHOL ETILICO POTABLE									83	+		0.00	0		
CERVEZA									84	+		0.00	8		
BEBIDAS ENERGIZANTES O ESTIMULANTES									85	+		0.00	4		
OTROS									86	+		0.00	0		
LLAMADAS TELEFONICAS INTERNACIONALES		CANTIDAD DE MINUTOS		89				0	1	87	+	0.00	4		
TOTAL A PAGAR ESPECIFICOS									90	=		0.00	6		
SECCION D - CONTRIBUCION ESPECIAL															
PROMOCION TURISMO - ALOJAMIENTO (5% DE OPERACIONES GRAVADAS)				92		0	7	93		0	3	94	+	0.00	9
PROMOCION TURISMO SALIDA VIA AEREA (\$7 POR PERSONA)				95		0	5	96		0	1	97	+	0.00	2
TOTAL A PAGAR CONTRIBUCION ESPECIAL												98	=	0.00	4

ANEXO 8 INFORME DE IMPUESTOS ESPECIFICOS Y AD-VALOREM (F-988)

 REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		INFORME DE IMPUESTOS ESPECIFICOS Y AD-VALOREM PRODUCTORES E IMPORTADORES DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES, PRODUCTORES DE TABACO Y PRODUCTORES, IMPORTADORES E INTERNADORES DE COMBUSTIBLES										F-988 v1 No. DE INFORME						
SEÑOR CONTRIBUYENTE EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US \$												10	5					
1	NIT											PERIODO INFORMADO MES AÑO		CALIDAD EN QUE INFORMA (marque con una X)				
												5	3	6	2	7	1	
APELLIDO(S), NOMBRE(S)/RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:												No DE INFORME QUE MODIFICA		TIPO DE PRODUCTO (marque con una x)				
												9	7	11	8	12	5	
LEY APLICABLE	LINEA	DESCRIPCIÓN	15	1	38	1	61	1	84	1	PRODUCTOS		1	TOTALES				
1,2,3	1	Marca, Denominación del Producto o Tipo de Combustible	15	1	38	1	61	1	84	1			1					
2	2	Tipo de Producto	16	4	39	4	62	4	85	4			4					
1,2	3	Unidades por Caja, cajetilla, tipo de empaque o por gramo	17	2	40	2	63	2	86	2			2					
1	4	Precio de venta sugerido al público sin IVA y específico (exclusivo para productos de Tabaco) US\$	18	7	41	7	64	7	87	7			7					
2	5	Precio Fijado en la Operación de Venta sin IVA(exclusivo para Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares)	19	0	42	0	65	0	88	0			0					
3	6	Precio Internacional de referencia de barril de petróleo	20	3	43	3	66	3	89	3			3					
3	7	Precio de referencia de combustible al consumidor final publicado por MINEC (exclusivo para Combustible)	21	9	44	9	67	9	90	9			9					
1,2,3	8	Inventario Inicial	22	5	45	5	68	5	91	5			5					
1,2,3	9	Producción, Compras, Importación o Internación del mes	23	1	46	1	69	1	92	1			1					
1,2,3	10=(8+9)	Disponibilidad	24	8	47	8	70	8	93	8			8					
1,2,3	11	Exportaciones de producción nacional	25	0	48	0	71	0	94	0			0					
1,2,3	12	Exportaciones de productos importados	26	6	49	6	72	6	95	6			6					
1,2,3	13	Ventas Internas	27	2	50	2	73	2	96	2			2					
1,2,3	14	Retiros, Desafectaciones o Autoconsumo	28	9	51	9	74	9	97	9			9					
1,2	15	Devolución sobre ventas	29	1	52	1	75	1	98	1			1					
1,2,3	16=(10+15)-(11+12+13+14)	Inventario Final	30	4	53	4	76	4	99	4			4					
1,2	17=(12+13+14)-15	Unidades Sujetas a Impuesto (exclusivo para productos del Tabaco, Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares)	31	7	54	7	77	7	100	7			7					
3	18=(13+14)	Unidades Sujetas al Impuesto (exclusivo para Combustible)	32	5	55	5	78	5	101	5			5					
1	19=(3x17)	Base Imponible Específico (exclusivo para productos del Tabaco)	33	3	56	3	79	3	102	3	107		3	107	9			
1	20	Impuesto Específico (exclusivo para productos del Tabaco) US\$	34	0	57	0	80	0	103	0	108		0	108	5			
1,2,3	21=(17x4) ó (17x5) ó (18x7)	Base Imponible Ad-Valorem	35	8	58	8	81	8	104	8	109		8	109	1			
1,2,3	22	Impuesto Ad-Valorem US\$	36	6	59	6	82	6	105	6	110		6	110	7			
1,2,3	23=(20+22)	Impuesto a Pagar US\$	37	7	60	7	83	7	106	7	111		7	111	3			

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

LEYES APLICABLES:

1. LEY DE IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS DEL TABACO
2. LEY DE GRAVAMENES RELACIONADOS CON EL CONTROL Y REGULACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES.
3. LEY DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE COMBUSTIBLES.

USO EXCLUSIVO DGIH

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL RECEPCIÓN

Nota: Cuando no sea suficiente el espacio para la columna PRODUCTOS, agregar listado con las mismas características.

ORIGINAL: DGIH
COPIA: CONTRIBUYENTE

INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO DE INFORME DE IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM DE PRODUCTORES E IMPORTADORES DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PRODUCTORES DE TABACO Y PRODUCTORES, IMPORTADORES E INTERNADORES DE COMBUSTIBLES (F-889v1)

INDICACIONES GENERALES

1. Lea cuidadosamente las instrucciones del formulario y llénelo a máquina o manuscrito con letra de molde legible.
2. **PLAZO PARA LA PRESENTACION DEL FORMULARIO:** Los productores deberán presentarlo simultáneamente con la declaración y pago del Impuesto, dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente al período tributario correspondiente. Los importadores deberán presentarlo dentro del mismo plazo.
3. **LUGAR DE PRESENTACION:** Los productores e importadores, estos últimos cuando aplique según la Ley, deberán presentarlo en el Centro de Servicio al Contribuyente y Centros y Minicentros Express del Contribuyente.

No se recibirá el formulario que tenga omisiones en los datos de identificación del contribuyente y del período tributario, la anotación incorrecta de estos antecedentes le ocasionará molestias posteriores.
4. **PERIODO INFORMADO:** Anote el período tributario que está informando, detallando el mes y el año correspondiente. Si se trata de una modificación de informe, anote el número del informe que modifica.
5. **CALIDAD DEL INFORMANTE:** Marque con una "X", si informa en calidad de productor, internador o importador o en todas cuando corresponda.
6. **TIPO DE PRODUCTO:** Marque con una "X" el tipo de producto que está informando.
7. **IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:** Anote correctamente el NIT y NRC del contribuyente, así como, el nombre, razón o denominación social del mismo.

Tenga en cuenta, que el formulario le sirve para detallar parte de la diversidad de presentaciones de los productos de tabaco, combustible, armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares, por lo que deberá agregar un listado con las mismas características para el detalle de sus productos y no tratar de consolidar en un solo formulario la información de los mismos.
8. **LINEA 1: MARCA, DENOMINACION DEL PRODUCTO O TIPO DE COMBUSTIBLE:** Nombre o denominación del producto o productos que se informan en el período.
9. **LINEA 2: TIPO DE PRODUCTO:** Exclusivo para los productores e importadores de armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares, detallar si corresponde a: armas de fuego, partes o accesorios de éstas; municiones e insumos para recargarlas; o productos pirotécnicos.
10. **LINEA 3: UNIDADES POR CAJA, CAJETILLA, TIPO DE EMPAQUE O POR GRAMO:** Para productos de tabaco, deberá establecerse de la siguiente manera: Para el caso de los cigarrillos, deberá anotar el número de unidades que se incluyen en cada cajetilla; cuando se trate de otros productos de tabaco, deberá considerarse el número de unidades incluidas en cada presentación o empaque de producto y cuando se trate de producto de tabaco picado se debe anotar las cantidades en gramos.

Para armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares, deberá anotar las unidades de producto que contengan cada caja o tipo de empaque.
11. **LINEA 4: PRECIO DE VENTA SUGERIDO AL PÚBLICO SIN IVA Y ESPECÍFICO:** Exclusivo para productos de tabaco, debiendo anotar el precio de venta sugerido al público por el productor o importador, sin considerar en el mismo, el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el impuesto específico.
12. **LINEA 5: PRECIO FIJADO EN LA OPERACIÓN DE VENTA SIN IVA:** Exclusivo para las armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares: Para los productores o ventas internas deberá incluir todas las cantidades o valores que integran la contraprestación y se carguen o se cobren adicionalmente en la operación, además de los Costos y Gastos de toda clase imputable al producto, incluyendo: Embalajes, fletes, y los márgenes de utilidad. Es decir, el precio de venta fijado en la operación, excluyendo de dicho precio el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Para las importaciones para uso o consumo propio, la base imponible deberá incluir el precio CIF, los impuestos, gravámenes, tasas, derechos o recargos y accesorios que sean liquidados en la póliza de importación, formulario aduanero o documento análogo.
13. **LINEA 6: PRECIO INTERNACIONAL DE REFERENCIA DEL BARRIL DE PETRÓLEO:** Anotar el precio de referencia internacional del barril de petróleo, actualizado de conformidad a la metodología que determine el Ministerio de Economía (MINEC), mediante Acuerdo Ejecutivo publicado en el Diario Oficial.
14. **LINEA 7: PRECIO DE REFERENCIA DE COMBUSTIBLE AL CONSUMIDOR FINAL PUBLICADO POR EL MINEC:** Anotar el precio de referencia de los combustibles al consumidor final que publique el Ministerio de Economía trimestralmente en el Diario Oficial, el cual registra para el trimestre siguiente al de su publicación.
15. **LINEA 8: INVENTARIO INICIAL:** Anotar el número de unidades de producto con las que da inicio al período tributario que está informando, ya sea que se trate de producto nacional o importado.
16. **LINEA 9: PRODUCCION, COMPRAS, IMPORTACION O INTERNACION DEL MES:** Anotar el número de unidades de productos importados, internados ó comprados y producidos localmente en el período tributario que está informando.
17. **LINEA 10: DISPONIBILIDAD:** Deberá anotar el número de unidades de productos que resulte de la suma del inventario inicial más las unidades producidas, compradas, importadas e internadas en el mes que está informando.
18. **LINEA 11: EXPORTACIONES DE PRODUCCION NACIONAL:** Si exporta parte de su producción nacional, deberá anotar el número de unidades de productos que ha exportado en el período tributario que informa.

19. **LINEA 12: EXPORTACIONES DE PRODUCTOS IMPORTADOS:** Anotar el número de unidades que exporta que no provienen de su producción nacional y que corresponden a unidades importadas.

20. **LINEA 13: VENTAS INTERNAS:** Deberá anotar el número de unidades de producto vendidas localmente en el período tributario que informa.

Para el caso de los combustibles, anotar el número de galones de combustible vendidos localmente en el período tributario que informa.

21. **LINEA 14: RETIROS, DESAFECTACIONES O AUTOCONSUMO:** Bajo estos conceptos deberá anotar el número de unidades de producto destinados para uso o consumo personal del productor, importador o de terceros, así como, todos aquellos que faltaren en los inventarios y cuya salida de la empresa no se debiere a caso fortuito o fuerza mayor o a causas inherentes a las operaciones, modalidades de trabajo o actividades normales del negocio. Para el caso de los combustibles deberá anotar el número de galones.

22. **LINEA 15: DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS:** Deberá incluir todas las unidades de producto que hayan sido sujetas de devolución por parte de los clientes y que correspondan a ventas efectuadas dentro del mismo período tributario que se está informando.

23. **LINEA 16: INVENTARIO FINAL:** Deberá anotar la cantidad que resulte de la fórmula siguiente: (Disponibilidad + Devoluciones Sobre Ventas) – (Exportaciones de producción nacional + Exportaciones de productos importados + Ventas Internas + Retiros, Desafectaciones o Autoconsumo).

24. **LINEA 17: UNIDADES SUJETAS AL IMPUESTO (exclusivo para productos del Tabaco, Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares):** Deberá anotar la cantidad que resulte de la fórmula siguiente: (Exportaciones de Productos importados + Ventas Internas + Retiros, Desafectaciones o Autoconsumo) – Devoluciones Sobre Ventas.

25. **LINEA 18: UNIDADES SUJETAS AL IMPUESTO (exclusivo para Combustibles):** Deberá anotar el resultado de sumar las ventas internas más los retiros, desafectaciones o autoconsumo.

26. **LINEA 19: BASE IMPONIBLE ESPECÍFICO (exclusivo para productos del tabaco):** Se calculará de la siguiente forma: deberá multiplicar la cantidad de la línea 17 (Unidades Sujetas al Impuesto) por la cantidad de la línea 3 (Unidades por Caja, Cajetilla o por Tipo de Empaque o gramo), y así obtener la Base Imponible del Impuesto Específico.

27. **LINEA 20: IMPUESTO ESPECÍFICO (exclusivo para productos del tabaco):** Se calculará de la siguiente forma: Deberá multiplicar la cantidad de la línea 19 (Base Imponible Específico) por US \$0.0225 y de esta forma obtener el monto del Impuesto Específico.

28. **LINEA 21: BASE IMPONIBLE AD-VALOREM:** Para los productos de tabaco se determinará multiplicando la cantidad de la línea 17 (Unidades Sujetas al Impuesto) por el valor de la línea 4 (Precio de Venta Sugerido al Público Sin IVA y específico).

Para las armas, municiones, explosivos y artículos similares, se determinará multiplicando la cantidad de la línea 17 (Unidades Sujetas al Impuesto) por el valor de la línea 5 (Precio Fijado en la Operación de Venta sin IVA).

Para el combustible deberá multiplicar la cantidad (galones) de la línea 18 (Unidades Sujetas al Impuesto) por el valor de la línea 7 (Precio de referencia de combustible al consumidor final publicado por MINEC).

29. **LINEA 22: IMPUESTO AD-VALOREM:** Se calculará de la siguiente forma:

Para los productos de tabaco, deberá multiplicar el valor de la línea 21 (Base imponible ad-valorem) por la tasa del 39%, y así obtener el monto del Impuesto Ad-Valorem para los cigarrillos. En el caso de los productos denominados puros o habanos, se les aplicará un impuesto ad-valorem a una tasa del 100%.

Para las Armas de fuego, Municiones, Explosivos y Artículos similares, deberá multiplicar el valor de la línea 21 (Base imponible ad-valorem) por la tasa del 50% y obtener así el monto de Impuesto Ad-Valorem.


Para el combustible deberá multiplicar el valor de la línea 21 (Base imponible ad-valorem) por la alícuota que corresponda según el siguiente cuadro:

Precio internacional de referencia del barril de petróleo	Tasa o alícuota
Hasta \$50.00	1.00%
Mayor a \$50.00 hasta \$70.00	0.50%
Mayor a \$70.00	0%

30. **LINEA 23: IMPUESTO A PAGAR:** Deberá sumar el valor de la línea 20 (Impuesto Específico) más el valor de la línea 22 (Impuesto Ad-Valorem \$) y así obtener el monto total de Impuesto a Pagar para el período.

31. **FIRMA DEL FORMULARIO:** Deberá contener el nombre y la firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado, y en ningún caso, deberán firmar personas que no tengan la calidad de Representante Legal o Apoderado del Contribuyente.

ANEXO 9 INFORME DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES (F-930)

 República de El Salvador Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos		RESUMEN DE INFORME MENSUAL DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN O ANTICIPO A CUENTA DE IVA		F930 v2.01 r3
		Informe No. 10	930020633412	3
Identificación del Contribuyente que presenta el informe (Agente o Sujeto) por Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA				
03	NIT 06140504061033	5	Razón Social o Denominación / Apellidos y Nombres ALMA PETRÓLEOS, S.A. DE C.V.	
RESUMEN Moneda DÓLARES				
		Periodo 01	07 - 2014	9
		Secuencia	Original	
Total de Documentos			3	
Montos Sujetos		88	32,720.32	2
Monto de la Retención Percepción o Anticipo a Cuenta		99	327.20	7
Nota: Este informe, que debe ser presentado a la Administración Tributaria, tiene un detalle implícito que sirve de respaldo al Contribuyente y que por motivos de espacio no se encuentra incluido en este resumen.				
DETALLE Moneda DÓLARES				
	Total de Documentos	Montos Sujetos	Monto de la Retención Percepción o Anticipo a Cuenta	
Comprobante de Crédito Fiscal	1	31,128.32	311.28	
Documento Contable de Liquidación	0	0.00	0.00	
Comprobante de Retención	2	1,592.00	15.92	
Nota de Débito	0	0.00	0.00	
Nota de Crédito	0	0.00	0.00	
Fecha 15/01/2015	Versión F930 v2.01 r3	Informe No. 930020633412	Periodo 07-2014	NIT 06140504061033
Declaro bajo juramento que los datos consignados en éste Informe son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente y garantizo que se ha confeccionado el presente utilizando el aplicativo (software) entregado por la D.G.I.I., sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener.				
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado			Fecha de Recepción	
SELLO			FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO	
El sello estampado en este formulario no debe considerarse como pago de impuesto				

ANEXO 10 DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS (F-07)



DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

F07 v9
NUMERO DE DECLARACION
 10 **107090288681** 8

REPUBLICA DE EL SALVADOR
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE
 ALMA PETRÓLEOS, S.A. DE C.V.
 VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

PERIODO TRIBUTARIO: MES 07, AÑO 2014

Numero de declaración que modifica: 55

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NIT: 0614-050406-103-3
 Apellido(s)/Nombre(s) / Razón Social: ALMA PETRÓLEOS, S.A. DE C.V.
 Actividad Económica Principal: VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
 Nombre Comercial: ALMA PETROLEOS

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS		VENTAS	
Compras Internas Exentas v/o No Sujetas	65 +	Ventas Internas Exentas	85 +
Importaciones Exentas v/o No Sujetas	70 +	Ventas Internas no Sujetas	86 +
Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicilio	88 +
Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +
Compras Internas Gravadas	80 +	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +
Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +
		Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 +
		Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +
		Devol. Rebajas, Desc. u otras Deduc. sobre ventas	97 -
SUMA DE COMPRAS: 100 =	6,470,083.03	SUMA DE VENTAS: 105 =	73,728.77

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS		DEBITOS	
Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +
Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones	115 -	Débito por Ventas: Facturas	140 +
Crédito por Importaciones	125 +	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +
Crédito por Internaciones	126 +	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +
Crédito por Importación de Servicios	127 +	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143 -
Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +		
Crédito Compras Internas Gravadas	130 +		
Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131 -		
Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual	132 -		
Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual	133 +		
Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual	134 -		
Disminución de Saldo a Favor (Remanente de Crédito Fiscal) por Aplicación del Art. 74-A del C.T.	200 -		
SUMA DE CRÉDITOS: 145 =	840,844.95	SUMA DE DÉBITOS: 150 =	9,584.74

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos

Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos

Remanente Crédito Proximo Periodo	155	831,260.21	6	Impuesto Determinado	160 +	0.00	1
Percepción IVA del 1% efectuada al Declarante		163 +	0.00	9			
Retención IVA efectuada al Declarante		162 +	0.00	7			
Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada al Declarante		161 +	0.00	6			
Excedente de Impuesto del Periodo Anterior		164 +	0.00	0			
Impuesto IVA por Operaciones según Declaración que Modifica		165 +	0.00	3			
Total Saldo a Favor del Contribuyente					166 -	0.00	6
Excedente de Impuesto para Próximo Periodo					203 +	0.00	6
Total Impuesto por Operaciones del Periodo					168 =	0.00	2
Acreditación de Retención de Impuesto por Control de Liquidez conforme a Constancias de Retención (según Inciso 7° de Art-10, Decreto Legislativo N°764/2014)					520 -	0.00	0
Total Impuesto por Operaciones del Periodo menos acreditación del Impuesto por Control de Liquidez					521 =	0.00	5
Percepción IVA del 1% efectuada por el Declarante		169 +	0.00	5			
Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante		170 +	0.00	3			
Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada por el Declarante		171 +	0.00	7			
Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante		187 =	0.00	5			
Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica		188	0.00	6			
Excedente por pago indebido o en Exceso (solicitar por escrito)		189 =	0.00	7			
Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)					190 =	0.00	4
Multa (Atenuada)	194	0.00	4	192	0.00	1	193
Intereses							
TOTAL A PAGAR							
Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	0.00	Percepción 2%	505
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506
						Impuesto	507
						Multa	508
						Intereses	509

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incurrir en la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 246-A y 250-A del Código Penal.

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Fecha, Sello y Firma de Receptor Autorizado

ANEXO 11 LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES

LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES
Nombre del Establecimiento: ALMA PETRÓLEOS, S.A. DE C.V.
NIT: 06140504061033
No. de Registro:190025-2
(Datos expresados en dólares de los Estados Unidos de América)



Mes: Julio Año: 2014

N° Corr.	Día	N° de comprobante	Nombre del cliente	N° de Registro	Ventas		IVA por Ventas	IVA Percibido	Total
					Exentas	Gravadas			
1	21	69578	E.S. PALO SECO S.A. DE C.V.	190237-5		\$ 31,128.32	\$ 4,046.68	\$ 311.28	\$ 5,486.28
2	21	69579	E.S. EL SITIO S.A. DE C.V.	190238-6		\$ 20,041.60	\$ 2,605.40		\$22,647.00
TOTALES DEL MES...						\$ 51,169.92	\$ 6,652.08	\$ 311.28	\$58,133.28

ANEXO 12 LIBRO DE VENTAS A CONSUMIDOR FINAL

LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES						
Nombre del Establecimiento: ALMA PETRÓLEOS, S.A. DE C.V.						
NIT: 06140504061033						
No. de Registro:190025-2						
(Datos expresados en dólares de los Estados Unidos de América)						
Mes: Julio		Año: 2014				
Día	Del No.	Al No.	Ventas Exentas	Gravadas locales	Exportación	Ventas totales
21	678	1003		\$25,491.50		\$25,491.50
TOTAL				\$25,491.50		\$25,491.50
CALCULOS DEBITO FISCAL						
Ventas Gravadas			\$25,491.50			
Dividido entre 1.13						
Venta Neta			\$22,558.85			
Venta Neta por 13%			\$ 2,932.64 (Débito Fiscal IVA)			
Total			\$25,491.49			

ANEXO 13 LIBRO DE COMPRAS

LIBRO DE COMPRAS														
Nombre del Establecimiento: ALMA PETRÓLEOS, S.A. DE C.V.														
NIT: 06140504061033														
No. de Registro: 190025-2														
(Datos expresados en dólares de los Estados Unidos de América)														
Mes: Julio 2014														
No	Fecha de Emisión	No. de Documento	No. de Registro	NIT Sujeto excluido	Proveedores	Compras exentas		Compras gravadas		IVA	Total Compras	Retenciones 1%	Anticipo a cuenta IVA 2%	Retenciones 13%
						Internas	Importaciones	Importaciones	Internas					
1	07/07/2014	84237	641420-1		BANCO G&T CONTINENTAL			\$ 90.00	\$ 11.70	\$ 101.70				
2	08/07/2014	96896	641420-1		BANCO G&T CONTINENTAL			\$ 45.00	\$ 5.85	\$ 50.85				
3	11/07/2014	8001	155681-5		CONSORCIO MARÍTIMO CENTROAMERICANO			\$ 800.00	\$ 104.00	\$ 904.00				
4	13/07/2014	7576	164897-9		SEGUROS DEL PACÍFICO S.A. DE C.V.			\$ 25,601.23	\$ 3,328.16	\$ 28,929.39				
5	17/07/2014	96901	641420-1		BANCO G&T CONTINENTAL			\$ 45.00	\$ 5.85	\$ 50.85				
6	18/07/2014	43936			PVESA PETRÓLEO, S.A.			\$ 5,475.45	\$ 711.81	\$ 6,187.26				
7	18/07/2014	5678	678987-2		OIL TEST INTERNATIONAL			\$ 21,000.00	\$ 2,730.00	\$ 23,730.00				
8	18/07/2014	6889	647753-3		VICTOR PLEITEZ			\$ 700.00	\$ 91.00	\$ 791.00	\$ 7.00			
9	19/07/2014	53120	293-7		SERVICIOS PORTUARIOS (CEPA)			\$ 56,786.66	\$ 7,382.27	\$ 64,168.93				
10	19/07/2014	410154			PVESA PETRÓLEO, S.A.			\$ 6356,602.69	\$ 826,358.35	\$ 7182,961.04				
11	21/07/2014	85684	16558-3		TRADIESCE S.A. DE C.V.			\$ 892.00	\$ 115.96	\$ 1,007.96	8.92			
TOTAL DEL MES...								\$ 6362,078.14	\$ 105,959.89	\$ 840,844.95		\$ 15.92		



**ANEXO 14 ENCUESTA DE MEDICION DEL CONOCIMIENTO DE LA
TEMATICA EN ESTUDIO**



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL.
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS.
SECCION CONTADURIA PÚBLICA.**

Encuesta

Dirigida a profesionales inscritos en el Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos filial San Miguel y estudiantes egresados de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria Oriental.

Objetivo: Indagar el grado de conocimiento que tienen los profesionales inscritos en el Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos filial San Miguel y egresados de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Oriental, sobre la Aplicación del Régimen Aduanero, Legislación Tributaria y Tratamiento Contable de las importaciones de combustible.

Indicación: Marque y conteste las preguntas según sus conocimientos.

Datos Generales: Sexo: F____ M____ Profesional: ____ Egresado: ____

1. ¿Conoce usted los trámites aduaneros para la importación de gasolina y diésel?

2. ¿Conoce los documentos que intervienen en la importación de gasolina y diésel?
3. ¿Conoce el tratamiento contable a las importaciones gasolina y diésel?
4. ¿Conoce los tributos que se aplican en la comercialización de gasolina y diésel?
5. ¿Conoce el tratamiento contable de la comercialización de gasolina y diésel?
6. ¿Conoce la legislación aduanera aplicable a las importaciones de gasolina y diésel?
7. ¿Conoce usted el proceso de distribución de gasolina y diésel, las implicaciones aduaneras y tributarias aplicables?
8. ¿Conoce usted los servicios portuarios que se deben cancelar para importar los productos gasolina y diésel?
9. ¿Conoce usted los documentos específicos que deben presentarse ante la aduana marítima correspondiente en el caso de un faltante y de un sobrante de mercancías?
10. ¿Conoce los informes y declaraciones que deben presentarse para informar y declarar los tributos correspondientes a la comercialización de los productos gasolina y diésel?

ANEXO 15 GUIA DE ENTREVISTA

Guía de entrevista

Dirigida a importadores de gasolina y diésel

Objetivo: obtener información sobre la Aplicación del Régimen Aduanero, Legislación Tributaria y Tratamiento Contable a la Importación y Comercialización del Diésel y Gasolina.

Fecha: _____ **Hora:** _____

Lugar: _____

Entrevistador: _____

Entrevistado: _____

Edad: _____ **Género:** _____ **Ocupación:** _____

Introducción

El propósito de la presente entrevista es recolectar información para el desarrollo de la investigación del tema del trabajo de graduación.

Preguntas:

¿Describa por favor cómo se desarrolla el contacto con el proveedor y la legalización de la compra del producto?

¿Describa cómo se desarrolla el proceso de contratación del medio de transporte de mercancías?

¿Describa cómo se desarrolla el proceso de contratación del seguro de transporte de mercancías?

¿Qué documentos amparan las operaciones comerciales con el exterior?

¿Cuáles son los derechos e impuestos a los que está sujeta la importación de gasolina y diésel?

¿Cuáles son los impuestos a los que está sujeta la distribución de gasolina y diésel?

¿Cómo se contabiliza y declara el impuesto especial a la importación de combustible?

¿Cuáles son los documentos que amparan la contribución especial de FOVIAL y el FEFE?

¿Explique por favor el tratamiento contable para los faltantes y sobrantes en la importación de gasolina y diésel?

¿Cuál es el proceso de distribución de combustible de los depósitos aduaneros de la importadora a las estaciones de servicio propias y mayoristas?

¿Cuáles son los procedimientos de descarga en la gasolinera?

¿Cómo se liquidan los ingresos por ventas y cobros en las estaciones de servicio propias?

Guía de entrevista

Dirigida a Aduanas Marítimas

Objetivo: obtener información sobre la Aplicación del Régimen Aduanero, Legislación Tributaria y Tratamiento Contable a la Importación y Comercialización del Diésel y Gasolina.

Fecha: _____ **Hora:** _____

Lugar: _____

Entrevistador: _____

Entrevistado: _____

Edad: _____ **Género:** _____ **Ocupación:** _____

Introducción

El propósito de la presente entrevista es recolectar información para el desarrollo de la investigación del tema del trabajo de graduación.

Preguntas:

¿Qué regulaciones aduaneras le son aplicables a la importación de gasolina y diésel?

¿Qué regulaciones tributarias le son aplicables a la importación y comercialización de gasolina y diésel?

¿Cuál son los trámites a seguir para inscribirse en el registro de importadores?

¿Cuáles son los permisos y autorizaciones para la importación de gasolina y diésel?

¿Cuáles son los incumplimientos legales más comunes en la importación de la gasolina y diésel?

¿Cuáles son los trámites aduanales previos al arribo de la mercancía?

¿Cuáles son los requerimientos aduanales previos a la descarga de mercancías a granel?

¿Cuál es el proceso a seguir durante la descarga de mercancías importadas específicamente gasolina y diésel?

¿Cuál es el proceso en aduana, posterior a la descarga de mercancía gasolina y diésel?

¿Qué documentos se adjuntan a la declaración de mercancía en los tramites aduanero para gasolina y diésel?

¿Explique por favor el tratamiento aduanero para los faltantes y sobrantes en la importación de gasolina y diésel?

ANEXO 16 FICHA TECNICA

Autor:		Editorial:
Título:		
Año:		
Tema:		
Resumen del contenido:		
Edición:		

ANEXO 17: APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA LEY DE IMPUESTO A LAS OPERACIONES FINANCIERA

En el desarrollo de esta tesis se aprobó la Ley de Operaciones financieras pero no fue abordada en el caso práctico puesto en las fechas de las operaciones aun no había entrado en vigencia dicha ley, mas sin embargo para mayor conocimiento del lector damos a conocer lo siguiente

► Pago a la empresa transportista y aseguradora

En el caso del pago realizado a la empresa transportista (página 227) y a la aseguradora (página 229) con base al art. 4 en su literal m) de la Ley mencionada, están exentos del impuesto las transferencias hacia el exterior relacionadas con importaciones de bienes y servicios relacionados con la actividad productivas.

► Contratación y pago de la naviera que representará al buque en el país importador.

Para el caso del pago a la agencia naviera por un valor de \$800.00 más IVA registrado en la página 288. Conforme al art. 4 en su literal b) de la Ley de

Impuesto a las Operaciones Financieras, están exentos del impuesto los pagos de servicios por medio de transferencias bajo cualquier modalidad o medios tecnológicos, cuyo valor de transacción u operación sea igual o inferior a US\$1,000.00.

► **Contratación de póliza para la garantía de los Tributos**

El pago de la póliza para la Garantía de los Tributos registrada en la página 250, es sujeta al pago del impuesto a las operaciones financieras, de acuerdo con el art. 3 en su literal b) de la Ley antes mencionada, constituye hecho generador, los pagos por medio de transferencia electrónica cuyo valor de transacción u operación sea superior a US \$1,000.00; conforme al artículo 8 de la misma Ley, la base imponible y alícuota será de 0.25% por cada mil, sobre el monto de las transacciones u operaciones gravadas.

Cálculos:

$$\text{Prima} = 0.18 \% \times \text{monto asegurado}$$

$$\text{Prima} = 0.18 \% \times \$14,222,907.50 = \$25,601.23$$

$$\text{IVA} = \text{Prima} \times 13\%$$

$$\text{IVA} = \$25,601.23 \times 13\% = \$3,328.16$$

$$\text{Retencion por operaciones financieras} = \text{Prima} \times 0.25\%$$

$$\text{Retencion por operaciones financieras} = \$25,601.23 \times 0.25\% = \$64.00$$

A continuación se ilustra el registro contable correspondiente:

Debe	Descripción	Parcial	Debe	Haber
13-07-2014	Partida # x1		\$ 25,601.23	
	<u>Pagos por Anticipados</u>			
	Seguros	<u>\$ 25,601.23</u>		
	Fianza de Operaciones-Garantía		\$3,328.16	
	Aduanal			
	<u>IVA-Crédito Fiscal</u>	<u>\$3,328.16</u>		
	IVA por compras y gastos locales			
	<u>Gastos Administrativos *</u>			\$64.00
	No Deducible	<u>\$64.00</u>		
	Operaciones Financieras			
	<u>Efectivo y Equivalentes al Efectivo</u>			\$28,865.39
	Banco América Central	<u>\$28,865.39</u>		
	Cuenta corriente			
	Por pago de prima de fianza de operación a la aseguradora Seguros del Pacífico S.A. del 0.18% sobre el monto asegurado, según CCF # 7576			

* Los importes que se paguen en aplicación del impuesto sobre operaciones financieras no son deducible como costo o gasto del impuesto sobre la renta. Así mismo, no será acreditable contra obligación tributaria alguna, esto de acuerdo al art.12 de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras.

► Pago del inspector de descarga

El pago del inspector de descarga por un valor de \$21,000.00 más IVA, registrado en la página 282 de acuerdo con el art. 3 en su literal b) de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras constituye hecho generador del impuesto los débitos en cuentas de depósitos y a la órdenes de pagos de servicios mediante el uso de cheques cuyo valor

de transacción sea superior a US\$1,000.00 El monto del servicio de inspección asciende a \$21,000.00 mas IVA, por lo que a continuación se realizan los cálculos correspondientes:

$$IVA = \$21,000.00 \times 13\%$$

$$IVA = \$2,730.00$$

$$\textit{Retencion por operaciones financieras} = \textit{valor neto del servicio} \times 0.25\%$$

$$\textit{Retencion por operaciones financieras} = \$21,000.00 \times 0.25\% = \$52.50$$

Debe	Descripción	Parcial	Debe	Haber
18-08-14	Partida # x2			
	<u>Inventario</u>		\$ 21,000.00	
	Importador			
	Gasolina regular	\$ 6,624.37		
	Inspección de descarga			
	Gasolina Superior	\$ 5,895.00		
	Inspección de descarga			
	Diésel	\$ 8,480.63		
	Inspección de descarga			
	<u>IVA-Crédito Fiscal</u>		\$ 2,730.00	
	IVA por compras y gastos	\$ 2,730.00		
	locales			\$52.50
	<u>Gastos Administrativos</u>			
	No Deducible			
	Operaciones Financieras	\$52.50		
	<u>Efectivo y equivalente de</u>			\$23,677.5
	<u>efectivo</u>			
	Banco G&T Continental			
	Cuenta corriente	\$23,677.5		
	Por cancelación de servicio de			
	inspección de descarga a "OIT (Oil			
	Test International)", según CCF #			
	5678			